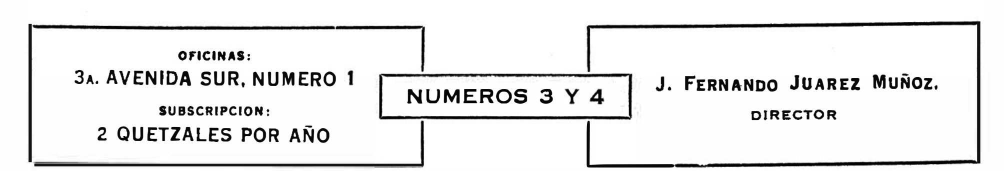
ANALES DE LA SOCIEDAD DE GEOGRAFIA E HISTORIA

REVISTA TRIMESTRAL

REGISTRADA COMO CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE, EN LA ADMINISTRACION DE CORREOS DE GUATEMALA, EL 16 DE ENERO DE 1930, BAJO EL NUMERO 8



AÑO XXII | GUATEMALA, C. A., SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DE 1947 | TOMO XXII

OFICINAS:
3A. AVENIDA SUR, NUMERO 1
SUBSCRIPCION:
2 QUETZALES POR AÑO

NUMEROS 3 Y 4

J. FERNANDO JUAREZ MUÑOZ.
DIRECTOR

SUMARIO

SOCIEDAD DE GEOGRAFIA E HISTORIA DE GUATEMALA

FUNDADA EL 15 DE MAYO DE 1923

Y RECONOCIDA COMO ENTIDAD JURIDICA, POR ACUERDO GUBERNATIVO DE 20 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO

Junta directiva para el período de 25 de julio de 1947 a igual fecha de 1948

Presidente	Profesor J. Joaquín Pardo.
Vicepresidente	José C. Díaz Durán.
Vocal 1º	Francisco Barnoya Gálvez.
Vocal 2º	Lilly de Jongh Osborne.
Vocal 3º	Profesor, José Mata Gavidia.
Primer secretario	J. Fernando Juárez Muñoz.
Segundo secretario	Ricardo Castañeda Paganini.
Tesorero	David E. Sapper.
Bibliotecario	José Luis Reyes M.

Comisiones permanentes para el período de 25 de julio de 1947 a igual fecha de 1948

Régimen interior:
La Directiva.

Publicaciones:
J. Fernando Juárez Muñoz y Pedro Pérez Valenzuela.

Geografía y levantamiento de mapas y planos:
Pedro Zamora Castellanos y Félix Castellanos B.

Estadística y censo:
Rafael E. Monroy y Francisco Barnoya Gálvez.

Historia universal:
José Matos y J. Joaquín Pardo.

Historia de Centroamérica:
Sinforoso Aguilar, Rafael Piñol Batres y Carlos Gándara Durán.

Indigenismo, etnografía y etnología:
Antonio Goubaud Carrera, David Vela, Julio Roberto Herrera S., Lilly de Jongh Osborne, Ovidio Rodas Corzo y Jorge del Valle Matheu.

Arqueología:
David E. Sapper, Carlos L. Luna y Ricardo Castañeda Paganini.

Ciencias naturales, agricultura y observaciones meteorológicas:
Ezequiel Soza y Ulises Rojas.

Geología y Mineralogía:
Ernesto Schaeffer, Bernardo Alvarado Tello y Carlos Enrique Azurdia.

Conservación de monumentos arqueológicos:
Roberto E. Smith, Federico Morales y Eduardo Mayora.

Turismo, caminos y fotografía:
Luis O. Sandoval y José C. Díaz Durán.

Formación del Diccionario geográfico e histórico, bibliografía y bibliotecas:
Lisandro Sandoval, J. Joaquín Pardo y Rafael Arévalo Martínez.

Hacienda:
Sinforoso Aguilar, J. Fernando Juárez Muñoz y Carlos F. Novella.

Instrucción pública y conferencias:
Jorge del Valle Matheu y Laura Rubio de Robles.

TIPOGRAFIA NACIONAL.—GUATEMALA, C. A.

NO. 6591-1150-7-48 IMPRESO NUMERO 2698

Memoria de las labores realizadas por la Sociedad de Geografía e Historia de Guatemala, durante el año social de 1946-1947

Señores socios, señores:

Vengo a cumplir un precepto de nuestros Estatutos, al dar cuenta de manera sucinta de los trabajos llevados a cabo por esta Sociedad, durante el año 1946/1947.

Conforme va dando lugar la reanudación de comunicaciones, después de la guerra, hemos restablecido nuevamente las relaciones que desde hace tiempo cultivábamos con Sociedades e Instituciones del Viejo Continente. Nos da gusto consignar que nuestros antiguos amigos, nos reclaman el envío de la revista "Anales", ya de los números que no recibieron por haberse extraviado durante el principio de la contienda, ya de los que intencionalmente no mandamos, emprendida ya la lucha, temiendo que no llegaran a su destino. Tuvimos este acierto, tanto más que se interrumpieron los medios de hacer llegar nuestro vocero, bloqueados como se hallaron los países de la Europa Central y envueltos en el torbellino de la guerra, la mayoría si no la totalidad de naciones del mundo entero. Notamos con satisfacción el interés que nos muestran por completar sus colecciones y cómo solicitan de todas partes, los libros que componen la "Biblioteca Goathemala"; ello pone de manifiesto que esta labor modesta en sí misma, ha despertado el deseo de conocer nuestro país, al conocer su pasado histórico.

No podemos informar que en materia de impresiones estemos como estuvimos en años anteriores. Los talleres tipográficos de la Nación han retrasado lamentablemente nuestros trabajos, y así la revista "Anales" ha sufrido demora notada con frases de extrañeza, por corresponsales y amigos del exterior. Cabe suponer que la crisis de papel, en primer término, y la congestión de trabajo de dichos talleres, sean las causales del retraso en nuestras ediciones; habiendo tenido que unir en un solo volumen hasta dos trimestres, cuando antes no tuvimos necesidad de tales precisiones. Abrigamos la esperanza de poder ponernos pronto al día, y tornar a la situación exacta que mantuvimos por tantos años anteriores. Se nos han dado seguridades de mayor presteza para entregarnos los números de "Anales" en su tiempo y si se puede, con el mismo número de páginas que tuvimos antes.

Tenemos la satisfacción de consignar que pudimos este año editar el libro que con el título de "Nueva Relación que contiene los viajes de Tomás Gage en la Nueva España", escribió este religioso inglés, tan discutido y tan poco conocido entre nosotros, no obstante haber sido el único que relata la por él llamada "Verdadera" situación social, religiosa y económica de estas regiones. Esta edición fué recibida con verdadero entusiasmo por los estudiosos del país y fuera de él. Muchas personas hasta ignoraban la existen-

cia de tal historiador o relator de viajes, algo mentiroso, un tanto exagerado, pero que tuvo cuidado de llamar a las cosas por su nombre y el valor de exponerse a la crítica, ya que no debemos perder de vista que habiendo sido anteriormente protestante, adoptó el catolicismo en el seno de la Orden Dominicana, para tornar por último a su primitivo credo, como quien se quita y pone un traje cualquiera. Este dato autoriza a desconfiar de su dicho: la versatilidad es muy peligrosa.

El 25 de julio de 1946, con ocasión de la Junta de aniversario, tuvimos el gusto de tener con nosotros al notable hombre de ciencia, Dr. John Tate Lanning, quien en su carácter de socio correspondiente nos deleitó con una hermosa conferencia con el importante tema "La recepción en la América Latina con especial referencia a Guatemala, de la Ilustración del Siglo XVIII". El disertante es un experto investigador de bibliotecas y archivos de Latinoamérica, por cuyos países ha realizado estudios interesantes que lo capacitan para hacer juicios acertados sobre el proceso de cultura que se ha ido desarrollando en el Continente, del siglo XVIII a la fecha.

Es preciso informar de un serio trabajo que nuestro consocio señor Rafael E. Monroy ha emprendido sobre cierto punto de vista esotérico del Popol Vuh, desentrañando los ocultos significados de voces y letras del famoso libro. Nuestro consocio viene dedicando a este trabajo mucho tiempo y bien conocido interés, porque en la llamada Biblia Indígena existen, de seguro, muchos misterios que solamente el conocimiento del lenguaje arcaico de los indios, comparado con el de otros pueblos primitivos, podrá aclarar en futuros tiempos. Cabe también resaltar, con entusiasmo, el aparecimiento de un nuevo "Popol Vuh" que nuestro consocio el conocido y erudito escritor doctor Adrián Recinos, hizo editar en estos días en la ciudad de México. Este libro, poblado de citas bibliográficas e históricas, sin duda alguna hace mucha luz en el estudio de tan importante cuestión, y por de pronto se puede avanzar el criterio de que es la mejor interpretación del libro indígena, presentada con el dato auténtico, no copia de otros autores, sino tomada cada cita, de su propio origen. En efecto, el señor Recinos tuvo en sus manos los textos originales que menciona, así lo afirma en la introducción de su libro, que constituye la probanza más positiva de que dedicó a este trabajo no pocos años, no como copista, sino como escudriñador honesto y veraz, que no intenta seguir por los caminos que otros han seguido. La capacidad mental del autor avalora su libro y lo distingue como un aporte maravilloso a la ciencia de la historia de Guatemala.

Durante el año ingresaron como socios activos, las siguientes personas: señorita Albertina Gálvez G., cuyo discurso de incorporación versó sobre la prócer guatemalteca, doña Dolores Bedoya de Molina, ilustre matrona que tuvo tanta ingerencia en el movimiento de la Independencia de Centroamérica, luchando del brazo de su ilustre esposo el doctor Pedro Molina, en los días anteriores al 15 de septiembre de 1821 y decididamente ese mismo día, contribuyendo a la jura de la independencia. Fué recibido con el mismo carácter el señor Mariano López Mayorical, quien escogió como tema para su discurso de ingreso, preciosas consideraciones del Convento de la Concep-

ción de la Antigua Guatemala, y especialmente sobre la famosa y legendaria religiosa Sor Juana de Maldonado, a quien el Padre Gage atribuyó la facultad poética y sin mayores pruebas ha sido tomada como una Sor Juana Inés de la Cruz, la poetisa mexicana. Los datos que presentó el señor López Mayorical se fundamentan en cierto libro que posee, o sea el registro de profesiones de las monjas de aquel convento, perfectamente auténtico; en sus páginas se halla el acta de profesión de Sor Juana, identificada como hija del Oidor don Juan de Maldonado de Paz; pero desde luego no se encuentra la referencia de que hubiera sido poetisa, ni mucho menos algún verso suyo, que pudiera afirmar como cierto, el dato del Padre Gage, por ahora el único historiador que asevera la condición artística de la discutida monja. Reviste no poco interés el trabajo del señor López Mayorical. Lo tenemos listo para uno de los números de "Anales", que retrasa su aparición, por los motivos apuntados anteriormente.

El nuevo socio hizo obsequio a la Sociedad de un álbum de foto-copias de los documentos de que se valió para su discurso.

También fueron aceptados como socios activos, los señores licenciado Adolfo Molina Orantes y don Alfredo Herbruger, Jr. quienes en este acto son presentados y ya tendréis el agrado de oír sus trabajos de incorporación. La calidad de estos dos nuevos compañeros, dedicados cada uno a los trabajos de su especialización, nos hace esperar que su ingreso a la Sociedad sea del todo fructuoso, ya que reúnen dotes especiales de disciplina científica, dedicación al trabajo y honorabilidad bien reconocida.

La Rectoría de la Iglesia de San Francisco de esta ciudad, tuvo la gentileza de facilitarnos en calidad de préstamo, los dos tomos de la Crónica del Padre Vázquez, para hacer la edición de esta obra como parte de la "Biblioteca Goathemala"; realizada dicha impresión, por medio de nuestro muy estimado amigo, el erudito historiador Fray Lázaro Lamadrid, a quien fuera confiada la revisión y notación de la susodicha, cuyo cometido acertado y completo es justo consignar para honra del Padre Lamadrid y satisfacción plena para la Sociedad; sacada a luz, decimos, el original fué devuelto oportunamente a su destino y es necesario significar en esta Memoria el agradecimiento de nuestra Institución a la bondad de los reverendos padres franciscanos.

Fueron aceptados como socios correspondientes, las personas siguientes: Profesor Juan Balme, México, D. F.; doctor Guillermo Hernández de Alba, Bogotá; doctor Gregorio Hernández de Alba, Popayán, Colombia; señorita Madaline W. Nichols, Los Angeles, California; doctor Lawrence Cooper Stuart, Ann Arbor, Michigan; licenciado Hernán Zamora Elizondo, San José de Costa Rica; señora Doris Zemurray de Stone, San José de Costa Rica; Ernesto Quirós A., San José de Costa Rica; doctor Luis Augusto Cuervo, Enrique Otero D'Costa, doctor Enrique Ortega Ricaurte, doctor Daniel Arias Argáez, doctor José María Restrepo Sáenz, todos estos cinco de Bogotá, Colombia.

Lamentamos el fallecimiento de dos de nuestros socios activos: el profesor Miguel Morazán, acaecido el 4 de noviembre del año pasado, y el del ingeniero Lisandro Sandoval, el 7 de diciembre del propio año. La Sociedad lamenta el desaparecimiento de tan distinguidos compañeros y como ha sido práctica en casos tales, rindió el homenaje de su condolencia a los estimables deudos.

También tuvimos la pena de perder a los socios correspondientes, doctor Carlos Medina Chirinos, el 8 de noviembre de 1946 en Caracas; doctor Leo Staton Rowe, el 5 de diciembre de 1946 en Washington, D. C.; doctor Enrique D. Tovar y R., el 23 de febrero de 1947 en Lima, Perú; ingeniero Francisco G. Moctezuma, el 8 de marzo de 1946 en México, D. F., y el doctor Manuel Barba Salinas, en Santa Tecla, El Salvador.

Es preciso resaltar cómo es doloroso el fallecimiento del doctor Rowe, el celosísimo Director de la Unión Panamericana, por casi 26 años, amigo sincero de Guatemala, y compañero generoso, quien siempre estuvo listo a cuanta consulta tuviéramos necesidad de hacerle, y exaltara nuestra labor con palabras de estímulo y de aprobación. Igual podemos decir del ilustre y cariñoso compañero y amigo, doctor Enrique D. Tovar y Ramírez, el descubridor del Padre Guatemala, el bondadoso propagandista de nuestro país, el acucioso historiador de nuestras cosas vernáculas, el amigo dilecto que fuera para Guatemala, como un hijo propio, dedicado a loar sus proezas y a ensalzar sus progresos. El doctor Tovar tuvo el privilegio de crearse amigos, de anudar relaciones y afirmar vínculos de cariño; es una lástima que no haya podido residir entre nosotros como Representante diplomático, debido a incomprensiones incalificables por intransigentes e inútiles. La Sociedad manifestó su condolencia a las familias de ambos ilustres desaparecidos.

El Instituto Panamericano de Geografía e Historia, con sede en Tacubaya D. F., México, se sirvió invitar a la Sociedad para asistir por medio de un representante a las reuniones que se verificarán en aquella capital del 18 al 23 de octubre próximo, en cumplimiento de lo dispuesto en el Congreso de Caracas, celebrado en 1946 y excita a la Sociedad para que gestione ante el supremo Gobierno de la República, la designación del representante oficial. Se dispuso acreditar a nuestro consocio, profesor Pardo, como delegado por parte de nuestra Institución; y se envió atento oficio al señor Ministro de Educación Pública, para que si lo tiene a bien el Gobierno designe a su representante oficial.

Acercándose las fechas centenarias de dos prohombres que figuraron en la vida nacional con destacados relieves: el licenciado Antonio Batres Jáuregui, expresidente de nuestra Sociedad, entusiasta participante en la fundación de la misma, distinguido diplomático y escritor e historiador de altos quilates, nacido el 11 de septiembre de 1847. El general Manuel José Arce, militar y hombre público que tuvo grande influencia en la vida política de Centroamérica en los días posteriores a la Independencia, e historiador de aquella época turbulenta, fallecido el 14 de diciembre de 1847. Siendo un deber exaltar sus méritos sin perjuicio de otros actos que se disponga, se

acordó gestionar ante el supremo Gobierno la impresión de la obra inédita, la más importante del licenciado Batres Jáuregui y reeditar las Memorias escritas por el general Arce.

En la sesión general del 21 del mes que cursa, se practicó la elección de nueva Junta Directiva, que habrá de fungir durante el año 1947/1948, en la forma prevenida por los Estatutos, habiéndose obtenido el resultado siguiente:

Presidente	Profesor J. Joaquín Pardo
Vicepresidente	José C. Díaz Durán
Vocal 1º	Francisco Barnoya Gálvez
Vocal 2º	Lilly de Jongh Osborne
Vocal 3º	Profesor José Mata Gavidia
Secretario 1º	J. Fernando Juárez Muñoz
Secretario 2º	Ricardo Castañeda Paganini
Tesorero	David E. Sapper.

El movimiento de nuestra Biblioteca, no obstante la lentitud con que se reanudan las relaciones interrumpidas durante la guerra, ha sido el siguiente:

Volúmenes en existencia			5,498
Se recibieron durante el año de 1946/1947:			
del interior, libros	5		
del interior, folletos	39	44	
del exterior, libros	170		
del exterior, folletos	128	298	342
Total de volúmenes			5,840

Se enviaron tanto al interior del país como al exterior, 264 libros, seis colecciones de "Anales" lo más completas posibles, así como también se repartieron los números 1 y 2 del tomo XXI de la revista "Anales".

Nuestra Tesorería tuvo el movimiento que sigue:

"Guatemala, 15 de julio de 1947.

Señor Secretario de la

Sociedad de Geografía e Historia de Guatemala,

Ciudad.

Muy estimado consocio:

Cumpliendo con lo prescrito por los Estatutos de nuestra Sociedad, me complazco en presentar a usted y por su digno medio a la Junta Directiva mi *Informe anual* sobre el movimiento de Caja y el *estado financiero* de la Institución, correspondiente al año social de 1946 a 1947.

Adjunto a la presente van los Extractos de caja que son las copias fieles del Libro de Caja, y que demuestran los movimientos de ingresos y egresos de cada mes, desde julio de 1946 hasta el 30 de junio de 1947, lo que en resumen es como sigue:

Saldos anteriores:

El 1º de julio de 1946 había en Caja un saldo efectivo de	₡ 151.70	
Y en la cuenta del Banco Central existía un Haber de	68.00	₡ 219.70

Ingresos:

Por subvención del Gobierno ingresaron durante los 12 meses de julio de 1946 hasta junio de 1947	1,795.80
Por cuotas mensuales de los socios se recaudó	52.08
Por cuotas de ingreso de los dos socios nuevos, señorita Gálvez y señor López Mayorical, en septiembre de 1946 y enero de 1947, respectivamente, se cobró	10.00
Por suscripción a "Anales" se recibió en septiembre de 1946	4.00
Por anuncios en "Anales" entraron en 1947. . . .	20.00
Por venta de libros se percibió en abril de 1947	6.00
Y como donación voluntaria, remitió el señor Clarence Lohman de Houston, Texas, la suma de	10.00
Total	₡2,117.58

Los egresos por gastos ordinarios, etc., durante los 12 meses de julio de 1946 a junio de 1947, han sido como sigue:

En julio de 1946	₡ 152.29	
En agosto de 1946	134.30	
En septiembre de 1946	162.23	
En octubre de 1946	51.40	
En noviembre de 1946	179.96	
En diciembre de 1946	211.62	
En enero de 1947	82.63	
En febrero de 1947	117.98	
En marzo de 1947	223.92	
En abril de 1947	50.20	
En mayo de 1947	103.51	
En junio de 1947	270.29	₡ 1,750.33
Van		₡ 1,750.33

	Vienen	1,750.33
Además han podido ser depositados en el Banco Central a la cuenta de la Sociedad:		
En agosto de 1946	₡ 67.70	₡ 1,750.33
En septiembre de 1946	25.00	
En diciembre de 1946	30.00	
En enero de 1947	20.00	
En febrero de 1947	40.00	
En marzo de 1947	12.00	
En abril de 1947	10.00	
En mayo de 1947	43.00	
En junio de 1947	51.75	299.45
A lo que se agrega el saldo anterior en la cuenta del Banco Central de		68.00
	Total	₡ 2,117.78

En consecuencia la Caja cerró el 30 de junio de 1947 con un pequeño saldo de 20 centavos.

La suma total en el Haber de la cuenta del Banco Central es al 30 de junio de 1947 de ₡367.45.

Los números susodichos demuestran que la situación financiera de la Sociedad ha mejorado un poco, gracias a haber podido ser evitados todos los gastos extraordinarios, y se pudo acumular una pequeña reserva de los ₡367.45 en la cuenta del Banco Central. Pero sin embargo, las perspectivas para el futuro no son muy halagüeñas, en consideración del continuo aumento del costo de vida, lo que compele al reajuste de los sueldos y demás gastos.

Especial reconocimiento debe la Sociedad al señor licenciado Clarence Lohman de Houston, Texas, quien, como el año anterior volvió a favorecernos con una donación voluntaria de ₡10.00.

Suplico a usted, que, previa revisión de la documentación por la Comisión de Hacienda de la Sociedad, y autorizada por el Presidente de la Directiva, se sirva presentar este Informe a la próxima Junta General de los socios de la Institución, para su aprobación y el descargo respectivo, de conformidad con los Estatutos de la Sociedad de Geografía e Historia de Guatemala.

Con toda consideración salúdolo como su muy atento servidor y consocio, *D. E. Sapper,* Tesorero".

Tanto de parte del supremo Gobierno, como de algunas entidades particulares, se hicieron diversas consultas, sobre temas históricos, atendidos con prontitud en la esfera de la capacidad de las comisiones consultadas.

Como en anteriores ocasiones, se nombró a algunos de los socios para que dictaran conferencias históricas en los establecimientos de segunda enseñanza que cursan el período respectivo, alusivas a la Independencia nacional. Profesorado y alumnos que fueron servidos, expresaron su agradecimiento por esta cooperación.

En estos someros términos informo a la Honorable Junta de las labores efectuadas durante el año social que termina.

Guatemala, 25 de julio de 1947.

J. Fernando Juárez Muñoz,
Secretario.

Discurso pronunciado por el socio señor Eduardo Mayora, el 12 de septiembre de 1947, ante la Sociedad, con motivo del aniversario de la Independencia de Centroamérica.

Señoras y señores:

La Sociedad de Geografía e Historia de Guatemala, tiene la devoción cívica de celebrar el aniversario de la emancipación de Centroamérica, por medio de un acto sencillo, cuyo contenido espiritual es ratificar su profunda fe en los destinos de la patria y su fervorosa adhesión a todo aquello que la dignifique y la exalte.

Año tras año nos congregamos aquí, pocos o muchos, para rendir el homenaje de nuestra gratitud a los Próceres de la Independencia; para evocar a través del tiempo aquel hecho no por incruento menos trascendental y glorioso, que al romper los vínculos políticos que nos unían a España, nos dió el carácter de nación libre, y por consiguiente, todos los derechos y las responsabilidades inherentes a la soberanía.

Las condiciones propicias que rodearon la independencia de la Capitanía General de Guatemala, y la hicieron posible sin violentos choques armados, entre ejércitos y súbditos fieles a la monarquía de una parte y la ciudadanía republicana y rebelde de la otra, es caso de excepción en los anales americanos.

Nadie ignora que otras Capitanías generales y con mayor motivo los virreinatos, del extinto imperio español en América, conquistaron su independencia después de varios años de lucha armada, en admirables campañas que eslabonaron en trágica alternativa derrotas y victorias, probando el temple heroico de los libertadores: Bolívar, Hidalgo, Sucre, San Martín, Artigas y cien más, que si no poseyeron la misma talla épica, los animó igual espíritu de sacrificio y paralelo amor por la libertad.

La forma pacífica, ¿y por qué no decirlo?, democrática-sesión ampliada del Cabildo— en la cual se proclamó nuestra Independencia, sin quemar más pólvora que la de los petardos y cohetes legendarios; sin derramar otras lágrimas que las que arrancó la emoción patriótica a unos y la cólera y el despecho a otros; parecía un augurio feliz de paz, a base de concordia; nos inicia en la vida autónoma sin esa amarga herencia de odios y venganzas que dejan las guerras civiles.

Porque guerra civil larga y feroz fué la que libraron en el Continente, criollos y peninsulares, mestizos e indígenas mezclados sin discriminación en uno u otro bando. Menestrales y aristócratas, labriegos y empleados, militares y clérigos se alistaron bajo distintas banderas; recordemos entre estos últimos al cura Morelos y a los canónigos Cortés de Maradiaga y Castilla, mestizo, criollo y español, respectivamente, y los tres, adalides de la Independencia.

Y si en las clases pensantes hubo esta división, no por profunda menos natural, ya puede suponerse lo que acontecía entre los habitantes del agro, cuya información sobre los acontecimientos y juicio sobre las causas de los beligerantes, era tan elemental y simple, que los llaneros de Venezuela —los soldados más heroicos y temibles de la época— cuando los comandó el asturiano José Tomás Boves, fueron el azote de las ciudades y los ejércitos patriotas; y cuando los acaudilla el general Páez se convierten en el terror de los generales realistas. Algunos de los cuales, dicho sea de paso, venían de vencer a mariscales de Napoleón.

No voy a reseñar los motivos de toda índole que generaron entre los americanos el deseo de independizarse de España; es éste un proceso lógico de crecimiento, un fenómeno natural que obedece a inflexibles leyes de orden económico y cultural, que las más sabias y atinadas disposiciones de la metrópoli pueden aplazar por algún tiempo, pero llega un momento en que por cualquier causa fundada o baladí, se plantea el problema y se resuelve, por medio de la razón o de la fuerza, en favor de la colonia que ya no ha menester tutela para garantizar la vida del derecho a sus habitantes y cumplir sus obligaciones para con otros estados.

Lo que sí vale la pena de inquirir, sin entrar en mayores detalles, es si la mayoría de los países americanos que se emanciparon de España en el primer cuarto del siglo pasado, estaban preparados para gobernarse a sí mismos dentro de las modalidades del régimen republicano que adoptaron. La primera respuesta a esta grave interrogación que debió preocupar seriamente a muchos hombres de pensamiento de la época, está dada por Bolívar, con acierto imponderable y positivo conocimiento de causa en la profética Carta de Jamaica, cuando prevé con certera visión el período turbulento y anárquico en que habrían de debatirse los pueblos hasta encontrar, tras doloroso esfuerzo, la estabilidad de sus instituciones.

No podía ser de otra manera; dentro de la unidad del sistema colonial hispano —tan severamente criticado y aun calumniado— cada reino evolucionó de acuerdo con su potencialidad económica y el número de españoles que se avecindaron. La riqueza y los inmigrantes, fueron y siguen siendo, factores valiosos del progreso y, como ni la primera ni los segundos se repartieron a voluntad, el nivel cultural y la capacidad política de las nacientes repúblicas era desigual.

Pero la unidad geográfica del dominio español en América, hizo imperativa, por múltiples razones de orden geográfica, político y militar, que se liberara todo el Continente. Mientras hubiere una colonia en tierra firme, no se podrían envainar las espadas. Al aceptar este principio —remoto antecedente de la actual unidad americana— se llega a la conclusión que los factores determinantes de nuestra Independencia, en lo que a España respecta, fueron las victorias de los insurgentes en México y la gran batalla de Carabobo, ganada por Bolívar, el 24 de junio de 1821. Y no es aventurado decir que Centroamérica, como todas las otras naciones hermanas, recibió la confirmación de su libertad, al rendir el general Canterac su espada al general Sucre en los campos de Ayacucho.

Las anteriores consideraciones nos llevan a preguntarnos concretamente: ¿No se anticipó para algunos pueblos de América, y en especial para el nuestro, la hora de la Independencia? Y después de meditar la respuesta, respondemos: Nos independizamos en la hora precisa. Si los Próceres no hubieran firmado el Acta de Independencia el 15 de septiembre de 1821, con serena y justa visión del problema abarcado en sus aspectos nacional y continental, con toda seguridad ejércitos patriotas procedentes del norte o del sur habrían venido, con mengua de nuestro decoro, a deponer a las autoridades españolas y darnos la libertad que nosotros no habíamos alcanzado por esfuerzo propio.

Por otra parte, dentro de la ideología política de la España de Fernando VII, habría sido absurdo abrigar la esperanza de que los pueblos bajo su férula, obtuvieran la preparación cívica indispensable para llegar por ejercicio gradual de una autonomía previa a su libertad definitiva.

La incapacidad de las masas y aun de las minorías, para adaptarse al nuevo tipo de gobierno y practicar con honestidad y eficacia las funciones democráticas, no pudo ser tomada en cuenta por los Próceres, sin que esto signifique ligereza ni desconocimiento del medio, sino que la urgencia inaplazable de los sucesos exigían una resolución inmediata.

Agotadas las reflexiones y reducido el caso al dilema: someterse o rebelarse, aquellos varones, nuestros abuelos, pensaron y procedieron como hombres libres. ¡Esa es su gloria y nuestra herencia! Por esto, año con año, la ciudadanía centroamericana se agrupa reverente para conmemorar y honrar el Día de la Independencia y ratificar, como dije al principio, su fe en los destinos de la patria; su confianza en que todos los pueblos de América unidos en común empeño, sabrán preservar incólumes los dones sagrados de la vida: la dignidad y la libertad.

HE DICHO.

Contribución a la historia de las instituciones coloniales en Guatemala

Por el socio correspondiente
Dr. SILVIO ZAVALA, México, D. F.

Advertencia [*]

Es bien sabido que la conquista de América fué obra de capitanes y soldados que contribuían con sus personas y haciendas a ganar los reinos que se incorporaban a la Corona de Castilla.

Era de esperar que los conquistadores y pobladores, después de las batallas, hicieran probanzas de sus méritos y servicios para obtener los premios a que se consideraban acreedores.

La base económica de esos premios consistía en diversas cosas y servicios que daban los indios conquistados. Tales contribuciones llegaban a manos de los españoles a través de instituciones sociales bien demarcadas, como la esclavitud, las encomiendas y los servicios personales.

El proceso de organización de estas instituciones y el de su funcionamiento una vez constituídas no puede ser comprendido sin tomar en cuenta la sucesión de épocas, la variedad de los intereses egoístas y justicieros que entraban en juego y las modalidades propias de cada provincia.

En este estudio me propongo analizar algunos aspectos de la historia institucional de Guatemala. He podido consultar varios manuscritos existentes en la capital del propio país, así como otras fuentes complementarias, pero no pretendo en manera alguna haber agotado las posibilidades de investigación que ofrece este campo.

I

Los esclavos indios

De acuerdo con las prácticas de guerra de los conquistadores de Nueva España, cuando Pedro de Alvarado realizó en 1524 la conquista de Guatemala se hicieron esclavos indios en Cuzcatan, Izcuyntepeque, Pazaco, Acaxocal y Tuculcalco. [1]

(*) Para preparar este trabajo conté con la ayuda de la Fundación Rockefeller y de El Colegio de México. El director del Archivo General del Gobierno de Guatemala, don J. Joaquín Pardo G., me dió toda clase de facilidades para realizar mi labor. Don Antonio Goubaud me proporcionó un interesante manuscrito de su propiedad que examino en el lugar apropiado del texto. Expreso mi agradecimiento a las instituciones y personas nombradas.

(1) Cfr. *Sumario de la residencia tomada a don Hernando Cortés*, México 1852-1853, I, 96, 155, 197 y 233. Y *Procesos de residencia instruídos contra Pedro de Alvarado y Nuño de Guzmán*, México, 1847, pp 7, 57, 62 y 77. La manera como se planteaba entonces la conquista llevaba consigo la probabilidad de que hubiera esclavos de guerra. Por ejemplo, escribía Alvarado a Cortés el 11 de abril de 1524, que envió mensajeros a la tierra de Soconusco para hacer saber cómo venía a conquistar y pacificar las provincias que son el dominio de su majestad no se quisiesen meter, y a ellos como a vasallos, pues por tales se habían ofrecido, les pedía favor y ayuda y entrada por su tierra: "que haciéndolo así, que harían como buenos y leales vasallos de su majestad, y que de mi y de los españoles de mi compañía serían muy favorecidos y mantenidos con toda justicia; y donde no, que protestaba de hacerles la guerra como a traidores rebelados y alzados contra el servicio del Emperador nuestro señor, y que por tales los daba; y además de esto, daba por esclavos

Razonaba Alvarado que aunque en su expedición se matasen e hiciesen esclavos algunos indios, no por eso se despoblaba la tierra; los soldados iban a su costa, y dada la multitud de indios y el corto número de los cristianos, no se conquistaría si no fuese por los castigos. [2]

Además de los esclavos de guerra, los españoles contaron con los indios que de conformidad con las costumbres de la sociedad prehispánica desempeñaban tareas serviles y que por compras, tributos o tratos de otra índole, pasaban de manos de los amos indígenas a las de los europeos. Fueron los llamados esclavos de rescate. [3]

La razón de la esclavitud de los indios había comenzado a ser discutida en las esferas religiosas y del gobierno de España e Indias. Pesaba la experiencia desgraciada de la despoblación de las islas Antillas y de la costa de Tierra Firme. En Nueva España se cometieron abusos cuando Cortés marchó a las Hibueras y bajo el gobierno de la Primera Audiencia presidida por Nuño de Guzmán. Este hizo esclavos, además, en las provincias de Pánuco y Nueva Galicia que gobernó. Pero en 1530, el nombramiento de la Segunda Audiencia de México, presidida por el obispo D. Sebastián Ramírez de Fuenleal, hizo posible una intervención más rigurosa del poder real en las relaciones de los españoles con los nativos.

En lo que concierne particularmente a la esclavitud, la Reina dió una cédula en Madrid, a 2 de agosto de 1530, en que explicaba a las Audiencias de la ciudad de Santo Domingo de la Isla Española y de la ciudad de México

---

a todos los que a vida se tomasen en la guerra". *Libro Viejo de la Fundación de Guatemala.* Guatemala, 1934, p. 271. Cit. por J. A. Villacorta C., Prehistoria e Historia Antigua de Guatemala, Guatemala, 1938, pp. 328-329. En esta última obra, p. 339, se dice que una vez muertos los señores de Utatlán, los prisioneros de guerra fueron vendidos entre los españoles y el quinto de su producto entregado al tesorero real. Durante algunos años continuaron estas prácticas de guerra. En 1529, Jorge de Alvarado que ejercía la gobernación de Guatemala por don Pedro, atacó a los indios capitaneados por el cacique Tonaltetl, y de esa época data la formación del de Los Esclavos a orillas del río llamado así desde entonces, y que habitaron los indios vencidos en aquella campaña. *Ibid.*, p. 389. En 1530, el cabildo de Guatemala envía tropas a la provincia de El Salvador al mando de Francisco López; cuando llegaron ya había partido Martín de Estete, quien pretendía que la provincia era de Nicaragua, y llevó consigo 2,000 indios cuscatlecos en calidad de esclavos, los que fueron recobrados por las tropas de López. *Ibid.*, p. 394.

(2) *Procesos de residencia*, cit., pp. 62 y ss.

(3) En la sesión que celebró el Ayuntamiento de Guatemala el 23 de agosto de 1529, se señalaron los emolumentos "que oviere de llevar o llevare la persona que herra los esclavos del resgate; haya o lleve de salario e premio dellos de veinte uno, e que no haya escribano al herradero por evitar costase e gasto de los vecinos desta dicha cibdad". *Libro Viejo de la Fundación de Guatemala: cit*,. p. 85. Y Villacorta, Prehistoria... cit., p. 391. En relación con este tema cuenta Remesal que Pedro de Alvarado había dado poder al obispo Marroquín de Guatemala para que hiciera por él su testamento. Este lo otorgó el 30 de junio de 1542, dando por libres a los esclavos que tenia el Adelantado en la labranza de Jocotenango y a los que le sacaban oro en las minas; unos y otros los había obtenido pidiéndoles a los indios que tenía en encomienda y los había hecho herrar sin preceder otro examen. El Obispo refería en la cláusula del testamento que muchas veces dijo a Alvarado que esos indios habían sido esclavizados indebidamente "y así él lo conoció y por tener tantas deudas como dejó no osaba hacer lo que convenía a su conciencia. E siempre el dicho Adelantado me decía que cuando se viese sin deudas dejaría libres a los indios esclavos". En consecuencia, Marroquín puso en libertad a los esclavos de la labranza, permitiéndoles quedarse con las tierras en que estaban. Asimismo emancipó a los esclavos, hombres, mujeres e hijos, que sacaban oro, con la condición de que sacaran el que se necesitara para pagar las deudas del Adelantado, por no haber otros bienes ni rentas de donde se pudieran pagar. Mientras trabajaran en esto, serían bien mantenidos, curados, tratados y doctrinados a costa del oro que sacaran. Una vez pagadas las deudas, sacarían oro durante una demora, de primero de octubre hasta San Juan, para repartir a los hijos naturales del Adelantado. Después estos indios se pondrían en la milpa en tierras que no se labraban y se les darían éstas para que hicieran sus siembras de trigo y maíz. De las sementeras de todos los esclavos emancipados, así de la labranza como de las minas, se pagarían los salarios de cuatro capellanes encargados de enseñar la doctrina. *Historia general de las Indias Occidentales y particular de la Gobernación de Chiapa y Guatemala*, Guatemala, 1932, I, 262-263.

de la Nueva España, así como a todos los gobernadores, corregidores, alcaldes mayores y otros jueces de Indias, que al principio de los descubrimientos, los Reyes Católicos permitieron cautivar y hacer guerra a ciertos indios que resistían con mano armada a los predicadores de la fe católica; que eso fué tolerado después por don Carlos y doña Juana "como cosa que por derecho e leyes de nuestros reinos se podría sin cargo de nuestra conciencia hacer e permitir"; pero considerando los muchos e intolerables daños que se habían seguido por la desenfrenada codicia de los conquistadores, se mandaba ahora que nadie en tiempo de guerra, aunque fuese justa, osara cautivar a los indios, y que tampoco pudieran ser obtenidos por vía de rescate. Los dueños de indios esclavos, dentro de treinta días del pregón de esta cédula, quedaban obligados a manifestarlos ante la justicia, donde se formaría una matrícula, "para que sepan los que verdaderamente son esclavos, e de ahí adelante no se puedan hacer más". (4)

Ignoro cuándo llegó esta cédula a Guatemala; a ella parece referirse la carta de la Audiencia de México a la Emperatriz, de 30 de marzo de 1531, en que avisa:

"En Guatimala se platicaba (*sic.*, ¿por practicaba?) mucho el herrar de los esclavos y se cargaban por aquella vía que navegan para Panamá; enviamos allá provisión que cerca dello vuestra majestad nos mandó dar e dirigirnos al dicho fray Domingo de Betanzos y en su absencia a otra buena persona que nos enviase el testimonio de la publicación della; tendremos especial cuidado de saber cómo se guarda." (5)

El disgusto que ocasionó a los españoles esa cédula antiesclavista se refleja en la representación que elevó el Ayuntamiento de Guatemala al Rey. Explica que se ha comenzado a sacar oro con algunos esclavos que hay en la tierra, y ahora su majestad manda que no se hagan ni hierren esclavos de guerra ni rescate, siendo la general mercaduría que entre ellos (parece referirse a los indios) anda y con que contratan; lo cual el Rey debe mandar porque debió ser informado que los indios de estas partes son como los de la Nueva España, donde por haber tanto tiempo que están conquistados y ser gente de razón y aplicada a todo bien se podría mejor sufrir que no en esta gobernación, por carecer de todo lo susodicho y aún no estar acabada de conquistar. Se sufre más que no se dejen de hacer dichos esclavos en esta tierra que en otra ninguna, porque la gente es indomable y contumaz, y para tenerlos seguros y sujetos al servicio de su majestad hay necesidad de que piensen que no les han de dejar salir con sus sacrificios ni otros muchos excesos que cada día cometen; y los esclavos que ellos entre sí tienen de darlos a los españoles, resulta, demás de ayudarles en alguna cosa, que no los sacrifican a sus ídolos y los comen, como es entre ellos costumbre de hacer; además de esto, algunos o la mayor parte de tales esclavos, andando entre los españoles, se convierten a la fe católica y serán buenos cristianos; y sobre todo, el Rey perderá mucha suma de pesos de oro a causa de que aho-

---

(4) Vasco de Puga, *Provisiones*..., México, 1879, I, 231.

(5) *Epistolario de Nueva España*, ed. por Francisco del Paso y Troncoso, México, 139, II, 59.

ra comienzan a gozar los españoles del fruto que los indios les dan en darles algunos esclavos para su servicio y sacar oro, lo cual habrá de cesar por lo que su majestad tiene mandado. Suplican, en consecuencia, que por siempre o por el tiempo que el Rey fuere servido se hagan y hierren los dichos esclavos, así de guerra como de rescate, pues el hacer de ellos se ha guardado y guardará la orden que el Rey manda que se guarde en la Nueva España, y que dicho mando (es decir, el que prohibe que se hagan esclavos de guerra y de rescate) no se entienda en la gobernación, porque pueda gozar como gozó la Nueva España de esta libertad hasta que esté en términos que sin ella se pueda pasar. En otro capítulo de la misma carta representaba el Ayuntamiento que los conquistadores de esta provincia, andando en la guerra y pacificación de ella, tomaban algunos esclavos para su servicio y los quitaban (es decir, se regulaba el derecho del quinto a favor de la Real Hacienda), y después de quintados se les iban tales esclavos, y los conquistadores quedaban con estas deudas al Rey del dicho quinto, y como ni para pagarlo ni para remediarse de otros muchos gastos habían tenido hasta entonces ningún provecho, y algunos habían salido de esta tierra y otros muerto y otros estaban en ella, suplicaban al Rey que perdonara a los muertos dichas deudas, y a los vivos diera por libres de lo que de esto pudieran deber al Rey, para ayudar a restaurarse de lo que en la conquista de esta tierra habían perdido. (6)

Esta representación es muy semejante a las que hicieron otros cabildos de Indias con motivo de la prohibición de la esclavitud de los naturales. Sin embargo, es de notar que los vecinos de Guatemala subrayan el carácter reciente de su conquista para diferenciarla de la de Nueva España y reforzar de esta suerte sus pretensiones ante la Corona.

Que éstas corrieron con suerte favorable lo dan a entender las cédulas reales que en seguida examinaremos. En la villa de Medina del Campo, a 20 de julio de 1532, dicen don Carlos y doña Juana al Adelantado don Pedro de Alvarado, gobernador de la provincia de Guatemala, y al licenciado Francisco Marroquín, protector de los indios, que bien saben cómo mandaron dar una carta firmada de la Emperatriz y Reina, en Madrid a 2 de agosto de 1530 (es decir, la prohibición que ya conocemos acerca de los esclavos de guerra y de rescate); pero ahora Gabriel de Cabrera, en nombre de la ciudad de Santiago y de las otras ciudades y villas de la provincia de Guatemala, hizo relación que si dicha provisión se hubiese de ejecutar, demás del notorio agravio y perjuicio que de ella redundaría a la población de la tierra y a los pobladores de ella, por quitarles y prohibir que no puedan rescatar ni contratar los esclavos que los caciques e indios tienen por esclavos, a los mismos indios se les seguiría mucho daño, por quitarles el beneficio que recibían en salir de poder de los caciques e indios que los tenían por esclavos, por el peligro en que estaban de ser sacrificados, demás que en venir a poder de los

(6) Archivo General del Gobierno, Guatemala (en adelante AGG), A 1. 2-5 Expediente 25235. Legajo 2833. Documento sin fecha. En la parte superior del folio 1 se lee a lápiz 580; pero el documento mismo ofrece base para justificar esta data y por su contenido pienso que corresponde a la década de 1530. Como guía para consultar los documentos del Archivo citado me fué en extremo útil la obra de J. Joaquín Pardo, *Prontuario de Reales Cédulas*. 1529-1599, Guatemala, 1941.

cristianos podrían ser instruídos y doctrinados en las cosas de la fe. El citado Cabrera pidió que se revocase dicha provisión y se diese licencia para rescatar los esclavos de la manera que antes se hacía. Visto en el Consejo de Indias y consultado con la Emperatriz y Reina, fué acordado que Alvarado y Marroquín, ambos a dos sin lo cometer a otra persona, hubiesen información y supiesen qué esclavos eran los que a sí los dichos caciques e indios tenían en su poder por esclavos, y los que constare que verdaderamente lo eran, los hiciesen herrar, y así herrados, de ahí en adelante pudiesen los vecinos y pobladores de la provincia, sin embargo de la provisión de 1530, comprarlos y rescatarlos de los caciques e indios, con tanto que dichos esclavos no se pudiesen sacar de la provincia. Estando el Adelantado ausente de la gobernación, su lugarteniente podría hacer juntamente con el Protector lo contenido en esta provisión. (7)

Esta forma de la cédula prohibitiva de 1530 satisfacía los deseos de los españoles en cuanto al rescate de los esclavos indios; pero quedaba aún sin resolver el caso de los esclavos de guerra. De este otro aspecto se hizo cargo la cédula real dada en Belpuche, a 19 de marzo de 1533, a solicitud del mismo procurador Gabriel de Cabrera. Este hizo valer que había algunos caciques de guerra que siendo requeridos no querían estar debajo de la obediencia y señorío del Rey, ni admitir la predicación cristiana, antes hacían daño a los cristianos todas las veces que lo podían hacer. Pedía que se les pudiese hacer guerra y tomarlos como esclavos y como tales repartirlos entre las personas que los ganasen y prendiesen, sin embargo de cualquiera prohibición. Platicado en el Consejo de Indias, se manda al licenciado Francisco Marroquín, obispo de la provincia de Guatemala, y a don Pedro de Alvarado, gobernador, o a su alcalde mayor, que juntos o el uno estando el otro ausente o impedido, vayan adonde estuvieren los indios alzados y les hagan requerimiento que está acordado, que se les envía señalado de los del Consejo de Indias; y si por caso todos estuvieren ocupados o impedidos de manera que no puedan cómodamente ir, nombren en su lugar dos personas religiosas o clérigos sacerdotes de buena conciencia y confianza, en cuya presencia, el capitán que fuere haga dichos requerimientos por lenguas intérpretes fieles que se lo den bien a entender, los cuales pasen ante escribano y testigos; y hechos dichos requerimientos, se han de ver y examinar por Marroquín y Alvarado, y si les pareciere que con justicia se puede hacer guerra, lo declararán así, y el Rey da licencia a cualesquier personas de esa tierra para que entonces puedan hacer dicha guerra y a los que en ella prendieren tomarlos por sus esclavos y como tales venderlos, sin embargo de cualquier carta y provisión, que en cuanto a esto las deroga y anula, con tanto que no se puedan sacar los indios de esa provincia, so pena de la merced real y de diez mil maravedís para la cámara. (8)

---

(7) AGG., Libro Cuarto de Reales Cédulas. A. 1. 2-4. 15752. Fol. 4. Esta cédula se encuentra también en el Archivo General de Indias (en adelante AGI.), Guatemala 393, lib. 1, fol. 13.

(8) AGG., Libro Cuarto de Reales Cédulas. A. 1. 2-4. 15752. Fol. 6v. En el Fol. 7 y ss. viene la forma y orden del requerimiento que se ha de hacer a los indios alzados de la provincia de Guatemala, que es el conocido texto redactado por Palacios Rubios y usado en muchas conquistas de Indias. Cfr. S. Zavala. *Las instituciones jurídicas en la conquista de América*, Madrid, 1935, pp. 286-288.

De esta suerte los conquistadores de Guatemala volvían a gozar del derecho de tener esclavos indios de rescate y de guerra como antes de la prohibición de 1530, salvo algunas modificaciones en cuanto a la forma.

La gente de México no obtuvo concesiones semejantes hasta que se dió otra cédula en Toledo, a 20 de febrero de 1534. (9)

* * *

Las disposiciones reseñadas no pusieron término a la polémica en torno a la esclavitud de los indios. Había en España y las Indias una fuerte corriente de pensamiento que se oponía a ella, y la legislación tolerante de la Corte fué combatida con vigor.

Los oidores de México escribieron alarmados a la Emperatriz, el 11 de mayo de 1533, que les había llegado aviso sobre que se había concedido el hierro a Guatemala para que hubiera esclavos; no lo podían creer por el daño que se seguiría. (10) El 5 de agosto ya tenían certidumbre de la novedad por carta que les había escrito el licenciado Marroquín, y repetían que era la perdición total de la provincia. (11) El presidente de la Audiencia de México, Ramírez de Fuenleal, representó el día 8 que el hierro de los esclavos sería fuego que devastaría la tierra; como un índice de los excesos acogía el rumor de que ya valían los esclavos en Guatemala a dos pesos, cuando el año anterior costaban en la ciudad de México a cuarenta. (12) Los franciscanos de México elevaron una hermosa protesta en la que decían:

"Oh católico Príncipe, y ése ¿es el galardón que de vuestras reales manos esperaban vuestros vasallos?; ¿y éste es el tesoro que la Iglesia esperaba de las ovejas a vos encomendadas?; no podemos alcanzar con qué espíritu fué movido el que tal relación fué a dar a vuestro Consejo para que tan gran crueldad concediese, ni podemos imaginar cuán perentorias fueron las razones de aquél que así pudiese convencer la sabiduría de tan claros varones como hay en vuestro alto Consejo para que tal cosa otorgasen."

A continuación sostenían que la concesión del hierro era contra la ley divina, la cual no consentía que los libres fuesen esclavizados; el Consejo podía decir que sólo consentía herrar a los esclavizados justamente, pero los frailes argüían que los españoles tenían sobrada codicia e importunaban a los caciques para que les rescataran esclavos a trueque del tributo que les habían de dar, y los caciques, por verse libres, entregaban *maceguales* (esto es, indios comunes) libres por esclavos; que la concesión era contra el oficio imperial, que consistía en amparar a la iglesia y libertar a los cautivos injustamente; también iba contra la condición con que fueron dadas las Indias por el pontífice (Alejandro VI) y contra toda ley de buena gobernación que

(9) *Colección de Documentos Inéditos de Ultramar* (en adelante DIU.), Madrid, 1885-1925, X, 192 ss.

(10) AGI., Papeles de Simancas, 58-5-8. *Epistolario de Nueva España, cit. III.* doc. 136.

(11) *Ibid.,* doc. 140.

(12) *Ibid.,* III, doc. 141.

quería que las tierras y reinos se conservasen y aumentasen; antes esperaban que el Rey mandase libertar a los esclavos que tenían los naturales, porque eran injustamente hechos, que no mandar herrar a otros indios de nuevo. (13)

En esta ocasión, tampoco faltó la voz vehemente de fray Bartolomé de las Casas, quien escribía a un "muy excelente señor", desde la ciudad de Granada de la provincia de Nicaragua, a 15 de octubre de 1535: "Una de las vías inicuas con que la gente de esta provincia e reino de Nicaragua en tan breve tiempo ha sido miserablemente asolada, ha sido la triste licencia que ese Real Consejo ha dado para que puedan hacer esclavos". Se muestra asombrado de "como puede tanto la malicia de los que tal informan, que baste a engañar a una tan egregia y admirable sabiduría. . ." Afirma que no hay ningún esclavo indio en las Indias que justamente lo sea o lo haya sido. Ahora está por averiguar que ninguna guerra, desde que las Indias se descubrieron hasta hoy, ha sabido justa de parte de los cristianos. Lo que dicen los españoles acerca de que se les dé licencia para hacer esclavos a solo los que los mismos indios tienen por esclavos, es diabólico, porque so color de uno que los indios tienen, hacen ellos esclavos a la mitad y las dos partes de los vasallos del cacique. Así han llevado de dos años acá más de 12,000 ánimas al Perú y "todos son muertos" y no escapó alguno, y éstos están escritos en los libros del Rey. Añade que se han llevado de Nicaragua a Panamá más de 25,000 almas y "todos son muertos". Y al Perú, antes de los años dichos, más de otros 15,000 y "todos son muertos". No va nao de estos puertos que no lleve más de 300 ánimas y "todos" mueren antes de llegar al Perú, de sed y hambre. No hay derecho natural, humano o divino en que esto pueda fundarse. Estos infieles no son moros que resisten la fe, sino que la reciben; ni detienen tierras ajenas, sino suyas; no infestan a los cristianos, sino que éstos los han invadido y les hacen daños y ponen en cautiverio. Menciona aquí el canonista Ostiense "que más duramente habló contra los moros", pero no contra los indios, y sin embargo él reconoce que si los infieles acatan la autoridad de la Iglesia no deben perder sus bienes. Y Ostiense es singular, porque Inocencio, y los que después de él vinieron, que todos le siguen, tienen opinión contraria y está fundada en verdadera teología y en la suave ley de Cristo y piadosa costumbre de la Iglesia. Los indios "son lo que fuimos en España antes que nos convirtiesen los discípulos de Santiago, y aun harto mejores en esto y más aparejados para recibir la fe que nosotros". Pide que se quite el hierro que ahora vino concedido para herrar esclavos, porque hacen esclavos a chicos y grandes y los llevan a vender a Panamá y al Perú. Y no se olvide la gobernación de Guatemala, que se asuela y destruye. El y sus compañeros para convertir infieles "querríamos estar donde no nos estorbasen cristianos". Y termina con una hiriente alusión a "aquella fiera bestia de Lutero". (14)

(13 Academia de la Historia. Madrid. *Colección Muñoz,* LXXIX. M. Cuevas, *Documentos inéditos del siglo XVI para la Historia de México,* México, 1914, p. 13. La fecha del parecer es de julio de 1533. Véase también J. A. Saco, *Historia de la esclavitud de los indios del Nuevo Mundo,* La Habana, 1932, II, 181-183.

(14) B. M. Bierman, "Zwei Briefe von Fray Bartolomé de las Casas, 1534-1535", en *Archivum Fratrum Praedicatorum,* Roma, IV, 1934, pp. 211 y ss.

Es posible que a estas censuras se deba la actitud vacilante que refleja, la cédula que dió la Reina en Valladolid, a 9 de septiembre de 1536. Encarga al gobernador y juez de residencia que fuere de la provincia de Guatemala —lo era el licenciado Alonso de Maldonado desde el 10 de mayo de 1536— que entienda en pacificar y poblar la parte restante de la tierra que está por conquistar, lo cual hará con parecer del obispo de esa provincia, quien tendrá el hierro con que se han de herrar los indios que se tomen y cautiven en justa guerra; en hacer dicha conquista y rescato se guardarán las ordenanzas dadas a las que se den. Y el gobernador no consentirá que ningún indio se haga esclavo por rescate, debiendo matricularse los que al presente hay en la provincia; y prohibirá que los caciques e indios puedan hacer entre sí esclavos por ninguna causa, y para ello les pondrá las penas que le parezcan. (15)

De acuerdo con esta cédula, subsiste el derecho de esclavitud por guerra y el uso del hierro, si bien se toma la precaución de que lo guarde el obispo; en cambio, se desautoriza el derecho de esclavitud por rescate, quedando tan sólo en uso de los esclavos de esta clase existentes en aquel momento y registrados en la matrícula.

Sobre el aspecto particular de la saca o extracción de los indios, la Emperatriz dirigió una cédula al gobernador de la provincia de Hibueras y Cabo de Honduras, fechada en Valladolid el 29 de enero de 1538, en la que decía haber sido informada que se sacaban muchos indios esclavos de esta provincia, así para el Perú y Guatemala como para otras partes, y que demás del daño que recibía la provincia en haberse disminuído los naturales de ella, los indios que así sacaban morían por las mudanzas de las tierras y gran descontento que tenían. La voluntad real era que los indios de esas partes, de tal manera sirvieran a los españoles que los iban a conquistar y poblar, que ellos vivieran y se conservaran, y viviendo pudieran venir en reconocimiento de Dios y de la fe católica, y que anticipándoles la muerte no perdieran tan grande beneficio. En consecuencia, la Emperatriz mandaba que el gobernador hiciera pregonar en los pueblos de cristianos de esa provincia que ninguno sacara indio ni india esclava de ella, si no fuere uno o dos para su servicio, so pena de perdimiento de bienes y destierro perpetuo de ella. (16)

La Corona dió posteriormente otras disposiciones a fin de reforzar el propósito contrario a la esclavitud por rescate. Don Carlos y doña Juana, en cédula de Toledo de 31 de enero de 1539, manifiestan ser informados que a causa de estar permitido que los españoles que han ido a conquistar y poblar la provincia de Guatemala pudiesen rescatar y comprar de los caciques y principales y otras personas naturales de dicha tierra los indios que les son sujetos y tienen por esclavos, ha venido en tanto exceso que se han hecho muchos esclavos, a cuya causa no son tan bien tratados como convendría, porque les dan trabajos demasiados y les hacen otras premias; los principales indios hacen esclavos por causas livianas. Don Carlos y doña Juana mandan, por lo

(15) AGI., Guatemala 393, Lib. I, Fol. 178v.

(16) AGG., A. 1. 2-4. 2195. 218v. Es de notar que en Segovia, a 7 de agosto de 1565, el Rey mandó al virrey, presidente y oidores de la Audiencia de México y al gobernador de la provincia de Guatemala, que dicha cédula se guardara en todas las ciudades, villas y lugares de esta última provincia.

tanto, que en adelante por ninguna vía ni forma, ningún español sea osado de rescatar ni comprar de dichos caciques y principales y otras personas naturales de la tierra que estuvieren de paz y en sujeción de la Corona, los indios que ellos tienen sujetos y por sus esclavos; y si algún español los rescata, los ha de perder y se darán por libres, y perderá lo que le hubieren costado. Esta cédula se pregonó en Santiago de Guatemala el 28 de julio de 1539. (17)

Además de privar a los españoles del derecho de rescatar los indios esclavos, la Corona tomó medidas complementarias que afectaban a la prerrogativa de los indios para hacer esclavos. En efecto, en Toledo a 31 de enero de 1539, los mismos don Carlos y doña Juana dicen haber sido informados que los caciques y principales de la provincia de Guatemala tenían de costumbre hacer y tomar por esclavos de los naturales que les eran sujetos por muy livianas cosas y con mucha facilidad y los vendían y trataban como tales a los españoles que habían ido a conquistar y poblar dicha tierra, y ellos entre sí. Y como quiera que siendo informados los propios don Carlos y doña Juana del exceso que en esto había habido, por una provisión de la data de ésta habían prohibido que por ninguna vía ningún español pudiese de aquí adelante comprar ni haber por vía de rescate ni en otra manera, esclavo alguno de los dichos indios, todavía, por excusar cosa tan mal hecha y los inconvenientes que de la dicha costumbre sucedían, visto en el Consejo de las Indias, fué acordado dar esta carta por la cual mandan y defienden firmemente "que agora ni de aquí adelante ninguno de los dichos caciques ni principales ni otro indio alguno puedan hacer ni hagan esclavos indios algunos ni los vender ni rescatar a persona alguna, y si alguno hicieren, por la presente los damos por libres para que hagan de sí lo que quisieren y por bien tuvieren, sin que por persona alguna les sea puesto en ello embargo ni impedimento alguno, por cuanto siendo como son nuestros súbditos y vasallos son obligados en esto a guardar y vivir por las leyes destos nuestros reynos". Se manda pregonar en la ciudad de Santiago de Guatemala y en las otras ciudades y lugares de la Nueva España. En efecto, se pregonó en la capital guatemalteca el 28 de julio de 1539, por mandado del licenciado Alonso de Maldonado. (18)

Si bien eran terminantes las disposiciones que ponían el rescate de esclavos indios fuera de la ley en Guatemala, la esclavitud por guerra no había sido desautorizada (de acuerdo con los elementos de que disponemos) con posterioridad a la cédula de Belpuche de 19 de marzo de 1533, que, según se recordará, permitía vender los esclavos tomados en las acciones compren-

---

(17) AGG., Libro Cuarto de Reales Cédulas. A. 1. 2-4. 15752. Fol. 42v.

(18) AGG., Libro Cuarto de Reales Cédulas. A. 1. 2-4. 15752. Fol. 45v. Hay otro texto igual en A. 1. 2-4 2195. 188. En ambos casos la cédula aparece fechada en Toledo a 31 de enero de 1538; en ambos, también, la fecha del pregón es de 28 de julio de 1539. Se habrá observado que esta cédula que prohibe a los indios el hacer esclavos expresa que es dada en la misma data en que se expide la que prohibe a los españoles rescatar los esclavos. Por esta razón y por la fecha del pregón creo que la cédula relativa a los indios es de 1539. No me siento inclinado, mientras no aparezca prueba suficiente para ello, a considerar buena la fecha de 1538 para ambas cédulas de Toledo, que sería otra manera de coordinar los documentos. En todo caso, parece fuera de duda que el pregón tuvo lugar en julio de 1539.

didas con la debida aprobación de las autoridades. Ya mencionamos también la cédula de Valladolid de 9 de septiembre de 1536, que mantenía la esclavitud por guerra al mismo tiempo que ponía cortapisas a la de rescate.

Las famosas Leyes Nuevas promulgadas en Barcelona el 20 de noviembre de 1542 vinieron a modificar esta situación jurídica, pues un capítulo de ellas mandaba que, en adelante:

"por ninguna causa de guerra ni otra alguna, aunque sea so título de rebelión, ni por rescate, ni de otra manera no se pueda hacer esclavo indio alguno: y queremos que sean tratados como vasallos nuestros de la Corona de Castilla, pues lo son."

La prohibición comprendía pues, indistintamente, cualquier caso futuro de esclavitud de indios, ya fuese por guerra o por rescate. Otro capítulo se hacía cargo de los esclavos existentes al darse las Leyes y disponía que las Audiencias pusiesen en libertad, sumariamente, a los hechos contra razón y derecho y contra las provisiones e instrucciones dadas, en caso que los amos no mostraran título de cómo los poseían legítimamente. Había personas encargadas de solicitar la libertad de los indios ante las Audiencias. [19]

En relación con el envío de las Leyes Nuevas a Guatemala es de tener en cuenta una cédula que dirigió el Rey, desde Barcelona a 1 de mayo de 1543, a fray Pedro de Angulo, que ejercía el vicariato de la orden de Santo Domingo en esa provincia, anunciándole que le mandaba ejemplares impresos de las ordenanzas para que las viera y repartiera entre los monasterios y religiosos, con objeto de que las explicasen a los naturales, encargándole mucho el cumplimiento de ellas y que avisara de cualquier infracción. [20]

Los vecinos de Guatemala, a 10 de septiembre de 1543, ya tenían noticias de la novedad y escribían al Rey: "estamos tan escandalizados como si nos enviara a mandar cortar las cabezas". Creían que Las Casas había sido parte para esta sentencia tan cruel y le censuraban vivamente. Recordaban al Rey que le habían servido con vidas y haciendas, sin interesar su majestad un peso de oro y pedían que se les oyera, añadiendo: "Páguenos vuestra majestad lo que nos debe y háganos grandes mercedes". [21]

El 12 de octubre de 1543, a propuesta del síndico Alfonso Pérez, acordó el Ayuntamiento enviar un procurador a la Corte para solicitar la derogación de las ordenanzas. El 23 del mismo mes se encargó la comisión al gobernador Maldonado —quien de nuevo ejercía el cargo desde el 17 de mayo de 1542, habiendo ocurrido la muerte del Adelantado don Pedro de Alvarado el 4 de julio de 1541—, pero se excusó, pues "había de ejecutar lo que su majestad mandara y que en todo lo demás habría de hacer lo que conviniera a su servicio". [22]

---

(19) Véase la edición facsimilar de la Facultad de Filosofía de la Universidad de Buenos Aires, 1923.

(20) Villacorta, Prehistoria..., p. 452, quien toma el dato de la *Colección de Documentos Inéditos del Archivo del Ayuntamiento de Guatemala*, formada por Arévalo, 1857, edición de la Sociedad de Geografía e Historia de Guatemala, Guatemala, 1935, p. 307.

(21) Villacorta, Prehistoria..., pp. 453-455.

(22) Villacorta, op. cit., p. 456 y J. J. Pardo, *Efemérides de la Antigua Guatemala*, 1541-1779, Guatemala, 1944, p. 4.

El 14 de noviembre fueron designados procuradores el obispo Marroquín y Gabriel de Cabrera, que tampoco aceptaron. (23)

A principios del año 1544 llegaron los oidores Herrera, Ramírez y Rogel. El 16 de mayo quedó instalada la Audiencia de los Confines en la ciudad de Gracias. (24) Y el 30 de mayo, en la ciudad de Santiago, fueron pregonadas por voz de Cristóbal de Villatoro las ordenanzas para el buen gobierno. (25)

¿Hubo algún indicio de que las Leyes Nuevas se cumplirían en lo que respecta a la esclavitud? Así parece sugerirlo una provisión real dada por la Audiencia que residía en la ciudad de Gracias a Dios, a 11 de agosto de 1544, en nombre de don Carlos y doña Juana, y dirigida a los gobernadores y justicias de las provincias sujetas a la misma Audiencia. En ella se manifestaba que convenía al servicio de la Corona que se declarasen y manifestasen todos los esclavos indios que había en esas ciudades, villas y lugares, y lo que cada uno tenía, así hombres como mujeres y que se hiciese registro y matrícula de ellos. Por eso mandaba la Audiencia que todos los esclavos naturales de estas partes se manifestasen, declarando con juramento cada persona la cantidad que tenía y en qué partes, minas y granjerías, y lo demás que para este efecto pareciera ser necesario; la declaración se asentaría en un libro o manual ante escribano; las justicias fijarían término para la manifestación, so pena de que los dueños perdiesen los esclavos que dejaran de manifestar; a la Audiencia se enviaría el traslado del registro y matrícula de los esclavos para que supiera la cantidad que había y proveyera lo que al servicio real conviniera. (26)

Estas órdenes de la Audiencia de Gracias a Dios eran más bien de carácter preparatorio y no entrañaban aun el cumplimiento estricto del capítulo de las Leyes Nuevas, que según sabemos mandaba averiguar la justicia con que habían sido hechos los esclavos existentes, con objeto de poner en libertad a los que no estuvieron comprendidos bajo la titulación legítima. Pero la sociedad colonial había previsto la amenaza que significaban las nuevas ordenanzas para sus intereses, y a las primeras medidas de defensa añadió otras más enérgicas.

El 31 de agosto de 1544, la propia Audiencia, presidida por el licenciado Alonso de Maldonado, avisó al Emperador que el Cabildo de Guatemala había apelado de las Leyes Nuevas, incluyendo el capítulo de los esclavos, porque los conquistadores no podían exhibir otro titulo que el de haber tomado a los indios en la guerra y que fueron herrados por orden de los capitanes y gobernadores. Tampoco era fácil al que poseía esclavos por compra demostrar que los tenía legítimamente. (27)

---

(23) Villacorta. op. cit. p. 456.

(24) Villacorta, op. cit. p. 459.

(25) Pardo, *Efemérides...*, cit. p. 5.

(26) AGG., A. 1. 2-4, 2196. 168.

(27) Ms. en la Municipalidad de Guatemala. Libro de consultas a Su Majestad, cit., por L. B. Simpson, *Studies in the Administration of the Indians in New Spain*, Berkeley, 1940, (Ibero-Americana 16), p. 5.

El 4 de junio de 1545, desde Santiago de Guatemala, escribía el obispo Marroquín al Emperador:

"Cuando el Audiencia llegó, ya todos estaban alterados y conmovidos con las nuevas ordenanzas y leyes, porque como a todos les va mucho interés, hase sentido mucho. Ya sentada el Audiencia, de todas partes acudieron para pedir y suplicar, y a todos se respondió como mejor pareció que convenía; y sus suplicaciones y respuestas todo va cerrado y sellado, a que me remito. Sé decir a vuestra majestad que tiene muy leales vasallos, y que desean acertar en servicio de Dios y de su Rey."

Hace ver que esta cosa es muy ardua. Concede a los del Consejo mucha ciencia y parte de experiencia, "pero acá hay mucha más experiencia". Mucho conviene al Rey dar asiento en esta tierra de una vez para siempre y hacer merced a sus vasallos. El remedio es que se cometa esto a personas prominentes de Indias, y lo que determinen, el Rey lo afirme. (28)

* * *

La liberación de los esclavos en Guatemala no recibió, al parecer, nuevo impulso hasta que el licenciado Alonso López de Cerrato tomó posesión del cargo de presidente de la Audiencia de los Confines el 26 de mayo de 1548, sustituyendo al licenciado Alonso de Maldonado. Pero durante aquellos años de espera habían ocurrido hechos de suma importancia en las Antillas y en Nueva España, y se habían elevado a la Corte consultas, de cuya resolución dependía la suerte de los indios sujetos a esclavitud.

Cerrato ya poseía alguna experiencia con respecto a la aplicación de las Leyes Nuevas cuando llegó a la presidencia de los Confines. En efecto, fray Bartolomé de las Casas avisa a la Corte, desde la ciudad de Santo Domingo de la Isla Española, el 15 de septiembre de 1544, que el licenciado Cerrato "ha libertado después que vino algunos indios que tenían por esclavos, conviene a saber, los que no tenían hierro: díjome que había consultado a vuestra alteza sobre los que tienen hierro: o están herrados con hierro que dicen que es dado por su majestad". Las Casas sostiene que ningún indio es esclavo justamente: "la razón es porque causa ninguna justa no ha habido para hacerles guerra, ni tampoco ha habido autoridad de su majestad ni de los reyes pasados, porque dado que en algunos casos los reyes dieron, a falsas informaciones engañados y lo mismo su majestad, licencia para hacer guerra con ciertas limitaciones y condiciones, vuestra alteza sea cierto que hasta hoy nunca se guardó carta ni mandamiento y provisión ni instrucción cerca desto". Pedía que de una vez se declarase que todos los indios, herrados y por herrar, eran libres. (29)

Había surgido, por lo tanto, un problema de interpretación de las Leyes Nuevas; pues éstas, al mandar que se pusieran en libertad los indios cuando los amos no tuvieran un título de posesión legítima, no habían acla-

---

(28) Villacorta, Prehistoria..., pp. 459-460.

(29) Academia de la Historia. Madrid. *Colección Muñoz*, t. LXXXIII. Copia moderna en la Biblioteca del Congreso. Washington, Mss. America. Spanish Colonies. Item 4. *Handbook*, 1918, p. 19.

rado si el hierro en el cuerpo del esclavo podía considerarse como prueba bastante. De la interpretación amplia o restringida de esa prueba de posesión dependería el alcance que iba a tener en la práctica la nueva ley.

Por fuente ajena a Las Casas consta que la Audiencia de la Isla Española, al recibir las ordenanzas de 1542, mandó traer todos los indios esclavos para examinar su situación y entre tanto prohibió sacarlos y enajenarlos como era costumbre; tampoco consintió que se herrasen hasta que concluyera el examen de los títulos. Estas medidas se sintieron mucho y el cabildo de la ciudad representó que los esclavos indios eran poseídos de buena fe y herrados en el rostro con el hierro de su majestad y que ese era título bastante y existía costumbre sobre el particular desde el descubrimiento de las Indias; a continuación suplicó de las ordenanzas. La Audiencia prosiguió el examen que había emprendido. Cuando llegó a España el informe relativo a estos acontecimientos, el Príncipe hizo enviar una cédula a dicha Audiencia en abril de 1545, la cual se extendió a Nueva España en 28 de octubre de 1548, disponiendo:

"Lo que cuanto a los esclavos hechos por vía de guerra acá parece debéis hacer, es, que ante todas cosas, sin esperar a más probanza y sin haber otro más título, que sin embargo de cualesquier posesiones que haya de servidumbre ni que estén herrados, pronunciéis por libres todas las mujeres de cualquiera edad y todos los varones niños que eran de catorce años abajo al tiempo que los cogieron y que hayan sido cogidos en cualquiera guerra, entradas o rancherías que se hayan fecho en tierras de indios amigos o enemigos, porque éstos no se pudieron hacer esclavos aunque fuese por ocasión de rebelión; y a los que se hubieren hecho esclavos en guerra, que no sean de los susodichos, si el poseedor no lo probare que el indio que tiene por esclavo fué habido en guerra justa y que se guardó y cumplió en ella la diligencia y forma debida, darlos heis por libres, aunque no se pruebe por los indios cosa alguna, de manera que carguéis la provanza al poseedor y no a los indios, aunque estén herrados y tengan carta de compra u otros títulos los poseedores de ellos, porque estos tales, por la presunción que tienen de libertad en su favor, son libres como vasallos de su majestad; y si en estos indios, conforme a esto, hubiere algunos que de quinto de su majestad se hubieren vendido, y cobrado el precio sus oficiales, y constandoos que se hizo cargo de ello en sus libros, haréis justicia llamada la parte del fiscal, y averiguado esto, proveeréis que de la hacienda de su majestad se vuelva a la parte lo que conforme a justicia su majestad tuviere obligación de pagar. Y en cuanto a todos los demás que no fueron esclavos por vía de guerra, que se prendieron por otras vías y pareciere ser esclavos y ellos de posesión de esclavos reclamaren en libertad, llamadas y oídas las partes, haréis sobre ello brevemente justicia, según halláredes por derecho y leyes de estos reinos, guardando asimismo la ley por su Majestad últimamente hecha para esas partes cerca de los dichos esclavos." (30)

---

(30) Diego de Encinas, *Provisiones...*, Madrid, 1596, IV, 370-371 y 372-373. También en Archivo Histórico Nacional. Madrid. *Cedulario Indico*, tomo X, fol. 325 b. n. 557. En este último lugar lleva fecha de 14 de enero de 1549, misma que da Puga, Provisiones..., México, 1879, II, 11-12. El texto relativo a la Isla Española se encuentra en Encinas, op. cit., IV 371-372 y DIU., XXI, 174, n. 31.

Esta respuesta no implicaba la libertad automática de todos los indios esclavos, como quería Las Casas; pero quedaba aclarado que el hierro por sí solo no era título suficiente de esclavitud, y como la prueba que se exigía acerca de la legitimidad de la servidumbre era difícil y recaía sobre el amo, podía anticiparse que buen número de indios quedarían amparados por la ley. Así ocurrió en las Antillas, llegándose a estimar que la prueba que pedía la ley nueva era imposible y que debía entenderse que la voluntad real era conceder la libertad a todos. (31)

Tampoco era indiferente para el porvenir institucional de Guatemala lo que había ocurrido en Nueva España durante los años inmediatos siguientes a la promulgación de las Leyes Nuevas.

Las Casas llegó a su obispado de Chiapa y se reservó la absolución de ciertos casos de conciencia y por esta vía espiritual quiso imponer la libertad total de los esclavos. Los vecinos se alteraron, pero creyeron que la idea del Obispo era atraerlos a la buena obra y no efectuarla; algunos libertaron a sus indios con la condición de que les ayudaran a terminar ciertas casas comenzadas. El Obispo no transigió. Los vecinos lograron que los absolviera el Deán y se produjo un serio conflicto con amenazas y vías de hecho. (32)

Con este motivo comentaba el franciscano Motolinía, opositor de Las Casas, que fray Domingo de Betanzos hubo de escribir al inquieto obispo de Chiapa "que las ovejas había vuelto cabrones, y de buen carretero, echó el carro delante y los bueyes detrás." (33)

El visitador de Nueva España, Tello de Sandoval, refería al príncipe don Felipe el mismo episodio en carta de 9 de septiembre de 1545:

"Fray Bartolomé de Las Casas, obispo de Chiapa, tomó puerto en esta Nueva España en Campeche que es en la provincia de Yucatán y quisiera ser luego recibido por obispo en la dicha provincia y presentó sus bulas y provisiones en la ciudad de Mérida y no lo quisieron admitir, de que fué muy desabrido: de allí fué a Ciudad Real que es cabeza de la provincia de Chiapa donde le recibieron muy bien y después de recibido ordenó ciertas cosas de que hubo algún escándalo, la memoria dello envío a vuestra alteza: agora me han dicho que un Mazariegos vecino de la dicha ciudad lo quiso matar y que le huyó por encima de las paredes y se fué al Audiencia de Gracias a Dios, donde dicen que agora está: he sabido que muchos de los vecinos del pueblo están descomulgados y por confesar por causa de lo que el dicho obispo nuevamente proveyó: necesidad hay en esta tierra de tener paciencia y de hacer las cosas con sabor y poco a poco y al fin se viene hacer lo que conviene." (34)

---

(31) Ofrezco otros datos sobre las Antillas en mi estudio "Los trabajadores antillanos en el siglo XVI", en *Revista de Historia de América*, México, 1938, Núm. 2, pp. 36-39.

(32) *Colección de Documentos Inéditos de Indias*, (en adelante DII.) Madrid, 1864-1889, VII, 156: "Relación de la entrada de Fray Bartolomé de las Casas en Cibdad Real e su conducta con los indios esclavos".

(33) *Ibid*, VII, 264.

(34) AGI., Papeles de Simancas, 58-5-8 *Epistolario de Nueva España IV. doc. 246.*

A esta tormenta regional siguió la junta de letrados en México, año de 1546, donde Las Casas volvió a defender el criterio de que no había esclavos indios bien hechos y que la libertad debía alcanzar a todos. Y siguió viaje a España para insistir en esta tesis que consideraba ajustada al espíritu de las Leyes Nuevas. Asimismo mantuvo la misma doctrina en su famoso tratado "sobre la materia de los indios que se han hecho esclavos", impreso en Sevilla en 1552. (35)

En Nueva España después de algunas vacilaciones, la Audiencia se inclinó cada vez más a favor de la política de libertad y, en la década inmediata siguiente al 1550, amparó a considerable número de esclavos. Pero ésta es materia que trataré en otra obra y que no debe distraernos de la narración tocante a Guatemala.

Veamos cuáles eran las órdenes que debían regular la conducta del licenciado Cerrato cuando pasó de la Isla Española a la presidencia de la Audiencia de los Confines.

El Príncipe había dado una cédula en Segovia, a 25 de junio de 1548, en la que hacía saber a Cerrato que tenía relación acerca de que de la provincia de Nicaragua se habían sacado muchos indios para otras partes, así hechos esclavos injustamente como naborías e indios libres, contra lo proveído, y que convenía mandar con respecto a los indios que hubiesen sido herrados por esclavos con el hierro de su majestad, del cual se había usado mal, que fuese una persona a examinar y ver cómo se habían hecho esclavos, y hallando ser contra las provisiones dadas y nuevas leyes hechas, los diese por libres conforme a la cédula que se había dado acerca de los indios de la Isla Española, y los que fuesen de la provincia de Nicaragua se restituyesen a ella; y que los otros indios que no tuviesen hierro, sin dilación ni audiencia, fuesen luego puestos en libertad y restituídos a dicha provincia como personas libres. Visto en el Consejo de Indias, se manda a Cerrato que vea lo susodicho y conforme a las nuevas leyes y a la cédula que de suso se hace mención que para el propio Cerrato se dió, provea lo que viere que conviene, de manera que dichos indios sean desagraviados y puestos en libertad los que no fueren esclavos, y si los tales indios estuvieren muy distantes de esa Audiencia, en parte donde Cerrato en persona no pueda entender en ello, lo remita a persona de letras y confianza para que haga dichos procesos y los lleve ante Cerrato para que los sentencie por derecho. Y en lo que toca a los otros indios que no estuvieren herrados con hierro del Rey y constare ser de Nicaragua, haciendo las diligencias que a Cerrato pareciere y queriendo ellos volver de su voluntad a dicha provincia, provea que se lleven a ella sin dilación y se presenten ante el Obispo para que éste tenga cuidado de mirar por su buen tratamiento y dar orden como sean instruídos en las cosas de la fe. (36)

---

(35) El impresor fué Sebastián Trujillo. Otra edición en *Biblioteca de Autores Españoles*, LXV, 208-226.

(36) AGG., A. 1. 23. 1511. 72.

Esta cédula, en consecuencia, extendía a la Audiencia de los Confines la vigencia de la provisión de 1545 enviada a la Isla Española; en tal virtud, el hierro no sería considerado por sí solo prueba de la legitimidad de la servidumbre, pues como se había representado al Príncipe, pudo usarse indebidamente de la marca real. La libertad de los indios que no habían sido señalados con el hierro se concedía sin traba, pero nótese que el regreso de los mismos a la provincia de origen quedaba pendiente de su voluntad.

Cerrato había escrito al Príncipe desde Santo Domingo, en 17 y 26 de abril de 1548, cuando se disponía a partir para la Audiencia de los Confines, que del Nombre de Dios le informaban que los indios e indias se vendían tan públicamente como los negros de Guinea, especialmente las mujeres, y que aunque Cerrato estaba satisfecho de lo que debía hacer en ello, por cumplir con las gentes suplicaba se le mandara lo que debía hacer. La respuesta del Príncipe, dada en Valladolid a 14 de junio de 1548, fué en el sentido de que Cerrato guardara las leyes por el Emperador hechas (es decir, las de Barcelona de 1542) cerca de la libertad de los indios y que no consintiera ir contra su tenor. (37)

Así es que Cerrato pasaba a la Audiencia de los Confines, no sólo con la experiencia de lo que había ocurrido en la Isla Española, sino también con autorización para aplicar la cédula aclaratoria de 1545 y una recomendación expresa acerca de que se guardaran las Leyes Nuevas en cuanto a la libertad de los indios.

Todavía el 1 de septiembre de 1548, desde Valladolid, escribe el Príncipe a Cerrato, que ha sido informado que algunos vecinos de las provincias sujetas a la Audiencia de los Confines, contra lo mandado, llevan indias a vender a Nombre de Dios y otras partes de las Indias, no lo pudiendo ni debiendo hacer, por ser contra las Nuevas Leyes hechas por su majestad y provisiones cerca de ello dadas y en deservicio de Dios y daño y perjuicio de los indios. Conviene que lo susodicho se excuse y que los que han sacado dichos indios contra lo mandado sean castigados, por lo cual manda el Príncipe a Cerrato que se informe qué indios se han sacado de las provincias sujetas a esa Audiencia para llevarlos a otras partes a vender, y a los que en ellos hallare culpados los castigue conforme a justicia y los indios que se hubieren vendido y constare a Cerrato que son libres y estuvieron *(sic)* en las provincias sujetas a esa Audiencia, los ponga en libertad para que como personas libres la consigan, y en adelante no consienta ni dé lugar a que de esas provincias se saque indio alguno, y provea que cerca de ello se guarden las Nuevas Leyes y provisiones por su majestad dadas y que contra ellas no se vaya ni pase en manera alguna, y ejecute en las personas y bienes de los que contra ellas fueren las penas en que hubieren incurrido. (38)

---

(37) AGG., A. 23. 1511. 74.

(38) AGI., Guatemala 402, lib. 2. fol. 250v. Al margen: "Sobre lo de los yndios que se venden". Un extracto de esta cédula en DIU., XXI. 184, n. 89.

*
* *

Examinada la legislación en torno a la actuación de Cerrato en la Audiencia de los Confines, réstanos ver cuál fué ésta en lo que toca a la libertad de los esclavos indios y cómo reaccionaron los pobladores de las provincias sujetas a esa jurisdicción.

Por carta de 21 de mayo de 1549, Cerrato y los oidores informaron a la Corte que habían mudado la sede de la Audiencia, de la ciudad de Gracias a Dios a la de Guatemala. En el camino hicieron la tasación de los indios de San Salvador y hallaron allí muchos indios e indias que se tenían por esclavos, y conforme a la ley que sobre ellos dispone, los dieron a todos por libres, llamadas y oídas las partes a quienes tocaba, y lo mismo hicieron en la ciudad de Santiago. Añadían que se habían hecho las tasaciones de los tributos que los indios habían de dar, y entendían en castigar a algunos encomenderos por malos tratamientos que habían hecho a los indios y tributos demasiados que les llevaban, en lo cual estaban culpados los más, y por ello eran privados de los indios, y que las tasaciones se acabarían de hacer muy en breve y se pondría todo en orden. Maximiliano, estando en Valladolid, a 7 de julio de 1550, acogió con beneplácito estas noticias de la Audiencia y le encargó que hiciera lo susodicho con cuidado y diligencia. Además escribía:

"En lo que decía que las provisiones que Nos habemos mandado enviar a esa Audiencia para que no se carguen los indios, ni se alquilen, ni se traigan en minas ningunos indios de encomienda y se pongan en libertad los que no son bien hechos, se guardan en esa Audiencia al pie de la letra y que los vecinos de esa tierra os dan muy en cara con que esto ni cosa de ello no se guarda en el Audiencia de México y que les parece que les hacéis muy grande agravio, lo mismo que en esto está proveído para esa Audiencia está ordenado para la Audiencia de la dicha Nueva España y está mandado que se guarde y cumpla y así se hará." (39)

Además del anterior informe de índole oficial, hay otras fuentes que comprueban el alcance de la reforma comprendida por el presidente y los oidores.

En la gobernación de Guatemala, Diego de Salamanca poseía por compra hecha a los Oficiales Reales y a otras personas, diecisiete o dieciocho esclavos indios, que le ganaban en las minas y otras granjerías más de mil castellanos al año. El licenciado Cerrato le quitó los esclavos sin mandarle pagar cosa alguna de lo que le habían costado, ni compensarle de lo que ganaba con ellos. El vecino Bartolomé Díez perdió también sus esclavos, como los demás pobladores. El cronista Bernal Díaz refería que, en cumplimiento de las ordenanzas, el presidente de la Audiencia dió libertad a los esclavos que tenían en la cara el hierro de su majestad y lo hizo sin proceso y sin indemnizar a los españoles. (40)

---

(39) AGG., A. 1. 23. 1511. 143.

(40) "Información de Diego de Salamanca, uno de los conquistadores de Nueva España, adonde pasó con Pánfilo de Narváez." AGI., Simancas. 59-6-10. Copia en el Museo Nacional de México, *Colección Paso y Troncoso, "Méritos y Servicios"*, carpeta V.

Sobre esta materia escribió el comisario franciscano fray Francisco de Bustamante un extenso informe al Rey, fechado en Guatemala el 22 de marzo de 1551. Distinguía cuatro maneras de esclavos: a) los que servían en las minas; b) los de las milpas; c) los empleados por españoles no oficiales; y d) los que tenían los españoles oficiales o artesanos. Comentaba que se quitaron los esclavos a los españoles y se dejaron a los indios cuando muchos de los poseídos por los españoles los habían comprado de los indios. Bustamante aconsejó al licenciado Cerrato que para libertar a los esclavos de las minas fijara un año o dos, para que en este tiempo los mineros se proveyesen de negros, y que, durante tal plazo, los indios fuesen pagados de sus servicios y bien tratados y que no se ocupasen en los trabajos de peligro. En cuanto a los indios de las milpas, pensaba Bustamante que el amo les daba tierras para que labrasen y a veces casa, y trabajaban varios días de la semana para sí y otros para el amo; por esto dijo al licenciado Cerrato que eran como los renteros de España y que no era esclavonia y que podía moderar los días que trabajaban para los amos si eran muchos, pero no quitarlos a éstos, porque del maíz y trigo que estos indios cultivaban se proveía la ciudad. Bustamante admitió que los de la tercera categoría, o sea, los que servían a los españoles en casas o haciendas fuesen libertados y que se les pagase su trabajo, tasándolo la Audiencia, y que por entonces sirviesen a los mismos amos, y si en adelante los maltrataban, que se les quitasen y fuesen adonde quisiesen; razonaba que eran indios acostumbrados ya a los servicios de la casa y que estaban con sus mujeres e hijos bien tratados; si se quitaban y para servir en las casas de los españoles se llamaban indios de los pueblos comarcanos, sería mayor el daño e inconveniente, porque los indios que vinieran de los pueblos se separarían de sus familias y tendrían que dejar sus milpas y haciendas por labrar, y los españoles, se verían obligados a enseñar a cada nuevo indio que viniese cómo almohazar el caballo, ordeñar la oveja, hacer el queso y otras cosas de esta calidad, y en aprenderlo se acabaría el tiempo que el indio había de servir. En cuanto a la última categoría de indios, es decir, los que servían a los oficiales españoles, fray Francisco dijo al licenciado Cerrato que mandase examinar lo que habían servido al amo después que aprendieron los oficios, porque no era razón que, después de enseñarles durante tres o cuatro años el oficio, se les quitasen a los amos luego sin otra satisfacción ni servicio, pues aun los españoles mientras eran aprendices daban al maestro un tanto y cuando aprendían el oficio trabajaban algún tiempo en beneficio del que les había enseñado. Pero a pesar de los consejos del comisario franciscano, el presidente Cerrato no hizo distinciones y libertó a todos los indios sin condición ni examen, con gran brevedad, dando un pregón tras otro.

Bustamante comparaba esta forma radical con la cauta empleada en México, donde todos los esclavos habían alcanzado libertad al pedirla y sin dilación se recibía el pleito a prueba y entretanto no consentía el virrey que los indios se entregasen con prisiones a los amos, sino que mandaba depositarlos en otra parte para que los demás indios no dejasen de pedir su libertad, y cada semana el procurador puesto para los esclavos era obligado a hacer demostración de ellos el día que se lo mandaban y decir el estado

en que estaba el negocio de cada uno. Creía que esto hubiera convenido hacer en Guatemala y luego apretar, y "porque lo de acá se hizo con golpe de martillo que suele atronar al que le da y aun al que le oye, llegó el sonido hasta allá, y porque en México se hizo con lima sorda, como se había de hacer, no se ha oído ni sentido el bien que se ha hecho". Bustamante informaba asimismo sobre otros aspectos de la reforma que no nos corresponde estudiar aquí. (41)

Este documento revela que al margen de la liberación de los indios se presentaba un resultado imprevisto: los artesanos españoles trataron en un principio de excluir a los indios libres del aprendizaje de los oficios calificados; pero bajo la confianza de que siempre gozarían del dominio sobre los indios esclavos, enseñaron a éstos los secretos de las artes. Ahora estos naturales quedaban en libertad y con los conocimientos necesarios para desempeñar las artesanías, de suerte que por un procedimiento indirecto y eventual, la población india lograba acceso a la maestría de los oficios europeos.

El licenciado Cerrato envió jueces visitadores a fin de libertar a los indios de las provincias, como ocurrió en la de Chiapa, a donde fué Gonzalo Hidalgo de Montemayor, quien llegó a Ciudad Real en 1549. No obstante el disgusto de los españoles, los esclavos fueron quitados y los naborías, chichihuas (indias nodrizas) y todos los indios que estaban en casas de españoles, campos, ingenios de azúcar y comercio, puestos en libertad. Los religiosos asentaron los dedicados a oficios mecánicos en la vecindad del convento de Santo Domingo, donde se conservaban cuando Remesal escribió su Historia. (42)

Las medidas de libertad comprendieron, al fin, a esclavos machos y hembras de caciques indios, pues los señores de Santiago de Atitlán se quejaron en 1571 a Felipe II de que, a causa de las disposiciones de Cerrato, quedaron sin servicio y perdieron sus haciendas y plantaciones de cacao, por no tener quién las guardara. (43)

Por último, los propios indios que conservaban en anales la historia de sus pueblos se dieron cuenta de la reforma implantada por Cerrato, así como de la evolución que había conducido a ella. (44)

---

(41) Academia de la Historia. Madrid *Colección Muñoz*, LXXXVI, f. 15-24v.

(42) Simpson, *Studies...*, cit., p. 9.

(43) Simpson, *op. cit.*, p. 13.

(44) Véase por ejemplo el libro de los Cakchiqueles o *Memorial de Tecpán Atitlán*, Guatemala, 1934, número 152 y ss., cit. por J. Antonio Villacorta C., Historia de la Capitanía General de Guatemala, 1942, p. 140: "Trescientos días después que Chii Xot fué tomada comenzó el pago del tributo al Capitán por Chinta Quej. Fué aquí en Tzololá, el día 6 Tzii (14 de enero 1528) cuando empezó el tributo".

"Durante este año (1530) se impusieron espantosos gravámenes: se pagaba oro y plata en la presencia de Tunatiuj, y se exigían como tributo quinientos hombres y quinientas mujeres para que fueran a buscar metal; toda la gente estaba empeñada en buscar oro. Quinientos hombres y quinientas mujeres también fueron pedidos por Tunatiuj, para ayudar en la construcción de Pangán. Todo esto nosotros lo presenciamos, ¡oh, hijos míos!."

"En el transcurso del año, el 11 noj (1536) llegó el Presidente Maldonado. El príncipe Maldonado llegó a aliviar a la gente de sus sufrimientos: el lavado de oro cesó pronto, y cesó también el tributo de hombres y mujeres; cesaron también de quemar vivas a las personas, y los actos violentos, y los impuestos que nos hacían pagar los castellanos. Los caminos se vieron otra vez frecuentados, cuando llegó el príncipe Maldonado. ¡Oh, hijos míos!."

"En el curso de este año (1549) llegó el Presidente Cerrato, mientras el Licenciado Pedro Ramírez permanecía aquí. Cuando llegó condenó a los castellanos; puso en libertad a los esclavos; disminuyó a la mitad los impuestos, puso fin al trabajo forzado y obligó a los castellanos a pagar por todo trabajo pequeño o grande."

* * *

No pretendemos abarcar todas las quejas a que dió lugar la política antiesclavista de la Audiencia, pero es oportuno examinar algunos ejemplos que se conocen gracias a las investigaciones del profesor norteamericano L. B. Simpson.

El cabildo de Guatemala escribía a Cerrato, el 26 de septiembre de 1548, que no había sido bien informado en la materia de los esclavos y que el bienestar de estas partes consistía en la permanencia de los españoles y en el poco oro y plata que se sacaba y no en el contento y opinión de los religiosos. El celo de éstos no contribuía a la conservación de la república. No se debían libertar los indios llamados esclavos porque su número era ninguno comparado con el resto; al presente era mejor para ellos permanecer en compañia de los españoles que fuera de ella, porque los españoles los consideraban como si fueran sus hijos. Si en tiempos pasados hubo descuido en su tratamiento, no era ya así, y ellos querían a los españoles por haberlos educado. Los esclavos trabajaban en las minas y gran parte del bienestar de los españoles dependía de este poco oro. El rey nunca había aclarado completamente la materia de la libertad de los esclavos. (45)

Bernal Díaz del Castillo, como procurador síndico de la ciudad de Guatemala, envía al Consejo de Indias, el 1 de febrero de 1549, una larga petición sobre los indios esclavos. Explica que el presidente y los oidores de la Audiencia "han mandado con ciertas penas que los que tienen esclavos indios los traigan ante ellos para darlos por libres a todos en general y mandaron se pregonase públicamente en la plaza pública de esta ciudad, como se pregonó, y antes de esto han dado algunos por libres, lo cual es un agravio de toda la república e provincia". Suplica del mando y pregón, a más de las suplicaciones que antes hizo la ciudad. Expone luego las razones siguientes en defensa de su actitud: 1) los esclavos se hicieron en esta provincia por provisión real y conforme a la instrucción por el Rey, como consta de la matrícula que hicieron don Pedro de Alvarado, gobernador, y Jorge de Alvarado, su teniente en ausencia del gobernador, a quien vino cometido; 2) los esclavos de rescate se examinaron y constó claro ser esclavos en poder de los caciques y naturales que los tenían y se les señaló con el hierro y entraron en el comercio de los españoles; 3) los caciques y señores que tenían a estos esclavos los vendían públicamente y atados en colleras y con unas varas los andaban vendiendo y entre los indios se vendían en los tianguez (mercados) y el Rey permitió a los españoles que también los pudiesen comprar; 4) al comprar los indios los españoles fué en provecho de aquellos, porque eran mejor tratados que entre los indios, que los sacrificaban a los ídolos y les daban grandes trabajos y malos tratamientos; 5) los que se herraron en guerra fué con licencia del Príncipe, según derecho y conforme a instrucción real; fueron requeridos de paz y por su pertinacia y rebelión hechos esclavos; si hubo desafueros los han castigado las justicias reales; 6) desde que la Emperatriz mandó que no se hiciesen más esclavos (parece aludir a la cédula de

(45) Ms. en la Municipalidad de Guatemala, "Instrucciones y cartas". Vol. VI. Cit. por Simpson, *op. cit.*, pp. 6-7.

2 de agosto de 1530), cesó y no se hicieron más. En los que hasta ahí se habían hecho no se habló ni se dieron por mal hechos (se recordará que efectivamente la cédula citada prohibía la esclavitud en el futuro); 7) la ley nueva no manda que se den por libres todos generalmente, sino que el esclavo que pidiere libertad sea oído y con conocimiento de causa las Audiencias hagan justicia (interpretación distinta de la sostenida por Las Casas, pero compatible con las cédulas aclaratorias de 1545 y 1548); 8) de esta ley ha suplicado la ciudad y provincia y toda esta Nueva España y está admitida la suplicación y remitida a consulta; 9) los oidores Ramírez y Rogel, con el presidente Maldonado, aconsejaron a los suplicantes que ocurriesen a la real persona, e informaron por su parte que no convenía al real servicio que todos los esclavos en general se diesen por libres; 10) el Rey respondió a otros capítulos, pero no al de los esclavos, por tenerlo remitido a consulta; 11) los esclavos se han vendido entre los españoles "por ser moneda e cosa de trato por el hierro de vuestra alteza que tienen e no se puede este negocio declararse por la gran confusión que habría en averiguación deste caso"; 12) el Rey ha llevado los quintos de todos los esclavos que se hicieron; 13) de concederse la libertad, cesarían los tratos de minas y demás granjerías y el Rey perdería los quintos, y la hacienda real vendría en gran disminución y los vasallos en pobreza; 14) los esclavos son bien tratados y relevados de trabajos excesivos, en minas y demás granjerías, y son curados y tratados como a haciendas propias; 15) son industriados en la fe y tienen sacerdotes en minas y granjerías; 16) es negocio universal en Indias y hasta que el Rey lo mande universalmente, no puede la Audiencia de Guatemala hacer cosa en particular; las demás Audiencias no dan los esclavos por libres en general, sino con conocimiento de causa y orden de juicio, aguardando lo que por vuestra alteza les fuere mandado fuera de lo contenido en la dicha ley; 17) mediaron causas justas por que se hicieron esclavos los indios: pecados contra natura, comer carne humana, sacrificarse al demonio, impedir que se sembrase la fe y predicase el Evangelio, rebelarse después de dar la paz, y otros crímenes y casos; son cosas que requieren, después de la disputa de letrados, la determinación real de lo que deba hacerse; la Audiencia no debe ejecutar cosa ninguna hasta que el Rey lo declare y medie consejo del Papa; 18) los esclavos en esta provincia y ciudad, así comprados de otras partes como los hechos en la provincia, no se tienen por esclavos para ser vendidos ni sacarlos de la provincia, sino para servirse de ellos moderadamente y no perder los señores los dineros que les costaron. El obispo de la ciudad don Francisco Marroquín mandó que los amos lo hiciesen así y no quería dar licencia para que fueran absueltos en sus confesiones hasta que todos lo prometieron y lo dieron firmado de sus nombres, y les señaló el trabajo que habían de tener con sus amos y señores; 19) esto es conforme a la provisión real para la isla de Santo Domingo que el presidente de la Audiencia de Guatemala quiere ejecutar en esta provincia, y así mandan el presidente y oidores que tales esclavos sean compelidos por las justicias ordinarias a que sirvan a sus amos, y de esta manera no hay para qué los naturales de esta tierra reciban alteración, como la reciben, y se amotinan los esclavos contra sus señores

y se teme que hagan alguna cosa de que venga daño a todos los españoles; 20) dada la poca capacidad de los naturales para la fe y vivir como hombres y tener policía, convendría que los tuviesen a su cargo los españoles; andando libres y sueltos, los más viven como animales campestres en ásperas sierras y malezas de los montes; 21) si los esclavos se dan generalmente por libres, cesarían las siembras, ganados, edificios y demás cosas necesarias; los españoles oficiales (es decir, artesanos) son pocos y los demás no tienen ese oficio; en el cuerpo de una república ha de haber hombres de todos estados, y estos indios son instrumento de la labor de la tierra y crianza y guarda de los ganados y de los oficios mecánicos; los españoles no lo son ni conviene a sus personas, como tampoco les conviene en Castilla, por no ser criados en ello ni en común ser oficiales; 22) si se quiere obrar con los naturales de estas partes, fuera de los esclavos no tienen industria de sembrar más que sus semillas, de las cuales no participan los españoles por no ser su manjar, ni tampoco saben hacer edificios más de sus jacales que hacen para sí, y no los edificios de una ciudad "ques necesaria para nuestra abitación e policía e fortaleza contra ella"; 23) si los esclavos generalmente se diesen por libres, no obrarían cosa ninguna en el oficio en que están enseñados por los españoles, porque son holgazanes y odian a aquéllos; la experiencia muestra que los que saben oficios no obran sino con temor, y pensar remediarlo por fuerza, siendo ellos libres, es imposible, porque fácilmente se huyen y meten en los montes; 24) la cédula que alega haber el presidente de la Audiencia, en declaración de la ley nueva, fué dada para Santo Domingo y es particular voluntad de vuestra alteza para allí por las causas y razones que movieron a vuestra alteza, que no militan aquí, y porque los más esclavos que allí había son de estas partes (es decir, llevados del Continente a las islas), y no consta que sea la voluntad de vuestra alteza que se ejecute en este distrito, porque si así fuera, también mandara vuestra alteza que se ejecutara aquí (ya sabemos, contra el razonamiento de Bernal, que el presidente Cerrato tenía autorización para aplicar la cédula de Santo Domingo en la Audiencia de los Confines); 25) después que se mandó lo contenido en la provisión para Santo Domingo, suplicó esta provincia y Nueva España de dicha ley para la persona real, y se admitió la suplicación, por donde consta no ser la voluntad de vuestra alteza que se ejecute dicha provisión de Santo Domingo en esta provincia; 26) obedecerá esta ciudad lo que el Rey mande con acuerdo del Consejo, con determinación del Santo Padre o en la manera que mejor parezca a vuestra alteza mandarlo así a esta ciudad como a todas las demás de estas partes, pues el negocio es universal. Termina pidiendo que se mande a la Audiencia sobreseer este negocio de dar por libres en general a todos los esclavos de esta ciudad y provincia de la manera que lo hacen y ejecutan, hasta que el Rey responda. La ciudad obedecerá. [46]

(46) Publica el texto L. B. Simpson, *op. cit.* pp. 32-36, tomándolo del archivo particular de don Ricardo Vásquez, de la ciudad de Guatemala. La numeración de los párrafos es nuestra.

En términos semejantes, aunque afortunadamente más breves, informan los vecinos de Guatemala al Rey, en 1 de agosto de 1549 que, por intervención de los frailes, Cerrato dió los esclavos por libres, siendo el mayor daño que se ha hecho en esta gobernación por la manera en que se dió la libertad. Hacía más de quince años que se habían dejado de hacer esclavos y ya no se harían más; a los esclavos que había los tenían sus amos por hijos; "tal servidumbre libertad era para sus ánimas e cuerpos"; los religiosos usan los indios para sí y censuran a los vecinos cuando se sirven de ellos. (47)

Finalmente, el 22 de enero de 1554, se quejaba el cabildo de Guatemala, al Rey, de que Cerrato libertó los esclavos dentro de diez días después del registro y sin atender a las apelaciones. (48)

No obstante que los colonos defendieron con habilidad e insistencia sus puntos de vista, había triunfado esta vez en la Corte la corriente antiesclavista. Los recursos jurídicos no bastaron a detener la ejecución pronta a que se inclinó el enérgico Cerrato.

Es uno de los ejemplos más notables de reforma social iniciada en las alturas del pensamiento teológico y jurídico, llevada a la legislación real y finalmente aplicada en la colonia, a pesar de la oposición de los pobladores heridos en sus intereses.

* * *

Generalmente los indios libres de Guatemala daban tributos y servicios personales. Cuando los antiguos esclavos se equipararon a ellos por efecto de la emancipación, comenzaron a ser afectados por la legislación común relativa a los indios libres; pero en mérito a las penalidades que habían sufrido, obtuvieron algunas concesiones que en seguida estudiaremos.

Recién obtenida la libertad, los indíos que habían sido esclavos en Guatemala comenzaron a ser repartidos a servicios de españoles en obras comunes y otros trabajos, en consideración a que no pagaban tributo. Ellos representaron al Rey que los servicios personales eran más penosos que el pago de la tributación y pidieron ser eximidos de dar aquéllos y que se les cobrase en cambio un tributo moderado, pero no por ahora, en atención a lo que habían padecido. El Rey, por cédula dada en Valladolid el 17 de junio de 1559, mandó que los indios libertados no fuesen compelidos a hacer las obras públicas ni privadas y fijó un plazo de tres años para que comenzaran a tributar como los demás indios libres. (49) Cuando se cumplió el término, pagaron los tributos; pero más tarde representaron, por medio de Alonso de Herrera, que no se cumplía la cédula de 1559 y que se les apremiaba a hacer las obras comunes y otros trabajos excesivos, como antes de que pagaran el tributo. La Corona, por nueva orden dada en Madrid el 25

(47) Academia de la Historia. Madrid. *Colección Muñoz*, vol. 85. fols. 113-116. Cit. por Simpson, *op. cit.*, p. 8. He visto una copia en Public Library, New York. Spanish Mss. 65, Rich. 3. Fol. 9v.

(48) Ms. en la Municipalidad de Guatemala, "Libro de consultas a S. M." cit. por Simpson, *op. cit.*, p. 11.

(49) Encinas, *Provisiones...*, En DIU., XXI. 254, se extracta así esta cédula de junio de 1559: a las autoridades de Guatemala que los indios que se pusiesen en libertad no fuesen compelidos a trabajar en los edificios públicos.

de febrero de 1568, mandó guardar la cédula de 1559, amparando a los indios en sus preeminencias y libertades, y que no fuesen compelidos a las obras comunes, sino bien tratados como vasallos del Rey. (50)

De suerte que los indios emancipados debían legalmente tributar pasada la exención de tres años que fijó la cédula de 1559, y así lo hacían; pero subsistía a su favor, en 1568, el privilegio legal de no concurrir a las obras públicas, de cuya violación protestaron con buena fortuna ante la Corte.

Hacia mediados de la década del 70, los indios de las milpas que estaban en el distrito de la Audiencia de Guatemala expusieron que, no obstante las cédulas anteriores, eran agraviados porque pagaban más tributo del que podían dar: se cobraba a los mozos que estaban en servicio de sus padres, a los viejos que no lo podían ganar, a los viudos y viudas, y se exigía también el de los muertos. Servían, además, en obras públicas y privadas, barriendo calles y plazas, aderezando caminos, haciendo tablados y enramadas para las fiestas y otras cosas sin ninguna paga; se les pedían servicios especiales, asimismo, como dar amas para criar los hijos de los españoles, molenderos y gente para labrar tierras, sin otra paga que tres reales por el trabajo de una semana. Si los alcaldes indios no daban el servicio, eran encarcelados. Los alcaldes y escribanos que se ocupaban en recoger y repartir a los indios de servicio, por cuya razón no podían acudir a sus granjerías, eran impelidos también a pagar el tributo como los que lo andaban trabajando. Como estos indios de las milpas no fueron mencionados en las dos cédulas anteriores, se les daba a entender que no rezaban con ellos, y la justicia no los desagraviaba; pedían que esto se corrigiera. El Rey mandó en el Prado, el 24 de octubre de 1576, que la Audiencia cumpliera las cédulas, así con los indios que fueron esclavos como con los de las milpas y otros cualesquiera, y que los amparara. (51)

Esto revela que en 1576 seguía vigente legalmente la exención del servicio personal concedida por las cédulas de 1559 y 1568 a los esclavos libertados. Los indios de las milpas, o sea, el segundo de los cuatro grupos que distinguió el comisario franciscano de Guatemala, no habían gozado por lo visto de ese beneficio, a causa de no haber sido mencionados de manera expresa en los documentos reales; pero ahora se ampliaba a ellos el privilegio.

Como los esclavos libertados pagaban tributo desde que se venció la exención concedida en 1559, y queda aclarado que lo propio ocurría con los indios de las milpas, desde fecha que no se precisa, pero desde luego anterior a 1576, la única diferencia que subsistía entre el estatuto de los indios libertados y el de los indios libres que no habían sido esclavos, era con respecto a la obligación del servicio personal, que no debía alcanzar a los primeros y sí a los segundos.

---

(50) Encinas, *loc. cit.*, Guatemala, 394, libro 4. Fol. 390v. El sumario en DIU., XXI, 177, n. 48.

(51) Encinas, *loc. cit.*

Hallo otra derivación curiosa del estado jurídico a que quedaron reducidos los esclavos que habían sido puestos en libertad en este distrito. Cuando la Audiencia de los Confines recibió la cédula a que nos hemos referido de 17 de junio de 1559, mandó contar los indios que solían ser esclavos, para que pasados los tres años que en ella se concedían, comenzaran a tributar al Rey. Alonso de Paz y otros comisionados hicieron la cuenta y metieron en ella a indios poblados que no pertenecían a la clase de los esclavos emancipados, sino que eran conquistadores que habían venido con los españoles, según representaron a la Audiencia, en enero de 1564, por medio del procurador Juan de Salazar, don Francisco de Oñate, don Antonio Ceynos, don Joan de Tapia, y Diego y Pedro Hernández, indios mexicanos y tlaxcaltecas, en nombre de ellos y de los demás indios de las dichas provincias y de los zapotecas y goatemaltecas principales y conquistadores de la provincia de Guatemala. Argumentaron que la cédula no se entendía con ellos, sino con los indios esclavos y advenedizos que estaban poblados en diferentes milpas. Hicieron hincapié en su condición libre y en que se hallaron en la conquista con el Adelantado don Pedro de Alvarado y otros capitanes. La Emperatriz —decían— les hizo merced, por una cédula real, de que no fuesen encomendados ni compelidos a prestar servicio alguno. Si después de la conquista permanecieron en Guatemala, fué a causa de la pobreza en que se encontraron. Pedían, en conclusión, que la Audiencia declarara que ellos y sus hijos y descendientes no debían pagar tributos perpetuamente.

La Audiencia de los Confines resolvió que, mientras se veía la causa, los indios que fuesen conquistadores no pagasen tributos y los demás sí. El gobernador Francisco Brizeño, por sentencia de 16 de noviembre de 1564, remitió el pleito al Consejo de Indias para que éste determinara lo que debía hacerse, pero mandó que los indios, entretanto, pagaran el tributo o dieran fianzas. Los indios ocurrieron a la Audiencia de México y ésta aprobó la remisión del caso al Consejo de Indias, según la había decretado Brizeño, pero dispuso que, entretanto, no se hiciera novedad en cuanto a la exención temporal de que disfrutaban los quejosos. A petición de éstos se despachó una carta ejecutoria en tal sentido en la ciudad de México el 30 de agosto de 1566. Habiendo sido presentada ante la Audiencia de la ciudad de Santiago de Guatemala el 2 de diciembre de 1570, ésta mandó que se cumpliera y que los indios conquistadores y sus descendientes no pagaran los tributos mientras se consultaba el caso al Rey. Este acuerdo coincidía con otro a que habían llegado, en cumplimiento de la carta ejecutoria de México, el licenciado Brizeño y el licenciado Valdés de Cárcamo, oidor, al tiempo que se hizo la cuenta y tasación del asiento de Almolonga, llamado Çaqualpa, por la cual declararon cuáles eran los indios conquistadores comprendidos en la exención.

El licenciado Arteaga Mendiola, fiscal de Guatemala, protestó de que se extendiera el privilegio a los hijos y descendientes de los indios, cuando la carta de México sólo hablaba de los que habían sido conquistadores.

En este estado se encontraba el pleito cuando se sacó el 28 de febrero de 1571 una relación para enviarla al Consejo de Indias. [52]

El expediente se refiere primordialmente —como es notorio— a la exención de tributos que obtienen algunos indios por los servicios que prestaron en la conquista de Guatemala; pero la actuación judicial se inicia porque se pretendía confundirlos con los esclavos libertados, cuya matrícula de tributos comenzó a ser preparada a consecuencia de la cédula de 1559. Esta es la razón por la que mencionamos el documento en el presente estudio.

* * *

Las leyes de libertad cumplimentadas a mediados del siglo XVI no forman el último capítulo en la historia de la esclavitud de los indios. Desde entonces quedó consagrado en términos generales el principio de la libertad del indio pero la legislación indiana admitió algunas excepciones con respecto a naturales que se distinguían por su hostilidad a la dominación española. [53]

Veamos los casos que guardan relación con la Audiencia de Guatemala.

El Rey tuvo noticia de los daños que ocasionaban los indios de Lacandón a otros que estaban de paz, y encargó a los religiosos de Santo Domingo, que estaban en la Vera Paz, por cédula de 20 de enero de 1553, que intentaran la pacificación "guardando en ello la forma que les estaba dada para los de Vera Paz". [54] También ordenó a la Audiencia de los Confines, en la misma fecha, que favoreciese esta empresa. [55]

El Obispo de Chiapa representó, poco tiempo después, lo alterado que se hallaba su obispado a causa de las incursiones de los indios de Puchutla y Lacandón, que eran muy perjudiciales e infestos a la fe, destruían los pueblos y mataban mucha gente. El Rey envió a la Audiencia de los Confines esta carta el 22 de enero de 1556 y le ordenó que se informase de los hechos y castigase y remediase los perjuicios conforme a lo que pudiese y debiese hacer en justicia. [56]

Agotados estos recursos, y careciendo el Rey de noticias sobre lo que se había ejecutado, y habiendo recibido nuevos informes de los dominicos acerca de la continuación de los ataques de los indios, dirigió a la Audiencia de los Confines otra cédula el 16 de marzo de 1558, por la que acordaba el envío de gente para llevar a los indios de Lacandón y Puchutla a poblar a otra parte de los términos de Chiapa, señalando a quienes se ocupasen en ello, de los tributos que se impusiesen a los indios, la parte que pareciese proporcionada al riesgo a que exponían sus vidas y al trabajo que tuviesen;

---

(52) AGI., Patronato 231, n. 4, ramo 14. Copia fotográfica del Sr. F. V. Scholas, de la Institución Carnegie, depositada en la Biblioteca del Congreso, Washington, D. C.

(53) La *Recopilación de Indias*, ley 1, título 2, libro VI, ordena que ninguna persona "sea osado de cautivar indios... ni tenerlos por esclavos... excepto en los casos y naciones que por las leyes de este título estuviere permitido". Se trata en el código de 1680 de los caribes (ley 13, titulo 2, libro VI), los araucanos (leyes 14 y 16, título 2, libro VI; y los habitantes de Mindanao (ley 12 título 2, libro VI).

(54) Archivo Histórico Nacional. Madrid. *Cedulario Indico*, t. VI, fol. 263, n. 434.

(55) *Loc. cit.*

(56) *Ibid.*, t. VI. fol. 264. n. 437. En 1555 era obispo de Chiapa fray Thomas Casillas. Cfr. F. Sosa, *El Episcopado Mexicano*, México, 1877, p. 19.

si por este medio no se aquietasen los indios, se les podría hacer la guerra, no obstante la prohibición de la ley, y dar por esclavos a los que se cautivasen, con el menor daño que fuese posible. (57)

De suerte que la Corona había comenzado por apoyar la intervención pacífica de los religiosos, pero en vista de la persistencia de los ataques de los indios, concluía por autorizar en última instancia la guerra a la esclavitud. Esta autorización no deja de causar cierta extrañeza, ya que era tan reciente la libertad concedida a los esclavos de guerras anteriores. No tocó al licenciado Cerrato ejecutar la nueva orden, porque en enero de 1555 había sido sustituído por el doctor Antonio Rodríguez de Quesada, quien falleció en noviembre de 1558, sucediéndole en el gobierno el oidor licenciado Ramírez de Quiñónez, al cual correspondió organizar la expedición contra los lacandones, habiendo regresado a Guatemala en 1559. El 2 de septiembre de este año tomó posesión del gobierno el licenciado Juan Núñez Landecho.

Todavía se encuentra otro caso más tardío de excepción a las leyes dictadas a favor de la libertad de los naturales. Por cédula fechada en Badajoz el 26 de mayo de 1580, el Rey refiere al presidente y oidores de la Audiencia de Guatemala ser informado que los indios chontales son caribes y comen carne humana, y demás de vivir en ceguedad de su idolatría, cometen muchos delitos matando y robando a sus comarcanos que están de paz y a algunos españoles, y por estar en tierra áspera no se pueden castigar, y que se entiende que dándolos por esclavos habría quien entrase por la tierra y se irían sacando de ella y vivirían entre cristianos. Visto en el Consejo de Indias, ha parecido que se podría poner medio en esto y podría ser condenarlos a servicio por algún tiempo; pero a causa de haberse entendido estos daños tan sólo por relaciones de personas deseosas del servicio real que lo han escrito, no se ha tomado resolución más de en remitirlo a la Audiencia, y así se le manda que, si habiéndose informado de todo muy particularmente le pareciere que conviene dar dichos indios a servicio por algún tiempo, de manera que no sea por esclavos, lo pondrá en ejecución por la mejor orden que le pareciere y dé aviso. (58)

En este ejemplo no se autoriza una esclavitud perpetua, sino un servício temporal, pero a juzgar por las prácticas adoptadas en Nueva España y Guatemala, podía extenderse a períodos de diez años y más. Se habrá observado que el Rey no toma una resolución definitiva acerca de este castigo, que remite a la Audiencia.

En relación con las cédulas de excepción citadas, conviene tener en cuenta un informe que eleva Antonio de León Pinelo al Consejo de Indias en 1639. Relata que hacia 1550, los lacandones que siempre habían permanecido en su gentilidad incursionaron causando daños en Tuzutlán o Verapaz, provincia ganada por la predicación pacífica de los dominicos desde 1537, y en otras poblaciones vecinas de cristianos. En 22 de febrero *(sic)* de 1556, se despachó real cédula a la Audiencia de los Confines para que castigase los crímenes de los rebeldes. Es de advertir que las incursiones

---

(57) *Ibid.*, t. VI., fol. 265, n. 438 AGG., A. 1. 23. 1511. 236.

(58) AGG., A. 1. 23. 1513. 573.

de los lacandones habían provocado el alzamiento de indios ya reducidos. A causa de estos estragos, cuando se reunió en 1558 el capítulo de los dominicos en Cobán, se discutió si sería justo hacer guerra y conquistar por fuerza de armas a los indios lacandones y puchutlas, no por ser infieles o por comer carne humana, lo cual hacían, sino por haber quemado muchas iglesias, destruído imágenes, sacrificado niños de los cristianos a sus ídolos en los altares y al pie de las cruces, y cometido otras injurias, insultos y crímenes. Se resolvió que no sólo podría hacérseles guerra, sino que el Rey debía defender a sus súbditos cristianos y destruir a lacandones y puchutlas por sus crueldades. Los daños continuaron, y el Consejo de Indias mandó a la Audiencia, en 16 de marzo de 1558, haciendo referencia a la cédula de 1556, que los lacandones que causaban los daños fuesen sacados de sus tierras y trasladados a regiones despobladas en otras partes de Chiapa, y para animar a los vecinos de Chiapa y Guatemala, se les recompensaría con los tributos de los lacandones trasladados; si por este medio no podían ser reducidos, tomada suficiente información, se les haría guerra y los prisioneros serían esclavos.

Hasta aquí la narración de León Pinelo confirma y aun amplía lo que expusimos a base de la lectura de las cédulas reales.

Añade que la provisión de 1558 se publicó en Guatemala, Chiapa y provincias vecinas y que se organizó una expedición contra lacandones, puchutlas y acalaes bajo el mando de Pedro Ramírez de Quiñónez. Iban españoles y más de 2,000 indios amigos. Dos bergantines se destinaron a servir en la laguna de Lacandón. Se hicieron cerca de 150 prisioneros en la isla; otros se tomaron a los puchutlas. Los indios de Verapaz atacaron a los acalaes y tomaron 240, de los cuales ahorcaron a 80. Los cautivos escapaban y volvían a sus tierras. Con el castigo se aquietaron los indios hostiles por algunos años, pero luego reanudaron sus ataques. León Pinelo atribuía a esto el que se suprimiese en 1609 el obispado de Verapaz, fundado en 1559, para ser unido al de Guatemala.

Los indios de Puchutla fueron por fin convertidos y los frailes los pusieron en Ocotzingo, donde habían permanecido, aunque algunos quedaron en el lugar de origen. Hacia 1606 ya se habían convertido también algunos pueblos de Manché por obra de los frailes. Y se hacían esfuerzos para comunicar Verapaz con la laguna de Términos o Xicalango y para convertir a los habitantes de esa zona. En 1625, en nombre del Rey, se tomó posesión de dieciocho pueblos de la región de Manché. Pero en 1628 los lacandones atacaron hasta llegar a seis leguas de Cobán; tomaron indios cristianos, algunos de los cuales sacrificaron en seguida. Los itzaes, en 1630, atacaron por el otro lado de Manché e hicieron más de 300 prisioneros entre los nativos, mataron a los jefes y se llevaron a los demás; se comieron a don Martín Cuc, gobernador de la provincia; llevaron consigo a las mujeres y a los niños bautizados; mataron a un fraile, etc. Once pueblos se rebelaron a consecuencia del ataque y rechazaron la obediencia y la fe que habían recibido.

El justicia mayor de Verapaz, Martín Alonso Tuvilla, y el presidente de la Audiencia, por decreto de 11 de marzo de 1631, resolvieron fundar en Manché una ciudad de españoles y mestizos. Desde 1632 se cobrarían tri-

butos a los indios manché por haber cumplido los diez años de exención que se concedían a los neófitos. También se mandó que los indios lacandón, yole y agitzaes que los españoles capturasen en guerras, fuesen tomados por esclavos por hacer uso de ellos por diez años, hasta que su majestad mandase otra cosa. Así se ponía en ejecución la cédula real de 1558, con dicha limitación en cuanto al tiempo del servicio. Se fundó entonces la ciudad de Toro de Acuña en San Miguel del Manché. Las hostilidades entre españoles e indios continuaron hasta que la ciudad fué incendiada y los españoles e indios cristianos se retiraron a Verapaz y dejaron Manché sin defensa. Tal era la situación en 1635.

Varias personas habían solicitado emprender la pacificación de la zona y para dar luz sobre este proyecto Antonio de León escribió su informe. (59)

En resumen: la hostilidad en algunas regiones de Indias daba lugar a que se alterase la regla general a favor de la libertad de los naturales, autorizándose en último término, más bien que la esclavitud perpetua de los cautivos de guerra, el servicio de los mismos por un número dado de años.

II

Las encomiendas

No he reunido datos suficientes para trazar el proceso de la encomienda en Guatemala, pero los que analizaré en seguida permiten fijar algunos aspectos característicos de ella en esta región.

El primer documento nos ilustra sobre una modalidad de orden judicial. Ocurrió que Francisco Girón, vecino y regidor de la ciudad de Santiago, en nombre de ella y de la provincia de Guatemala, hizo relación a la Corte que después que el licenciado Cerrato presidía en esa Audiencia, en todos los pleitos que ante él se habían tratado sobre indios, luego que se daba sentencia en vista contra alguno privándole de tales indios, la ejecutaba, sin embargo de que la parte condenada suplicara de ella, y sin esperar el grado de la suplicación y el perjuicio de ella, y le despojaba y quitaba la posesión, habiendo grado, de que se recibía agravio, y de esta manera estaban despojados muchos de sus indios, contra justicia, y que en revista nunca se sentenciaban los tales pleitos. Pedía remedio y que se mandara que en perjuicio de dicha suplicación, habiendo lugar y suplicándose en tiempo y en forma de la sentencia de vista, no la ejecutasen hasta que se confirmase aquélla en revista y se diese carta ejecutoria. Visto en el Consejo de Indias, fué acordado dar la presente cédula que el Príncipe dirige al presidente y oidores de

(59) Cfr. D. Z. Stone, "Some Spanish Entradas, 1524-1695", *Mid. Am. Res. Ser.*, Nº 4, pp. 209-296. Tulane University, New Orleans, 1932. El informe de León en pp. 237-255.

la Audiencia de los Confines, desde Madrid, a 17 de abril de 1553, mandándoles que vean lo susodicho y hagan justicia conforme a las leyes y provisiones que sobre ello están dadas. [60]

Esto confirma que Cerrato, en su afán de ejecutar las reformas que se le habían encomendado, prescindía de las trabas procesales; pero los pobladores invocaron las garantías tradicionales del Derecho con el resultado de que la Corte mandó que se cumplieran las leyes y provisiones dadas, que en la época de que tratamos eran las ordenanzas de Barcelona, pero ya reformadas en algunos capítulos tocantes a las encomiendas. [61]

Una muestra del rigor con que la Audiencia presidida por el licenciado Cerrato castigaba a los encomenderos que se excedían en el cobro de la tasa de los tributos, nos ofrece el pleito que siguió el fiscal de la propia Audiencia contra Andrés de Rodas.

En la ciudad de Santiago de Guatemala, a 23 de enero de 1554, se abrió proceso en la Audiencia contra dicha persona, que tenía en encomienda el pueblo de Oçuma, "por llevar más tributos de los que por la tasa le habían de dar los indios y servídose dellos". Se tomaron declaraciones al cacique y a los principales. El pueblo daba de tributo cada año cuarenta tostones de a cuatro reales de plata y veinticuatro gallinas de Castilla y todos los viernes de cuaresma unos treinta pescados y todos los viernes del año 12 huevos y solían sembrar una fanega de maíz y de ella cogían sesenta fanegas, las cuales le traían al encomendero a esta ciudad los indios del pueblo a cuestas, y solamente un año les pagó la traída, que dió a cada indio sesenta cacaos. Este año sembraron tres fanegas, porque lo mandó el licenciado Ramírez pasando por el pueblo.

El fiscal pedía que se castigara al encomendero conforme a justicia por haberse excedido en el cobro de la tasa.

La parte del encomendero alegó que no había cargado indios en caso prohibido, y sí algunas veces los había cargado, fué con el maíz de la tasación y con licencia del licenciado Pedro Ramírez de Quiñónez, oidor, y que pagó a cada indio el precio contenido en la licencia, y las cargas fueron moderadas y las que ellos quisieron traer de su voluntad.

Como prueba se exhibió la licencia de Ramírez fechada en Guatemala a 30 de mayo de 1550, que autorizaba al encomendero a que con los indios de su encomienda pudiera traer a dicha ciudad los tributos del pueblo de Oçuma, pagando a cada indio medio real de plata por cada día o su valor en cacao.

También se encuentra entre las pruebas una tasación hecha por el presidente y oidores en la ciudad de Santiago de Guatemala, a 4 de mayo de 1549, por la que fijaron los tributos del pueblo de Oçuma, encomendado en Andrés de Rodas, al año, en una sementera de maíz de una fanega, que cogerían y encerrarían en dicho pueblo, y darían dos docenas de gallinas de Castilla y cada viernes una docena de huevos y en cuaresma cada semana

---

(60) AGG., A. 1. 2-4. 2195. 24v.

(61) Véase a este respecto mi obra *La Encomienda Indiana*, Madrid, 1935, pp. 110 y ss.

una rede de pescado; asimismo tres indios ordinarios de servicio en dicha ciudad, con obligación de darles de comer todo el tiempo que le sirvieran y de enseñarles la doctrina. No se les llevaría otra cosa. El 1 de octubre de 1549, el licenciado Cerrato mandó que, en lugar de los tres indios de servicio, dieran cada año cuarenta tostones de a cuatro reales cada uno, la mitad por San Juan y la otra por Navidad, y recalcaba que no habían de dar dichos indios de servicio. Esta variación obedece sin duda a la cédula real de 22 de febrero de 1549, que prohibió la inclusión de los servicios personales en la tributación de las encomiendas. (62) Buen número de conmutaciones del servicio en pagos de distinto género pueden verse en otras tasaciones de la jurisdicción de Guatemala. (63)

El 27 de abril de 1554 los licenciados Cerrato, Ramírez y Tomás López fallaron contra el encomendero Andrés de Rodas condenándolo a privación perpetua del pueblo e indios de Oçuma, los que en calidad de vacos se podrían encomendar en otra persona. El sentenciado pagaría también las costas del pleito.

La parte del encomendero pidió la revocación y el fiscal la confirmación de la sentencia.

El 25 de septiembre de 1554, los licenciados Cerrato, Ramírez, Çorita y López, fallaron que revocaban la sentencia y condenaron a Rodas a pagar siete pesos de oro para cosas necesarias a la iglesia de Oçuma, y las costas. Se dió el mandamiento ejecutivo, con el que concluye el expediente. (64)

No se mantuvo, en consecuencia, el rigor de la primera sentencia, pero con jueces resueltos a castigar los excesos, era probable que las tasaciones de los tributos fueran respetados por los encomenderos en mérito a su conveniencia propia.

* * *

En los últimos tiempos ha sido objeto de investigación el tema de la propiedad territorial dentro de las encomiendas. Las tierras de éstas ¿pertenecían al Rey, al encomendero, a otros españoles, al pueblo de los indios en común o a éstos en particular? No vamos a repetir aquí las conclusiones generales a que han llegado los investigadores, pero sí nos proponemos examinar algunos documentos de la jurisdicción de Guatemala que contribuyen al esclarecimiento del problema. (65)

En la ciudad de Toledo, el 8 de noviembre de 1538 el Emperador Carlos V mandó dar una cédula en la que decía que por parte del consejo de la villa de San Cristóbal de los Llanos de Chiapa le fué hecha relación que muchos vecinos de esa villa habían plantado, en los repartimientos que tenían

---

(62) Fuga, *Provisiones...* II, 14-18.

(63) Cfr. *Epistolario de Nueva España,* cit., V. 207 y ss.

(64) AGG., Paquete 375. Exped. 1.

(65) Noticias más amplias sobre el mismo pueden verse en mi estudio *De encomiendas y propiedad territorial en algunas regiones de la América española,* México, 1940, y en el artículo de F. A. Kirkpatrick, "The Landless Encomienda", en "*The Hispanic American Historical Review*" XXII Nº 4 (November, 1942), pp. 765-774. Ha sido traducido al español bajo el título "La encomienda sin tierras", en *Revista Chilena de Historia y Geografía,* 102 (1943), 363-374.

encomendados, parrales, viñas y otros géneros de árboles, y otros tenían voluntad de plantar más en el futuro en dichos repartimientos, y suplicaban se mandase que lo que así hubieren plantado y plantaren en adelante en dichos repartimientos, fuese suyo y de sus herederos, y que aunque la encomienda les fuese removida, la persona que en dicho repartimiento tuviere heredades se quedase con ellas, y fuese obligado el que sucediese en el repartimiento a comprarlas, dando por ellas lo que dos personas puestas por ambas partes jurasen que valiesen.

El Emperador lo tuvo por bien y mandó que:

"no habiendo tomado ni tomando para hacer las dichas viñas y parrales y otras arboledas, tierras ni heredades de los indios naturales de esa tierra contra su voluntad y sin pagárselas, es nuestra merced y voluntad que todas las heredades que ansí los vecinos de esa dicha villa hubieren plantado en los repartimientos que les están encomendados y las que plantaren de aquí en adelante, sean suyas y de sus herederos y sucesores de aquel o aquellos que de él o de ellos hubieren título, razón o causa, y mandamos que aunque la encomienda de los indios que ansí os están encomendados [66] o sea removida la persona que en el dicho repartimiento tuviere heredades, se quede con ellas y sea obligado el que sucediere en el dicho repartimiento a las comprar, dando por ellas lo que dos personas puestas por ambas partes juraren y declararen que valen."

Y todavía en Madrid, a 23 de enero de 1566, el Rey escribe al presidente y oidores de la Audiencia de Guatemala que desea ser informado de lo que se ha hecho en esa provincia cerca de lo dispuesto por dicha cédula, y si se ha ejecutado, y si habrá algún inconveniente en guardarlo en adelante, por haber tanto tiempo que se dió y la diferencia que hay del de entonces al de ahora. La Audiencia enviará al Consejo de Indias relación particular de todo ello, juntamente con su parecer, para que visto se provea, y, en el entretanto, en los casos que se ofrecieren, hará justicia conforme a derecho y leyes de estos reinos. [67]

Se percibe claramente la diferencia entre la propiedad firme y hereditaria de la tierra sembrada, y el derecho de encomienda sujeto a las contingencias de las remociones gubernativas. Como los encomenderos sabían que podían perder la merced de la encomienda, habían procurado garantizar, por medio de la cédula real de 1538, sus derechos a las siembras hechas. Pero sin duda para evitar litigios entre el dueño de la heredad sembrada y el encomendero que por nuevo título entraba en posesión de la encomienda, se mandaba que éste comprara obligatoriamente los sembrados de aquél por el justo precio arbitrado. No era, pues, el título de encomienda el que daba derecho al nuevo beneficiario a gozar de estas tierras sembradas, sino la compra hecha al antiguo encomendero o a sus herederos. Y nótese también que la cédula real ponía por condición que no se tratara de tierras usurpadas a los indios, sino obtenidas por medios legítimos.

(66) Parece falta algo.

(67) AGG., A. 1. 2-4. 2195. 219. DIU., XXII, 55, n. 175.

No sólo por su significación para el tema de que ahora nos ocupamos, mas también por tratarse de bienes de familia del famoso cronista de la Nueva España, Bernal Díaz del Castillo, es digna de estudio la titulación de la finca La Concepción en San Juan Sacatepéquez, que me permitió examinar su poseedor don Antonio Goubaud.

De la lectura se desprende que ante el licenciado García de Valverde, presidente de la Audiencia de Guatemala, pareció Francisco Díaz del Castillo y dijo que tenía necesidad, para ayudarse a sustentar, de hacer una labranza, y para ello había tierras en término del pueblo de "San Juan Chaloma" de la encomienda de Bernal Díaz del Castillo, su padre, las cuales tenían los linderos que se describen en el documento. El solicitante alegaba ser hijo de uno de los primeros descubridores y conquistadores de toda la Nueva España y pedía merced de cuatro caballerías de tierra. Bartolomé Canseco fué comisionado para ver las tierras y recibir información, citados los indios, cerca de si estaban en perjuicio de alguna persona. Dió por parecer que estaban sin perjuicio y que eran baldías y realengas. El presidente hizo la merced de las cuatro caballerías a favor del citado Díaz, para él y sus herederos; las poblaría dentro de un año y no podría venderlas dentro de cuatro años. La merced se concedió en la ciudad de Santiago de Guatemala a 21 de enero de 1579.

En este ejemplo no es el propio encomendero quien recibe una merced de tierras dentro de los términos del pueblo encomendado, sino un hijo suyo; pero es de pensar que Bernal Díaz aprobaba la concesión, a juzgar por otro documento que en seguida analizaremos.

En efecto, por la misma época Bernal Díaz se opuso a que se dieran a Martín Ximénez ciertas tierras de Izcuintepec, en los términos del pueblo de Guanagazapa, también de la encomienda del citado conquistador. No desconocía la primacía del derecho de los indios sobre esas tierras, pero razonaba que en caso de que la Audiencia resolviera darlas por merced, habían de ser preferidos sus hijos. El 31 de agosto de 1580 la Audiencia amparó a los indios en esas tierras. (68)

En la titulación de la finca La Concepción se encuentra otro texto relativo a los derechos de encomenderos e indios a la propiedad de la tierra. En la ciudad de Santiago de Guatemala, a 3 de enero de 1589, ante don Carlos de Arellano, alcalde ordinario, en presencia del escribano Juan de Guevara y testigos, mediante Martín de la Cueva, intérprete, parecieron ciertos indios del pueblo de San Juan Chaloma y dijeron que vendían en nombre de ellos y los demás indios del pueblo, a Francisco Díaz del Castillo, su encomendero, un pedazo de tierra situada en términos de dicho pueblo, en que el referido Francisco Díaz tenía de presente sembrada una sementera de trigo de tributo. A continuación se explican los linderos. La cual tierra que así le venden podrá ser una caballería poco más o menos y declaran que dicha tierra que así le venden es el pedazo de tierra en que de presente le hacen a Díaz la semen-

(68) Cfr. L. B. Simpson, "Bernal Diaz del Castillo, Encomendero", en *The Hispanic American Historical Review*, Vol. XVII, Nº 1 (February, 1937) pp. 100-106. Y. S. Zavala, *De encomiendas...*, cit., pp. 27-28 y 48.

tera de trigo de tributo. Es declaración que Díaz les ha de dar siempre tierra en que hagan dichos indios la sementera de tasación, y los indios se obligan a que, siendo menester, harán roza nueva para hacer su sementera de tasación en dicha tierra. El precio de venta es de 200 tostones de a cuatro reales de plata. La paga se hizo ante el alcalde y los testigos.

Las novedades del caso consisten en que ya Francisco Díaz es el encomendero y no su padre Bernal. Ahora, para convertirse en propietario de tierras situadas dentro de los términos de la encomienda, no se vale de una merced del gobierno, sino de una operación de compra a los propios indios encomendados. Es importante también que se trate precisamente del pedazo de tierra que se venía destinando a la sementera del tributo, esto es, los indios la cultivaban para el encomendero a cuenta de su obligación de darle especies agrícolas. De suerte que, desde tiempos anteriores a la venta, el encomendero gozaba de los frutos de esa sementera; pero ahora obtenía la propiedad de la tierra misma, que hasta entonces era de los indios encomendados.

Este documento de 1589, unido al de 1579 que antes hemos mencionado, comprueba la sostenida tendencia de la familia del encomendero a convertirse —por titulación específica y distinta de la propia de la encomienda, o sea, por merced y compra— en propietaria de tierras comprendidas dentro de los términos de los pueblos encomendados. Así iba naciendo una hacienda so capa de la encomienda, pero con independencia en cuanto a la titulación jurídica.

Más aún: ante el presidente Pedro Mallén de Rueda, el propio Francisco Díaz del Castillo pidió, en términos del pueblo de San Juan Sacatepéquez, unas lomas montuosas, tierras baldías y realengas, sin perjuicio de tercero. Se hizo la vista de ojos, citados los indios, y se concedió la merced de dos caballerías de tierra para el solicitante y sus herederos; las poblaría en un año y no podría venderlas dentro de cuatro. Esta nueva merced se otorgó en la ciudad de Santiago de Guatemala, a 8 de noviembre de 1590.

Las tierras obtenidas por Francisco Díaz fueron objeto de composición con el Rey en 1596. Al darse el título en Santiago de Guatemala, a 15 de diciembre de 1638, don Alvaro de Quiñónez Osorio, presidente de la Audiencia, dijo que hacía merced: "con calidad de que siempre que parezca es en perjuicio de los indios, sea en sí ninguna la dicha composición, por los inconvenientes grandes que resultan de lo contrario y que a los dichos indios cuando se hacen las diligencias y como incapaces no entienden para que son citados, vicio ordinario suyo, son engañados".

Este criterio protector, a juzgar por lo que enseña el mismo legajo que venimos estudiando, no prevaleció siempre, pues más tarde los indios se opusieron a concesiones de tierras a favor de los españoles y no fueron amparados. La realidad es que la hacienda llegó a constituirse en aquellos términos, representando la irrupción —legal o abusiva— del propietario europeo y sus descendientes en medio de las posesiones de los pueblos de indios. La encomienda no influía directamente en este proceso, pero ya se ha visto que el encomendero que no se ceñía a su función específica, podía por otros medios convertirse en propietario de tierras y crear una hacienda dentro de

la encomienda. Lo que no sabemos aún es con qué frecuencia ocurrió este fenómeno, pero es posible averiguarlo en regiones circunscritas de Indias, a base de un cotejo escrupuloso de los títulos de encomienda con los que amparan la propiedad territorial en la misma zona, inquiriendo asimismo el parentesco entre las familias de los encomenderos y las de los hacendados. (69)

* * *

Los documentos que se conservan en Guatemala aclaran otros aspectos de la encomienda con la ausencia del beneficiario y su falta de derecho, en tal caso, para disponer de los tributos de los indios. En efecto, el licenciado Eugenio de Salazar, fiscal, representó que Juan Porcel, vecino que era de la ciudad de Granada en la provincia de Nicaragua, sucedió por muerte de su padre en la encomienda de los indios del pueblo de Xenti, provincia de Managua, el cual, queriéndose ir al Perú, dejó dichos indios a Diego de Pastrana, vecino de la misma ciudad de Granada, y se fué sin licencia de la Audiencia. Hacía más de cinco años que Porcel se había ausentado, y Pastrana había detentado los indios y tribus sin título, usurpando a la real caja, por pertenecer a la Corona dichos indios que quedaron vacos por la ausencia de Porcel. El fiscal pedía que los Oficiales Reales de aquel partido cobrasen y metiesen en la real caja los tributos que procedieran de dichos indios como vacos y que cobrasen a Pastrana todos los tributos corridos que había recibido después de la ausencia de Porcel.

Esta petición se dió en Santiago de Guatemala, a 21 de junio de 1577, y la Audiencia mandó que se diera información.

La parte de Pastrana alegó que, deseando Porcel pasar a estudiar a la ciudad de Guatemala, pidió prestados 200 pesos a Juan Xaramillo, vecino de Granada, el cual se les dió sobre la encomienda de los indios del pueblo de Xenti, teniendo dichos indios en empeño hasta tanto que cobrase de ellos los 200 pesos. Para este efecto, Porcel hizo un traspaso ante la justicia y escribano a favor de Xaramillo, y éste con poder y más recados fué cobrando de la encomienda de esos indios 63 pesos. Queriendo Xaramillo ir con el gobernador Aguaçiana a la provincia de Costa Rica a servir a su majestad, cedió y traspasó en Pastrana los derechos y acciones que tenía del dicho Porcel para cobrar de los indios 137 pesos que restaban, los cuales Pastrana cobraba con título y buena fe, por otros tantos que había dado a Xaramillo por hacerle buena obra. Pastrana cobró la suma referida en año y medio, y luego que fué pagado, recurrió a la justicia y dió noticia de cómo los indios estaban

(69) No se crea, sin embargo, que la Corona dejó en absoluta libertad a los encomenderos para adueñarse de las tierras de las encomiendas. Sobre este tema conviene tener presente mi citado estudio *De encomiendas y propiedad territorial*, p. 24 y ss. y en particular la cédula que dió Felipe IV en Madrid, a 31 de marzo de 1631, para que ningún encomendero pudiera tener por sí ni persona interpuesta, estancias dentro de los términos del pueblo de su encomienda, y si las tuviere, se le quitaran y vendieran. *Recopilación de Indias*, ley 17, título 9, libro 6. Esa era la ley; los encomenderos residentes hacían otra cosa. Por eso la "encomienda" fué odiosa, y porque no se cumplieron las disposiciones reales, éstas se repartían, se ampliaban y se afirmaban. Cada nuevo Rey ordenaba, de nuevo, lo que sus antecesores promulgaron. Si las cédulas reales se hubieran acatado, no se repetirían tan frecuente y sistemáticamente!

vacos por ausencia de Porcel, aunque no habían pasado los dos años que dice la cédula real (relativa a las encomiendas de los ausentes), y la justicia nombró depositario al mismo Pastrana pidiéndole fiador. Terminaba esta parte solicitando ser absuelto de lo pedido por el fiscal.

La Audiencia falló en la ciudad de Santiago de Guatemala, a 10 de noviembre de 1579, que el fiscal probó su acción; en consecuencia, dió por vacos los indios del pueblo de Xenti y condenó a Pastrana a que volviera y metiera en la real caja lo que confesaba haber cobrado de tributos, dejándole a salvo su derecho contra quien le conviniera. Se mandó dar la ejecutoria, con la que concluye el expediente. (70)

De suerte que si bien se habían efectuado los traspasos de la renta de la encomienda, fueron desautorizados apenas llegó la noticia a los tribunales superiores, declarándose de manera terminante que, a partir del momento de la ausencia del encomendero, los indios pasaron en calidad de vacos a la Corona, no pudiendo su renta servir para pagar a los acreedores del ausente, que, en este ejemplo, había trocado la encomienda por el estudio.

El siguiente documento nos revela algunos pormenores sobre la edificación de una iglesia en un pueblo de encomienda. Luis Deardon representa a la Audiencia de Guatemala, en 30 de junio de 1586, que es encomendero del pueblo de Comalapa y desde hace dos o tres años se le ha llevado a la cuarta de sus tributos por mandado de la propia Audiencia. La capilla de dicho pueblo, aclara está cubierta y la iglesia se va haciendo de tal suerte que no se acabará en estos seis años y no se sabe en qué se gasta lo que se le ha llevado, que sube de 3,000 tostones. Pide que no se le cobren la cuarta hasta que sea necesario y que se tome la cuenta.

El guardián del pueblo, fray Antonio Tineo, contesta que de la cuarta se han juntado hasta 1,900 tostones; explica los gastos hechos en la obra; y concluye que es necesario proseguir la cobranza de la cuarta.

Se celebra finalmente un concierto entre el encomendero y los indios, con fecha 11 de noviembre de 1588, por el que se compromete el primero a dar 1,500 tostones, a más de lo que había dado de la cuarta, para que se acabe la fábrica, sin que se le pueda pedir más. La Audiencia aprueba este arreglo. (71)

Debe tenerse en cuenta que por una provisión dada en Monzón el 2 de agosto de 1553, la Corona dispuso con carácter general que para hacer las iglesias se apartara hasta la cuarta parte de los tributos que correspondieran al Rey, al Marqués del Valle y a los encomenderos en sus respectivos pueblos. (72) Al parecer esta regla se había extendido a Guatemala y estaba vigente más de cincuenta años después de su establecimiento.

En cuanto a la sucesión de las encomiendas, encontramos que el licenciado Pedro Mallén de Rueda, presidente de la Audiencia, da una orden en Santiago de Guatemala, a 12 de septiembre de 1590 en la que dice haber sido informado que en las provincias de Nicaragua y San Salvador han muerto

(70) AGG., Paquete 344. Exp. 1.
(71) AGG., Paquete 319. Exp. 4.
(72) DIU., X, 171. *Puga, Provisiones*... I, 309-312.

algunos encomenderos de primera encomienda sin tener sucesores, y las mujeres quedan con los indios las cuales por segunda vez se casan, y, muriendo, se quedan con las encomiendas los maridos de segundas nupcias; y asimismo sucede que habiendo muerto algunos encomenderos que gozaban las encomiendas en segunda vida, las mujeres e hijos entran a poseerlas, no pudiendo hacerlo por ser contra lo ordenado por cédulas de su majestad. El presidente ordena que se den mandamientos a las justicias mayores para que cuando muera algún encomendero averigüen el estado de la encomienda y hagan relación a su señoría, y en el ínter no se dé posesión hasta que su señoría provea. Los encomenderos que carezcan de título lo pedirán a su señoría dentro de dos meses, conforme a cédula real. Esta orden se extendió a Honduras, Chiapa y Costa Rica. (73)

Es claro qué este presidente tendía a que las encomiendas no se extendieran a más de dos vidas, conforme a la antigua ley de sucesión de 1536. (74) Pero los informes que había recibido muestran que en esta jurisdicción las familias de los encomenderos procuraban de hecho, como en México, gozar de las encomiendas por más tiempo del autorizado por la ley. Es sabido que en varios reinos de las Indias se "disimuló" en esta materia, aprobando la Corte la concesión de otras vidas hasta la quinta. (75)

* * *

Veamos ahora algunas peculiaridades con respecto a las ayudas de costa y provisión de encomiendas.

El mismo presidente de la Audiencia de Guatemala, licenciado Pedro Mallén de Rueda, en la ciudad de Santiago, a 24 de diciembre de 1590, comunicó a los Oficiales de la Real Hacienda que el Rey, por cédula de Madrid de 7 de mayo de 1576, tenía mandado que, de los tributos de los pueblos que se quitaron a los gobernadores y oficiales reales y demás personas en ella contenidas, se repartiesen ayudas de costa a los conquistadores y pobladores antiguos que no tenían encomienda y a sus hijos e hijas y demás personas beneméritas. En esta virtud, el presidente hizo repartimiento a diversas personas de 5,290 tostones, según se detalla en el documento. (76) Estas ayudas de costa se pagaban a base de los tributos de los indios, pero no tenían la categoría de las mercedes de encomienda.

Las últimas se seguían proveyendo en la gobernación de Guatemala. Así, en la ciudad de Santiago, a 13 de abril de 1590, el presidente Mallén de Rueda, habiendo visto lo pedido por parte de Alonso de Aguirre, vecino de la ciudad de Gracias a Dios, sobre que se le encomendara el pueblo de Guaxinlaga, que vacó por muerte de Antón de Murcia, dijo que en nombre de su majestad hacía merced a dicho Aguirre de nueva encomienda de los indios del citado pueblo "con todos sus barrios y subjectos, según y como los tuvo e tenía e poseyó el dicho Antón de Murcia, difunto, y mandó que se le dé

(73) AGG., Mercedes y Nombramientos. A. I. 39. 1751. Fol. 13.

(74) DIU., X. 322-327. DII., XLI. 198-204. Puga. *Provisiones...*, I. 368-370.

(75) Cfr. *Mi Encomienda Indiana*, cit., p. 177. Y más adelante la página 68 del presente estudio.

(76) AGG., Mercedes y Nombramientos. A. I. 39. 1751. Fol. 17v y 18v.

título de encomienda en forma." [77] El 20 de julio de 1590, el presidente Mallén recibió una petición de Magdalena de Mondragón, viuda de Juan Méndez, vecino que había sido de la villa de Choluteca, sobre que se le hiciera merced de encomendar el pueblo de Nacaome, que vacó por muerte de dicho su marido, en Esteban de Amaya, con quien había concertado casarse. El presidente concedió lo pedido a condición de que Amaya no tuviera otros indios de encomienda, pues caso de tenerlos, esta merced sería ninguna y los indios dichos quedarían vacos para poderlos encomendar a otra persona. [78] En la ciudad de Santiago, a 23 de octubre de 1593, el presidente Mallén dió por título de primera encomienda a Diego de Quesada, vecino de la ciudad de Cartago, de la provincia de Costa Rica, los pueblos de Oruja y Ayeguaba "con los caciques y naturales de los dichos pueblos, barrios y estancias dellos", con tal que no tuviera otros indios en encomienda; instruiría en la fe a los que se le encomendaban y guardaría las ordenanzas dadas en pro de los naturales; se le daría título. [79] En la ciudad de Santiago, a 22 de octubre de 1594, el doctor Francisco de Sande, presidente de la Audiencia de Guatemala, dió por título de primera encomienda a Pedro de Cuéllar, vecino de la ciudad de Valladolid, del Valle de Comayagua, los pueblos de Tavlabe y Oricapala "con sus barrios y estancias"; se le daría título con las cláusulas ordinarias. [80] En la ciudad de Santiago, a 26 de marzo de 1611, el doctor Alonso Criado de Castilla, presidente de la Audiencia, dijo que en nombre de su majestad depositaba y encomendaba por título de nueva encomienda en Miguel de Guevara, vecino de la ciudad de León de la Provincia de Nicaragua, y en Francisco Lobo, vecino de esta ciudad, la parte de los pueblos de Chinandega y Pocoltequilla que vacaron para que los gozaran por mitad en las especies que los indios estaban tasados, por dos vidas conforme a la ley de la sucesión, la suya de cada uno y la de su heredero en segunda vida, con la propiedad de toda la dicha encomienda al dicho Guevara, de manera que si Lobo muriera sin heredero o éste muriera sucedería en todo el repartimiento y encomienda Guevara o su heredero en segunda vida; si hubiere aumento o disminución en dichos pueblos sería por cuenta de los encomenderos; tendrían cargo de enseñar a los naturales en la fe y guardarían las ordenanzas hechas o que se hicieran en favor de los indios y sus últimas tasaciones; traerían confirmación de su majestad dentro de cuatro años conforme a la cédula real de Madrid de 12 de octubre de 1608; si no lo hacían dentro de ese término, los Oficiales Reales meterían los tributos en la real caja hasta que trajeran la referida confirmación; se dejaba a salvo el derecho de Guevara para recibir más merced en indios en remuneración de sus servicios. [81] Don Antonio Peraza de Ayala y Roxas, Conde de la Gomera, presidente de la Audiencia de Guatemala, concedió una encomienda en 29 de agosto de 1613, "con todos los caciques y principales indios y vecinos dellos y sus barrios y estancias y lo demás a ellos anexo y perteneciente". [82] El mismo presidente,

---

(77) AGG., Mercedes y Nombramientos. A. 1. 39. 1751. Fol. 10.
(78) AGG., Mercedes y Nombramientos. A. 1. 39. 1751. Fol. 11.
(79) AGG., Mercedes y Nombramientos. A. 1. 39. 1751. Fol. 45v.
(80) AGG., Mercedes y Nombramientos. A. 1. 39. 1751. Fol. 56.
(81) AGG., Mercedes y Nombramientos. A. 1. 39. 1751. Fols. 120v. y 122.
(82) AGG., Mercedes y Nombramientos. A. 1. 39. 1751. Fol. 135v.

en 20 de diciembre de 1613, otorgó la encomienda de dos parcialidades, una de quince tributarios y otra de veintidós. [83] Y en 17 de mayo de 1615, al conceder otra merced, no sólo mencionó el número de los tributarios encomendados, sino que especificó ser, por última tasación: cuarenta y cuatro casados, un viudo, un casado con mujer reservada, un soltero y nueve viudas; y cada casado pagaba una tela de algodón de seis varas de largo y tres cuartas de ancho, una gallina de Castilla, un cuartillo de miel, medio almud de frisoles y fanega y media de maíz; y cada viudo y cada casado que tenía reservada la mujer y cada soltero, una fanega y media de maiz, una gallina de Castilla, un cuartillo de miel y medio almud de frisoles; y cada viuda, una tela de cuatro varas de largo y tres cuartas de ancho cada año. [84]

Elijo los ejemplos anteriores para que se vea la evolución de los registros de la provisión de encomiendas hasta que se llega a incluir el detalle de los tributarios y tasas.

En otro título, más tardío y completo, dado en 1660 por el presidente de la Audiencia de Guatemala a favor del capitán Pedro Bermudo, sobre una parcialidad de indios en Chiapa que vacaron al morir el anterior encomendero que los gozaba en segunda vida, no sólo se especificó lo que tributaban los indios, sino el valor de las especies en que pagaban sus tasaciones. [85]

Aparte la inclusión de estos pormenores, que no suele hacerse en los títulos de encomienda sino en otros textos, me parece que la documentación guatemalteca se apega a las normas generales que regían en las Indias con respecto a la institución de que nos venimos ocupando. Desde luego no ofrece rarezas ni desviaciones de las formas establecidas, como ocurre en provincias alejadas de los centros gubernativos principales, por ejemplo, en Paraguay. La presencia en Guatemala de una Audiencia compuesta por letrados creo que basta para aclarar la razón de la regularidad apuntada.

* * *

Creo oportuno mostrar cómo se daba posesión de una encomienda en esta Audiencia. Ante el presidente don Antonio Peraza de Ayala y Roxas, Conde de la Gomera, hizo relación don Pedro Núñez Barahona y Loaysa, vecino de la ciudad de Guatemala, que era hijo legítimo y el mayor por no haber otro seglar de Sancho Barahona y doña Isabel de Loaysa, ya difuntos, encomendero de la mitad del pueblo de Santiago Atitlán y sus estancias, y como tal había sucedido en dicha encomienda y transferídose en él por ministerio de la ley la posesión civil de la misma, sin ser necesario otro ningún acto de aprehensión, conforme a derecho y a la ley de la sucesión y a una real cédula que presentó en que el Rey concedió tercera vida en dicha sucesión al dicho su padre. A mayor abundamiento pidió que por nuevo acto se le diese posesión. Mandósele dar y, para el efecto, el 8 de abril de 1623, se congregaron el gobernador, alcaldes y regidóres de Atitlán como cabecera a la que estaban

(83) AGG., Mercedes y Nombramientos. A. 1. 39. 1751. Fol. 152v.
(84) AGG., Mercedes y Nombramientos. A. 1. 39. 1751. Fol. 165v.
(85) AGG., A. 3. 16. 31505. 2072.

sujetos los demás pueblos, estancias y milpas, de donde también concurrieron indios. El escribano comisionado para ello tomó de la mano al gobernador, alcaldes, regidores, alguacil, escribano y otros indios:

"y uno a uno los fué recibiendo por un brazo el dicho don Pedro Núñez Barahona y Loaysa, y dellos en voz y en nombre de los dichos sus pueblos, cabildos y comunidades y demás indios y sus tributos que agora son y adelante fueren... dí la posesión real al dicho.., el cual la tomó y aprehendió quieta y pacíficamente sin contradicción alguna, y en ella lo amparé y estoy presto de lo defender, y el dicho gobernador, alcaldes y demás indios dixeron que estaba así muy bien y que quedaban alegres sus corazones y que el dicho encomendero los ayudase y defendiese."

A continuación vienen las tasaciones de los tributos. (86)

La posesión se da, en consecuencia, sobre los indios y sus tributos. Ya hemos visto que los títulos de encomienda en Guatemala no hacen mención alguna al derecho de la tierra; la misma significativa omisión se advierte en el acto posesorio. Es interesante, desde el punto de vista de la sucesión, que la encomienda de que tratamos se hubiera extendido a la tercera vida por una cédula especial del Rey. La inclusión de la tasa en el expediente de posesión es otra prueba de la publicidad que se acostumbraba dar en Guatemala al ajuste legal de las prestaciones que podía exigir el encomendero a sus indios.

En *La Encomienda Indiana* señalé la existencia de una política fiscal que tendía a aumentar los ingresos de las cajas reales a costa de las rentas que por concepto de tributos de indios percibían los encomenderos. A este género de medidas corresponde un auto que dió en la ciudad de Santiago de Guatemala, a 3 de agosto de 1689, el presidente de la Audiencia, don Jacinto de Barrios Leal, en el que mandaba, conforme a real cédula de 2 de septiembre de 1687, que se embargaran todas las encomiendas que en pueblos de indios de esta jurisdicción estaban situadas a diferentes personas, así de los vecinos de esta ciudad como de los de fuera de ella, por tiempo de cuatro años, debajo de las calidades que en dicha real cédula se expresaban. Y por cuanto las más de dichas encomiendas estaban con el gravamen de pensiones, mandaba que se certificara el número de ellas, sin excepción, para informar a su majestad. (87) La cédula real aludida había ordenado el desfalco de la mitad de las rentas de las encomiendas, durante cuatro años, a partir del primero de enero de 1688; el objeto era obtener fondos "para mantener fuerzas marítimas en Sur y Norte, con que defender los puertos y costas de piratas que los infestan". En 1691 se prorrogó el descuento hasta el primero de enero de 1695, fecha en que debió terminar según cédula expresa de 28 de abril de 1694. (88)

(86) AGG., A. 1. 1. Exp. 10. Leg. 1.

(87) AGG., A. 3. 16. 26409, 1603.

(88) Archivo Histórico Nacional. Madrid. *Cedulario Indico.* XXIV, fol. 50., b., núm. 33. Véase también el tomo XXXVIII, fol. 61 b. núm. 5.

En el siglo siguiente se encuentra un despacho de 21 de octubre de 1734 sobre que no se pague la encomienda a la persona que la goza en Indias y reside en España sin que su fe de vida se autorice por la Secretaría del Supremo y Cámara de las Indias. Larga vigencia tuvo esta orden, porque todavía en 1 de enero de 1788, en Madrid, se extiende con tal propósito la fe de vida de don Vicente Joaquín de Maturana, que era vecino de la corte. (89)

* * *

En el Archivo de Guatemala he hallado algunas noticias sobre tributos, que pondrán fin a esta parte de nuestro estudio. Creo que en esta región, como en tantas otras de Indias, es factible un análisis provechoso de las matrículas y tasaciones, pero yo no puedo presentar sino algunos datos sueltos.

En el libro de los tributos de los pueblos del valle de Guatemala, año de 1542, se anotan las partidas que se venden en almoneda, sobre todo de cacao. (90)

En una cuenta general del ramo de tributos de la real caja de Guatemala se hallan datos del año de 1685 sobre el cobro del tostón en las jurisdicciones de San Miguel y Chuluteca, por valor de 1,210 tostones. (91) Lo cobrado de los naborios en ambas provincias montaba a 190 tostones. Los tributos cobrados de Sesore y Osolutan, pueblos puestos en la Real Corona, ascendían a 180 tostones y 3 reales. Había siete pueblos vacos que tributaban 1,433 tostones y 1 real. Y nueve partidas del derecho de Barlovento habían rendido 600 tostones y 1 real. (92)

Existe también un estado de los tributos pagados por los pueblos del valle de Guatemala según tasaciones del año 1710. Por vía de ejemplo se encuentra que el pueblo de Teottega, del Marqués de Monte Alegre, tiene los siguientes tributarios: un entero, diez en otros pueblos, tres casados con naborias, uno casado con reservada, dos solteros, doce indias casadas en otros pueblos, una con mulato y una viuda. Paga de doctrinas: 11 pesos, 6 reales y 28 maravedíes. Da por servicio (parece ser del tostón) 16 tostones. Y además tributa: 10 mantas y 1 pierna; 17 fanegas de maíz de primera y 8 fanegas y 6 almudes de maíz de segunda; 17 gallinas; 17 medios de frixoles; 17 medios de sal; y 1 fanega y 4 almudes de granada. (93)

Y para concluir, examinemos un testimonio de los autos en que constan las providencias para que las indias no tributen. El 13 de septiembre de 1754 se envía real cédula a la Audiencia de Guatemala sobre que los indios, sin distinción de casados o solteros, tributen desde los 18 hasta los 50 años cumplidos y que las mujeres no paguen. Esto último no se puso en práctica hasta tener nueva decisión de España, porque había una cédula de 21

(89) AGG., A. 3. 16. 38490. 2605.

(90) AGG., A. 3. 16. 36516. 2501.

(91) Además de los tributos ordinarios, la Corona impuso a los indios ciertos servicios o pedidos extraordinarios, como el del "tostón" para los indios de Nueva España, expresando como motivo "las públicas necesidades que ocurrieron el año presente de 1591". Cfr. *Recopilación de Indias,* ley 16, título 5, libro 6.

(92) AGG., A. 3. 16. 38234. 2599.

(93) AGG., A. 3. 16. 34262. 2320.

de marzo de 1702 que mandó guardar la costumbre y continuar cobrando el tributo a las mujeres en Guatemala; había sido y era costumbre que las indias casadas lo pagaran. Posteriormente, en Buen Retiro, a 11 de diciembre de 1756, se resolvió que la cédula de 1702 no hizo especial derogación de la ley 19, título 5, libro 6 de la *Recopilación de Indias* ni precedió consulta a fin de que tuviera fuerza de ley, por lo cual debía observarse lo dispuesto en 13 de septiembre de 1754 y dicha ley 19 sobre que las mujeres no pagaran tributo. Se obedeció en Santiago de Guatemala el 29 de junio de 1757. El fiscal opinó que se debía cumplir y publicar, y así lo proveyó la Audiencia en 11 de julio de 1757.

Con este motivo, el contador de cuentas reales informó que el par de casados naturales de un mismo pueblo contribuía enteramente el tributo de su tasa, siendo los que constituían la primera clase de indios tributarios. Los casados con indias de otros pueblos, con menores, con reservadas y ladinas, los solteros y viudos, que se nominaban medios tributarios, ahora pagaran a la mitad, tercia, cuarta, quinta u otra parte de lo que pagaban los primeros, eran los que constituían la segunda clase. Y los que componían la tercera eran las indias casadas con indios de otros pueblos, con naborios y ladinos, las viudas y solteras, siendo esta clase la que por lo más regular pagaba menos tributo que las otras. Explicaba el contador que esta separación de clases fué consecuencia precisa de la diversidad de especies y efectos que les fueron tasados y pagaban, no sólo por lo respectivo a las provincias, sino entre los indios de un mismo pueblo, regulándose en particular y después en general lo que cada clase debía pagar, por lo cual e incluyéndose indistintamente lo que unas y otras debían contribuir en las partidas o sumas de la regulación que conforme a sus tasas se les hacía, se dificultaba poder dar razón en corto tiempo, generalmente, del exceso que había entre lo que pagaban los casados de la primera clase y lo que correspondía a los solteros, y sólo podía informar por ahora que el casado de la primera clase pagaba tanto como el medio tributario, porque pagando el par de casados cuatro reales y una fanega de maíz, pagaba cada uno de los dos individuos a dos reales y media fanega de maíz, que era lo mismo que contribuía el que era realmente medio tributario; si resultaba exceso, provenía del más o menos número de indios en las clases que comprendían las tasaciones.

Del expediente resulta que en los partidos de Esquintla y Guazacapan, a más del servicio del tostón, se pagaba tributo en dinero, cacao a 11 pesos y 4 reales la carga, maíz a 4 reales la fanega, gallinas a 2 reales y miel a real el cuartillo.

El 6 de septiembre de 1757, la Audiencia mandó librar despachos a todos los corregidores, gobernadores y alcaldes mayores para que no se cobrara tributo alguno a las indias de cualquier clase que fueran.

Hubo algunas dudas con respecto a lo que debía devolvérseles del último tercio de tributos cobrado, y acerca de si debían quedar exentas de pagar el servicio del tostón.

El fiscal fué de parecer que a la casada con tributario se le devolviera la mitad de lo pagado por ambos casados, y que el servicio de los cuatro reales (o sea, el llamado del tostón) quedara todo a cargo del marido.

La Audiencia declaró finalmente, el 16 de febrero de 1758, que el indio casado debía pagar en lo sucesivo lo mismo que hasta entonces contribuía el casado con ladina o reservada y que las indias quedaban relevadas del servicio del tostón. Un escrito posterior aclara que el casado con ladina o reservada pagaba como si fuera soltero.

El fiscal de su majestad interpretó que el auto de la Audiencia significaba que en lo sucesivo se cobraría a los casados lo propio que a los solteros, relevando de la mitad del tostón a las indias y a los varones.

En la ciudad de Guatemala, a 7 de marzo de 1758, la Audiencia confirmó su auto de 16 de febrero y mandó que los alcaldes mayores devolvieran lo que en esta razón hubieran exigido de más a los indios. El 13 de marzo se libraron veintitrés despachos para el cumplimiento.

El expediente aclara también que, en diversos pueblos, el tributo del varón soltero era la mitad del correspondiente al tributario entero, mientras que la india soltera pagaba en todos los casos menos de esa mitad antes de la reforma que acabamos de analizar. (94)

De manera que puede afirmarse que la costumbre en Guatemala había sido que tributaran algunas mujeres indias tanto solteras como casadas, y es lo que modificó substancialmente la legislación de mediados del siglo XVIII.

Valdría la pena estudiar en las cuentas de tributos, a partir de entonces la repercusión económica del cambio, así en lo que respecta a los ingresos fiscales, o sea, los tributos pertenecientes al Rey, como a las encomiendas, esto es, los tributos destinados a los particulares.

III

LOS SERVICIOS PERSONALES

Con independencia de la esclavitud y las encomiendas, existió en Guatemala, al igual que en México, el repartimiento forzoso de indios para determinados servicios.

Las tandas se calculaban en esta región a base de la cuarta parte de los tributarios, se remudaban por períodos semanales y mediaba paga de salarios, por lo común, de un real y de real y medio por día; pero el trabajador carecía de libertad para escoger la clase de ocupación y el amo a quien serviría, pues ambas cosas las determinaba el juez encargado de hacer los repartimientos. (95)

(94) AGG., A. 3. 16. 26475. 1608.

(95) Cfr. L. B. Simpson, *Studies on the Administration of the Indians in New Spain.* Berkeley, 1938 (Ibero-Americana 13). y S. Zavala y M. Castelo, *Fuentes para la Historia de Trabajo en Nueva España, México,* 1939-1945, 6 vols. y 2 en prensa.

Hubo ciertamente otros indios que se concertaban a servir por su voluntad; pero la importancia de los repartimientos como medio de obtener la mano de obra, es obvia en la sociedad colonial guatemalteca, desde el siglo XVI hasta fines del XVIII por lo menos.

El primer documento que encuentro acerca de la institución aludida es una provisión real que, a nombre del Rey don Felipe, da la Audiencia de México, integrada por los doctores Reynoso, Orozco y Villanueva, en la ciudad de México, a 28 de junio de 1565. Va dirigida al gobernador de la ciudad de Santiago de Guatemala, y en ella se explica que ante la citada Audiencia pareció Juan de Salazar, en nombre del cabildo de la ciudad de Santiago, e hizo relación que en esta ciudad y sus términos había muchos vecinos labradores que sembraban sus tierras de trigo para el proveimiento de la ciudad y su comarca, y que por no darles indios que les beneficiasen dichas sementeras se venían a perder, de que todos los vecinos padecían mucha necesidad, y de ella resultaba hambre por haber falta de trigo. Añadía que podría remediarse con mandar a los gobernadores de esa provincia que hiciesen repartimiento de gente de los pueblos más çercanos a la ciudad para el beneficio de dichas sementeras, pagando a cada trabajador cuatro reales de plata cada semana. Visto por el presidente y oidores de México, mandan que el gobernador de Guatemala vea la necesidad que los vecinos españoles de la ciudad de Santiago y su provincia tienen de ser socorridos con gente para el deshierbo y cosecha de sus labranzas de trigo, conforme a lo cual proveerá y dará orden como se les dé alguna gente de los pueblos más cercanos a los tiempos necesarios, según la cantidad de las labranzas y gente de los tales pueblos, con la menos vejación que sea posible, y que se les pague su trabajo a los mismos que se ocuparen en dicho beneficio, conforme a lo que en esa tierra se acostumbra. (96)

Es de advertir que la provisión no trae al dorso constancia de haber sido pregonada, a diferencia de lo que ocurre con otras muchas conservadas en el archivo guatemalteco. Pero en caso de haber sido obedecida, podría considerarse como el instrumento legal que autorizó la introducción en Guatemala de los repartimientos de servicio para labores agrícolas, existentes en México desde mediados del siglo XVI.

Ya sea por esta vía u otra que desconocemos, lo cierto es que en la segunda mitad de la centuria citada se establecen y funcionan normalmente los repartimientos de servicio en Guatemala. En efecto, en la ciudad de Santiago de la provincia de Guatemala, en 18 de septiembre de 1589, el licenciado Pedro Mallén de Rueda, presidente de esta Audiencia, gobernador y capitán general en su distrito, dijo que:

"por cuanto los corregidores que han sido de valle de esta ciudad han tenido de uso y costumbre repartir los indios que se dan para el servicio ordinario de ella y para las labranzas, trapiches y estancias de los vecinos y para las obras públicas y han tenido jurisdicción en los pueblos de los naturales de donde viene el dicho servicio, por tanto, para que en esto se guarde la costumbre y se hagan con la rectitud y diligencia que conviene, mandaba y

(96) AGG., A. 1. 2-4 2196. 134.

mandó que se dé su comisión en forma a don Pedro de Rueda, corregidor del valle de esta ciudad, para que por todo el tiempo que ejerciere el dicho cargo, demás de la jurisdicción que por la provisión real del dicho su oficio se le da, la tenga asimismo en todos los pueblos de esta comarca y milpas de este valle de donde vienen y es uso y costumbre de se traer los indios para los dichos servicios, y para que haga el dicho repartimiento según y como y en la forma y manera que los demás corregidores que han sido del dicho valle lo han hecho y podido y debido hacer, y que por razón dello haya y lleve todos los derechos y aprovechamientos que los dichos corregidores sus antecesores han llevado, podido y debido llevar y por ello les pertenece, la cual dicha jurisdicción tenga en lo tocando a los indios del dicho repartimiento y a las cosas a él anexas y concernientes." (97)

El propio presidente Mallén de Rueda, en Santiago de Guatemala, a 31 de octubre de 1589, mandó dar comisión a Francisco de Villalta Valenzuela, vecino de la ciudad de Gracias a Dios, para que tuviera cargo de repartir los indios del servicio ordinario y para labores del campo, sementeras y edificios de casas y estancias entre los vecinos de dicha ciudad, según lo usó Pedro de Gomara de Reynoso, y por la instrucción que tuvo Jusepe Ramos, persona que primero usó el dicho oficio, y podría llevar los derechos y aprovechamientos que por ello llevaba el mencionado Gomara. (98)

El mismo presidente Mallén de Rueda, en Guatemala, a 8 de febrero de 1590, da nombramiento de alcalde mayor de las minas de Honduras a don Rodrigo de Fuentes, expresando "que si fuera necesario para el aviamiento de las dichas minas sacar algunos indios de cualesquier pueblos, los pueda sacar". (99)

Por lo tanto, entre los repartimientos autorizados en distintos lugares de la jurisdicción de la Audiencia figuran: los de servicio ordinario de la ciudad; los de edificación; los de labranzas, trapiches y estancias; los de obras públicas; y, en caso necesario los de minas.

En lo que respecta a la ciudad de Guatemala, hallamos —poco tiempo después— que el presidente Mallén de Rueda, en mandamiento de 25 de agosto de 1593, dice haber sido informado que a causa de que los vecinos de la ciudad han ido en mucho aumento, los indios de servicio que se reparten cada semana en ella no alcanzan para cumplir con ellos, y se quedan muchas personas sin indios de servicio. Manda que en adelante el pueblo de Aguacatepeque, dé cuatro indios y el de Malacatepeque cinco de servicio cada semana, los cuales vengan al repartimiento a esta ciudad para que con los demás indios se repartan a los vecinos de ella. Estos pueblos —se añade— están a tres y cuatro leguas de la ciudad, no son pueblos de cacao y jamás han dado dicho servicio ordinario. Malacatepeque era entonces de la encomienda de don Alfonso de Robledo.

(97) AGG., Mercedes y Nombramientos. A. 1. 39. 1751. Fol. 3.

(98) *Ibid.*, fol. 4v.

(99) *Ibid.*, fol. 7v.

El cacique y un alcalde de este último pueblo representaron que eran agraviados con lo mandado porque nunca habían dado ese servicio, y a que el pueblo distaba seis leguas de la ciudad y era de tierra caliente, y sus habitantes tenían cacaotales de donde se sustentaban y pagaban su tributo; la tierra de Guatemala era fría y enfermarían; su majestad había mandado por sus cédulas que no se llevaran indios de partes calientes a frías; pedían, por último, que no se les obligara a dar los indios.

Esta petición fué denegada por el presidente de la Audiencia en 26 de agosto de 1593. Los indios de Malacatepeque apelaron ante la Audiencia. El presidente respondió que el caso era de gobierno y el auto estaba justificado, por lo que no había lugar a la apelación. La parte de los indios insistió en el recurso ante la Audiencia y expresó agravios.

El procurador síndico de la ciudad contestó que de otros pueblos de tierra caliente venían al servicio los indios y no enfermaban, por ser muy bueno el temple de esta ciudad; agregó que venían indios e indias de más de siete leguas y que el pueblo de Malacatepeque no distaba más de cinco, de suerte que estaba comprendido en la cédula de su majestad. No obstaba decir que eran de tierra de cacao y que si venían al servicio se perderían las milpas, porque no embargante que era tierra de cacao, las milpas eran de temporal y no de beneficio y regadío, y así no tenían trabajo ninguno en el beneficio de ellas. (100)

No se encuentra en el expediente la sentencia final de la audiencia; sin embargo, el litigio examinado nos permite apreciar algunas costumbres que se habían creado en torno al repartimiento de indios para la ciudad de Guatemala.

De la misma materia trata la orden que dió en Santiago de Guatemala, el 29 de diciembre de 1594, el presidente doctor Francisco de Sande, en la que expresa que es necesario nombrar persona que reparta los indios de servicio ordinario que vienen a esta ciudad cada semana y acuden a ella para los edificios y reparos de las casas de dicha ciudad, y asimismo que reparta los indios que han de entender en el beneficio de las labranzas (de trigo) de la comarca y términos de esta ciudad como lo han hecho los corregidores que han sido del valle de la misma. En tal virtud, nombra para el cargo a Alonso de Liebana. (101)

Después de un auto acordado de 9 de enero de 1597 determina que los indios que se reparten para el servicio ordinario de las ciudades y vil as sólo sean ocupados en los servicios ordinarios para que se les reparte y no en extraordinarios ni fuera de casa. (102)

---

(100) AGG., Paquete 357. Expd. 4.

(101) AGG., A. 1. 39. 1751., fol. 58v.

(102) *Recopilación sumaria de los autos acordados de la Real Audiencia de este Reyno de Guatemala, providencias y bandos de su Superior Gobierno, que han podido recogerse desde el año de 1561 hasta el presente de 1807, dispuesta en orden alfabético por don José María Zamora de orden del mismo Tribunal de la Real Audiencia, compuesto de los SS. Ministros D. Francisco Camacho y D. Antonio Rodríguez de Cárdenas.* Nueva Guatemala. Año de 1807. AGG., A. 1. 25. Expediente 10357. Legajo 1702 (278 folios). El auto acordado a que se alude en el texto se halla bajo la voz "Repartimientos", fol. 229.

* * *

Mientras el repartimiento forzoso de servicios seguía el curso que ponen de manifiesto los documentos anteriores, surgió asimismo en Guatemala el problema de las deudas de los trabajadores.

Un auto acordado de 2 de junio de 1584 dispuso que no se hicieran conciertos con los indios, si no fuere pagando al arriero el viaje que hiciere, y al indio oficial sólo un mes adelantado, y si más se les diere no se pudiera cobrar de ellos. [103]

Otro acordado de 12 de septiembre de 1584 ordenó que si los mestizos, indios y mulatos asentados con cualesquiera personas para hacer tintas o estar en estancias de ganado o para otros cualesquiera servicios, habiendo recibido para ello dinero en parte de pago y comenzado a servir, se ausentaron sin cumplir la obligación del asiento, por el mismo hecho incurrieran en la pena de servir cuatro meses en el tal ministerio, sin salario alguno, aplicando la paga de los dos a la Cámara de su Majestad y la de los otros dos al amo de cuyo servicio se ausentaren; y si por segunda vez lo hicieren, fuera esta pena doblada y se les dieran cien azotes. [104]

En 16 de febrero de 1590 se permitió, por otro auto acordado que se pudiera dar adelantado a los trabajadores que se concertaran el salario de tres meses. [105]

Más adelante, un acordado de 19 de julio de 1634 mandó:

"Que a ningún indio que entrare en el servicio de otra persona se le puedan dar dineros adelantados, pena de que en el mismo hecho los pierda el que se los diere, y asimismo que ninguno preste, ni fíe a los indios dineros ni mercaderías en poca ni en mucha cantidad, si no es interviniendo el señor Fiscal en las obligaciones como su Curador, pena de perdimiento del principal con que se pueden quedar los indios, sin obligación de devolverlo, y de otra tanta cantidad en que igualmente se condena al que contraviniere, aplicada por tercias partes; y se declara que el mismo indio con quien se hace el trato pueda denunciar y ser testigo." [106]

Por último, un auto del gobierno de 4 de septiembre de 1637 insistió en que no se diese nada al fiado a los indios. [107]

Creo que estas disposiciones sobre conciertos y deudas no han de ser todas las que se dieron sobre tales materias en Guatemala durante la época colonial. En México existen muchas más hasta el siglo XVIII y tienden igualmente a imponer restricciones en cuanto al monto de las deudas legítimas; pero esto no impidió que el sistema del peonaje llegara a generalizarse y a subsistir aun en los primeros años de la centuria que vivimos. [108]

---

(103) *Recopilación sumaria...*, cit. fol. 71v.

(104) *Ibid.*, fol. 167.

(105) *Ibid.*, fol. 71v. y ss.

(106) *Ibid.*, fol. 141.

(107) *Ibid.*, fol. 143.

(108) Cfr. Mi estudio "Orígenes coloniales del peonaje en México", en *El Trimestre Económico*, Vol. X, Nº 4 (México, Enero-Marzo 1944), pp. 711-748.

* * *

Volviendo al tema del servicio personal por vía de repartimiento, encontramos un auto del gobierno, de 22 de marzo de 1635, acerca de que se puedan repartir indios para la labor de tierras, teniendo consideración a que los que se señalaren con este fin no hagan falta a sus propias labores, y pagándoles su trabajo en plan diariamente. (109) En cambio, otro auto del gobierno, de 2 de abril de 1636, dispuso que las justicias no obligaran a los indios ni indias al servicio personal, como estaba mandado por cédulas de su majestad, y que a las indias no se les obligara por ningún caso a servir, ni salir de sus casas con título de molenderas ni otra ocupación. (110)

Dada la concisión de estas órdenes, no es fácil deducir de su lectura la causa por que en tan corto plazo se sucedían las autorizaciones y prohibiciones del servicio personal, ni el verdadero alcance de unas y otras medidas. Pero acaso no sobra tener en cuenta que el virrey de México, Marqués de Cerralbo, a 31 de diciembre de 1632, había resuelto:

"que desde el primer día del año que entra de 1633 en adelante todos los jueces repartidores de repartimientos que no fueren para minas cesen en el uso destos oficios, dejando a los indios en su libertad para que sirvan a quien mejor partido y tratamiento les hiciere, o se ocupen en lo que les fuere más conveniente, y las justicias los amparen en esto sin consentir que en ello se les haga violencia ni compulsión." (111)

Precisamente por aquellos años se habían renovado las disputas sobre la condición de los indios y tachado de abusivos los repartimientos forzosos. Al parecer, Guatemala no permanecía ajena del todo a la reforma.

Pero en esta región no creemos que la supresión de los repartimientos de servicio llegara a cumplirse, pues por auto del gobierno de 27 de octubre de 1636 se mandaba que no se obligara a los indios del valle de Guatemala a más servicio del que por leyes y ordenanzas estaba dispuesto. (112) Esto indica que algún servicio se reputaba aún como legal, aunque el auto no brinda mayores detalles.

El 4 de septiembre de 1637 dispuso el gobierno que las justicias, ni por su mano ni en otra manera ocupasen indios en hilados ni en otras cosas de su aprovechamiento, bajo las penas que imponían las cédulas de su majestad. (113) Y el 17 de agosto de 1638, que los alcaldes de los indios, alcaldes mayores y demás justicias tuvieran entendidas las penas con que se prohibía en las cédulas reales el que se cargara a los indios. (114) Ambas eran restricciones que sólo tocaban a particulares aspectos del trabajo de los indios.

---

(109) *Recopilación sumaria...* cit., fol. 248 y ss.

(110) *Loc. cit.* La alusión a las cédulas reales se justifica, porque el 9 de abril de 1633 se envió una al presidente de la Audiencia de Guatemala sobre que quite a los indios del trabajo personal y los reduzca a que paguen sus tributos en los frutos, cosas y especies que parecieran más acomodadas. AGI., 139-7-9-III, 64. Debo este dato a don José Torre Revello.

(111) Simpson, *Studies...*, *cit.*, p. 149. S. Zavala y M. Castelo, *Fuentes...*, *cit.*, VI, 621-623.

(112) *Recopilación sumaria...*, *cit.*, fol. 248 y ss.

(113) *Loc. cit.*

(114) Loc. cit. En el propio lugar puede verse que la materia de las cargas había sido objeto de disposiciones anteriores: auto acordado de 16 de febrero de 1590 sobre que ningún indio cargue cal, pena al que lo obligare de 10 pesos de multa por cada vez, y al indio que de su voluntad lo hiciere, 20 azotes en la plaza. Y decreto del presidente de 23 de noviembre de 1603 acerca de que no se cargue ningún indio con ningún género de carga, aunque sea con su voluntad, ni con licencia del presidente y audiencia.

Más adelante, el acordado de 10 de octubre de 1638 aclaraba que los indios solteros, aunque estuvieran bajo la patria potestad, en llegando a los 16 años cumplidos, deberían acudir a los servicios públicos y a los repartimientos de las labores. [115] Luego en ambas ocupaciones seguían autorizadas las tandas de operarios forzosos.

En seguida hallamos otros autos del gobierno que revelan la subsistencia de los repartimientos destinados a las obras públicas: el 16 de marzo de 1639 se dispuso que al alcalde ordinario que hacía oficio de corregidor del valle tocaba el repartimiento de los indios destinados por ordenanza para obras públicas y otros ministerios. Y el 7 de junio del propio año, que el corregidor tuviera entendido que sólo se debían repartir indios para el servicio general de obras públicas con las limitaciones prevenidas, de manera que los pueblos no se gravaran con ningún pretexto de otros servicios. [116]

El auto del gobierno de 20 de noviembre de 1639 estableció que en los despachos y mandamientos que se autorizaran por el superior gobierno para que se dieran indios para las fábricas, se pusiera cláusula de que dichos despachos quedaban en poder de las justicias de los pueblos para donde se libraban, dando éstas recibo de ellos y cuidando de saber si las obras a que se destinaban se habían acabado, y estándolo, cesarían de darlos para que se aplicaran a otras partes donde hubiera necesidad y se excusara con esto el grave daño de que los criados y albañiles fueran a sacarlos para aprovecharse de su trabajo. [117]

En términos generales mandó el auto del gobierno de 25 de octubre de 1640 que no se repartiera a los pueblos más servicio del que tuvieran obligación. [118]

Y en la centuria siguiente, un auto del gobierno de 29 de marzo de 1707, todavía especificaba que los gobernadores y demás jueces de los partidos de este reino pusieran especial cuidado en cumplir los despachos del superior gobierno en que se repartían indios para el cultivo de tierras, obras públicas u otros ministerios, para los que no les exceptuaban las leyes, sin admitirles excusa alguna, pues cuando tuvieran que pedir, lo habrían de representar al mismo superior gobierno a quien tocaba privativamente examinar si había causas para relevar a los pueblos de tales servicios. Y sólo podrían los alcaldes mayores y gobernadores de las provincias que distaran de esta corte 50 leguas, dar los indios para aquellas obras públicas que no estuvieran a distancia de 10 leguas del pueblo, pagándoles su jornal en reales y mano propia, con más la ida y vuelta, haciéndoles buen tratamiento, y trabajando desde las 8 a las 12 de la mañana, y desde las 2 a las 5 de la tarde. [119]

Finalmente, un acordado de 30 de enero de 1782 dispuso que el alcalde mayor y demás jueces ordinarios de la provincia de San Salvador tuviesen entendido que los mandamientos para repartimientos de indios tocaban privativamente al superior gobierno adonde deberían ocurrir los que los hubie-

---

(115) *Loc. cit.*
(116) *Ibid.*, fol. 229 y ss.
(117) *Ibid.*, fol. 248 y ss.
(118) *Loc. cit.*
(119) *Loc. cit.*

sen menester para el trabajo de sus haciendas, que con conocimiento de causa y en lo que permitiese la cuarta parte, hechas las rebajas correspondientes de los exentos, con arreglo a las leyes se les darían los que conviniesen, con las calidades de pagarles su jornal justo en mano propia, y los días de ida y vuelta a razón de seis leguas por día, desde haciendas a sus pueblos; que no trabajasen sino ocho horas, se remudasen cada ocho días, y se les diese el tratamiento suave, racional y cristiano que merecían estos miserables, los más útiles del Reino. Y que igualmente tuviesen entendido que sus facultades sólo se limitaban a hacer que los indios, mulatos y de todas castas, sin reserva de los españoles plebeyos y vagos, trabajasen, cumpliesen los contratos y que se les diese su jornal, en consecuencia de las reales provisiones de esta Audiencia, sin excederse en más por ningún pretexto. (120)

Las investigaciones de Simpson, fructuosas por lo que ve a Guatemala entre los años de 1734 y 1798 confirman que los repartimientos de servicio continuaron en esta región para labores de campo y la edificación de la nueva ciudad, o sea, la capital actual del país. (121)

Me parece, en consecuencia de lo expuesto, que desde 1633 existe una diferencia entre México y Guatemala en lo que toca a la evolución del trabajo agrícola. En las advertencias a los volúmenes VI, VII y VIII de las *Fuentes para la Historia del Trabajo en Nueva España,* podrá verse que en este virreinato no subsiste el repartimiento forzoso para el campo en época tan tardía como ocurre en Guatemala. Esto no quiere decir que a la supresión del repartimiento haya seguido una completa libertad de los peones; pero las formas de sujeción siguieron otros rumbos que he procurado mostrar en mi estudio sobre "Orígenes coloniales del peonaje", ya citado.

* * *

Para concluir observemos que, sin confundirse con el servicio forzoso, existió una política de parte del gobierno colonial tendiente a que los indios se aficionaran al trabajo, abandonando sus hábitos de ociosidad y descuido. Ya no se trataba de beneficiar en primer término a los colonos europeos como ocurría con el suministro de la mano de obra nativa; sino de que el trabajo del indio redundara también en una mejor condición para el mismo, en una recaudación más segura del tributo y en la mejoría general de la economía del Reino. Por ejemplo, un auto del gobierno de 24 de diciembre de 1680 ordenaba:

"los gobernadores, corregidores y alcaldes mayores, cuiden que los indios siembren y cultiven las tierras, y limpien sus cacaotales, para que den fruto, y tengan con que pagar sus tributos, obligándolos a ello con pena de azotes, y no otra: y no los compelan por manera alguna a que vayan a servir a los obrajes de tinta, y salinas, sin impedir que lo hagan voluntariamente en los tiempos en que se hallen desembarazados del cultivo de sus cacaotales." (122)

---

(120) *Loc. cit.*

(121) *Studies., cit.*, pp. 99-116. Sólo encuentra un caso de minas en Guatemala, correspondiente a San Luis Xilotepeque, Chiquimula, 24 de julio de 1773. Ibid., p. 65. Los documentos proceden del Archivo General del Gobierno, Guatemala, legajo especial sobre repartimientos. *Ibid.*, p. 96.

(122) *Recopilación sumaria. . ., cit., fol. 146.*

Y todavía en términos más amplios, un acordado de 13 de noviembre de 1801 encargaba que los alcaldes mayores, corregidores, subdelegados y demás jueces, en cumplimiento de las leyes, cuidaran de la mejor policía de los indios, su empleo en oficios, labranzas u otros trabajos, libertad en todos sus tratos y en lo demás concerniente a su buen tratamiento; procuraran que los hombres y mujeres anduviesen vestidos e hiciesen sus siembras, y que estuviesen surtidos de todos los instrumentos necesarios para el trabajo; y coadyuvasen los curas con sus amonestaciones al exterminio de la ociosidad y adopción segura de una vida "ocupada y laboriosa". Y los mismos jueces administrarían pronta justicia a cualquiera que acudiera a ellos en demanda de deuda de los indios y demás residentes en sus provincias, por razón de venta, socorro y anticipación, cuidando escrupulosamente que por nadie se hiciera repartimiento a los naturales, ni por origen de trato algún agravio con excesivas ganancias. [123]

El repartimiento a que alude el documento no parece ser el de servicio, sino el de géneros que tanto se usó en las postrimerías del régimen español y por medio del cual las autoridades, prevaliéndose de su rango, vendían a los habitantes mercancías que, por la calidad y el precio, dejaban pingües ganancias.

La alusión a la deuda revela que este sistema de sujeción de los trabajadores continuaba en uso y contaba aún con la protección gubernativa.

IV

CONCLUSION

Considero que el estudio de las instituciones coloniales de Guatemala es viable gracias al celo y la eficiencia con que se han reunido y ordenado los fondos del Archivo General. Esto no significa que el mismo cuente con el personal y recursos que necesita, pero en medio de todos los obstáculos, la voluntad de su director ha triunfado hasta el grado de hacer posibles las primeras investigaciones.

En cuanto a la riqueza de temas y al interés que ofrecen los aspectos particulares de las instituciones en Guatemala, creo que no es necesario insistir.

La evolución tan pronto se acerca como se diferencia de la de Nueva España y el estudio de ambas regiones contribuye a despejar muchas incógnitas.

Además, la Audiencia de Guatemala ejerció jurisdicción en vastas comarcas y sus decisiones rebasaron con frecuencia los límites territoriales de la actual república.

(123) *Ibid*, fol. 148.

Téngase presente también que este antiguo reino, como se le llamaba en la época colonial, fué teatro y aún lo es de una de las confluencias más caudalosas de la cultura española con la indígena, razón por la que lustra en condiciones excelentes la historia de las instituciones que derivaron de ese contacto.

Repito, por último, que mi investigación fué realizada en un plazo en extremo breve y que está muy lejos de haber agotado las posibilidades de continuar con fruto el estudio. Si a pesar de ello me animo a publicar la presente monografía, es porque no creo probable que pueda continuarla y quizá en su condición actual preste un servicio mayor que en caso de permanecer inédita.

Con todas sus deficiencias la ofrezco como un tributo a la amistad entre México y Guatemala, que no siempre ha sido cultivada en el ambiente intelectual con la asiduidad que merece.

("Jornadas", órgano del Centro de Estudios Sociales de El Colegio de México, N° 36, 1945, México, D. F.)

COSTA RICA Y CUBA

Por el socio correspondiente
Ernesto QUIROS AGUILAR,
Costa Rica.

En la emigración cubana de 1868 llegó a Costa Rica el general don Manuel de Quesada y Loynaz, miembro prominente de la sociedad de la Isla y figura distinguida de la política de emancipación.. El general cubano tuvo en Costa Rica un amigo: el general don Pedro Quirós y Jiménez Maldonado, vicepresidente de la República, general de división y comandante en jefe del ejército. Amistad muy íntima y muy bien compartida unió a estos caballeros. El general Quirós y Jiménez Maldonado, tío del joven don Juan Bautista Quirós y Segura, lo relacionó con el general Quesada y su familia, quien había regresado de Europa, donde hizo sus estudios profesionales de contaduría mercantil, en 1876. El general Guardia al tener conocimiento de la llegada del joven Quirós lo llevó a su lado como secretario particular, primero, y después lo nombró tenedor de libros de la Empresa ferrocarrilera nacional. En 1878 fué nombrado administrador del ferrocarril en Puerto Limón y se llevó como secretario al general Quesada y Loynaz, quien llenó el corazón del señor Quirós, de amor por la causa cubana.

En 1880 el señor Quirós, convaleciendo de una fiebre amarilla, se fué para Jamaica y allá conoció a otros exilados cubanos: doctor Mainier, Pío y Antonio Rosado y Antonio Hernández, quienes estaban cargando un bergantín con armamentos para invadir la Isla de Cuba, y el señor Quirós les dió una valiosa contribución para ayudarlos. El doctor Mainier le dió al señor Quirós un baile de despedida y en abril de 1880 salió de Kingston y se trajo a Antonio Rosado. Una vez llegados a Puerto Limón, lo nombró agente de policía de Parismina y todos los meses le enviaba el sueldo devengado a su madre y hermana que habían quedado en Kingston. En el año 1891 el general Antonio Maceo hizo un contrato con el presidente, licenciado José Joaquín Rodríguez, para administrar la hacienda "La Mansión", en el cantón de Nicoya, provincia de Guanacaste y se trajo a trabajar a su lado a los exilados cubanos, Flor Crombert, José Maceo, etc. Era entonces comandante de plaza de San José, el coronel Juan Bautista Quirós y ministro de la guerra don Rafael Iglesias; se anunciaba en 1893 una revolución y el señor Iglesias le pidió al coronel Quirós, que le diera de alta en el servicio activo de las armas al general Antonio Maceo y lo tuviera a su lado, por ser hombre valiente y bragado. El general Maceo se ganó la simpatía del coronel Quirós y le prestó su espada de diario y su revólver de gala. En 1895 se le dió de baja al general Maceo y al devolver la espada al ya general Quirós, le pidió que le dejara el revólver, que tenía las iniciales J. B. Q. para devolvérselo en el capitolio de La Habana en una fiesta especial.

En 1895 se alistaron los cubanos para salir a invadir la Isla y se embarcaron en el vapor "Lagonda" que llegó hasta Moin con un cargamento de armas, que le dió el ministro de guerra, general Quirós, con la anuencia del presidente Yglesias.

La suerte que corrió Maceo al llegar a Cuba fué fatal.

Cuando el general Quirós falleció, el entonces ministro de Cuba, general don Enrique Loynaz del Castillo, al despedir sus despojos en el cementerio general, dijo lo siguiente: "El nombre del general Juan Bautista Quirós es para los supervivientes de la colonia cubana que residió en Costa Rica por los días de la revolución que precediera a la Independencia, un símbolo. Así lo he sentido yo que soy de los pocos que hemos sobrevivido a aquella gloriosa jornada y perteneciente al grupo de revolucionarios que estuvimos refugiados en este hermosísimo país, porción de hombres que cayó toda, a excepción de dos, en los campos de batalla, peleando por la independencia en la cual tiene mucho qué ver el nombre y el recuerdo del general Quirós. No tengo palabras con qué expresar mi sentimiento de pena y de dolor por esta pérdida del viejo y querido amigo. El primero a quien visité a mi llegada a Costa Rica, ahora, fué a él; sentía anhelo muy grande de hacerlo y llenaba con ello de orgullo mi corazón y ponía un descanso a mi alma, volviendo a estrechar la mano del que supo y pudo comprender toda la grandeza de la misión del general Maceo, el bravo general a quien debemos gloria y nombre. Fué el general Quirós quien prestó los mejores servicios y puso su influencia, que era mucha y muy fuerte, al servicio de nuestra causa santa por lo que sigue teniendo de grande. No podremos los cubanos olvidar jamás, así pasen muchos siglos, que fueron los once rifles obsequiados por el general Quirós al general Maceo, los que, como once chispas prendidas del cielo cubano, pusieron llama en la batalla que culminó con la independencia de Cuba. Fueron estos once rifles comprados con dinero del general Quirós, con dinero de un costarricense ilustre, los primeros que dispararon para llamar a filas a los hombres que tenían que cumplir el mandato de sus conciencias, batiéndose contra los españoles que ocupaban nuestro territorio. Nunca nadie que sea cubano puede olvidar ese gesto que fué grande por lo que culminó. Y recuerdo también que gracias a sus influencias, los emigrados cubanos pudieron salir del territorio costarricense sin que se les molestara, pues era grande la presión de parte de España por entonces, para evitar que tales hombres, revolucionarios y fuertes de espíritu, pudieran ir a unirse al glorioso Martí, para dar la batalla decisiva. Y el general Quirós logró que el vapor "Lagonda" arribara hasta la playa de Moin y alzara a los soldados de la gesta bravía encabezados por el gran Maceo, a quien Martí sólo pudo enviar unos dos mil pesos para su viaje, pero no para armas, las cuales puso en su mano generosamente y con desprendimiento patriótico y eternamente bendecido, don Juan Bautista. Con estas armas y con los hombres que le siguieron, Maceo dió la primera batalla, uniendo bajo su control más de tres mil soldados que fueron creciendo como el río que barre en impetuosa corriente cuanto encuentra. El recuerdo, pues, de los cubanos, para el general Quirós, tiene que ser eterno y para reconocimiento sincero y legítimo de

toda esa grandeza de sus actos en los días de nuestra independencia, ya había mi gobierno concedido la más alta condecoración que da Cuba a sus hijos y a los hombres que le sirvieron en la gran causa de la independencia: otorgar a don Juan Bautista la condecoración de "Carlos Manuel de Céspedes"; pero desgraciadamente ya no hubo tiempo de ponerla en su pecho noble y grande, pues el patricio querido ha cerrado para siempre los ojos, vencido por los años y las dolencias, pero dejando en nuestro corazón el más acendrado cariño y la más sincera devoción a su nombre que pasa como aureola a nuestra historia y llena con su luz las cumbres de las montañas y la quietud de los valles cubanos".

Al suscrito le tocó en suerte entregar al presidente Batista a fines de septiembre de 1944 en La Habana, la espada de diario del general don Juan Bautista Quirós, que usó el general Maceo en 1893, para el Museo nacional de La Habana, en presencia del Mayor general don Enrique Loynaz del Castillo.

San José, 10 de septiembre de 1947.

CONFERENCE

pronounced by José C. Díaz Durán, vice-President of the Sociedad de Geografía e Historia de Guatemala, Guatemala City, August 6th 1947, on behalf of the American Students for the Summer Course at the Universidad Autónoma de San Carlos, Guatemala City, Republic of Guatemala, Central America.

Ladies and gentlemen:

It is for me a high honor and a pleasant opportunity to address this evening the group of American students who recently arrived to our country; and who undoubtly, I hope, have enjoyed some interesant views and impressions of our geography and realistic about our very old Mayan and Spanish Colonial History.

For myself this conference means a share of a debt I own and was willing to pay the United States, for when I was a boy started my grammar education in New York for three years (1882-1885) and when I was a young man continued my studies at the Heald's Business College, San Francisco, California (1892-1896) where I obtained my diploma of graduate. After fifty years I feel obliged to present to this Honorable Assembly my remembrances and eternal gratitude to the memory of my always beloved American teachers.

I shall dictate some condensed notes relating the discovery of Central America by Cristopher Columbus. Previously I beg to apologize from you for my poor language.

* * *

In his fourth voyage from Spain to America, Columbus proposed to sail westward from the discovered Indies, trying to open a route to "El Dorado" which he supposed was located near the Ganges River in India. As you know, Columbus died under the impression that his discoveries had been at the islands and west coast of Asia; and never suspected he had discovered a new world.

On the 9th of May 1502 Columbus sailed from Cádiz for his fourth and last voyage. He commanded four small vessels from fifty to seventy tons burden. The "Capitana" commander Diego Tristan, the "Santiago de Palos" commander Francisco de Porras, the "Gallego" commander Pedro de Terreros and the "Vizcaíno" commander Bartolomé de Fresco. The vessels were manned by some hundred and fifty sailors and adventurers seeking fortune

in the Indies. On board were also Diego de Porras as notary, and Juan Sánchez, chief pilot. The Adelantado Bartolomé Colón, brother of the Admiral, and the young Fernando, his thirteen years old son accompanied him.

The fleet crossed the Atlantic Ocean with favourable winds and dropped anchor at Santo Domingo the 29th of June. After the wreckage by a terrific storm of the Ovando fleet, who tried in vain to anticipate himself to the new discoveries of Columbus and some repairs performed to his ships at a small port near Santo Domingo, Columbus sailed westward on the 14th of July. He experienced a storm which carried him, first to the southern end of Jamaica, and thence a calm brought his fleet to the western coast of Cuba. Nevertheless he continued his course with fresh winds and on the 30th of July arrived and discovered a new elevated island, which the natives called "Guanaja". This island forms part of the group of islands named today "Islas de la Bahía", department of the Republic of Honduras. Columbus named it "Isla de Pinos" due to so many pine trees growing there. After visiting this island, where the Spaniards found a new race of natives, more intelligent and courteous than those of Cuba, he arrived for the first time to the American Continent, and anchored at a small bay which he named "Punta de Caxinas". On the 14th of August landed with most of his men and celebrated a mass, and then Columbus ordered the fleet to proceed southward and on the 17th of August anchored at the mouth of a large river, to which Columbus named "Rio de la Posesión", due to having taken possession of the land in the name of the King of Spain. Today this river is called "Rio Tinto".

Many natives of the continent arrived in their canoes to the ships. They were more courteous and civilized than those of the Caribean islands. They displayed themselves dressed in colored painted garments and offered the Spaniards some fowls, fish, vegetables, fruits and maize of the land and their actitude was presently friendly.

After sailing from the "Río de la Posesión" the fleet encountered terrific gales during forty days, until crossing a cape the storm was appeased. Thanking God for this favor, they named the cape "Cabo de Gracias a Dios" which name is used today and can be noted just in the vertex of the limits between Honduras and Nicaragua. During the storm Columbus suffered illness with great pains, but ordered his bed to be tight on deck so he could see what happens and transmit orders quickly.

Without anchoring the fleet proceeded along the Mosquito Coast and discovered a group of small islands, where growed many trees like limes or lemons, for this circumstance Columbus named this island "Limoneros" and at last on the 16th of September, the fleet anchored at the mouth of a large river. Some boats were ordered ashore to get fresh water, but when returning one of them was drawned. For this accident the river was named "Río del Desastre". Sailing from this point, Columbus arrived on the 25th to the mouth of another large river, which is undoubtly the actually called "Río San Juan de Nicaragua". The fleet ran behing an elevated island to avoid a gale that was approaching. Columbus named this island "La Huer-

ta" (orchard), due to its splendid growing of fruits. Here the Spaniards landed and rested and enjoyed nice fresh fruits and vegetables. The natives seemed friendly and freely exchanged pieces of gold for European goods. They informed Columbus of a place called "Ciguare" located ten days journey to the westward, where gold abounded so much that the common utensils of domestic use were made of this metal. This information induced Columbus to believe that near "Ciguare" was the river Ganges in India; and the most important fact was that there should be a passage to another sea, where the indians asserted there can be found white men, dressed and armed with steel weapons like the Spaniards, and they said they had horses and large ships. It is possible that this natives had hear some stories from the lands already discovered and conquered by Spain.

After seizing seven indians from Caray as guides, the fleet sailed on the 5th of October bound southward and arrived the second day to "Laguna de Chiriquí". This country was called "Cerebaro" by the natives.

Let us hear now what Bancroft says about this country:

"If some distance back Columbus had found "The Garden", here was a pluralized paradise. The wonder was how nature contrived such glories. Round the entrance clustered island whose outspread foliage brushed the venture some sails that threaded the deep narrow channels. Celestial beauty irradiated the land, and a celestial brightness overspread the sea." *(History of Central America, Vol. I page 214).*

From "Laguna de Chiriquí" Columbus sailed eastward and anchored on the 18th at a river twelve leagues from "Cerebaro". This river was called by Fernando Colón "Guaiga" and by Porras "Guyga". At this place the savage indians attempted first to drive away the rare visitors by splashing the water round with wooden swords and beating drums and sounding conchs; but at last observing that the foreigners were pacific, they changed their atitude and willingly exchanged with the Spaniards sixteen of their gold plates valued at one hundred and fifty ducates for three hawkbells.

Sailing from "Guaiga" the fleet touched at the provinces of "Catibá" and "Cobrabá" where the Spaniards admired the ruins of a wall made of stone and lime; but the wind was refreshing and carried them past of a town which the guides assured was Veragua.

On the 2nd of Novenber Columbus discovered a splendid port where the fleet anchored easily, and he named Puerto Bello or Portobello, due to its beautiful sorroundings. On the 9th he arrived to another port which he named "Puerto de Bastimentos" due to the aboundance o provisions provided by the indians.

Now so many adverse incidents ocurred to the fleet that was not possible for Columbus to continue his discoveries to the south. The ships were in a very bad condition, gale after gale throw him back, mutiny on board

the "Capitana", illness of his son Don Fernando, and the most important that he could not find a passage by sea, induced him to change his route and after great disasters returned to Jamaica with two of his ships the 10th of June 1503.

The Pacific Ocean was discovered by Vasco Nuñez de Balboa in 1513; but this wonderfull achievement of the Spanish constance and valour should deserve another chapter.

Sincerely yours,

J. C. DIAZ DURAN.

Discurso pronunciado por don Alfredo Herbruger, Jr., en sesión solemne de la Sociedad de Geografía e Historia de Guatemala, el 25 de julio de 1947, al ser recibido como socio activo.

Honorable Junta Directiva,

señoras, señores:

Deseo expresar mi agradecimiento a la honorable Junta Directiva de la Sociedad de Geografía e Historia de Guatemala, por haberme aceptado como socio activo de esta benemérita Sociedad, y digo benemérita, porque son numerosos e importantes los servicios que ella ha prestado a Guatemala Doy asimismo las gracias por el privilegio que se me ha otorgado de llevar la palabra en este acto, y aunque mis dotes oratorias son muy escasas y hay muchas personas que tienen mayor conocimiento que yo de la lengua cakchiquel, considero un honor el que se me hace al extenderme esta invitación para hablar respecto a dicha lengua indígena, por lo cual la he aceptado gustoso y procuraré corresponder.

Hace algunos años, por afición, y con el objeto de conocer mejor a nuestros indios y de saber la etimología de los nombres de pueblos, montañas, ríos y lagos de Guatemala, quise aprender a hablar la lengua cakchiquel, para lo cual busqué métodos, gramáticas y vocabularios que me permitieran estudiarla. A pesar de buscar con ahinco libros suficientemente extensos en donde pudiera aprender de dicha lengua lo bastante para sostener una conversación, no pude encontrar más que métodos y vocabularios muy sucintos, que debido a los pocos ejemplos del uso práctico de las palabras que contenían, no satisfacían mi aspiración de adquirir una obra más completa. Entre las gramáticas de la lengua cakchiquel, escritas por frailes dominicos y franciscanos, desde tiempos de la Colonia, hay algunas muy extensas, es cierto, pero por su naturaleza esas obras más bien son para perfeccionar a los iniciados que para enseñar una lengua a los que no tienen nociones de ella.

Con esa contrariedad estaba —de no poder encontrar libros adecuados para iniciar mi aprendizaje del cakchiquel— cuando tuve la fortuna de ponerme en relación con mi insigne maestro, el señor don Eduardo Díaz Barrios. jefe de apreciable familia de esta ciudad, quien habla dicha lengua a perfección, por haber residido muchos años entre los indígenas de habla cakchiquel y tzutuhil. Expliqué al señor Díaz la dificultad que había encontrado para iniciar mi aprendizaje, y conjuntamente decidimos escribir una obra lo suficientemente extensa, que permita aprender con facilidad dicha lengua a quienes no están iniciados en ella: él, suministrando los profundos conocimientos del cakchiquel que tiene adquiridos, y por mi parte, aplicando a nuestra obra los principios pedagógicos para el aprendizaje de idiomas que he logrado adquirir con el estudio de otras lenguas. Llevamos ya más de doce años en este trabajo y esperamos terminarlo dentro de poco tiempo.

Escogí el aprendizaje del cakchiquel, prefiriéndolo al de otras lenguas mayances, debido al hecho de que ésta es hablada por la mayoría de las tribus aborígenes que residen cerca de la ciudad de Guatemala, desde el Poniente de ella hasta Sololá, por lo cual la mayoría de los indígenas que visitan esta ciudad, son cakchiqueles, y hay, por lo tanto, mucha oportunidad de practicar dicha lengua con ellos. Además, acontece que el cakchiquel puede considerarse como la lengua intermedia del grupo lingüístico quiché, debido a lo cual una persona, hablando en cakchiquel, puede darse a entender con los indígenas de habla quiché y tzutuhil. También se tiene el cakchiquel como la lengua comercial de los indígenas de Guatemala, pues la mayoría de los de esa tribu, además de ser agricultores, son comerciantes, y tan así es, que hay pueblos, como el de San Pedro Sacatepéquez, del departamento de Guatemala, en los cuales un porcentaje muy elevado de su población se dedica exclusivamente al comercio.

Con el objeto de dar a ustedes una idea de las características de la lengua cakchiquel, tendré el gusto de leerles algunas partes del prólogo de nuestro libro, cuyo título es *Método para aprender a hablar la lengua cakchiquel,* y consta de dos volúmenes o tomos, de aproximadamente 500 páginas cada uno.

* * *

El alfabeto cakchiquel.—Las tribus aborígenes de la América precolombina no usaron escritura fonética, sino que ideológica, o sea jeroglífica, y por tal motivo, siempre que se ha querido escribir sus lenguajes, ha sido necesario emplear el alfabeto moderno y además signos convencionales que representen sonidos inexpresables con letras del alfabeto castellano. Debido a esto, para escribir la lengua cakchiquel en nuestro libro, hemos utilizado la mayoría de las letras del alfabeto castellano, suprimiendo algunas y utilizando además combinaciones de letras de dicho alfabeto, para representar esos sonidos extraños al castellano, evitando así la necesidad de utilizar signos especiales.

El alfabeto que usamos en nuestro método ofrece, además, la ventaja de que utilizándolo, puede escribirse la lengua cakchiquel con facilidad, en cualquier máquina de escribir con teclado para el castellano. Nuestro sistema de alfabeto elimina la necesidad de aprender reglas de ortografía para poder escribir correctamente la lengua cakchiquel, pues cada sonido no puede escribirse más que de una sola manera, y no en diversas formas, como sucede en la lengua castellana y en otras lenguas europeas. Usando nuestro alfabeto, las imprentas no se ven obligadas a adquirir tipos especiales, para poder imprimir correctamente la lengua cakchiquel, ya que las letras usadas en este alfabeto son las de uso corriente.

Hacemos notar como curiosidad, el hecho de que en la lengua cakchiquel no existe palabra alguna en que se use el sonido de la letra "D", ni de la "F", ni de la "Ñ", ni de la "V", ni de la "Z".

El alfabeto empleado en nuestro libro puede representar, utilizando ciertas letras como signos convencionales, los sonidos especiales de la lengua cakchiquel, que no existen en ninguna de las lenguas modernas. Estas letras

que utilizamos como signos convencionales son la letra "c", para representar el sonido de la letra "k" con chasquido; la letra "q" para representar el sonido gutural de la letra "k"; la letra "x" para representar el sonido de la combinación de letras "sh".

Además de las tres letras arriba mencionadas, que utilizamos como signos convencionales, empleamos ciertas combinaciones de letras para expresar sonidos que son de uso frecuente. Estas combinaciones de letras son la "ií" (í doble); la "jj" (jota doble); la "lh" (ele-hache); la "tch" (te-ce-hache); la "uh" (u-final) y la "ts" (te-ese), cuyos sonidos también se emplean con frecuencia en la lengua cakchiquel.

Como resultado de esta adaptación, nuestro alfabeto cakchiquel consta de 29 letras, así: a, b, c, e, f, h, i, ií, j, jj, k, l, lh, m, n, o, p, q, r, rr, s, t, tch, ts, úú, uh, w, x, z.

Este alfabeto especial ofrece la ventaja de que aun las personas que no sepan la pronunciación exacta de estas letras modificadas, las podrán pronunciar de manera aproximada e inteligible al leerlas, tal como se pronunciarían en castellano al no estar modificadas, o al pronunciarlas sin tomar en cuenta que dichas letras se usan como signos convencionales para representar sonidos especiales de la lengua cakchiquel.

Sin embargo, existen casos en la lengua cakchiquel en los cuales es necesario dar la pronunciación exacta a cada letra para evitar confusiones. Así, por ejemplo, la palabra "ca" (usando la letra "ka" simple) quiere decir "piedra de moler"; la palabra "cá" (utilizando la letra "ce" para representar el sonido de la letra "ka" con chasquido) quiere decir "pues, o hasta "; la palabra "qá" (utilizando la letra "q" para representar el sonido gutural de la letra "ka cakchiquel") quiere decir "mano o brazo".

Vocabulario cakchiquel.—Con el objeto de que el alumno pueda adquirir un conocimiento suficientemente profundo de la lengua cakchiquel, nuestro método incluye más de 15,000 palabras distintas de esta lengua, gran parte de las cuales está aplicada en frases que demuestran prácticamente la manera de utilizarlas. Asimismo incluye una lista de más de 2,000 verbos cakchiqueles, en sus diferentes formas, y gran cantidad de expresiones idiomáticas.

Verbos cakchiqueles.—La mayoría de los autores que han escrito libros que tratan de las lenguas mayances están de acuerdo, al mencionar el hecho, de que una de las principales dificultades que presenta el aprendizaje de estas lenguas, consiste en la conjugación y uso de los verbos, debido a las múltiples formas que cada verbo puede tomar al conjugarse.

Hemos hecho un detenido estudio de estas dificultades, las cuales creemos haber vencido, presentándolas al alumno por pequeñas dosis, de manera gradual y en forma que le sea fácil aplicarlas, para que al terminar nuestro método, el discípulo haya adquirido la práctica necesaria para poder conjugar y utilizar sin dificultad cualquier verbo cakchiquel en sus diversas formas.

Sensibilidad de los verbos cakchiqueles.—Es muy interesante observar la sensibilidad en el significado de algunos verbos de la lengua cakchiquel. Así, por ejemplo, para expresar el verbo castellano *bajar,* existen tres diferentes verbos en cakchiquel, cada uno con su significado particular:

1) Para indicar que es una persona la que baja, se usa el verbo cakchiquel *Xulanik*. Ejemplo: "rin ni xulubá ri juyú", quiere decir "yo bajo la cuesta". 2) Para indicar que es un objeto el que se baja se usa el verbo cakchiquel *Qasaxik*. Ejemplo: "rin ni qasaj ri ruach ché", quiere decir "yo bajo las frutas". 3) Para indicar que las personas, los animales o las cosas bajan con fuerza o con rapidez, se usa el verbo cakchiquel *Qajik*. Ejemplo: "ri sac n kié qá paruwí ri ticón", quiere decir "la langosta (chapulín) cae sobre las siembras".

En cakchiquel también existen tres verbos distintos para expresar el verbo castellano "reventar", cada uno de los cuales tiene su significado particular. En cakchiquel se usa el verbo *Kojpitajik* para indicar que es un lazo el que se revienta. Ejemplo: 1) "rin ni kojpij ri koló", quiere decir "yo reviento el lazo". 2) Para indicar que los huevos revientan se usa el verbo cakchiquel *Bosik*. "Ejemplo: "ri saqmoló n kié bos", quiere decir "los huevos revientan". 3) Para decir que los cohetes revientan se usa el verbo cakchiquel *Qajanik*. Ejemplo: "ri ajj n kié paján", quiere decir "los cohetes revientan".

Formas gramaticales de los verbos cakchiqueles.—Además de la sensibilidad arriba indicada de algunos de los verbos cakchiqueles, la mayoría de ellos tienen formas gramaticales numerosas que sirven para indicar con más exactitud la acción que se desea expresar; de estas formas, cuatro son las de uso más frecuente en la lengua cakchiquel. Para dar idea al lector de estas formas verbales, tomaremos como ejemplo, el verbo cakchiquel *Kotchonik* que corresponde al verbo castellano "tolerar".

Forma infinitiva	kotchonik (tolerar)
1ª forma verbal	kotch
2ª " "	kotchón
3ª " "	kotchó
4ª " "	kotchotax o kotchotaj.

La primera forma verbal arriba indicada (kotch) corresponde a la forma activa del verbo. Ejemplo: "rin ni kotch", quiere decir "yo tolero".

La segunda forma verbal arriba indicada (kotchón), corresponde al gerundio, o al participio perfecto pasivo, o bien al participio pasivo castellano, según sea la forma en que se emplea, es decir, según sean los pronombres verbales que se antepongan al verbo. Por ejemplo: "rin n ki kotchón", quiere decir "yo estoy tolerando", "yo soy el que tolero"; "nu kotchón", quiere decir "yo he tolerado", y "kotchón", quiere decir "tolerado".

La tercera forma verbal de los verbos cakchiqueles corresponde a la forma transitiva de los mismos; por ejemplo: "rin n ki kotchó ri yoqik", quiere decir "yo tolero los insultos".

La cuarta forma verbal arriba indicada (kotchotax o kotchotaj) de los verbos cakchiqueles, corresponde a la forma pasiva y a la forma impersonal de los verbos castellanos. Así, por ejemplo: "n ki kotchotaj", quiere decir "yo soy tolerado"; y "n ti kotchotax", quiere decir "se tolera".

Además de las formas verbales arriba indicadas, existen otras, tales como la forma instrumental (generalmente terminada en "bej"); la forma frecuentativa (generalmente terminada en "lá"), etcétera, cuyo empleo explicamos en nuestro método con numerosos ejemplos, a manera de que el discípulo aprenda a usarlas sin dificultad.

Pronombres verbales.—En la lengua castellana, para efectuar la conjugación de los verbos regulares, es necesario agregar a la radical de los mismos una terminación, o desinencia especial para cada persona y tiempo. Así, por ejemplo, en castellano la radical del verbo "comer" son las letras radicales: "com" a las cuales se les agrega la terminación "o", "es", "e", etcétera, según sea la persona o tiempo a quien uno se refiere.

En la lengua cakchiquel no son terminaciones como en el castellano, sino que partículas verbales las que se colocan *antes* del verbo, para expresar la persona y tiempo a quien uno se refiere. A estas partículas o prefijos verbales les damos el nombre de *pronombres verbales,* pues al igual que los pronombres personales, sirven para indicar la persona a que uno se refiere, pero varían de éstos en el hecho de que los pronombres verbales solamente pueden usarse en conexión con un verbo, y además se diferencian de los pronombres personales en que los pronombres verbales cakchiqueles, además de indicar el tiempo y persona a que uno se refiere, indican si es la forma activa o la pasiva del verbo la que se usa. En la formación de frases cakchiqueles puede emplearse o suprimirse el pronombre personal, pero nunca puede suprimirse el uso de los pronombres verbales.

Verbos cakchiqueles que no existen en castellano.—En la lengua cakchiquel hay algunos verbos que no existen en castellano; así por ejemplo, el verbo cakchiquel *Kekbeoik,* cuyo significado es "desmoronarse, deshacerse por podrido". El verbo cakchiquel *Kochixik,* quiere decir "aceptar, recibir regalado". El verbo *"Makojik,* quiere decir "arrancar las malas hierbas con la mano". *Tujanik,* quiere decir "bañarse en temascal".

Palabras cakchiqueles que no existen en castellano.—Asimismo existen en cakchiquel algunas palabras que no existen en castellano, y que para traducirlas se necesita de explicarlas. Así, por ejemplo, está la palabra cakchiquel *Xex* que corresponde al nombre de un olor y sabor peculiares, para los cuales no existe palabra equivalente en castellano. *Xex* es el sabor de un chile tierno que no pica; *Xex* es el olor de la sangre fresca; *Xex* es el sabor de una anona tierna que no está bien madura.

Existe también en cakchiquel la palabra *Alibán,* que necesita de una larga explicación para traducirla al castellano. Dar o recibir en *alibán,* quiere decir, dar o recibir un animal con el objeto de hacerle reproducir, con la condición tácita de que al concluirse el término del "alibán" se dividen por mitad el producto, teniendo el dueño original del animal que se da en "alibán", el derecho de elección.

Forma infinitiva de los verbos cakchiqueles.—A pesar de que varios autores de obras que tratan de la lengua cakchiquel afirman que esta lengua carece del modo infinitivo de los verbos, nosotros encontramos que la forma infinitiva existe y se usa con frecuencia en esta lengua. Para comprobar nuestra aserción, mencionamos las siguientes frases que contienen varios verbos cakchiqueles en su forma infinitiva, los cuales hemos subrayado:

Cakchiquel	*Traducción castellana*
Rin n ki bé pa caibalh chi *cayixik*. ixín.	(Voy al mercado *a vender* maíz.)
Rin tchoqa n ki bé chi *loqik* kinaq.	(Yo también voy *a comprar* frijol.)
Rin n ki bé pa nu juyu chi *tiquik* ixín.	(Voy a mi terreno *a sembrar* maíz.)
Rin n ki tsolik pa wacho chi *wayinik*.	(Yo regreso a mi casa a *comer*.)
Chapatajinaq *wayinik toq* xin apón.	(Se empezaba a *comer* cuando llegué.)
N kat paé chi *chupik* ri qaq.	(Tú te quedas para *apagar* el fuego.)

Yoqik winaq, cas n tiki kachoj kumá, po *banik* ki samaj, maní.

(*Insultar* gente es lo que saben hacer, pero *trabajar,* no.)

Cuyik itselhtaq tsij ki samaj ri ajilantaq winaq.

(*Perdonar* las ofensas es el deber de las personas distinguidas.)

Kotsonik nimaqá yan riquí *yakatajik* muqumuj kichí ri aj-juyubalhtaq winaq.

(*Acostarse* temprano y *levantarse* de madrugada es costumbre de la gente de campo.)

El verbo "ser" en la lengua cakchiquel.—Asimismo, varios autores han sostenido que en la lengua cakchiquel no existe el verbo "ser". Nosotros encontramos que dicho verbo sí existe en la lengua cakchiquel y con la redundancia de que para expresar el verbo "ser" castellano, existen dos verbos cakchiqueles distintos: los verbos "ya" y "xá". Es cierto que en muchos casos no se expresan dichos verbos, sino que se sobreentienden en la oración; pero eso no quiere decir que dichos verbos no existan, pues en numerosos casos es necesario expresarlos.

Sistema de numeración cakchiquel.—Los tres principales sistemas de numeración que se usan en el mundo tienen su origen en la anatomía humana. Así, el sistema *quinario* de numeración se basa en el número de dedos que hay en una mano (5); el sistema *decimal* de numeración cuenta los dedos de las dos manos (10); y el sistema *vigesimal* se basa en el total de dedos que hay en las manos y en los pies, en conjunto (20).

El sistema de numeración utilizado por los antiguos indios de la América Central, es el sistema vigesimal. Así vemos, al estudiar el "Memorial de Tecpán Atitlán", que los cakchiqueles dividían el año en meses de 20 días (a los cuales llamaban "winaq"; veinte "winaq" formaban un año de 400 días (a los cuales llamaban "juná") y que 20 "juná" formaban un período de tiempo llamado "maij-qij", equivalente a 20 años de 400 días cada uno, o sean 8,000 días en total.

Spinden, en su interesante libro titulado "Ancient Civilizations of Mexico and Central America", dice que los antiguos mayas usaban en su sistema de numeración valores ascendentes siempre múltiples de veinte, así:

		Equivalente a	
	1 jún	1	unidad
20 jún	1 calh	20	unidades
20 calh	1 baq	400	"
20 baq	1 piq	8,000	"
20 piq	1 qabalh	160,000	"
20 qabalh	1 quintchilh	3.200,000	"
20 quintchilh	1 alauh	64.000,000	"
20 alauh	1 jablat	1,280.000,000	"

Los cakchiqueles aún usan la antigua palabra maya "calh" para expresar un múltiplo de "veinte"; así, para decir "sesenta" en cakchiquel se dice "oxcalh", lo cual traducido literalmente quiere decir "tres-veintes", o sea sesenta. Para decir "veinte" los cakchiqueles dicen "ju-winaq", lo cual traducido literalmente quiere decir "una gente"; para decir "cuarenta" se dice en cakchiquel "kawinaq", que quiere decir "dos gentes", todo lo cual comprueba el sistema vigesimal que los cakchiqueles usaban en su numeración.

Otto Stoll, en su valiosa obra escrita en alemán, titulada "Zur Ethnographie der Republik Guatemala", describe el sistema de numeración cakchiquel de la siguiente manera: "El sistema antiguo de numeración cakchiquel, así como el de las demás lenguas mayances, alcanzó un desarrollo muy grande. La gramática del Padre Flores trae la numeración cakchiquel en números cardinales a la cifra 104,000".

"En primer lugar, muchos de los indios sustituyen hoy día el vocablo indígena por el vocablo castellano para las cifras grandes. Por esta razón, las mujeres y la gente joven de las nuevas generaciones ya casi no saben contar ni hasta cien en su propia lengua. No hallamos, entre los hombres, ninguno que supiera contar arriba de mil en el antiguo sistema de numeración indígena."

"En segundo lugar, el idioma castellano ha influido tan profundamente en la numeración indígena, que aunque muchos de los indios todavía cuentan usando los vocablos indígenas, siguen el sistema de numeración europea para contar". "El sistema de numeración antigua era por veintenas hasta llegar a 40, la cifra se expresaba 1 para 60 y en igual modo hasta llegar a 80. En el sistema antiguo, 81 se decía 1 para 100, etc."

Aspectos curiosos de la lengua cakchiquel.—Es muy interesante notar que, en algunos aspectos, la lengua cakchiquel se asemeja a las lenguas modernas de países civilizados, tales como al inglés, francés, alemán e italiano, siendo curioso observar que la lengua a que menos se parece en su construcción y pronunciación es el castellano. En varios aspectos la lengua cakchiquel se parece también al ruso, al chino y al idioma galés, o sea la lengua de Gales.

La lengua cakchiquel se parece al inglés en aquel aspecto de su construcción que exige que los adjetivos sean colocados antes del sustantivo. Por ejemplo: se dice en cakchiquel "grande montaña" (nimá juyú); "blanca tierra" (saq uleuh); y que en cakchiquel el artículo definido "rí" correspondiente al artículo "the" del inglés, no cambia de forma ni en el singular, ni en el plural, ni en el masculino, ni en el femenino, pues "rí" significa el, la, lo, los, las, igual que en inglés.

La lengua cakchiquel se parece al francés, en que la negación en francés consta de dos partículas separables (ne. . .pas), entre las cuales pueden intercalarse otras palabras. En cakchiquel la negación se expresa con las partículas "man. . .tá", entre las cuales generalmente se coloca un verbo u otra palabra. Ejemplos: "rin *man* ki wá *ta*" (yo no como); "rin *man* ki bé *ta*" (yo no voy). Asimismo la construcción se asemeja al francés en cuanto a que en cakchiquel es costumbre agregar una letra que no tiene ningún significado, solamente con el objeto de evitar la cacofonía en la pronunciación de las palabras. Ejemplos: en francés se dice "Monsieur, a-t-il mangé?" (¿Ha comido el señor?) En esta frase la letra "t" colocada entre las palabras "a. . .il" sirve solamente para evitar la cacofonía. Lo mismo sucede con el cakchiquel, pues se dice "rin n kin oc" (yo entro), en lugar de decir "rin n ki. . .oc", en cuya frase se agrega una letra "n" que no tiene ningún significado, y que sólo sirve para evitar la cacofonía y facilitar la pronunciación de la partícula "ki". El cakchiquel se asemeja también al francés bajo el aspecto de que, en francés, para decir "setenta" se dice "sesenta y diez" (soixante dix); para decir "noventa" se dice en francés "ochenta y diez" (quatre vingt-dix). En cakchiquel, para decir "setenta" se dice también "sesenta y diez" (axcalh-lajuj); y para decir "noventa" se dice "ochenta y diez" (jumutch-lajuj), igual que en francés.

La lengua cakchiquel se parece al alemán en varios aspectos de su construcción y de su pronunciación. En el cakchiquel se usan con frecuencia las pronunciaciones representadas por las combinaciones de letras "tsch", "sch" y "tz" de la lengua alemana. Ejemplos: "xiquín" (oreja); "tchat" (cama); "uts" (bueno); "tsí" (perro). La lengua cakchiquel también se parece al alemán en el hecho de que muchos de los sustantivos y de los adjetivos cambian de terminación al usarlos en la forma genitiva o calificativa. Ejemplos: en alemán se dice: "Das Dach des alt*en* Haus*es* (el techo de la casa vieja). En esta frase alemana hemos subrayado las terminaciones que se han agregado a las formas originales del adjetivo "Alt" y del sustantivo "Haus" al usarlos en su forma calificativa o genitiva. Lo mismo sucede en cakchiquel, pues se dice "ru cheélh tululh" (el árbol del zapote); "jun rijilaj achín" (un hombre viejo); "ru popolh tchat" (el petate de la cama), en cuyos ejemplos hemos también subrayado las terminaciones que se han agregado a las formas originales cakchiqueles al ser usadas en sus formas genitiva y calificativa. Asimismo se parece el cakchiquel al alemán en que los adjetivos se colocan antes del sustantivo. Es curioso notar que para decir "camino" en cakchiquel se dice "Beij", mientras que en alemán se dice "Weg"; asimismo, para decir "libro" en cakchiquel se dice "Wuj"; mientras que en alemán se dice "Buch".

La lengua cakchiquel tiene de común con el italiano, que en el italiano se suprime la letra "e" con que termina la palabra "Signore", cuando dicha palabra se usa conjuntamente con el nombre de una persona. En italiano se dice "Il Signor Grandi", pero se debe decir "Si, Signore" con una letra "e" al final de la palabra "Signor" cuando no se menciona el nombre de la persona a quien uno se refiere. Asimismo en cakchiquel se dice: "ri íxta Póx" para decir "la señorita Sebastiana", pero se dice "ri ixtán" (la señorita), con una letra "n" al final, al no mencionar el nombre de la persona a quien uno se refiere.

En el antiguo idioma celta que se habla en Gales, al oeste de Inglaterra, y al cual los ingleses le llaman "Welsh" (galés), en español se emplea con frecuencia el sonido de la letra "ele soplada", cuyo sonido se encuentra también en la lengua cakchiquel. Para producir este sonido es necesario colocar la punta de la lengua sobre el paladar, haciendo salir el aire con fuerza por los lados de la lengua. Para representar este sonido en el idioma galés, se usa la doble-ele (ll) y está contenido en las siguientes palabras de dicha lengua: *Llewellyn* (nombre propio usado en Gales); *Llanelly* (nombre de una población en el condado de Carmathen, en Gales del Sur), etc.

En la lengua cakchiquel el sonido de la letra "ele soplada", está representado en nuestro alfabeto especial por la combinación de letras "lh" y está contenido en las palabras cakchiqueles "alh" (pesado, azacuán); "yakbalh" (caja); "jubulh" (oloroso), etc.

La lengua cakchiquel se parece al ruso en aquel aspecto de su construcción en que se suprime frecuentemente el verbo "ser" en las frases, dejando que se sobreentienda. Así, por ejemplo, en la frase rusa "Gdié Gaspadín Ivánov?", que significa: "¿En dónde está el señor Ivanoff?", se suprime el verbo "ser" y traduce literalmente: "¿Dónde señor Ivanoff?" La contestación rusa "On sdiés" traduce literalmente "El aquí", omitiendo el verbo "ser".

Lo mismo sucede con la lengua cakchiquel, pues se dice "¿Achiké cá ré?", que traduce literalmente: "¿Qué pues esto?" y significa "¿Qué es esto?", suprimiendo el verbo "ser".

Llama asimismo la atención el hecho de que en ruso, la palabra "ruká" quiere decir "mano", cuyo significado y forma es exactamente igual al de la lengua cakchiquel.

La lengua cakchiquel se parece al chino, es decir, al dialecto cantonés que se habla en la provincia de Cantón, situada en la parte sureste de la China, en varios aspectos. En chino existen numerosas palabras que varían en su significado, solamente por el tono que se les da al pronunciarlas. Así, por ejemplo, en dicho dialecto chino, la palabra "tong", expresada con tono alto, significa "sopa"; la misma palabra "tong" pronunciada con tono más bajo, quiere decir "frío"; "tong3" con pronunciación aún más baja, quiere decir "Este" (dirección cardinal); y "tong4" dicho con la pronunciación más baja, quiere decir "dolor".

Lo mismo sucede en la lengua cakchiquel, pues la letra "k" en esta lengua tiene tres pronunciaciones principales, y según sea la pronunciación que se le da a dicha letra contenida en una palabra, así es el significado de la misma. Así, por ejemplo, la palabra "sak", dándole la pronunciación de la "ka" simple,

quiere decir "dado", o sea el objeto de forma cúbica que sirve para jugar al azar; la misma palabra, dándole la pronunciación de la letra "ka con chasquido" (representada por la letra "c" en nuestro alfabeto), quiere decir "langosta o chapulín", así: "sac". Y la misma palabra, dándole la pronunciación de la "ka gutural" (representada por la letra "q" en nuestro alfabeto especial), quiere decir "blanco" (color blanco), así: "saq".

Es también curioso notar que la palabra china "yat", quiere decir "día" y también "sol"; y que la palabra china "yün", quiere decir "luna" y también "mes". Lo mismo sucede en la lengua cakchiquel, pues para decir "día" se dice "qij", cuya palabra también sirve para decir "sol", y la palabra cakchiquel "ic" quiere decir "luna" y también "mes".

En la lengua cakchiquel hay numerosas palabras monosilábicas iguales al chino, pero con diferente significado. Así, por ejemplo, las palabras "chi", "kin", "ko", "tai", "loq", "tchek", "kan", "tin", etc., se usan con frecuencia en ambas lenguas.

La lengua cakchiquel tiene como punto de contacto con el castellano solamente el hecho de que, al hablar en cakchíquel, se emplean numerosas palabras del castellano que expresan nombres de animales, flores, frutas y cosas desconocidas por los cakchiqueles, cuando en los siglos XV y XVI los españoles conquistaron los poderosos imperios mayances que existían en estas tierras. Fuera de esto, ni en sus sonidos, ni en su forma de expresión, se asemeja el cakchiquel al castellano.

Palabras onomatopéyicas del cakchiquel.—Razón tuvo Gabriel de San Buenaventura al decir en su valiosa obra titulada "Arte de la Lengua Maya", que "el idioma de los mayas es tan profuso, que aun sus voces explican la naturaleza y propiedades de los objetos". En la lengua cakchiquel existe gran cantidad de palabras que son onomatopéyicas por excelencia, es decir, que imitan los sonidos que los animales, objetos o acciones producen. Por ejemplo, la palabra cakchiquel "tuctuc", quiere decir "pájaro carpintero", e imita el sonido que este pájaro produce al taladrar agujeros en los árboles con su pico; "utíuh", quiere decir "coyote", imitando el aullido de este animal; "colhcolh", quiere decir "pavo común" (chompipe macho) e imita el sonido que hace esta ave. En cakchiquel, "achixóm" quiere decir "estornudo", imitando el sonido que se hace al estornudar; "tsuq" quiere decir "hipo" en cakchiquel, cuya palabra imita a perfección al ruido que uno hace al tener hipo.

Influencia del cakchiquel sobre la lengua castellana que se habla en Guatemala.—Es interesante notar que el castellano que se habla en Guatemala ha sido influenciado por modismos y palabras que son netamente cakchiqueles. Así, por ejemplo, es expresión muy conocida en Guatemala, el llamar *gallina kish* a una gallina que tiene las plumas levantadas, ya sea por estar enferma o por ser de raza de plumas desordenadas. La palabra *kix* en cakchiquel quiere decir *espinudo. Pulique* es el nombre que en Guatemala se le da a una salsa hecha de maíz con chile tostado; la palabra "pulique" es de formación cakchíquel y quiere decir "rebalse o espuma de chile": "pulh-ic".

El nombre de una clase de judías grandes y de varios colores que se conoce en Guatemala con el nombre de *piloyes,* es una adaptación al castellano de la palabra cakchiquel *piliuh,* que tiene el mismo significado. Aquella especie de pato silvestre a la cual se le da en Guatemala el nombre de "pijije", toma su nombre de la palabra cakchiquel *Pixixij.* En Guatemala es muy conocida la palabra *cuchubal,* la cual es netamente cakchiquel y significa "reunión de dinero" o "lugar donde se alza el dinero" ("kuchubalh").

Es bien sabido que en Guatemala se usa la palabra "pues" con más frecuencia que en otros países de habla española; así, decimos en Guatemala: "Adiós, pues!", "¡Démelo, pues!", "¡Venga, pues!", "¿Qué es eso, pues?", "¡Tráigalo, pues!", etc. Esa costumbre de usar la palabra "pues", con tanta frecuencia en castellano, se supone que tiene su origen en la influencia que la lengua cakchiquel ha tenido sobre el castellano que habla la gente "ladina" de las poblaciones rurales habitadas también por indígenas. En la lengua cakchiquel es de uso frecuente la palabra "ca", que significa "pues"; así, se dice en cakchiquel "kirí cá" (Adiós, pues); "¿Achiké ca ré?" (literalmente significa: "¿Qué pues esto?"); "¿Atux ca la?" (literalmente: "¿Qué pues eso?"); "¿Ya ca ré ri tsapín?" (literalmente: "¿Es pues esta la puerta?"), etc.

Las lenguas cakchiquel y quiché no solamente han influenciado la lengua castellana, sino que existen palabras de origen netamente quiché que han pasado a las lenguas modernas de Europa. Así, por ejemplo, está la palabra *huracán,* la cual expresa el más fuerte de los vientos; en francés se dice "ouragan"; en italiano "oragano"; en inglés "hurricane"; en alemán "Orkan"; en portugués "furaçao"; en ruso "Uragán". Batres Jáuregui, en su libro titulado "La América Central ante la Historia" dice: "Esa palabra (huracán), que el Diccionario de la Academia Española tiene por caribe, es quiché, es de Guatemala, y desde aquí se esparció a todas las lenguas modernas de Europa, para expresar el viento que arranca los árboles y se lleva las casas". "Juraqán" es el nombre de una deidad quiché, una de las más temibles de ellas: el dios de los vientos y de las tempestades.

La palabra "Juraqán" está formada por la unión de las palabras cakchiqueles "Jun", que quiere decir "uno"; "ru" que corresponde al pronombre posesivo "su (de él)", y "aqán" que quiere decir "pie"; es decir, *uno su pie* como traducción literal y con *el de un pie* como significado. En efecto, la deidad quiché de este nombre (Juraqán) la representaban con un solo pie, y la cual, creían, que al moverlo con fuerza, agitaba los elementos y causaba los fuertes vientos y tempestades.

En la mitología quiché había también otra deidad llamada "Kabraqán", la cual era el dios de los terremotos. Este nombre está formado por la unión de las palabras quichés *kab* que quiere decir "dos"; "ru" que corresponde al pronombre posesivo "su (de él)", y "aqán" que quiere decir "pie", es decir, *dos sus pies* como traducción literal, y con *el de dos pies* como significado. Creían que esta deidad, al mover sus pies con furia sobre la tierra, causaba los terremotos.

Significado de algunos nombres cakchiqueles de pueblos de Guatemala.— Es curioso saber el significado de los nombres de ciudades y pueblos de Guatemala, que, a pesar de haber sido conquistados por los españoles, retuvieron sus nombres primitivos. Algunos de estos nombres son cakchiqueles, y tienen los siguientes significados:

Nombre actual	*Formación cakchiquel*			*Equivalencia en castellano*
Izabal	issá (papas)	balh (lugar)		El lugar de las papas.
Panajachel	pan (por, donde)	ajaechelh (matasano)		El lugar de los matasanos (árbol). Donde hay matasanos.
Patulul	pa (por, donde)	tululh (zapote)		Donde hay zapotes; por el zapote.
Petén	petén (venida)			La venida. *Nota:* Este nombre tiene tal vez su origen en el recuerdo de la venida de tribus desde el Petén a las altiplanicies de Guatemala.
Quiché	quij (muchos)	ché (árboles)		Donde hay muchos árboles.
Quiriguá	kí (sabroso)	ri (el)	wá (alimento)	Donde es sabroso el alimento.
	kij (mucho) (abundante)	ri (el)	wá (alimento)	Donde hay mucho que comer.
Retalhuleu	*retalh* (señal)	uleuh (tierra)		Señal de tierra; mojón. *Nota:* Este nombre probablemente tiene su origen en el hecho de que la ciudad de Retalhuleu está situada en la frontera o lindero que dividía las tribus quichés y mames que vivían en la costa de Guatemala.
Sololá	tsololh (salpicada)	yá (agua)		Agua salpicada; agua en forma de brisa. *Nota:* Es posible que este nombre fué dado por los cakchiqueles a la ciudad de Sololá (Tsololá) debido a la caída de agua que hay cerca de ella, sobre el camino que conduce a Panajachel.

Nombre actual	*Formación cakchiquel*		*Equivalencia en castellano*
Tzanjuyú .... tsan (punta)	juyú (cerro)		Cerro en forma de punta; punta de cerro.
Xelajú ....xé (debajo)	lajuj (diez)		Debajo de los diez.

Nota: Es probable que este nombre "Xelajú", que significa "Debajo de los Diez" haya sido dado por quichés a la ciudad de Quezaltenango por estar dicha población rodeada de diez cerros, o bien por el hecho de que en ella se reunían periódicamente los diez caciques de los pueblos que rodeaban el valle de Quezaltenango.

Xenacoj	she (debajo)	naq (pepitas)	oj (aguacates)	Debajo de las pepitas de aguacate.

Nombres de pueblos, montañas y ríos de Guatemala con etimología nahuatl (azteca).—Creemos conveniente llamar la atención respecto al hecho de que en la actualidad muchos de los pueblos, montañas y ríos de Guatemala que llevan nombres indígenas, son de etimología nahuatl (azteca) y no maya-quiché, la mayoría de los cuales fueron impuestos por las huestes tlascaltecas y cholulas que trajeron desde México los conquistadores españoles de Guatemala. Así, por ejemplo, los nombres Totonicapán, Chichicastenango, Chimaltenango, Quezaltenango, Huehuetenango, Mazatenango, Amatitlán, Ayutla, Coatepeque, Cuajiniquilapa, Escuintla, Jalapa, Jilotepeque, Suchitepéquez, Sumpango, Tecpán, etc., son todos nombres con etimología nahuatl. Algunos de estos nombres tienen los siguientes significados:

Nombre actual	*Formación nahuatl*		*Equivalencia en castellano*
Amatitlán ....Amatl (amate)	tlan (abundancia de)		Lugar donde abundan los árboles de amate.
Atitlán ....Atl (agua)	tlan (abundancia de)		Abundancia de agua.
Ayutla ....Ayotl (tortugas)	tlan (abundancia de)		Lugar donde abundan las tortugas.
Chichicastenango.. Tsitsizastli (chichicaste)	tenango (lugar amurallado)		El lugar de las murallas (o cercos) de chichicaste.
Coatepeque ...... Coatl (culebra)	tepetl (cerro)		El cerro de la culebra.
Jocotenango ..... Xococ (jocotes)	tetl (lugar-	tenango abundancia)	Lugar donde abundan los jocotes. *Nota:* En el idioma nahuatl, la palabra "jocote" se forma de "xococ" (agrio), "tetl" (piedra o pepita).

Nombre actual	*Formación nahuatl*			*Equivalencia en castellano*
Mazatenango	Mazatl (venado)	tenango (rodeado por)		Lugar rodeado por venados.
Petapa	Petatl (petate)	pan (lugar de)		El lugar de los petates.
Quezaltepeque ...	Quetzalli (límpido, resplandeciente, verde, color esmeralda)	tepetl (cerro)		Cerro esmeralda, o cerro verde.
Suchitepéquez ...	Xochitl (flor)	tepetl (cerro)		Montaña florida.
Usumacinta	Ozomatl (mono	Tzin (señorio)	tlan (abundancia de)	Río donde abundan los monos sagrados.
Zacapa	Zacatl (zacate)	Pan (sobre, en)		Lugar donde hay zacate, o sobre el zacate.

* * *

La fuerza de las armas de los conquistadores impuso los nombres aztecas a los pueblos, montañas y ríos arriba indicados y a muchos otros más, a pesar de que la mayoría de ellos ya tenían sus nombres cakchiqueles o quichés desde tiempos muy antiguos, y los cuales se siguen usando por los indios cakchiqueles al hablar de ellos en su lengua nativa. Damos como ejemplo, los siguientes nombres cakchiqueles con su respectivo significado.

Nombre actual	*Nombre original cakchiquel*	*Significado del nombre cakchiquel*
Totonicapán	Chuimequenyá o Chuimequená	Sobre el agua caliente. "Chuíj" quiere decir sobre; "mequén", caliente, y "yá", agua.

Nota: Este nombre (Chuimeqená) seguramente se le da a Totonicapán por los cakchiqueles y quichés a causa de las fuentes termales que existen cerca de dicha ciudad.

Nombre actual	*Nombre original cakchiquel*	*Significado del nombre cakchiquel*
Antigua	Panqán o Panchoij	Panqán quiere decir "por los puentes" o "por lo amarillo", o bien "el lugar de los puentes", o "el lugar amarillo".

Nota: El nombre "Panqán" se le da por los cakchiqueles a la ciudad de Antigua Guatemala, solamente cuando se entra a dicha ciudad por el camino que conduce de la ciudad de Chimaltenango a Antigua. Este nombre tiene dos significados, ya sea el de "por los puentes" o bien el de "por lo amarillo". Creemos que el primero es el más correcto, pues probablemente debido a los muchos puentes que antiguamente se tenían que atravesar sobre el río Pastores, al entrar a la Antigua por el camino de Chimaltenango, tuvo su origen este nombre.

Nombre actual	*Nombre original cakchiquel*		*Significado del nombre cakchiquel*
	Pan (por)	choij (lago)	

Nota: Panchoy significa "por el lago" o el "lugar del lago". Este nombre se le da por los cakchiqueles a la ciudad de Antigua Guatemala, solamente cuando se entra a dicha ciudad por el camino que conduce de la ciudad de Guatemala a la Antigua, bajando por la Cuesta de las Cañas. Este nombre significa "por el lago" y creemos que fué dado debido a los pequeños lagos o lagunas que existían antiguamente en el valle de Almolonga.

* * *

Carácter del indio.—La mayoría de los escritores describen el carácter del indio maya-quiché como reservado y triste. Esto ocurre, es cierto, entre aquellos indios que habitan en las zonas bajas del país, que son generalmente palúdicas, pero no pasa así entre aquellos que habitan en lugares sanos y en las altiplanicies de Guatemala. El indio es reservado y triste cuando está entre gente extraña para ellos, es decir, entre aquellos que no hablan su lengua nativa y que por ser blancos o "ladinos" les infunden desconfianza.

El carácter del indio cuando está tratando con gente de su raza o con personas de su entera confianza, que hablen su lengua nativa, es festivo, es picante en sus expresiones y gusta de gastar bromas con palabras de doble sentido, para lo cual su lengua se presta mucho. El indio maya-quiché de las montañas, el que ha tenido poco trato con el blanco o con los ladinos, es honorable y sincero. Ha sido debido a los engaños y opresión que el indio ha sufrido de manos del blanco y del ladino desde tiempos de la Conquista, que se ha tornado desconfiado y reservado hacia ellos.

Oración que emplean los brujos cakchiqueles solicitando ayuda al "Espíritu de la Montaña".—Creyendo que es de interés, damos a continuación una de las oraciones que emplean los brujos cakchiqueles en sus ceremonias paganas, solicitando ayuda al "Espíritu de la Montaña" (r'ajau Juyú):

ORACION DE LOS BRUJOS

Loqolaj juyú pulhtchitch! ....
(Sagrado monte, espuma de hierro!)

Loqolaj ruachuleuh! ....
(Sagrada Tierra!)

Loqolaj taqaj! ....
(Sagradas planicies!)

Loqolaj abaj! ....
(Sagradas piedras!)

Ta cuyú, ta sachá renojelh qa maq! ......
(Perdona y olvida todos nuestros pecados!)

N koj be awiquin n toqa cutuj jun utsilh! ....
(Venimos contigo a pedirte un favor!)

Yalán in mebá; in co pa mebailh! ....
(Estoy muy pobre; estoy en la miseria)

Kin a tó chupá ri queyewalh, loqolaj r'ajau juyú! ....
Ayúdame en las dificultades, bendito Dueño del Monte!)

Loqolaj ruachuleuh ....
(Bendita Tierra)

Kin a nataj, richí n kie casé ri nu ticón; richí n kié casé ri nu carnelh;
Acuérdate de mí, para que me vivan mis siembras; para que vivan mis carneros;)

richí n kié casé ri nu quinaq ....
(Para que viva mi frijol)

Co ri jubá a waij nu camón pé; co ri ec;
(Te traigo algo de bastimento; hay gallinas)

co ri carnelh, co ri pom; co ri kotsij; co ri loqolaj tsam; co ri loqolaj
(Hay carneros; hay incienso; hay candelas; hay la bendita aguardiente)

kaxlanwaij; ....
(Hay del bendito pan)

co ri atsan; co ri ic ....
(Te traigo sal; te traigo chile)

Nu camon pe chupá
(He venido hacia ti)

ri loqolaj mesa, chupá ri loqolaj abaj; chupá ri awachoch; loqolaj r'ajau ri
(al lugar del pedimento; a la bendita piedra; a tu casa; tu bendito Dueño)

quechelaj.
(del Bosque).

UTILIDAD DEL APRENDIZAJE DE LA LENGUA CAKCHIQUEL

Señores: la anterior descripción que hemos hecho del cakchiquel, da una idea de lo interesante que es esta lengua en muchos de sus aspectos, y no quisiéramos terminar este prólogo sin antes llamar la atención del lector respecto a la utilidad del aprendizaje del cakchiquel para los diferentes gremios de nuestro país.

Al finquero que tenga sus haciendas en zonas habitadas por los indios cakchiqueles, tzutuhiles y quichés, le será de gran utilidad el conocimiento del cakchiquel, pues podrá hacerse entender de los trabajadores pertenecientes a estas tres tribus y cuyas lenguas entre sí son muy parecidas. Al darles órdenes en su lengua nativa, el dueño de la hacienda obtendrá más aprecio y mejor trabajo de los jornaleros.

El comerciante que hable la lengua cakchiquel podrá comprar los granos y productos de la tierra a mejor precio, directamente de los productores indígenas, y venderles muchos artículos, tales como telas, medicinas, etc.

El médico que hable la lengua cakchiquel podrá adquirir una numerosísima clientela entre los indígenas, que, aunque de humilde clase, le pagarán sus servicios sin demora, le corresponderán con su agradecimiento y lo recomendarán entre sus compañeros; y todavía tendrá la ventaja de ganar su confianza y obtener la revelación de muchos de los secretos medicinales que ellos conocen y ocultan.

El escritor que hable el cakchiquel, tendrá vasto campo de inspiración y motivos típicos para sus trabajos, los cuales son actualmente leídos con particular interés por numeroso público, tanto de Guatemala, como de los países extranjeros. Sabiendo el cakchiquel, el escritor podrá entrar en relaciones con los indígenas, de quienes lograría seguramente obtener importantísimos datos para sus publicaciones.

El sociólogo que hable el cakchiquel, podrá hacer estudios interesantes respecto a las tradiciones, costumbres y creencias de los indígenas cakchiqueles, quichés y tzutuhiles, que de otra manera sería imposible hacer.

El historiador que hable el cakchiquel, podrá comprender el significado de tantísimos nombres mayances que se mencionan en la historia de Guatemala. Podrá leer en el idioma original el precioso "Memorial de Tecpán Atitlán" y muchos otros interesantísimos documentos que existen, tanto en esta lengua, como en quiché. Pero más importante aún, al hablar el cakchiquel, es que el historiador podrá comprender mejor el espíritu de esta raza de tan especiales características.

El turista que hable cakchiquel, al viajar por el extenso territorio donde se habla esta curiosa lengua, podrá penetrar mejor en la vida y las costumbres de esta raza que no ha mucho fué altiva y poderosa. Podrá, también, escuchar de labios de esa gente, las típicas expresiones de su lengua; sus leyendas y creencias; oír sus canciones expresando alegría o tristeza y comprenderlas.

El lingüista que aprenda el cakchiquel, encontrará en él una lengua en toda forma. Podrá admirar la lógica de sus expresiones idiomáticas, la sensibilidad de expresión de sus verbos, lo perfecto de sus numerosas palabras onomatopéyicas.

Los maestros rurales deberían estudiar la lengua cakchiquel oficialmente, para poder penetrar en el alma del niño cakchiquel y conocer sus características psicológicas.

Las autoridades deberían aprender la lengua cakchiquel para comprender mejor las necesidades de los pueblos que estén bajo su mando.

Para el sacerdote el aprendizaje de la lengua cakchiquel es una necesidad. Sabiendo esta lengua podrá desempeñar mejor su ministerio entre los indígenas de la extensa comarca de habla cakchiquel. Podrá hablar a sus feligreses en la lengua nativa de ellos y exhortarlos con sermones y consejos comprensibles y, por ende, de mayor provecho espiritual.

Ha sido, pues, con el objeto de facilitar el aprendizaje de la lengua cakchiquel a los finqueros, médicos, escritores, historiadores, sociólogos, turistas, lingüistas, maestros, autoridades gubernamentales y sacerdotes, que hemos escrito este método. Lo hemos escrito con paciencia y entusiasmo y esperamos que otros nos secunden escribiendo libros que sirvan de complemento a nuestra obra.

Respuesta al discurso de ingreso en la Sociedad de Geografía e Historia de Guatemala, pronunciado por el señor don Alfredo Herbruger, Jr., el 25 de julio de 1947, por el Profesor Carmelo Sáenz de Santa María, S. J.

Honorable Junta Directiva,

Señoras, señores:

He sido invitado a responder en nombre de la Sociedad de Geografía e Historia, al magnífico discurso de nuestro insigne cakchiquelista, don Alfredo Herbruger, y he de manifestar que me siento tan improporcionado para cualquiera de los dos cometidos, que creo mi deber comenzar mi discurso pidiendo perdón por haber aceptado el encargo. Perdón, por atreverme a representar en estos momentos a la Sociedad de Geografía, que hoy entra en su vigésimoquinto año de glorioso laborar por la cultura guatemalteca, y, perdón, por actuar de mentor e introductor del señor Herbruger, cuyos conocimientos y méritos en el campo de la lingüística cakchiquel, reconozco tan superiores a los míos...

Conseguido, a lo que creo, de la benevolencia de ustedes, ambos perdones, y antes de entrar en la consideración de algo de lo mucho bueno que nos ha ido ofreciendo el señor Herbruger en su discurso, permítanme un recuerdo personal: mi primera entrevista con don Alfredo.

Nunca la olvidaré, tanto por lo que representó en mi vida cakchiquelista, si vale la expresión, cuanto por la profunda impresión que su personalidad científica dejó en mi espíritu.

Trataba yo, entonces, de preparar la edición del Diccionario Cakchiquel-Español, que ahora hace siete años salía de las prensas de la Tipografía Nacional, y acerté a enterarme de las aficiones lingüísticas de don Alfredo; esto bastó para que inmediatamente tratara de ponerme en contacto con él; pues es una realidad, que los aficionados a la lingüística formamos una especie de sociedad secreta, protegidos de miradas indiscretas por la misma aridez de los estudios, a que profesamos dedicarnos... No voy a recordar de esta entrevista, sino la gratísima impresión que produjo en mí, el encontrar en don Alfredo una virtud, la más rara entre los investigadores de profesión: el absoluto y desinteresado deseo de que aprovechara en mi Diccionario, los tesoros lexicográficos reunidos por él, en muchos años de trabajo y sacrificio, en afanosa búsqueda por montes y valles cakchiqueles. Una ojeada rápida por aquellos apuntes me convenció pronto de que el trabajo que don Alfredo

tenía entre manos, no podía ser meramente adjetivo. La sustantividad de sus conocimientos le constituían de derecho en maestro de nuestra lengua cakchiquel.

Mi Diccionario, que pretendía, en su calidad de clásico, ser prólogo y no conclusión de investigaciones, quedaba por demás honrado en servir de humilde portalada a estudios tan completos como el que entonces preparaba y hoy nos anuncia para fecha próxima el señor Herbruger.

No voy a detenerme en cada uno de los interesantes aspectos de la lengua cakchiquel, ni de su propia biografía, que don Alfredo ha ido descubriendo ante nuestros ojos de turistas de la Filología. Muy interesantes sus ágiles entrelazamientos del cakchiquel con lenguas antiguas y modernas. Interesantísima la toponimia, origen, según nos acaba de afirmar el señor Herbruger, de su interés lingüístico; interesantísimo y digno de ser considerado diligentemente el método que propone para representar los sonidos cakchiqueles con los tipos corrientemente usados en nuestras tipografías. El deseo del señor Herbruger de no complicar la ortografía, posibilitando al mismo tiempo la transcripción dactilográfica de la realidad fonética cakchiquel, le ha hecho idear un alfabeto, que no tiene más desventaja, que la de hacernos recordar que no tenemos todavía un abecedario oficialmente impuesto, por quien pueda hacerlo, y consiguientemente admitido por todos los investigadores de nuestras lenguas indígenas.

Voy a fijarme, especialmente, en lo que el "Método para hablar la lengua cakchiquel" representa de continuidad en nuestros estudios indigenistas. Despertó el interés por las lenguas cuando a los conquistadores, contentos con el filtro del intérprete, siguieron los religiosos, que en su papel de educadores y maestros sintieron la necesidad de penetrar hasta el alma del indígena, para entenderle, haciéndose entender ellos mismos. Inaugurando aquella obra de educación, a que aludía al fin de su discurso don Alfredo, que cristalizó en una nueva cultura, mezcla de mediterránea y tropical, que al siglo y medio de violenta separación entre educadores y educandos continúa mostrando a los ojos del turista, los rasgos característicos del poblado español traducido en vocablos cakchiqueles y vestido de policromos huipiles.

Marroquín inaugura la serie de publicaciones sobre lenguas indígenas; el mártir Fray Antonio de Vico aprisiona en verbos cakchiqueles lo más sublime de la cultura cristiana; nuestro Ximénez nos conserva e interpreta la epopeya del Popol Vuh, que por ser quiché representa la más rancia solera en que hinca sus raíces la comunidad cakchiquel, en común con las tribus hermanas del altiplano; Fray Francisco de la Parra Maldonado, en ansias de precisión fonética, modela los primeros fonemas de uso exclusivo cakchiquel y Fray Ildefonso Joseph de Flores, que si tal vez no superó a ninguno de ellos en ciencia ni exactitud filológica, les lleva la ventaja de haber dejado sus preceptos gramaticales estampados en la primera gramática cakchiquel tirada en las prensas guatemaltecas.

Junto a estos nombres consagrados por la crítica, de obligada mención en un canto a nuestra Filología, hay que recordar los héroes anónimos que en la soledad de sus conventos, añadían sus personales investigaciones a lo coleccionado por sus antecesores, olvidando tal vez estampar sus firmas en el colofón de sus amarillentos manuscritos.

La Providencia ha querido que precisamente estos trabajadores sean ahora los especialmente mencionados en las bibliografías publicadas en torno a la rica familia maya. En obras impresas sobre asuntos lingüísticos nos superan fácilmente otros centros de investigación, que en tiempos en que nuestra evolución nacional no había superado la fase "Capitanía o Virreinato", se localizaban a lo largo de los Andes; pero en punto a obras manuscritas, la riqueza guatemalteca es única...

Tal vez se deba este fenómeno, al temprano interés que, gracias sobre todo a los escritos de Brasseur de Bourbourg, cundió en el mundo de las letras en torno a la familia lingüística maya. Por bien o por mal, este interés internacional encontró una Guatemala carente de la conciencia de sus propios tesoros. El abate enriqueció con sus hallazgos la Biblioteca Nacional de París, y a su obra exportadora colaboró el presidente Gálvez, obsequiando a sus amistades de Filadelfia con manuscritos que, por lo visto, no representaban para él, sino restos del oscurantismo de pasados siglos. Por bien, o por mal, repito, pues, estos manuscritos, amorosamente conservados en aquellos centros del saber, han producido y producen en el mundo científico, actitud de respeto hacia una lingüística tan temprana y seriamente representada.

La obra de nuestro consocio viene a sumarse a aquella extraordinaria riqueza nacional y en nuestro haber científico representa no una repetición de temas conocidos, sino un poderoso avance en la lingüistica práctica. En efecto, las obras de nuestros antiguos escolares eran —ni podían ser menos— obras de su tiempo; ni mejores ni peores que las gramáticas latinas, griegas o hebreas, entonces en uso. En los moldes de Nebrija el restaurador de los estudios latinos en España, se vaciaron todos aquellos artes. Los esquemas verbales latinos proporcionaron a nuestros gramáticos cakchiqueles una base de amplia trama en qué catalogar las formas cakchiqueles. Tal vez lo extenso y complicado del modelo produjo artificiales inflamientos del verbo indígena; pero una cosa podemos afirmar: si el enorme y complicado árbol de la conjugación cakchiquel, tal cual lo resumía nuestro Ximénez, rebasaba las realidades cotidianas del quehacer indio, no dejó escapar forma ni matiz alguno que no quedara prendido en su lugar correspondiente. El verbo latino pudo, en algún caso deformar, ensanchando, los cuadros del verbo cakchiquel; pero no pudo ser responsable de preterición. Lo que no quedó en aquellas tramas, no existía.

Si del fondo gramatical pasamos a la forma pedagógica, nuestro entusiasmo no puede ser tan absoluto. Es evidente que la pedagogía ha progresado desde las publicaciones de Nebrija. Y es un hecho que las escasas publicaciones sobre lenguas indígenas aparecidas en Guatemala en los últimos años, cuidaban más del fondo científico que de la forma práctica y atrayente. En nuestra gloriosa tradición lingüística faltaba el toque moderno, la obra de vulgarización que hiciera posible y atrayente el estudio y aprendizaje de nuestras lenguas nacionales.

El "Método para aprender la lengua cakchiquel" de nuestro nuevo consocio, es el tipo de producción lingüística que nos hacía falta. El señor Herbruger ha continuado nuestra gloriosa tradición, a base de labor personal, de trato

directo, de duro aprendizaje y de un mirar retrospectivo a los tesoros acumulados por nuestros mayores; su obra ha de considerarse como el punto cumbre de una gloriosa trayectoria.

El cakchiquel —ha pensado juiciosamente don Alfredo— ha de tratarse como lengua viva; de ahí que su método, más que al monótono estudio de elementos aislados que, como tales, no ocurren nunca en la conversación, se consagra a la formación de comportamientos, de frases, de "todos" lingüísticos. Si en otros tiempos se dió excesiva importancia al análisis gramatical, hoy día priva la tendencia contraria: el análisis ha de servir para llegar a la síntesis, y la realidad de la lengua es siempre síntesis, es conjunto; los elementos vitales de una lengua no pueden existir aislados como ni los órganos de un cuerpo viviente.

Este último paso dado por nuestra Lingüística, al recibir de don Alfredo Herbruger el fruto de sus largos años de árido estudio, coincide con la promesa de la Facultad de Humanidades, de establecer en fecha próxima una cátedra de lenguas indígenas. Y acercando dos fechas separadas por siglos, quiero recordaros, que en el sesudo informe con que nuestro ilustre Fray Payo de Rivera solicitaba de Su Majestad la apertura de la Universidad Carolina, una de las razones que en su corazón pastoral hacía más fuerza, era precisamente ésta: la necesidad de tener una cátedra de lenguas indígenas que acortara distancias y estrechara amistades entre los pueblos, que todavía hoy, de espaldas unos a otros, se cobijan bajo nuestra azul y blanca bandera.

Y para terminar, éste es el gran sentido social y nacional de la obra de nuestro nuevo consocio. Uno de los grandes problemas de nuestro pueblo es la confusión babélica de sus lenguas indígenas. Gobiernos sucesivos se han enfrentado a la realidad y han dictado sabias disposiciones; desde Felipe II ordenando que los sacristanes sean maestros del castellano, hasta las últimas disposiciones gubernamentales, el ideal ha sido claro y definido: que todo nuestro pueblo se entienda en nuestra clara y recia lengua. Pero tal vez se ha ignorado demasiado el hecho de que nunca un maestro logrará resultados duraderos, en tanto no comience su labor desde el nivel de su discípulo; en otros términos: no se llegará a la castellanización del territorio nacional, en tanto no dispongamos de abundantes educadores que enseñen las primeras nociones de la cultura cívica, social y religiosa; y el mismo idioma castellano, en la propia lengua de sus pequeños oyentes. Un maestro ignorante de la lengua de sus discípulos, enseñará a memorizar, formará elocuentes loritos, que repitan con fidelidad sus doctas explicaciones, pero sin un previo conocimiento de la psicología lingüística de sus discípulos, jamás llegará a hacerles penetrar en las peculiaridades de nuestra lengua y de nuestra cultura, perpetuando así entre nosotros, por su incompetencia profesional, las seculares barreras de la incomprensión y del cantonalismo nacional.

Bienvenido don Alfredo, y que podamos gozar pronto de la obra que nos anuncia.

Conferencia pronunciada por el Licenciado Adolfo Molina Orantes, en el seno de la Sociedad de Geografía e Historia de Guatemala, en la sesión de aniversario del 25 de julio de 1947, en que se le recibe como socio activo.

Honorable Junta Directiva,

Damas y caballeros;

Es muy honroso para mí ser recibido hoy en el seno de esta benemérita Sociedad de Geografía e Historia de Guatemala, digna representativa de las inquietudes humanistas más nobles y más desinteresadas de nuestro conglomerado social. La Historia, así como la Filosofía, representan el estadio superior de la cultura humana: ellas nacen cuando el hombre se remonta sobre el nivel zoológico de la vida vegetativa, para preocuparse por primera vez del mundo que lo rodea, dándose cuenta de improviso que él no es el centro del universo, sino un simple incidente en el devenir cósmico, un eslabón en la cadena sin fin de la evolución. De esa manera, el hombre primitivo se plantea a sí mismo la doble interrogante acerca de su origen y su destino final, cuestiones que la religión soluciona provisionalmente, para más tarde ceder el campo a la Filosofía y a la Historia, en las cuales se materializa ese afán por la búsqueda del conocimiento.

Esa misma inquietud pensante que acosó al hombre primitivo sigue angustiando al hombre contemporáneo; y ella precisamente viene a constituir la actividad más noble del espíritu, que se desprende así espontáneamente de los problemas materiales inmediatos, y se remonta a planos superiores para preocuparse de los problemas trascendentales del universo que lo circunda y que lo ha precedido en la existencia.

"Toda auténtica reflexión histórica —ha dicho Oswald Spengler— es auténtica filosofía, o sólo labor de hormigas"; y dentro de esa genuina significación de la Historia, esta docta Sociedad viene a constituir un templo de meditación, un oasis de espiritualidad en medio de las actividades intrascendentes de la vida cotidiana. Por ello constituye para mí motivo de especial júbilo y orgullo el ser admitido hoy a formar parte de sus miembros, y a contribuir, aunque sea en parte mínima, a la investigación y esclarecimiento de nuestro pasado histórico. Y en cumplimiento de lo que prescribe el ritual de admisión, vengo a ofrecer a ustedes un breve estudio acerca del estatuto jurídico de los indios de Guatemala antes de 1821.

Al fijar el año de 1821 como final cronológico de este estudio, no podemos pasar por alto el hecho de que hasta ahora no se ha hecho un análisis sociológico del momento histórico que marca nuestra separación de la Madre Patria, y como resultado de esta desorientación, siempre que leemos o escu-

chamos alguna opinión respecto a la independencia de estos países, nos tropezamos de inmediato con una serie de juicios valorativos acerca de las características del régimen colonial y de los cambios radicales que la Declaración de Independencia trajo consigo. Tales juicios significan, por lo general, un severísimo anatema contra las primeras, y una ilimitada apología de los segundos. Consideramos que las valoraciones de estimativa ética deben ser abandonadas por el historiador ecuánime: los hechos históricos no son en sí ni buenos ni malos, sino simplemente hechos; y como la moral no es la misma en todos los tiempos, resulta inconducente aplicar los "standards" de nuestra época a situaciones del pasado. A lo más que podemos aspirar es a juzgar sobre la conveniencia o inconveniencia de una determinada actuación, en vista de los resultados que produjo. Pero tal aspecto pragmático de la Historia conviene primordialmente a los estadistas.

Aunque, según ya adelantamos, falta hacer un análisis completo del cambio sociológico operado por la Independencia, nos atrevemos a afirmar que el cambio político afectó de manera más inmediata al elemento criollo o ladino que al indígena. La Independencia no vino a ser sino la culminación de una serie de disensiones entre los españoles peninsulares y los americanos; disensiones surgidas desde el siglo XVII con motivo de la preferencia indudable que se daba a los primeros en el manejo de la administración pública. Bien es verdad que las Cortes de Cádiz decretaron en 1811 la igualdad política de ambos grupos, y acordaron conceder representación parlamentaria a los americanos en el mismo pie de igualdad que a los peninsulares; pero también lo es, que la duración de ese interregno fué relativamente efímera, y pronto se consideró que lo hecho por las Cortes era casi una usurpación de las atribuciones reales, y por consiguiente, falto de validez legal. Sin embargo, ya el espíritu de igualdad había arraigado fuertemente entre los criollos, y era el que imperaba en el mundo entero a raíz de la independencia de los Estados Unidos y de la Revolución Francesa, que acababan de tener lugar. Esta influencia libertaria, llevó a la proclamación de la Independencia primero, y después a la elaboración de la Constitución de 1824, que fija para la nueva República los derechos fundamentales del hombre, entre ellos el principio de igualdad ante la ley, que ha perdurado hasta nuestra novísima Constitución de 1945.

El Derecho Constitucional moderno ya ha rectificado el dogma revolucionario de la igualdad ante la ley, por considerar que la igualdad absoluta representa la más grande de las injusticias: la ley no puede tratar de igual manera a los capaces que a los incapaces, a los indigentes que a los poderosos, a los alfabetos que a los analfabetos, porque todos ellos se encuentran en una situación de efectiva desigualdad. El Estado, por su función tutelar, está obligado a considerar estas desigualdades de hecho que existen en las capas sociales, para suplir con su gestión protectora, el déficit de capacidad que aqueja a unos cuantos. El principio jurídico en vigencia consiste entonces en tratar a los desiguales, desigualmente.

Nuestras constituciones libres, al proclamar el dogma de la igualdad, vinieron a echar por tierra el estatuto privilegiado que tenía el elemento indígena durante la dominación de España, de manera que su condición jurídica se hizo más desfavorable que antes. Las nuevas leyes crearon mayores obliga-

ciones y responsabilidades a los indios al equipararlos con el elemento ladino, lo cual constituye una ficción que sigue siendo inaceptable en nuestros días. El elemento indígena se encuentra todavía en una situación cultural y económica muy inferior al ladino, y mientras subsista ese desnivel, es una verdadera inconsecuencia aplicar a ambos las mismas leyes. Más justo sería reconocer la realidad y crear leyes tutelares que se ajusten a la inferioridad económica y cultural del indio, para reintegrarlo al estatuto privilegiado de que disfrutaba durante el dominio español.

El sistema jurídico que prevaleció en España durante los trescientos años de su dominación en América, era el que correspondía a su admirable organización política y administrativa. Al descubrirse el Nuevo Mundo, se trató de adaptar a las nuevas provincias el mismo sistema de la metrópoli, pero además hubo necesidad de ir creando un nuevo derecho que se ajustara a las situaciones especiales del gobierno de ultramar, conservando muchas veces instituciones propias del derecho aborigen. Ese derecho americano se fué desarrollando paulatinamente a través de enconadas luchas que sostenían por una parte los intereses económicos de los colonizadores, y por otra los principios jurídicos que inspiraban a las reales cédulas y demás manifestaciones del Derecho Positivo. El gobierno del Nuevo Mundo representa esa lucha ininterrumpida entre los hechos y el Derecho. Las leyes que emanaban del monarca respondían a las más elevadas finalidades de justicia y de bienestar general; cuando llegaban a las audiencias de estas provincias, se recibían con toda solemnidad, y el acatamiento se manifestaba por el presidente y ministros de la Audiencia en el ceremonial de tomar en sus manos las reales cédulas y colocarlas sobre sus cabezas en señal de obediencia. En repetidas ocasiones, la obediencia se quedaba en ese estado simbólico, sin que se diera cumplimiento efectivo a las órdenes reales, y de aquí que muchas ordenanzas se repitan periódicamente, reiterando disposiciones anteriores que no se habían cumplido. Pero nuestro análisis no trata de señalar estas transgresiones al Derecho, pues ello significaría reconstruir 300 años de historia, sino simplemente considerar el aspecto estrictamente jurídico de las instituciones que afectaban a la clase indígena.

Durante los años que siguieron inmediatamente a la Conquista, la situación de los indios no fué otra que la de los vencidos en la guerra. Los conquistadores eran por lo general hombres de armas y no de letras; cuya exclusiva preocupación era el sojuzgamiento de los naturales y la obtención de mercedes reales como premio a sus merecimientos. El sistema feudal de la Edad Media no se había desarraigado por completo de Europa, y la experiencia política de España obtenida en las luchas contra los moros, había creado la necesidad de fomentar la iniciativa privada, otorgando toda suerte de ventajas y privilegios a los conquistadores en igual forma que se habían concedido en la Península durante la guerra de la Reconquista. La historia de la conquista de América tiene, por consiguiente, que estar escrita a sangre y fuego y abundar en hechos en que la idea de justicia brilla totalmente por su ausencia. En esa época se tomaba a los indios conquistados por esclavos, vendiéndolos y herrándolos como ganado, cuando no se les sujetaba a la muerte por "ape-

rreamiento", que consistía en el descuartizamiento por perros amaestrados. Esos horrores no podían persistir por mucho tiempo, y si bien se examinan, no son más espantosos que los que nos han ofrecido las guerras de los últimos tiempos.

Contra esa crueldad despiadada surgió una violenta reacción humanitaria encarnada principalmente en los teólogos contemporáneos; y al hacer referencia a los teólogos, debemos señalar con Menéndez y Pelayo, que la teología del siglo XVI era a modo de ciencia universal que abarcaba desde los atributos divinos hasta las últimas ramificaciones del Derecho Público y Privado. Los teólogos españoles eran juristas de la más rancia estirpe, y la Universidad de Salamanca, de donde provenían muchos de ellos, fué el emporio del pensamiento jurídico de la época. De las aulas salmantinas salió la figura prócer de Fray Bartolomé de las Casas, quien antes de ser fraile fué abogado; y de Salamanca también había surgido el padre del Derecho Internacional moderno, Francisco de Victoria, precursor de Grocio y valiente impugnador del pretendido derecho de conquista en que se amparaba el Rey de España para el sojuzgamiento de los aborígenes americanos.

ABOLICION DE LA ESCLAVITUD

En Guatemala, esta influencia benéfica y moderadora se dejó sentir desde 1529 con la llegada de Fray Domingo de Betanzos, a fundar el primer convento de dominicos, habiéndose señalado siempre la orden por su celo en favor de los indios y por su lucha contra la codicia y crueldad de los conquistadores. Las Casas había llegado a Cuba desde principios del siglo XVI y allí había sido testigo del tratamiento inhumano que se daba a los naturales. Para mejor defenderlos, dispuso tomar el hábito en 1523, y se dirigió a España a luchar denodadamente por su causa, habiendo logrado en 1530, que se emitiera una real cédula prohibiendo la esclavitud. De esa fecha en adelante, puede considerarse que el estatuto indígena es el que corresponde a hombres libres. Los demás derechos propios de la dignidad humana fueron obteniéndose después, de manera gradual.

Para sustituir la esclavitud de los indios, las Casas sugirió la importación de negros de Africa, inconsecuencia que no se explica en varón tan esclarecido. Sin embargo, abonan en su favor las circunstancias de que la esclavitud de africanos ya había sido sugerida por Obando en 1505, y por los padres Jerónimos en 1517 (V. Levene); y el mismo las Casas, en su libro "Historia de las Indias", rectificó el error, al reconocer que tan injusto era el cautiverio de los negros como el de los indios. No obstante, los negros continuaron sujetos a esclavitud hasta 1821, y para ellos la declaración de independencia tiene una significación más honda que para los indígenas.

Las conquistas alcanzadas por el Padre las Casas en la Corte española tuvieron, como es natural, una acogida desfavorabilísima en América, en donde los intereses creados de conquistadores y encomenderos se habían encargado de alimentar el sofisma de que los indios del Nuevo Mundo no eran seres racionales, y que, por consiguiente, era perfectamente lícito servirse de ellos como de bestias, siendo además permitido despojarlos de sus bienes.

Estas teorías esclavistas encontraron en la Corte un abogado que las defendiera, en la persona de Juan Ginés de Sepúlveda, quien fundamentó su réplica a las Casas con las razones siguientes: 1º, la gravedad de los delitos cometidos por los indios; 2º, su idolatría y otros pecados que cometen contra Natura; 3º, la rudeza de sus ingenios; 4º, la comodidad de predicar la fe después de sojuzgarlos; 5º, la injuria que unos y otros se hacen, matando hombres para el sacrificio y aun para comerlos. Como conclusión, afirmaba Sepúlveda la justicia de la guerra contra los naturales de América. Pero, como muy sabiamente observaba las Casas, las guerras jamás podrían infundir la fe, porque ellas engendran más bien miedo y fuerza que convencimiento. Para zanjar estas polémicas, los frailes sujetaron el caso a la decisión del Papa Paulo III, quien en 1537 expidió el breve *Sublimis Deus,* en donde se resolvía que los indios, como verdaderos hombres, están en capacidad de recibir la fe cristiana, y no deben ser privados de su libertad ni de sus bienes; no siendo tampoco lícito el hacerlos esclavos. De esa manera se confirmaba por la autoridad eclesiástica, lo resuelto por la secular en 1530.

Todo ese movimiento jurídico se tradujo políticamente en la reunión de la Junta de Valladolid, que se convocó para discutir los asuntos propios del Continente Americano, habiendo sido presidida por el Cardenal Arzobispo de Sevilla, García de Loaiza, e integrada por las personas de más conocimiento y experiencia en los negocios de los reinos de Indias. Al cabo de dos años, el 20 de noviembre de 1542, la Junta recomendó la creación de la Audiencia de los Confines, y la emisión de las leyes llamadas Ordenanzas de Barcelona, cuyos objetivos primordiales eran la protección de los indios y la organización de un sistema administrativo que la garantizara. Desde esa época puede considerarse establecida formalmente la función tutelar del Gobierno sobre el elemento aborigen, y de ahí en adelante quedan los indios sujetos a un *status* jurídico peculiar que subsiste hasta la Independencia.

VASALLAJE

Al abolirse la esclavitud se impuso a los naturales el estatuto de vasallos de la Corona, como correspondía a la organización social de la época. Los vasallos eran hombres libres, sin más nexo de dependencia que el de pagar tributo al soberano, y éste, en compensación, tenía el deber de protegerlos y defenderlos. Los españoles peninsulares que venían a América eran también vasallos del Rey, pero sus ejecutorias durante la Conquista los habían hecho acreedores a mercedes reales y granjerías, que dieron origen a la institución de la Encomienda y de los repartimientos a que luego nos referiremos.

El vasallaje se impuso a los indios con la intención de mejorar su condición, y la Recopilación de Leyes de Indias emitida en el año 1680, durante el reinado de Carlos II, dice literalmente a este respecto: "...haberlos puesto Dios bajo nuestra protección y amparo, ha sido por bien suyo y para sacarlos de la servidumbre y tiranía en que antiguamente vivían". El título II del libro VI del mismo cuerpo de leyes aparece dedicado en su totalidad a la libertad de los indios, ordenando, en su artículo primero, que se les ponga en libertad y no se les sujete a servidumbre; que al que sea osado de cautivar-

les o tenerles por esclavos, sea penado con la confiscación de sus bienes. A los encomenderos se prohibe que vendan a sus encomendados, y en caso de transgresión, se manda a poner en libertad a los esclavos y que se extinga la encomienda.

Las disposiciones que ordenaban la abolición de la esclavitud se reiteraron por reales cédulas de 1672, 1676, 1679, 1695 y 1716, esta última prohibiendo que "se les tratara" como esclavos, lo cual nos induce a pensar en la obstinada resistencia que en estas tierras encontraron las humanitarias disposiciones de los soberanos. Para poner coto a esa oposición, menudearon las leyes tendientes a garantizar la libertad de los indios, y su cumplimiento se encargaba expresamente a los presidentes, a las audiencias, a los oidores visitadores de pueblos, a los corregidores y alcaldes, y de manera muy especial a los fiscales del crimen, que eran los representantes natos de los aborígenes.

La lucha contra la esclavitud no sólo se hacía efectiva contra los españoles, sino aun contra los mismos indios de elevada jerarquía, y a los oidores visitadores se encargaba que investigaran el tratamiento que los caciques daban a los naturales que tenían bajo su jurisdicción, y a los cuales no podían sujetar a esclavitud.

CACIQUES

Y ya que mencionamos a los caciques, es oportuno advertir que, si bien se concedió la libertad a los indios, les fué permitido mantener algunas de las jerarquías sociales existentes antes de la Conquista. No obstante, las leyes vedaban expresamente que a los jefes se diera el título de señores y les asignaban el de caciques o principales, reconociéndoles además el privilegio de que las audiencias conocieran privativamente de sus derechos. Su jurisdicción en lo criminal sólo estaba limitada por aquellas causas en que hubiera pena de muerte, mutilación "u otro castigo atroz". Y expresamente se les prohibía que mandaran a matar indios e indias para enterrar con ellos, según era su costumbre tradicional. El rango de cacique había sido reconocido con especial deferencia por los soberanos españoles, y en 1544, Felipe II expidió varias reales cédulas concediendo a los caciques de Tecpán Atitlán, Chichicastenango y Rabinal, ejecutorias de hidalguía y sendos escudos de armas, ofreciéndoles, además, que sus pueblos no se encomendarían a otras personas. Más tarde, por cédulas de 1697 y 1766, se concedieron a los hijos de caciques las mismas preeminencias "así en lo eclesiástico como en lo secular, que a los nobles hijosdalgo de Castilla, a quienes se les iguala, y se inhibe de sus causas a las justicias ordinarias, con privativo conocimiento de las audiencias".

"A los menos principales, que son de sangre pura —continuaba la misma cédula—, se les debe contribuir con todas las prerrogativas, honras y dignidades que gozan en España los limpios de sangre que llaman del estado general." En consecuencia, los indios "deben ser admitidos a las religiones, educados en los colegios y promovidos según su mérito y capacidad a las dignidades eclesiásticas y oficios públicos".

En lo económico, la situación de los caciques era todavía más favorable que la de los encomenderos, ya que tenían derecho a percibir tributos, sin obligación de pagarlos ellos ni sus hijos mayores.

Las reales disposiciones no se detuvieron en la abolición de la esclavitud, sino trataron, además, de librar a los naturales de todas las formas de servidumbre obligatoria, más o menos encubierta, a que se les trató de sujetar en todo tiempo, aun de parte de los mismos doctrineros y autoridades encargadas de su protección. Y en un afán de garantizarles la dignidad humana, Felipe II manda, en 1594, que ni los curas, doctrineros, clérigos ni religiosos puedan tener cárceles, prisiones, grillos y cepos para prender y detener a los indios, ni quitarles el cabello, ni azotarlos, ni imponerles condenas, si no es con autorización especial de los obispos.

Entre otras leyes que tienden a proteger y a elevar la dignidad humana, merecen especial mención las que prohiben a los españoles que se sirvan de los indígenas como bestias de carga, o que conduzcan a los españoles en andas o hamacas, sino en casos de notoria enfermedad. Felipe III fué todavía más radical al ordenar en 1609, que no se cargara a los indios contra su voluntad, *ni de su grado.* Y recomendó que en los lugares en que no hubiera bestias de carga, se introdujeran éstas, para que sólo por excepción y por necesidad se utilizara a los tlamemes. Ya anteriormente Carlos V había impuesto dos limitaciones muy significativas, como eran la de prohibir que se cargara a los indígenas menores de dieciocho años, y la que mandaba que el peso no pudiera exceder de dos arrobas.

Aunque se admitía la prisión por deudas, y se autorizaba la entrega de la persona de los deudores a los acreedores, la situación estaba reglamentada de manera bastante estricta. Así, por ejemplo, se exigía que el deudor fuera dedicado al ramo especial de su ocupación habitual, reconociéndole el salario que acostumbraba percibir, y fuera desquitando en esa forma el valor de la cantidad adeudada. Ese servicio personal no podía perpetuarse por medio de habilitaciones, ya que al pasar el término de la condena no se podía obligar al deudor a que siguiera desquitando el dinero con que se le había habilitado.

El Derecho de Trabajo se encuentra contenido en una serie de preceptos de naturaleza indudablemente protectora, y todo el título XII del libro VI de la Recopilación de Indias, está dedicado a regular el servicio personal, estableciendo categóricamente su primer artículo, que no deberán existir los servicios personales, porque ellos consumen y acaban a los indios, particularmente porque los obligan a ausentarse de sus casas. Se prohibe apremiar a labradores y oficiales para que alquilen sus jornales, los cuales en todo caso deberán ser pagados en su justo precio, así como los gastos de viáticos. Los negros y mulatos tenían absoluta prohibición de tener indios a su servicio, y a éstos tampoco podían obligarlos las autoridades a hacer barreras, limpiar calles y otros servicios públicos si no era pagándoles un salario justo.

Conociendo los perjuicios que resultan de la intervención de contratistas, se prohibieron los contratos sobre trabajo de indios por medio de mayordomos o calpizques. Y se vedaba a los españoles poner en sus estancias mayordomos concertados a partir de frutos, por las grandes molestias que de ello se derivaban para los aborígenes.

Los salarios no podían pagarse en especies perjudiciales, como el vino o la chicha; y se proscribía terminantemente el trabajo en obrajes ni ingenios de azúcar, los cuales deberían beneficiarse con negros u otro género de servicio y no con indios forzados *ni voluntarios.* A las mujeres y a los menores de 18 años tampoco podía obligárseles a trabajar, ni aun en las estancias.

La locación de servicios estaba autorizada siempre que se tratara de trabajos a destajo, y ya existía la prohibición de concertarse para servir a otro por más de un año.

Aunque se dictaron disposiciones que obligaban a los indios a trabajar, el espíritu de ellas era el de inculcarles los hábitos de trabajo, porque —según se lee en la Recopilación de Indias— "si les quedase libertad, rehusarían el trabajo, por su natural inclinación a la vida ociosa y descansada". "Tuvimos por bien —continúa— hacer esta obligación más justificada y tolerable de manera que no vivan oprimidos con nora y ocupación de esclavos; y porque conviene prohibir los demás repartimientos, que no miran tanto al bien común, como a las granjerías y comodidades particulares de los españoles."

La libertad de locomoción se hallaba limitada por la obligación de agruparse en las llamadas reducciones indígenas, que eran agrupaciones urbanas formadas compulsivamente con los indios dispersos y errantes, para mejor gobernarlos y utilizarlos en los trabajos. Las leyes dictadas para asegurar esta aglutinación social, eran en extremo severas, y como muestra basta citar la prohibición que tenían los miembros de una reducción de ir a vivir a otra, bajo pena de azotes. Los indios de las reducciones estaban obligados a trabajar mediante remuneración, y se turnaban por grupos, siendo conocidos con el nombre de indios mitayos o de mita, en contraposición a los llamados yanaconas, que eran los que no pertenecían a ninguna reducción y habían sido repartidos para siempre en favor de los españoles, para sus casas y sus chacras, como adscritos a sus posesiones.

El derecho a contraer matrimonio se les había garantizado ampliamente desde los albores de la Conquista, sin establecer ninguna discriminación racial; y en la Recopilación de Indias se les autoriza para que puedan casarse libremente con otros indios y con españoles y españolas. Por otra parte, se les prohibía la bigamia, así como la costumbre de vender a sus hijas, que había estado muy en boga durante la Conquista.

La libertad de testar se les reconoció desde 1580, y también se les garantizaba las de comercio e industria, permitiéndoles expresamente la crianza de ganado mayor y menor y el libre comercio de sus frutos y mantenimientos. Asimismo, la crianza de caballos, a pesar de lo cual se les prohibió terminantemente que los pudieran montar. Les era permitido, además, dedicarse a la pesca de perlas, sin que nadie los pudiera obligar a trabajar en tal ocupación, en beneficio de otro, *bajo pena de muerte.* Tenían además el derecho de poseer y labrar minas de oro y plata, en igual pie que los españoles.

El derecho de propiedad sobre inmuebles les fué garantizado desde la época de Felipe II, quien ordenó que no se repartieran tierras en perjuicio de los naturales y que las que estuviesen dadas fueran vueltas a sus dueños. También se les reconoció el derecho preferente de posesión sobre tierras, la cual sólo les podía ser disputada por los españoles después de diez años de ocupación.

Una de las instituciones más importantes durante la dominación española, fué la de los repartimientos y encomiendas, que se habían originado en la Península antes de la Conquista, habiéndosele trasplantado a América para lograr una triple finalidad: 1º, hacer efectivo el deber de protección y conversión de la clase indígena; 2º, premiar a los conquistadores y otros beneméritos por sus servicios a la patria, a la vez que se creaba un aliciente para los colonizadores, a quienes también se concedían encomiendas; y 3º, facilitar la percepción de tributos para la Corona.

De esas finalidades, sólo las dos últimas tuvieron un éxito completo; no así la primera, que siempre se estrelló contra el afán insaciable de los encomenderos, de procurarse riquezas a costa del trabajo agobiador de los naturales, a los que explotaban sin misericordia en las labores de minas, y de ingenios y obrajes, lo cual dió lugar a que se tomaran severas determinaciones para poner coto a los abusos. La más radical de ellas fué la supresión de las encomiendas en 1542, por las Ordenanzas de Barcelona; pero la reacción que esa medida provocó en América fué de tal manera violenta, que hubo necesidad de restablecerlas, habiéndose regulado totalmente la materia por los títulos VIII y IX de la Recopilación de Indias.

Allí se establece que el motivo y origen de las encomiendas fué el bien espiritual y temporal de los indios, y su doctrina y enseñanza de la fe católica, y que la principal obligación de los encomenderos debía ser que no recibieran ningún agravio, so pena de que se les privara de la encomienda y se les obligara a restituir los frutos.

Como compensación a su función tutelar, el encomendero percibía los tributos y tasas impuestos a los indios de la reducción que se le había confiado, debiendo pagar a la Real Hacienda un tercio de los ingresos líquidos, después de deducir las cargas de doctrina, Justicia Real, alcabala, diezmo, hospital y otras que involucraba la misión asistencial del encomendero. Esa porción destinada a las armas reales fué más tarde reducida a un quinto, en vez del tercio. Los tributos debían ser pagados en especie, excepcionalmente en dinero, pero en ningún caso se podían conmutar por trabajo personal. En garantía de esta última disposición, se mandaba insertar en todos los títulos de encomienda una cláusula que prohibía los servicios personales, vedándose además a los encomenderos, que vivieran en los pueblos puestos a su cuidado; todo ello, para evitar los abusos y expoliaciones.

Las encomiendas no eran transmisibles por ningún título, salvo en concepto de dote o herencia, y en este caso sólo se podían disfrutar sucesivamente por dos personas de la misma familia. Esas eran las encomiendas llamadas por dos vidas, que se extinguían y quedaban vacantes cuando moría el segundo titular. El Ayuntamiento de Guatemala gestionó en repetidas ocasiones, que las encomiendas fueran dadas por tres vidas, pero siempre se encontró con la sistemática oposición del Consejo de Indias. Al vacar las encomiendas, generalmente se incorporaban al Real Patrimonio, aunque también era frecuente que los presidentes y las audiencias las dieran a otras personas de significación; pero estas adjudicaciones, para ser válidas, necesitaban ser confir-

madas por el monarca. Durante la administración del Conde de la Gomera, se acostumbró repartir las encomiendas vacas entre diez o doce personas, para impedir así que los beneficios se acumularan en pocas manos. Sin embargo, la tendencia a ser absorbidas por el Real Patrimonio se fué acentuando cada vez más, hasta que se extinguieron por completo, incorporándolas a la Corona por real cédula de 29 de enero de 1787.

REPARTIMIENTOS

Los repartimientos de indios tenían por objeto proveer de brazos a la agricultura, a las estancias de ganado y a las labores de minas. Los caciques eran los encargados de practicar los sorteos entre los indios mitayos, y sólo los repartidos en ese turno estaban obligados a trabajar durante una parte del año, y siempre con sujeción a las limitaciones contenidas en las leyes de trabajo a que antes nos hemos referido.

La reglamentación de los repartimientos es obra de uno de los oidores de la Real Audiencia, el licenciado Chacón Abarca, quien redactó unas ordenanzas en 1680. En 1759 se mandó que cesaran los repartimientos de indios para las obras públicas, y en 1775 se ordenó poner remedio a los repartimientos y al servicio personal, evitando el perjuicio que a la causa pública ocasionaba la ociosidad de los naturales. En 1795 se prohiben los repartimientos, aun de las cosas necesarias para la provisión de castillos u otro objeto del Real Servicio; y por fin, en 1812, el Consejo de Regencia abolió las mitas, los mandamientos de indios y todo servicio personal que bajo estos u otros nombres se prestaba a los particulares, sin que en adelante nadie pudiera compelerlos a prestar tales servicios.

TRIBUTOS

Antes de la venida de los españoles, una de las formas en que se manifestaba el vasallaje de los indios hacia sus señores era el pago de tributos. Al sustituirse este señorío por el de los reyes de España, se dispuso que los tributos (o feudos) se siguieran pagando a la Corona, como reconocimiento de dicho vasallaje y señorío. Los encomenderos, según ya indicamos, eran una especie de cesionarios parciales de este derecho a percibir tributos y tasas, como premio a sus merecimientos. Las tasas se pagaban por los indios mayores de 18 años y menores de 50, habiéndose fijado para Guatemala la cantidad de cuatro reales anuales por persona. Los tributos se pagaban en las especies cosechadas, de conformidad con la cuota fijada a cada pueblo al hacerse la tasación. Esta fijación de tributos fué motivo de prolongadas discusiones entre los encomenderos y los frailes que defendían a los aborígenes, por tratar estos últimos de que las cargas impuestas fueran más soportables. Hubo época en que en la lista de tributos figuraban las pieles de tigre, cuya obtención ya puede imaginarse que no era nada fácil.

La tasación se hacía en un principio por funcionarios nombrados *ad hoc*, como sucedió en 1543 y 1546 en que se comisionó respectivamente a los oidores Pedro Ramírez de Quiñónez y Juan Rogel. Posteriormente se estableció

el cargo permanente de comisarios tasadores, a los que se encargaba que estudiaran las posibilidades económicas de las diferentes localidades, para que sus pobladores pagaran una suma justa y proporcionada a los ingresos. Por otra parte, en los años en que la agricultura era poco productiva, se concedían remisiones, rebajas y esperas a los tributarios.

El Consejo de Regencia dictó en 1811 un decreto en que se mandaba abolir los tributos, pero con la vuelta de la monarquía se establecieron nuevamente, aunque esta vez bajo la forma de donaciones "voluntarias" de los indios, en quienes ya estaba tradicionalmente arraigada esa señal de vasallaje. Por lo menos así informaba la Real Audiencia al Superior Gobierno de la Península.

Además de las instituciones que hemos venido estudiando, existe en las Leyes de Indias un sinnúmero de disposiciones que colocaban a los naturales en un estado civil peculiar, que si no se equipara totalmente al de los incapaces, guarda estrecha semejanza con él, sobre todo en lo que respecta a los beneficios de pobreza y menoridad de que disfrutaban.

Se encargaba, por ejemplo, a las autoridades, y en especial a las audiencias, que procuraran "acomodar a los indios en los precios de bastimentos y cosas que compraran, así como en asiento de minas, para que los hallaran más baratos que la otra gente"; y la venta de bienes muebles o inmuebles que pertenecían a los aborígenes, se debía hacer en pública subasta, siempre que el precio excediera de treinta pesos. Siendo inferior el precio, bastaba la comparecencia ante un juez ordinario. Semejantes procedimientos son los que se observan todavía para la venta de bienes de menores y de incapacitados.

En atención a su condición miserable, a la que constantemente hacen referencia las reales ordenanzas, se les eximía de la compra de bulas, del pago de limosnas y de muchas penas pecuniarias.

Desde tiempos de Felipe III se les había eximido de cualquier responsabilidad civil o criminal que pudiera derivárseles del manejo de hacienda o bagajes de españoles. Y al indio pastor no se le podía hacer responsable por el ganado perdido. Tal inimputabilidad no era sino consecuencia de su capacidad civil restringida.

No estaban obligados a pagar el impuesto de alcabala sobre las cosas de su propiedad que vendían, lo cual era una indudable ventaja sobre los españoles, por lo gravoso de tal impuesto. Pero con el objeto de evitar fraudes, se les ordenaba que no pudieran vender en forma encubierta cosas que pertenecieran a españoles. Se les exceptuaba, además, del pago de derechos de entierro y de las contribuciones llamadas derramas, que se pagaban a los eclesiásticos.

En lo judicial, se trataba de que sus litigios se ventilaran con la menor dilación posible, y se les relevaba del pago de daños y costas en las materias de escasa importancia; debiéndose seguir y substanciar sumariamente los pleitos, con excepción de los asuntos muy graves o que versaran sobre cacicazgos, que debían seguirse en la vía ordinaria. Dos días de cada semana, y los sábados si no había pleitos de pobres, estaban dedicados exclusivamente a los pleitos de indios con indios y de indios con españoles. En las ejecuciones estaban exentos de pagar décimas.

En el ramo penal, no se tenían por delito las palabras de injuria, ni las riñas en que no se habían usado armas. Tampoco se castigaba el amancebamiento, que entre los españoles era delito sujeto a la pena pecuniaria llamada del marco.

EDUCACION

No se detuvo la gestión gubernativa a reconocer esta inferioridad social que existía *de facto* entre la clase indígena, y antes bien trató de remediarla dictando una serie de disposiciones tendientes a elevar su nivel cultural. Como el alcoholismo fué una de las lacras endémicas entre los naturales, en repetidas ocasiones se emitieron leyes que lo combatían, tales como las reales cédulas de Felipe II en 1594 y de Felipe IV en 1640, reiteradas por la Recopilación de Indias en 1680, que prohibía la venta de vino en los lugares y pueblos de indios. En el año 1635, la Real Audiencia de Guatemala dictó un auto acordado en el que proscribía la importación de cacao y de vino, por considerar que ambos productos estaban consumiendo a los aborígenes. Y en el Archivo Nacional del Gobierno se conserva un documento fechado a 3 de mayo de 1767, en que se ordena a los alcaldes de los pueblos de la sierra que publiquen otro auto de la Real Audiencia, en que se prohibe terminantemente la fabricación y venta de aguardiente en toda la provincia de Comayagua.

La función educadora del Estado se descargaba principalmente en los llamados doctrineros, que eran clérigos y religiosos obligados a saber las lenguas indígenas y a generalizar el conocimiento del castellano. Siempre se les reclutaba entre los sujetos más virtuosos y ejercitados en doctrinar a los indios, y a la vez, más versados en sus dialectos.

"Para vencer la desidia y rudeza de los naturales —decía una real cédula de 1772—, proporcionando la inclinación de sus hijos a que sean educados en doctrina y literatura, se encargaba especialmente a las audiencias, presidente y arzobispo que usaran los medios que les dictara la prudencia, para que con el tiempo los indios se hicieran acreedores a los empleos y oficios públicos, ilustrando sus provincias."

Los hijos de caciques eran enviados a colegios favorecidos especialmente, y por cédulas de 1697 y 1766 se dispuso destinar a ellos la cuarta parte de las becas. De conformidad con esas instrucciones, el rector del Colegio Tridentino, don José Manuel González Batres, gestionó y obtuvo la creación de doce becas en el Seminario de Guatemala, para que se instruyera a otros tantos colegiales de raza indígena, a los que se debía impartir la misma educación que a los españoles, proporcionándoles además el vestuario y alimentos necesarios, y permitiéndoles que se graduaran sin costo alguno.

La educación se impartía por separado a niños y niñas, y a estas últimas no se les permitió durante mucho tiempo, que fueran a las escuelas después de cumplir los diez años. Posteriormente se creó el Colegio de Matronas Seculares y Maestras de Niñas Indias, cuyas constituciones emitidas de conformidad con la real cédula de 1783, se conservan en el Archivo Nacional del Gobierno. El objeto principal de este establecimiento era la educación integral de las indias de raza pura, durante un internado de ocho años, al

cabo de los cuales se les había acostumbrado a vivir la misma clase de vida que los ladinos, al mismo tiempo que se les instruía en los fundamentos de las ciencias, y en las artes domésticas. Al oidor Jacobo de Villaurrutia se debe también un plan bastante atinado para mejorar la calidad de los maestros de indígenas, los cuales dejaban mucho que desear debido a las pagas miserables que se les ofrecían.

PROTECTORES DE INDIOS

La serie de disposiciones que hemos venido estudiando en este trabajo respondían todas a una finalidad común, cual era la protección de la clase indígena, que siempre se consideró como de miserables condiciones económicas y culturales. Para hacer efectiva esa función protectora, las leyes daban atribuciones específicas a todos los componentes del engranaje administrativo, desde los de más elevada hasta los de inferior categoría. Este espíritu tutelar y filantrópico se manifiesta desde la época de los Reyes Católicos, al extremo que en el testamento de la reina Isabel aparece una cláusula en que se lee: "...encargo a la princesa mi hija y al príncipe su marido, y que este sea su principal fin, y en ello pongan mucha diligencia y no consientan ni den lugar a que los indios vecinos y moradores de las islas y Tierra Firme, ganados y por ganar, reciban agravio alguno en sus personas y bienes, mas manden que sean bien y justamente tratados..."

En los años que siguieron se emitió una copiosa cantidad de reales cédulas por Carlos V, Felipe II y sus sucesores, casi todas concebidas en términos parecidos, pero que en esencia insisten en recomendar a las autoridades que tomen las medidas necesarias para la conservación y buen tratamiento de los naturales, a los que deberá considerarse como vasallos de la Corona, omitiendo toda clase de agravios y castigando los que se cometan contra ellos. En cumplimiento de esas instrucciones, la Real Audiencia enviaba periódicamente un oidor visitador a los pueblos bajo su jurisdicción, para que se cerciorara de todos los extremos indicados. Para mayor garantía, dichos visitadores eran residenciados al terminar sus funciones, lo cual se hacía público entre los indios para que tuvieran oportunidad de presentar sus quejas.

Para librarlos de la explotación, existían terminantes prohibiciones de que en sus poblados vivieran españoles, mestizos, negros o mulatos "para que no abusen de los indios, ni los perviertan". Y considerando que "los gitanos engañan a los indios por su natural simplicidad", en la Recopilación de Indias se ordena que se les expulse del territorio americano.

La Protectoría de Indios, además de encomendarse de manera general a todos los miembros de la Administración, estaba particularmente a cargo de abogados procuradores, como sucedía en México; y en los lugares donde no había esos funcionarios, se ponía al cuidado exclusivo del fiscal del crimen, adscrito a la Real Audiencia, funciones que se empezaron a desempeñar desde tiempo de Felipe II. En 1680 se reglamentaron detalladamente sus atribuciones, encargándoles de manera específica que ayudaran y favorecieran a los indios "en todos los casos y cosas que conforme a derecho les convengan,

para alcanzar justicia y alegar por ellos en todos los pleitos civiles y criminales de oficio y partes, con españoles, demandando o defendiendo, y así lo den a entender a los indios".

Al fiscal se le imponía la obligación de oír pacientemente a los indios, hasta imponerse de la justicia de sus instancias, "que es de su obligación dirigir, rectificar y extender materialmente, interponiendo asimismo los recursos de fuerza que correspondan a los agravios que se les hagan en los juzgados eclesiásticos u otros" "y haciendo con ellos el oficio de protector, que es el de padre, amigo, medianero y abogado".

Las Cortes de Cádiz promulgaron el 5 de enero de 1811, un decreto en que se reiteraba a los fiscales, en nombre de la Religión, la Santa Razón y la Justicia, la obligación de reprimir los abusos que se cometieran con los naturales de parte de cualquier persona constituída en autoridad eclesiástica, civil o militar, y en ese mismo decreto, las Cortes, como representantes de la voluntad nacional, declaraban que cualquier infracción a esas disposiciones sería castigada con todo el rigor de la ley.

La función tutelar de los fiscales no era un simple formalismo, según se desprende de un legajo existente en el Archivo Nacional del Gobierno, en el que se contiene una interesante polémica sostenida en 1808 entre el fiscal de Su Majestad y nada menos que el Presidente y Capitán General. que a la sazón lo era don Antonio González Mollinedo, y de cuya polémica obtenemos una circunstanciada información acerca de la protectoría que desempeñaban los fiscales en Guatemala. La discusión surgió con motivo de una queja de varios naturales de Majatique en Comayagua, que habían recurrido a los oficios del abogado Santiago Milla, para que los asesorara en una petición ante las autoridades. Como Milla se retardara más de la cuenta en tramitar el asunto, sus patrocinados acudieron al fiscal, licenciado Yáñez, quien inmediatamente lo llevó a término, habiendo además ordenado al abogado Milla que restituyera los honorarios percibidos, en atención a que "el fiscal del crimen de las Reales Audiencias es el protector nato y exclusivo de todos los pleitos, causas y negocios que en todo el distrito tengan los indios, y sin cuya mediación no pueden celebrar cosa alguna válidamente, en juicio y fuera de él, por los privilegios de menoridad de que gozan conforme a las leyes...", y "en ese concepto, no pueden reconocer la protección de ningún otro abogado o procurador". En su alegato, el fiscal traía a cuento la real cédula de 1801, que decía en su preámbulo: "Día en día va cundiendo el pernicioso abuso de algunos de los abogados de esta capital, quienes salen a los mesones y calles en busca de los indios que vienen a demandar justicia o se los hacen recomendar de las provincias para oírlos y dirigir sus pleitos; de lo que precisamente resultan dos males graves: el uno, apoderarse del dinero que traen estos miserables para sus atenciones y sustento, no quedándoles muchas veces con qué volverse a sus pueblos; y el otro, los daños que reciben los mismos indios de esta dirección mercenaria".

El licenciado Milla refutó los argumentos del fiscal, alegando que el estatuto de menoridad que se invocaba no era rigurosamente exacto, ya que se autorizaba a los naturales para otorgar poderes, facultad de que no disfrutan los menores ni los incapaces. El presidente de la Audiencia trató de coadyuvar

a la tesis mantenida por Milla, manifestando que, según su opinión, "sujetar a los indios a un defensor dado y no elegido por ellos es contra el natural derecho de cualquier vasallo; es hacerlos de peor condición que a los demás con quienes las leyes y la razón han querido igualarlos".

La contrarréplica del fiscal está contenida en un párrafo que de manera concisa, pero brillante, expone la doctrina jurídica que fundamentaba su sagrado ministerio: "El dar a ciertas personas un defensor —decía— no es contra el derecho natural; a la contra, es muy conforme a las leyes que el mismo inspira. Los padres están obligados a dar tutores y curadores a sus hijos, para que estas personas los amparen y dirijan, y cuando los padres han descuidado o no han podido llenar este deber, lo suple el magistrado. Los pobres y miserables sostienen un defensor por el abogado protector que les ha nombrado el juez, y el mismo soberano descarga el desempeño y defensa de sus intereses, y aun los del Estado, en las personas de sus fiscales".

Otrosí: "Los indios son personas miserables y las leyes derraman sobre ellos multitud de beneficios, concediéndoles los privilegios de la menoridad".

Cuando le tocó resolver en definitiva, la Real Audiencia reconoció la verdad de los argumentos del licenciado Yáñez, los cuales sirvieron de fundamento al fallo, que se pronunció así en contra de la tesis favorecida por la suprema autoridad ejecutiva, encarnada en la persona del presidente González.

★ ★ ★

En los párrafos anteriores ha quedado expuesta de manera fragmentaria y sucinta, la situación jurídica de los indios durante la dominación de España; pero con ello nos basta para desechar una serie de prejuicios acerca del llamado régimen del coloniaje. Ni el propio término "colonia" es adecuado para referirse a las provincias españolas de ultramar, las cuales estaban equiparadas políticamente a las provincias de la Península, y de ninguna manera en situación de inferioridad. Según ha manifestado en alguna ocasión mi maestro Laudelino Moreno, en ninguno de los documentos que se conservan en el Archivo de Indias de España, se usa jamás el vocablo "colonias" aplicado a las divisiones administrativas del Nuevo Mundo; e igual afirmación podemos hacer respecto a los expedientes que hemos tenido oportunidad de ver en el Archivo Nacional del Gobierno, en los cuales aparecen a menudo los términos reino, provincias, dominios y aun el de república, pero ni una sola vez el de colonia. Será, por consiguiente, más exacto referirse al régimen de vasallaje, que dentro del sistema semifeudal que prevalecía en Europa, era considerado como el más justo y humanitario para estas tierras.

Cierto es que la historia es pródiga en la relación de hechos reprobables que nos llevan a dudar a veces de la eficacia del sistema jurídico español, y basta leer el libro "Destrucción de las Indias" del Padre las Casas, para formarnos un cuadro sombrío de la suerte que cupo a la clase indígena durante la dominación de España. Pero no debemos olvidar que el obispo de Chiapa, más bien que escribir historia, trató de presentar un alegato en favor de la causa filantrópica que defendía tesoneramente, razón por la cual sus informes carecen de una rigurosa exactitud, según se ha podido comprobar.

Por otra parte, todo el cúmulo de hechos censurables que se han enrostrado a los españoles, no bastan para empañar el recto espíritu de justicia que inspira al copiosísimo cuerpo de leyes que se dictaron para estos países; desde luego que los hechos antijurídicos no son en realidad una negación del Derecho, sino, al contrario, su plena afirmación como supremo *desiderátum* social.

Por eso consideramos día especialmente fausto para Guatemala, éste del 25 de julio, que hoy se celebra, porque él rememora la fecha en que sentó sus reales en el país la pujante raza castellana, que nos legara el inapreciable patrimonio de su idioma y de su brillante tradición jurídica.

HE DICHO.

Respuesta a la conferencia anterior, en nombre de la Sociedad de Geografía e Historia de Guatemala, por el Licenciado Jorge del Valle Matheu.

Honorable Junta Directiva;

Señoras y señores:

La Sociedad de Geografía e Historia de Guatemala, por mi medio, expresa su honda satisfacción al recibir como miembro activo al licenciado Adolfo Molina Orantes, cuyas dotes intelectuales y morales le han hecho acreedor a esta distinción.

El joven profesional viene en buena hora a sumar entusiasmo y pensamiento a esta entidad científica, siempre grávida en frutos que han sido y son aportes a la cultura nacional. Viene en buena hora, porque la Sociedad de Geografía e Historia requiere, para cumplir mejor sus elevados fines, que todos los devotos de la investigación histórica cooperen en su seno para la vasta labor de fijar las bases reales de nuestro pasado, que han sido deformadas en varias ocasiones por inexperiencia, malicia o pasión de quienes hacen "labor de hormigas", de conformidad con la cita spengleriana que indica el nuevo consocio.

El discurso de ingreso que acabamos de escuchar, revela estudio y acuciosidad: ofrece algo del estatuto jurídico de los indígenas guatemaltecos durante la dominación española, y muestra las dos fuerzas peninsulares concurrentes, que por distinto camino buscaron el sometimiento indígena: material la una, espiritual la otra. Habla con entusiasmo de la bondad de muchas reales cédulas que revelaban espíritu comprensivo y humanitario, pero que sólo fueron amables e incumplidas idealidades, frente a la voracidad de no pocos conquistadores. La distancia, el momento histórico y las condiciones en que vivía España, determinaron la violación constante de las leyes escritas en favor de los indígenas. En varios casos, otras leyes contribuían a menoscabar sus efectos: son elocuentes las disposiciones consignadas en la Recopilación de Indias, que cita el licenciado Molina en su discurso: las que prohibían a los indígenas montar a caballo; las que les mantenían arraigados a un solo lugar; las que regularon las encomiendas, etc. Hubo ciertamente en muchas leyes, aspectos protectores; mas siempre se presentó un dualismo jurídico del cual fué víctima el indígena.

Estudiando el anverso y el reverso del estatuto jurídico de los indígenas en el dominio español, se llega, no solamente a fijar relaciones efectivas entre la gran masa mayoritaria de nuestra población y las clases que siempre la han oprimido, sino a explicar los resultados a distancia de ese dualismo que parece perpetuarse. Varios siglos nos separan del comienzo de nuestra vida nacional

con arreglo a las leyes que nos dió España, y la ley protectora con la cual la monarquía trató de evitar los trabajos forzados y expoliación del indígena, ha sido letra muerta... Hace muy poco se suprimió la habilitación de mozos y el servicio forzado de vialidad, que eran formas esclavizantes extendidas hasta el siglo XX.

La verdad, como lo dice el licenciado Molina, es que al indígena se le trató siempre como a incapaz, y de esta situación no salió con la independencia política de España, que fué una rebeldía criolla de substrato económico, de conformidad con estudios sociológicos que han analizado ese fenómeno.

Tiene razón el licenciado Molina al decir que los hechos históricos no deben ser calificados de buenos ni de malos, porque cada momento, cada institución, es un producto de causas lógicas que emergen de las condiciones reales en que viven los pueblos. Esas condiciones, españolas y americanas, determinaron las formas jurídicas que expone el recipiendario; formas que muchas veces oscilaron entre aquel maravilloso idealismo de don Quijote y la razón abdominal de su escudero pragmático. Es verdad, también, que en el orden jurídico España no consideró a sus dominios de ultramar como colonias, sino les dió el rango de provincias, y que es necesario se supriman los adjetivos adversos que no pocos historiadores han lanzado al estudiar el período de la dominación española en el Nuevo Mundo. Deben explicarse los sucesos históricos sin calificativos apasionados.

El licenciado Molina viene a nuestra Sociedad de Geografía e Historia a traernos el doble y valioso aporte de su juventud y de su entusiasmo. Ofrenda por ahora un estudio apreciable y de su capacidad esperamos otros muchos que interpreten sus inquietudes y amor a la ciencia.

El nuevo consocio es egresado de nuestra Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, donde no fué un estudiante común.

Graduado en Ciencias y Letras en el Instituto Modelo en 1933. Versó su trabajo de tesis sobre el problema indígena de Guatemala. Después hizo estudios en "Galileo High School" de San Francisco, California, y de regreso a Guatemala ingresó a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Mientras seguía sus estudios, dedicó una parte del tiempo a trabajar en la oficina de la Institución Carnegie de Wáshington; y al entrar en contacto con el programa de investigaciones que lleva a cabo dicha Institución en Guatemala, y tener oportunidad de visitar los lugares arqueológicos del país, empezó a interesarse por los estudios históricos, que ha cultivado hasta la fecha.

En 1943 se graduó de abogado, habiéndose titulado el trabajo de tesis "Consideraciones Jurídicas sobre el Pacifismo", a que hace referencia Recaséns Siches en su último libro "Filosofía del Derecho".

En el mismo año de 1943, tomó parte en un concurso organizado por el Comité de Becas para Latinoamérica, de la ciudad de Nueva York, en el que participaron 300 profesionales recién egresados de las universidades de Hispanoamérica. Entre los 22 estudiantes que salieron favorecidos en dicho concurso, figuraron la doctora María Isabel Escobar y el licenciado Adolfo

Molina, de Guatemala. Disfrutando de esa beca, ingresó a la Escuela de Derecho de la Universidad de Columbia, en Nueva York, donde tomó varios cursos de post graduado, interesándose especialmente en estudios de Derecho Internacional y Civil, bajo las sabias enseñanzas de los profesores Jessup y Llewellyn. Al mismo tiempo hizo práctica de abogacía con la renombrada firma neoyorquina Hardin, Hess & Eder.

De vuelta a Guatemala, ejerce la abogacía desde 1945, y desde mediados de 1946 forma parte del Consejo Directivo del Instituto de Antropología e Historia.

Ha escrito artículos para diarios y revistas, que indican su interés por el incremento de la cultura guatemalteca.

Con mi cordial saludo de bienvenida al compañero Molina, le reitero el agrado que experimenta nuestra Sociedad de Geografía e Historia al recibirlo hoy en este acto solemne. Que su presencia entre nosotros contribuya a fortalecer las bases, a acrecentar los valores, y a ensanchar el horizonte de esta entidad científica por mil títulos benemérita.

Jorge del Valle Matheu.

Primera reunión panamericana de consulta sobre historia, del Instituto Panamericano de Geografía e Historia.—Resoluciones.[1]

I

Historiografía

1.—Que la Comisión de Historia se encargue de ejecutar la Resolución XLIII de la Asamblea General de Caracas, con la colaboración de sus miembros nacionales.

2.—Que la Comisión, previa consulta de sus miembros nacionales, conforme al plan que apruebe la propia Comisión, designe, a medida de que disponga de los fondos necesarios, a la persona o personas que hayan de escribir las obras de Historiografía.

II

Estudios prehistóricos

Recomendar a todos los países americanos la formación y preparación de historiadores especializados en Prehistoria, a fin de intensificar el mejor conocimiento de los períodos que pueden ofrecer materiales para la solución del problema del origen del hombre americano y de la evolución de su cultura.

III

Protección de documentos y libros

Sugerir a la Unión Panamericana el estudio de los medios, nacionales e internacionales, para la protección, conservación y guarda de manuscritos, impresos, objetos arqueológicos o documentos que formen parte del patrimonio cultural de los Estados adheridos a la Unión Panamericana.

---

(1) La Reunión se celebró en la ciudad de México, del 18 al 27 de octubre de 1947

IV

Recompensa a historiadores americanos que se distingan en el campo de la Historia

1.—La Comisión de Historia honrará con la adjudicación de algún titulo o distinción especial a todos aquellos historiadores de motivo americano, sea general o regional, que por la importancia de su obra, cualitativa y cuantitativamente considerada, merezcan por justicia y como estímulo tal reconocimiento expreso.

2.—Sugerir igualmente a la Comisión de Historia que instituya premios anuales de carácter honorífico (tres por lo menos), para ser otorgados a los autores de las mejores obras de Historia, regionales o generales, publicadas durante el transcurso del año anterior.

3.—En ambos casos estará a cargo de la Comisión de Historia la disposición del modo y forma de reglamentar y llevar a la práctica lo anteriormente establecido.

V

Estudio de la población americana

1.—Se recomienda a la Comisión de Historia que, cuando las circunstancias lo permitan y sus medios lo hagan posible, procure que se continúen las investigaciones referentes al movimiento de la población que, procedente de Europa, pasó a América en los siglos de la colonización, y que se tome en cuenta lo referente a la población indígena y africana.

2.—Que se procure continuar trabajos de tanta trascendencia como el que Luis Rubio y Moreno inició en 1921 en el Archivo de Indias de Sevilla, titulado "Pasajeros a Indias", obra que permanece inédita en parte.

Se acepta el ofrecimiento hecho por el doctor Angel Rubio a la Comisión de Historia, de la documentación y libros que pertenecieron a su padre Luis Rubio y Moreno.

VI

Publicaciones e informes sobre monumentos históricos

Que la Comisión de Historia recabe informaciones sobre la legislación, conservación y estado de los monumentos históricos y artísticos americanos, con el fin de publicarlas.

VII

Monumentos americanos

1.—Recomendar que se promulguen leyes para la exploración, conservación y restauración del patrimonio artístico e histórico de cada país.

2.—Que los países americanos procuren celebrar convenios internacionales que les garanticen mutuamente la protección de sus patrimonios artísticos e históricos.

3.—Formular el inventario ilustrado de dicho patrimonio.

4.—Fomentar el estudio histórico y artístico de los monumentos de la época precolombina, de la colonización europea y de la América independiente.

La Comisión de Historia queda encargada de procurar, por los medios a su alcance, el cumplimiento de los cuatro puntos anteriores.

VIII

Sobre el uso de Mexicología e Incología

Que el uso de las denominaciones *Mexicología* e *Incología* dentro de la Historia de América, responde a una realidad cultural y ayuda a la sistematización de estos estudios.

IX

Servicio interamericano de información bibliográfica

Que los miembros nacionales gestionen ante los directores de las principales bibliotecas de sus países, la publicación de bibliografías y que se envíen ejemplares al Instituto Panamericano de Geografía e Historia.

X

Servicio interamericano de información iconográfica

Que los miembros nacionales gestionen, en sus respectivos países, la formación en cada museo, de colecciones fotográficas de retratos y documentos iconográficos, y que se efectúe un intercambio entre los organismos a que ellas pertenecen, haciendo previamente los respectivos inventarios.

XI

Préstamos de libros de Historia

1.—Se sugiere a las bibliotecas nacionales que estudien el préstamo de libros de interés histórico, especialmente a las otras bibliotecas del país y a las bibliotecas nacionales de países vecinos.

2.—Se sugiere asimismo el uso del microfilm en sustitución del préstamo de libros, en el caso de bibliotecas de países lejanos.

3.—Se sugiere, en fin, el intercambio de las tarjetas o fichas en que se registren las entradas de toda clase de publicaciones históricas.

XII

Historia de las universidades americanas

1.—Que se estimule el estudio de la Historia de todas y cada una de las universidades del Continente Americano.

2.—Que se recomiende a todas las universidades de América, intensifiquen sus relaciones con las instituciones hermanas.

XIII

Sobre la formación de una Sala Panamericana en los museos

Que el Instituto Panamericano de Geografía e Historia recomiende a todas las naciones del Continente Americano, que en los museos de sus respectivas capitales se establezca una Sala Panamericana, destinada a exhibir permanentemente objetos históricos o sus reproducciones, banderas, retratos y pinturas que recuerden hechos notables o lugares de importancia, para que de esta manera se fomenten el conocimiento y la solidaridad entre todos los hombres que habitan en el Continente. Tales objetos pueden obtenerse por adquisición de los propios gobiernos, o por donación o intercambio de los gobiernos entre sí, sin excluir las donaciones de particulares.

XIV

Heráldica y Genealogía

Que la Comisión de Historia apoye el trabajo de investigación de la Heráldica y la Genealogía.

XV

Atlas histórico de América

1.—Que la Comisión de Historia tome la iniciativa ante el Comité Ejecutivo del Instituto Panamericano de Geografía e Historia, para que éste provea las medidas necesarias conducentes a la más pronta ejecución y publicación de un *Atlas de historia de América y de las culturas americanas*, con fines didácticos.

2.—Que el Comité Ejecutivo del Instituto Panamericano de Geografía e Historia recabe la colaboración de los organismos técnicos del Instituto y de las Secciones nacionales de los Estados americanos, para la planificación —inclusive el presupuesto— de este proyecto.

XVI

Historia de las ideas de reforma social

La Comisión de Historia patrocinará el estudio histórico de las ideas de reforma social en América, solicitando sus trabajos a especialistas sobre estos temas que incluirá en sus publicaciones.

XVII

Estudio de las ideas en América

1.—Recomendar a las instituciones culturales la creación de centros de investigación en los países donde no existan, para que en ellos se elaboren las respectivas historias nacionales de las ideas, el pensamiento y la filosofía, tal como ya se hace en México, Cuba y Argentina.

2.—Recomendar el establecimiento de cátedras donde se divulguen las investigaciones realizadas y se estimule su continuación, tal como ya se hace en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional Autónoma de México, donde se ofrecen varios cursos de Historia de la Filosofía en México.

3.—Procurar que las instituciones que han venido ofreciendo becas para otras investigaciones, las ofrezcan igualmente para éstas.

4.—Estimular los trabajos previos de una Historia general de estas ideas, pensamiento o filosofía en América y promover el intercambio de los resultados de las investigaciones realizadas en campos nacionales, así como el de investigadores y estudiantes interesados en las mismas. Estos intercambios permitirán realizar estudios comparativos, necesarios para obtener de ellos lo que en este campo es común a toda América, al mismo tiempo que se señale lo propio de cada país.

XVIII

Comité de Historia de las ideas

Que la Comisión de Historia estudie la conveniencia de crear un Comité de Historia de las ideas.

XIX

Invitación a la UNESCO

1.—Encarecer a la UNESCO el estudio de las resoluciones adoptadas por los historiadores del Continente y remitirle los documentos respectivos.

2.—Solicitar su cooperación en cuanto convenga, para llevar a cabo esas resoluciones y ofrecer la colaboración de la Comisión de Historia para los fines de la UNESCO.

XX

Obras monográficas en colaboración

Que la Comisión de Historia estudie el problema de la elaboración de obras cooperativas de tipo monográfico, y que estudie y publique el plan que regirá esa cooperación intelectual entre los historiadores de los países americanos.

XXI

Invitación a la República de Filipinas

Que se invite a la República de Filipinas a enviar observadores a las Reuniones de Consulta de la Comisión de Historia, y que se extienda la invitación a las instituciones culturales del propio país.

XXII

Colonias, posesiones y países no independientes en América

1.—Recomendar al Instituto Panamericano de Geografía e Historia que en los trabajos cartográficos, geográficos e históricos auspiciados por el Instituto, esté claramente incluído todo el territorio americano, inclusive las colonias y posesiones europeas del Continente.

2.—Con el objeto de incrementar los estudios históricos y geográficos en los pueblos americanos, que siendo unidades culturales no cuentan con soberanía política, recomiéndase al Instituto Panamericano de Geografía e Historia que llame a colaborar en sus trabajos científicos, principalmente en asuntos relativos a estos pueblos, a las instituciones y hombres de ciencia locales de reconocido valor.

3.—Que en las insignias oficiales del Instituto Panamericano de Geografía e Historia estén representadas las islas oceánicas que forman parte del Continente Americano.

XXIII

Interés de naciones americanas en la historia de América

Que el Comité Ejecutivo estudie, en vista de los acuerdos que se adopten en la IX Conferencia Panamericana de Bogotá, las relaciones que deben existir entre la Comisión de Historia y todas las naciones no americanas que se interesan por la historia de América.

XXIV

Fuentes para la Historia contemporánea de América

Recomendar a las naciones del Nuevo Mundo que dediquen toda la atención posible al sostenimiento de hemerotecas, en las que se concentren las más completas colecciones de diarios y revistas de cada país.

XXV

Enseñanza de la Historia

1.—Recomendar a la Comisión de Historia que, después de recabar y obtener de los distintos países americanos la información indispensable, elabore un plan básico para que sea propuesto a los distintos países de América, en el cual se atienda a la madura formación técnica del conocimiento, de la investigación histórica y de la preparación de profesores.

2.—Que siempre que sea posible, sea presentado dicho plan a los miembros nacionales seis meses antes de la próxima V Asamblea del Instituto Panamericano de Geografía e Historia, que deberá celebrarse en 1950 en Santiago de Chile.

3.—Que por la Dirección del Instituto Panamericano de Geografía e Historia se invite a los ministros y directores de Educación de los países de América, a que envíen delegados técnicos en pedagogía a que participen en la consideración del plan básico propuesto y de las demás cuestiones relativas a ciencias afines.

4.—Que la Comisión de Historia estimule, en la forma que crea conveniente, la preparación y la publicación de manuales sobre la técnica de la investigación de la Historia y ciencias afines.

XXVI

Publicaciones sobre monumentos

Que la Comisión de Historia sugiera al Gobierno de México que la actual Secretaría de Bienes Nacionales e Inspección Administrativa, organismo oficial del cual dependen directamente los monumentos artísticos e históricos nacionales, continúe elaborando y publicando los inventarios de dichos monumentos, y que se felicite al Gobierno de México por la labor ya realizada.

XXVII

Congratulaciones al Fondo de Cultura Económica

1.—Que se dé un aplauso entusiasta a quienes concibieron y fundaron la Biblioteca Americana del Fondo de Cultura Económica.

2.—Que se sugiera al Fondo de Cultura Económica la elaboración de índices onomásticos, de materias y de lugares de cada uno de los volúmenes que integran esa biblioteca.

XXVIII

Reedición de obras del Instituto Panamericano de Geografía e Historia

Recomendar al Instituto Panamericano de Geografía e Historia que se haga una nueva edición, dentro de sus posibilidades, de los trabajos del Instituto que se hayan agotado, en especial aquellos que se refieren a las Conferencias de historia y geografía.

XXIX

Publicaciones de la Comisión de Historia

1.—Recomendar a la Comisión de Historia que atienda por orden de preferencia:

a) Sus publicaciones periódicas *Revista de Historia de América* y *Boletín Bibliográfico de Antropología Americana;*

b) La publicación de memorias informativas; y

c) La publicación de monografías históricas de valor científico, creándose para esto un Comité de Publicaciones de la Comisión.

2.—Pasan al cuerpo directivo de la *Revista de Historia de América,* algunas sugerencias recibidas para mejorar sus secciones.

3.—Que se continúe la publicación del *Boletín Bibliográfico de Antropología Americana,* recomendando al Comité Ejecutivo del Instituto Panamericano de Geografía e Historia el estudio del aspecto financiero. Que el cuerpo directivo del Boletín estudie la manera de desarrollar los sistemas de información interamericana antropológica. Se confirma al director del Boletín en su cargo.

XXX

Homenajes, agradecimientos y votos de aplauso

Se acordaron los siguientes:

Al Libertador Simón Bolívar.

A los Niños héroes de Chapultepec.

Al Congreso de Apitzingán que proclamó la Independencia de México, el 23 de octubre de 1814, en el 133 aniversario.

Al Instituto Histórico e Geográfico Brasilero con motivo de cumplir el 109 aniversario de su creación el 21 de octubre de 1838.

Al Gobierno de México por el patrocinio de la Comisión de Historia y de la Primera Reunión de Consulta, así como a las instituciones culturales por el apoyo que han venido prestando.

Al Gobierno de Venezuela por su colaboración para instalar el Comité de Movimiento Emancipador Iberoamericano, así como a los gobiernos de Argentina, Cuba y Perú por los pasos dados para instalar sus respectivos comités.

Al Canadá y a los demás gobiernos no americanos siguientes: España, Francia e Inglaterra, por haber enviado observadores a la Reunión de Consulta.

A la ONU, UNESCO, Unión Panamericana e Instituto Indigenista Interamericano, por haber enviado observadores a la Reunión de Consulta.

Al señor ingeniero Pedro C. Sánchez en reconocimiento de su labor como Director del Instituto Panamericano de Geografía e Historia.

Al historiador español Dr. Rafael Altamira, en reconocimiento de su obra americanista.

Al presidente de la Comisión de Historia, doctor Silvio Zavala (México), por la preparación de la Reunión de Consulta y su participación en ella.

Al secretario general de la Reunión, doctor Felipe Ferreiro (Uruguay), por su participación en los trabajos de la misma.

A los presidentes de las Secciones, doctores Roberto H. Marfany (Argentina), Elías Entralgo (Cuba), Pablo Abril de Vivero (Perú) y Cristóbal L. Mendoza (Venezuela), por su actuación al frente de ellas.

Al personal de secretaría de esta Primera Reunión y de modo especial por su eficaz actuación, al doctor Javier Malagón Barceló, jefe de la oficina de la Comisión de Historia y relator general de la Reunión.

XXXI

Comité del Movimiento Emancipador

1.—Queda constituído el Comité previsto en la Asamblea de Caracas (Resolución XXVII, 5º). En la integración del Comité se atenderá a lo que disponen tanto los estatutos del Instituto Panamericano de Geografía e Historia, como el reglamento interno de la Comisión de Historia.

2.—Los representantes del Comité, tanto activos como correspondientes, están facultados para constituir grupos de personas encargadas de ejecutar los trabajos propios del Comité, y para solicitar la colaboración de las academias y demás instituciones y de los investigadores que se ocupan de la Historia del respectivo país (Art. 1º de los estatutos del Instituto Panamericano de Geografía e Historia).

3.—El presidente del Comité está facultado para solicitar la colaboración de investigadores de países no americanos, a fin de dar el mejor cumplimiento a las tareas encomendadas al Comité.

4.—El Comité con sede en Caracas queda autorizado para solicitar directamente a las instituciones culturales públicas y privadas de los países americanos que hayan creado cursos especiales de Historia de América, la organización de seminarios encaminados a la investigación y de las materias objeto de las actividades del Comité, con la recomendación de informar a este último, de los resultados de tales tareas.

5.—Se recomienda a la oficina central del Comité de Caracas que concentre sus esfuerzos:

a) En la elaboración y publicación de una bibliografía sobre el Congreso de Panamá de 1826, inclusive informes sobre manuscritos que tengan relación directa con dicho Congreso;

b) En la elaboración y publicación de una bibliografía sobre los orígenes y desarrollo del movimiento emancipador, inclusive informes sobre manuscritos relacionados con dicho movimiento;

c) En la planificación de proyectos que deban ser sometidos a consideración de la próxima Reunión de Consulta.

6.—Que el Comité estudie los medios para fomentar la consideración de los factores económico-sociales e intelectuales en la investigación de los crímenes y el desarrollo del movimiento emancipador iberoamericano.

7.—Que la Comisión de Historia publique en la *Revista de Historia de América,* un estudió sobre el estado actual de la Historiografía de la Independencia.

XXXII

COMITE DE HISTORIA DE AMERICA, Y REVISION DE TEXTOS

Declaración sobre los propósitos de la "Historia de América"

1.—La proyectada Historia de América no deberá ser una mera recopilación externa de hechos, sino que, a través de ellos, expresará, en la medida que sea posible a los colaboradores, la conciencia histórica de los pueblos del Continente.

2.—Ella se desarrollará dentro de un elevado propósito de respeto a la verdad y de conformidad con las finalidades propias del Instituto Panamericano de Geografía e Historia.

3.—Será una historia integral de la civilización americana, incorporando en el programa los diversos tópicos que la componen.

4.—Para su elaboración se solicitará la colaboración de los estudiosos americanos, buscando en lo posible que traten los diversos temas los especialistas de cada uno de ellos.

5.—Se acogerá la realidad de los fenómenos históricos, tal como se presenta en la época a que corresponden.

6.—Las ideas e interpretaciones que se contengan en esa historia, pertenecerán a sus autores y correrán bajo la responsabilidad de los mismos. Dicha historia no tendrá, por lo tanto, ningún carácter oficial.

7.—La Comisión de Historia intervendrá en esta obra únicamente como agente promovedor del proyecto, pero la elaboración de éste quedará enteramente a cargo de los hombres de ciencia de América.

8.—De acuerdo con las anteriores puntualizaciones, los autores invitados a colaborar en esta Historia gozarán de la más completa libertad de juicio.

9.—Esta Historia se escribirá en modo y forma accesibles al público en general y de tal manera que pueda servir de base para ulteriores usos pedagógicos y de divulgación.

Sobre el procedimiento para la realización del proyecto de "Historia de América"

1.—El Comité de la Comisión de Historia creado por la Asamblea General de Caracas y cuya instalación se confió al gobierno de la República Argentina, requerirá la opinión de las instituciones y hombres de ciencia versados en la historia del Continente, acerca del contenido y forma del plan para la "Historia de América".

2.—El Comité, como parte de la consulta de que queda encargado, invitará a las figuras de mayor relieve en la Historiografía americana a precisar su visión personal del proceso cultural del Nuevo Mundo y el sentido de su misión histórica entre los pueblos de Occidente, y estas aportaciones se publicarán sucesivamente en la *Revista de Historia de América*, y se reunirán posteriormente en uno o más volúmenes.

3.—Conjuntamente con el material así obtenido, el Comité elaborará y dará a conocer un anteproyecto del plan de la Historia a los miembros nacionales de la Comisión, por lo menos seis meses antes de la V Asamblea General del Instituto, que habrá de celebrarse en la ciudad de Santiago de Chile en 1950.

4.—El Comité incluirá, en su informe destinado a los miembros nacionales de la Comisión y a la V Asamblea del Instituto, un estudio de los programas de las Historias de América que se han realizado o que se encuentren en vías de realización, así como de las Historias nacionales de los países americanos cuya importancia amerite tomarlas en cuenta como elemento para la redacción del plan encomendado al Comité.

5.—En la V Asamblea se discutirá y se aprobará, en su caso, el anteproyecto del plan de referencia.

6.—Si la Reunión de Consulta de la Comisión y la V Asamblea aprueban este anteproyecto, se discutirá, en la propia Asamblea, el modo de invitar a los colaboradores y de financiar los gastos que puedan demandar las invitaciones. A este efecto el Comité presentará sus sugestiones.

7.—Una vez recibidas las diversas colaboraciones, se informará del resultado a la siguiente Asamblea del Instituto Panamericano, por conducto de la Reunión de Consulta de la Comisión de Historia.

8.—Cuando estos procedimientos hayan sido cerrados, se acordará la manera de realizar la edición de la obra.

9.—La *Revista de Historia de América* mantendrá informado al público continental de los progresos de este proyecto, a partir de su aceptación en la Primera Reunión de Consulta celebrada en México, así como de las respuestas que se vayan recibiendo acerca del plan de formación.

Colaboraciones para la Historia de América

1.—Se acepta y agradece el ofrecimiento del Instituto Geográfico e Histórico del Brasil para cooperar, cuando sea oportuno, en la elaboración de la Historia de América, en la parte correspondiente a ese país.

2.—Que llegado el momento oportuno, se estudie la conveniencia de invitar a especialistas puertorriqueños a colaborar, dentro de la Historia de América, en la parte correspondiente a Puerto Rico.

Sobre la revisión de textos

1.—El Comité de la Comisión de Historia, creado por la Asamblea de Caracas y cuya instalación se confió al gobierno de la República Argentina, presentará a los miembros nacionales de la Comisión, por lo menos seis meses antes de la V Asamblea General del Instituto, que habrá de celebrarse en la ciudad de Santiago de Chile en 1950, un anteproyecto de recopilación sistemática de las normas establecidas sobre revisión de textos en convenciones, conferencias, asambleas y congresos anteriores, realizados entre las naciones de América, así como también los antecedentes bibliográficos que correspondan.

2.—Se incluirán, asimismo, aquellas disposiciones o convenios de orden internacional no americano que por su importancia merezcan ser tenidos en cuenta por los países de este Continente, procurando entrar en relación con la UNESCO.

3.—Se informará, también, de los pasos dados y progresos alcanzados en cada país americano con respecto a la revisión de textos.

4.—El Comité, con base en los documentos aludidos, presentará, al mismo tiempo, a los miembros nacionales de la Comisión y de la propia Asamblea. sus sugestiones sobre los procedimientos más adecuados que podrán adoptarse

para llevar a cabo los trabajos encaminados a la revisión de textos, de acuerdo con las convenciones que se celebren y disposiciones que adopten los gobiernos miembros del Instituto Panamericano.

5.—Se tomó nota de la reserva de países que, de acuerdo con sus leyes, no pueden intervenir directamente en la revisión de textos.

XXXIII

Comité de Folklore

1.—Recomendar la enseñanza de la Antropología General en las universidades e instituciones superiores de enseñanza.

2.—Que el Comité de Folklore estudie la posibilidad de publicar manuales de folklore y guías de investigación de la misma materia.

3.—Encarecer a todos los países americanos la conveniencia de coleccionar sus melodías y textos de música tradicional del pueblo.

4.—Sugerir a la Comisión de Historia que estudie la conveniencia de crear un Comité de Antropología General.

5.—Recomendar a la Comisión de Historia el establecimiento de un Subcomité de Antropología en alguna de las Antillas, para coordinar las investigaciones respectivas e informar sobre los resultados que se obtengan en ese campo científico, quedando a cargo de la Comisión de Historia, en el caso de ser creado el Comité a que se refiere el inciso anterior, previa consulta con los países antillanos, precisar lo relativo al lugar más adecuado para el establecimiento de dicho Subcomité.

XXXIV

Comité de Archivos

1.—Queda constituído el Comité previsto en la Asamblea de Caracas (Resolución XXVII, 8º). En la integración del Comité se atenderá a lo que disponen tanto los estatutos del Instituto Panamericano de Geografía e Historia, como el reglamento interno de la Comisión de Historia.

2.—Que los miembros nacionales de la Comisión de Historia, de acuerdo con los miembros activos o correspondientes del Comité de Archivo, cuya instalación se confió al gobierno de Cuba, gestionen ante sus respectivos gobiernos la formación de Consejos Nacionales de Archivo, los cuales tendrían a su cargo las siguientes actividades:

a) Gestionar la construcción de edificios, con secciones técnicamente adecuadas para la conservación de documentos y las necesarias para que los estudiosos puedan realizar sus investigaciones con la comodidad debida;

b) Cooperar a la organización, dirección, obtención, conservación, administración y mejoramiento de los depósitos documentales existentes en oficinas públicas, dependencias eclesiásticas e instituciones sociales, públicas y culturales, a cuyo efecto gestionarán la elaboración de leyes y reglamentos que respondan a las necesidades del pais;

c) Invitar a las instituciones y personas que posean archivos particulares, a que den todas las facilidades posibles a historiógrafos e investigadores, para la consulta, estudio y copia de aquellos documentos que cada cual estime necesarios;

d) Siempre que sea del caso, gestionar ante sus respectivos gobiernos, la adquisición por el Estado, de aquellos documentos de interés histórico que estén en poder de particulares;

e) Estimular, en cuanto corresponda, la adquisición de equipos de fotoduplicación y conservación de documentos, al servicio de archivos, con el fin de establecer canje de fotocopias concernientes a la historia específica de cada país;

f) Siempre que sea del caso, gestionar ante sus respectivos gobiernos y las universidades e instituciones que se dedican a los estudios históricos, el establecimiento de cátedras de Archivología, Paleografía, Diplomática, Cronología y otras ciencias afines;

g) Propiciar, por las vías y en la forma que corresponda, que se dicten las leyes, decretos y reglamentos necesarios para facilitar a los estudiosos e investigadores el examen y, en su caso, la copia y publicación de todo el material histórico documental que tenga una antigüedad mayor de cincuenta años;

h) Gestionar de sus respectivos gobiernos la publicación de las colecciones de copias documentales formadas por los investigadores nacionales en los archivos de otros países, tanto de América como de Europa, cuya difusión interesa a la Historia en general;

i) Recomendar a los gobiernos e instituciones de los países americanos que hayan de enviar las misiones o becados a que se refiere la resolución XXIX, 6º, de la IV Asamblea General del Instituto Panamericano de Geografía e Historia, faciliten o tomen a su cargo la publicación de catálogos, guías, índices o estudios, fruto del trabajo de tales misiones o becados.

3.—Que el Comité de Archivos dé cumplimiento a las siguientes recomendaciones:

a) Que reúna información acerca de las posibilidades y medios para obtener copias al microfilm y fotostáticas, con el objeto de dar a la publicidad guías con destino al servicio de historiógrafos e investigadores;

b) Que sirva de intermediario entre archiveros, bibliotecarios, historiógrafos e investigadores para la obtención de fotocopias;

c) Que investigue los medios factibles para lograr la más pronta publicación de guías y catálogos de los fondos documentales existentes en los archivos de América;

d) Que prepare y publique, cuando sea posible, una memoria conteniendo las reglas y costumbres que están en vigencia en los archivos del Continente Americano, con relación a la consulta de los fondos documentales;

e) Que estudie la conveniencia de celebrar reuniones periódicas de archiveros, custodios o guardianes de manuscritos de las naciones americanas.

4.—Que los miembros nacionales de la Comisión de Historia gestionen el pronto cumplimiento de todos los acuerdos sobre archivos adoptados en las distintas asambleas del Instituto Panamericano de Geografía e Historia, informando de tales gestiones a la Comisión de Historia, la cual ordenará la publicación de tales informes.

En fe de lo cual, los delegados de las Repúblicas Americanas suscriben la presente Acta final que se depositará en la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno Mexicano, y de la cual se remitirán copias autenticadas a cada uno de los signatarios y al Instituto Panamericano de Geografía e Historia.

Tacubaya, D. F., Estados Unidos Mexicanos, a veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

Delegaciones de:

Argentina: doctor Roberto H. Marfíny (firmado).
Bolivia: doctor Roberto Bilbao de la Vieja (firmado).
Brasil: doctor Virgílio Correa Filho (firmado).
Colombia: doctor Enrique Ortega Ricaurte (firmado).
Costa Rica: doctor Carlos Jinesta (firmado).
Cuba: doctor José A. Fernández de Castro (firmado).
Ecuador: general Angel Isaac Chiriboga (firmado).
El Salvador: doctor Tomás Fidias Jiménez (firmado).
Estados Unidos de América: doctor Arthur P. Witaker (firmado).
Guatemala: doctor José Joaquín Pardo (firmado).
Haití: doctor Julio J. Pierro-Audain (firmado).
Honduras: doctor Jesús Aguilar Paz (firmado).
Nicaragua: doctor Jacinto Jiménez Miranda (firmado).
Panamá: doctor José Daniel Crespo (firmado).
Perú: doctor Pablo Abril de Vivero (firmado).
República Dominicana: doctor Rafael Matos Díaz (firmado).
Venezuela: doctor Cristóbal L. Mendoza (firmado).
México: (Presidente) doctor Silvio Zavala (firmado).
Uruguay: (Secretario General) doctor Felipe Ferreiro (firmado).
Relator general: doctor Javier Malagón Barceló (firmado).

* * *

ACUERDOS DE LA COMISION DE HISTORIA

I

REGLAMENTO DE LA COMISION DE HISTORIA DEL INSTITUTO PANAMERICANO DE GEOGRAFIA E HISTORIA

De la Comisión de Historia

Artículo 1.—La Comisión de Historia del Instituto Panamericano de Geografía e Historia, creada por la Resolución XXVII de la IV Asamblea General del mismo Instituto, celebrada en Caracas el año de 1946, es una dependencia del Instituto Panamericano de Geografía e Historia y tiene como sede

a México y como domicilio el de dicho Instituto. Esta Comisión ha estado y está colocada bajo los auspicios del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos por conducto del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

De sus fines

Artículo 2.—La Comisión de Historia tiene como misión fomentar, coordinar y difundir los estudios históricos y los relativos a ciencias afines en los términos de la resolución que la instituyó. La Comisión no emprenderá ni aceptará ningún trabajo de índole política o sectaria.

De los miembros

Artículo 3.—La Comisión está constituída por un miembro nacional de cada uno de los Estados americanos, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos del Instituto Panamericano de Geografía e Historia.

De la organización

Artículo 4.—La Comisión de Historia se compondrá de los siguientes organismos:

a) Reunión de Consulta;
b) Mesa Ejecutiva;
c) Comités especializados;
d) Secretaría.

De la Reunión de Consulta

Artículo 5.—La Comisión de Historia deberá celebrar una Reunión de Consulta con intervalos de uno a dos años, de acuerdo con el artículo 37 de los estatutos del Instituto.

Artículo 6.—A la Reunión de Consulta asistirán los miembros nacionales y los presidentes y miembros de los comités de la Comisión, así como otros componentes de las delegaciones oficiales de los Estados miembros del Instituto. Los gobiernos americanos podrán invitar a las instituciones culturales de sus respectivos países, para que se hagan representar en las reuniones de consulta. La Comisión de Historia podrá igualmente invitar a instituciones culturales versadas en la Historia de América y ciencias afines, a hacerse representar en esas reuniones, haciendo extensiva dicha invitación a distinguidos hombres de estudio.

Artículo 7.—La Reunión de Consulta se compone de las delegaciones designadas por los Estados miembros y en ella cada una de éstas tiene derecho a un voto. Las instituciones culturales y los hombres de estudio invitados tendrán derecho a voz sin voto, y podrán presentar trabajos.

Artículo 8.—En los asuntos científicos las decisiones de la Reunión de Consulta se tomarán por mayoría de votos de las delegaciones presentes en la respectiva sesión, sin tomar en cuenta las abstenciones. En los asuntos eco-

nómicos y administrativos las decisiones de la Reunión de Consulta se tomarán por mayoría de votos de todos los Estados miembros. Cualquiera delegación puede abstenerse de votar y pedir que se deje constancia de ello en el acta respectiva.

Artículo 9.—Cada Reunión de Consulta decidirá la sede de la siguiente y la fecha de su celebración.

Artículo 10.—En el año siguiente a la elección de la sede para la próxima reunión, el gobierno del país donde haya de celebrarse la reunión nombrará una Comisión Preparatoria que se encargará, con la cooperación de la Mesa Ejecutiva de la Comisión, de organizar todo lo relativo a ella.

Artículo 11.—El programa preliminar de cada Reunión de Consulta deberá ser preparado por la respectiva Comisión Preparatoria, previa consulta con la Mesa Ejecutiva de la Comisión de Historia. Este programa será comunicado por el gobierno que invite a los demás Estados miembros para su consideración, seis meses antes de la Reunión. El programa definitivo para cada Reunión se dará a conocer a los Estados miembros por lo menos dos meses antes de ésta.

Artículo 12.—No se tomará en consideración ningún asunto que no figure en el programa de los trabajos de la Reunión de Consulta, sino con el consentimiento de las dos terceras partes de las delegaciones a la Reunión de Consulta.

Artículo 13.—Cada reunión de Consulta elegirá sus propios funcionarios y acordará su reglamento interno de conformidad con los Estatutos.

De la Mesa Ejecutiva

Artículo 14.—La Mesa Ejecutiva de la Comisión de Historia está formada por un presidente y un secretario que desempeñará también las funciones de tesorero.

Artículo 15.—El presidente será elegido entre los miembros nacionales por un período de tres años. El cargo tendrá carácter de reelegible. En caso de falta del mismo se estará a lo dispuesto en el artículo 26, 12º, de los estatutos del Instituto Panamericano de Geografía e Historia. El secretario de la Comisión de Historia será designado por el presidente de la misma. Dicho secretario trabajará en estrecha relación con la Secretaría General del Instituto e informará al secretario general, en los plazos y formas señalados en los estatutos del Instituto, de las labores de la Comisión.

Artículo 16.—Las atribuciones de la Mesa Ejecutiva serán las siguientes:

a) Velar por que la Comisión y sus miembros nacionales cumplan las resoluciones que les correspondan;

b) Coordinar los programas de trabajo de los respectivos comités de la Comisión;

c) Rendir al Comité Ejecutivo del Instituto los informes del caso sobre sus labores en todos sus aspectos;

d) Recibir y administrar los fondos puestos a disposición de la Comisión por el gobierno patrocinante, de acuerdo con la resolución de creación, y por el Comité Ejecutivo del Instituto, o que sean recibidos de otra fuente, presentando al Comité Ejecutivo del Instituto el presupuesto de sus ingresos y gastos;

e) Designar los comités especiales que requiera el debido estudio o ejecución de sus funciones, y normar las actividades de los mismos;

f) Emprender los viajes que sean necesarios para efectuar y mantener una estrecha relación entre los miembros nacionales y la sede de la Comisión;

g) Conducir las negociaciones necesarias a la selección de la sede y la verificación de las reuniones estatutarias de la Comisión;

h) Procurar la representación de la Comisión en las reuniones de organismos del Instituto y otras reuniones de índole histórica;

i) Cumplir toda otra actividad derivada del buen uso de la función directiva.

De la Secretaría

Artículo 17.—La Secretaría de la Comisión funcionará donde esté establecida la Comisión, y le corresponderá:

a) Servir de medio de comunicación y enlace entre los miembros nacionales y los organismos de la Comisión;

b) Rendir a las autoridades del Instituto los informes del caso, sobre todo respecto de los ingresos y egresos;

c) Someter a la consideración del presidente de la Comisión, el nombramiento del personal que sea necesario para el desempeño de sus funciones;

d) Tomar las medidas que sean convenientes para el mejor ajuste de la administración de la Comisión, de acuerdo con el Presidente de la misma.

De los miembros nacionales

Artículo 18.—A los miembros nacionales les competerá:

a) Asesorar a sus respectivos gobiernos en los asuntos de índole histórica relacionados con el Instituto;

b) Procurar el cumplimiento de las resoluciones y recomendaciones del Instituto y de la Comisión en sus respectivos países;

c) Promover las finalidades de la Comisión ante sus propios gobiernos y ante las entidades culturales de sus respectivos países;

d) Servir de enlace entre la Comisión y el gobierno de sus respectivos países;

e) Mantener a la Mesa Ejecutiva de la Comisión, informada sobre el desarrollo de los respectivos programas nacionales y coordinarlos en lo posible para facilitar los trabajos de la Comisión;

f) Prestar su colaboración a los miembros de los comités de la Comisión, de sus respectivos países, para que cumplan las misiones recibidas de los mismos; y

g) Formar parte, de acuerdo con los estatutos, de la Sección Nacional del Instituto Panamericano de Geografía e Historia en su respectivo país, promoviendo ante ella todo lo que convenga a los fines de la Comisión de Historia y sus comités.

De los comités

Artículo 19.—Los comités de la Comisión de Historia tendrán por objeto facilitar la labor científica de la misma, ocupándose de los temas que en particular se les asignen, de acuerdo con las normas estipuladas a continuación:

a) Cada comité estará constituído de miembros activos y miembros correspondientes, de tal manera que el comité tenga un representante en cada país miembro del Instituto. Los miembros activos serán de número limitado, preferiblemente que no excedan de 5 a 6, y tendrán voz y voto. Los miembros correspondientes tendrán voz sin voto. Tanto los miembros activos como los correspondientes serán nombrados por el presidente de la Comisión, previa consulta a las Secciones Nacionales (artículo 36 de los estatutos del Instituto Panamericano);

b) Cada comité tendrá un presidente y un secretario. El presidente será nombrado de entre los miembros activos. En el caso de la presidencia de un comité patrocinado por un Estado miembro del Instituto, el nombramiento correspondiente recaerá en la persona encargada en ese país de presidir la instalación de dicho comité. Si el gobierno patrocinante tuviera a bien designar otros colaboradores del mismo país, éstos constituirán, *ipso facto,* el núcleo original del comité, sin que sea necesaria la intervención del presidente de la Comisión y sin perjuicio de los miembros activos y correspondientes en los demás países. El presidente del comité nombrará al secretario del mismo, a menos de que se trate de un comité patrocinado por un gobierno y que dicho gobierno haya designado a dicho funcionario al crear el núcleo original;

c) Inmediatamente después de acordado el establecimiento de un comité, el presidente de la Comisión recabará de las Secciones Nacionales del Instituto, la presentación de candidaturas para la integración de dicho comité, dando un plazo de sesenta días para dicha presentación. Las candidaturas serán acompañadas, en todos los casos, de los datos biográficos de los respectivos candidatos. Una vez recibidas y estudiadas las candidaturas y preparadas las cartas de nombramiento, el presidente de la Comisión las hará llegar a los interesados por conducto del presidente del Comité;

d) El criterio a ejercerse en la selección de los miembros de comité, será el valor científico del individuo. No obstante se tratará de seleccionar a los miembros activos de entre los hombres de ciencia de los países

que puedan traer mayores aportaciones al trabajo del comité o por lo menos se atenderá, en cuanto sea posible, a una distribución geográfica equitativa; y

e) Los presidentes de comités se comunicarán directamente con los miembros del mismo para la ejecución de su programa, quedando a los miembros la responsabilidad de mantener informado al miembro nacional de su país ante la Comisión, sobre el desarrollo del programa del comité, particularmente en lo que atañe a los aspectos nacionales de dicho programa.

Artículo 20.—El presidente de cada uno de los comités informará periódicamente a la Comisión, con copia al miembro nacional de su país, sobre las labores de su comité.

De las publicaciones históricas del Instituto

Artículo 21.—La Comisión ejercerá supervisión técnica sobre las publicaciones del Instituto, de índole histórica, inclusive la revista de *Historia de América* y el *Boletín Bibliográfico de Antropología Americana,* siendo dichas revistas los órganos de la Comisión.

Artículo 22.—La Comisión asumirá, cuando sea posible, la obligación de costear la publicación de las dos revistas mencionadas.

De las reformas y modificaciones del reglamento

Artículo 23.—Este reglamento sólo podrá ser modificado o reformado con la aprobación de las dos terceras partes de los miembros nacionales presentes en las Reuniones de Consulta. En éstas no se discutirá ningún proyecto relativo a este asunto que no hubiese sido presentado con dos meses de anticipación por lo menos, en la Secretaría de la Comisión y comunicado a los miembros nacionales.

Artículo 24.—En todo lo demás no previsto en el presente reglamento, se estará a lo dispuesto en los estatutos del Instituto Panamericano de Geografía e Historia.

II

Elección del presidente de la Comisión

Se elige como presidente de la Comisión de Historia, al doctor Silvio Zavala, miembro nacional de México, en confirmación del cargo que venía desempeñando con carácter interino.

III

Presupuesto de la Comisión

1.—El presidente de la Comisión promoverá el financiamiento del programa de ella.

2.—Distribuirá el presupuesto de la Comisión de acuerdo con las necesidades de la misma.

3.—Este presupuesto no compromete a los gobiernos representados, o que se hagan representar ante la Comisión de Historia, rigiendo en cuanto a sus posibles contribuciones, lo establecido en el artículo 52 de las Disposiciones transitorias de los estatutos aprobados en la IV Asamblea del Instituto Panamericano de Geografía e Historia, reunida en la ciudad de Caracas en 1946.

4.—El sostenimiento de la Comisión queda confiado al Gobierno de México, de conformidad con la Resolución XXVII, artículo 4º, de la propia Asamblea de Caracas.

AÑO DE 1948

I.—*Administración*

	Anual m-n	Total m-n.
1.—Personal:		
a) Jefe de la oficina	$ 6,000.00	
b) Secretaria	3,000.00	
c) Mecanógrafa	2,100.00	
d) Mozo	1,080.00	$ 12,180.00
2.—Gastos de oficina:		
a) Mueblería	$ 2,000.00	
b) Papel, etc.	1,000.00	3,000.00
3.—Comunicaciones:		
a) Telégrafo:		
Sede	$ 1,000.00	
Presidentes de comités	500.00	
b) Correo aéreo	1,000.00	2,500.00
4.—Gastos de representación	$ 4,000.00	4,000.00

II.—*Publicaciones periódicas*

1.—Revista de Historia de América, dos números al año a $10,000.00 m. n. cada uno	$20,000.00	
Un índice anual	3,000.00	
Colaboraciones	7,000.00	30,000.00
2.—Boletín Bibliográfico de Antropología Americana, un número al año	$10,000.00	
Colaboraciones	2,000.00	
Remuneración al director	1,000.00	
Indice	2,000.00	15,000.00

	Anual m-n	Total m-n.
III.—*Encargos*		
1.—Recomendaciones de la I Reunión de Consulta	$35,000.00	
2.—Viajes de la Mesa Ejecutiva:		
a) Transportes	8,500.00	
b) Viáticos y gastos especiales	6,500.00	
3.—Gastos de reunión:		
a) Mesa Ejecutiva	1,500.00	
b) Reunión de Consulta (no habrá en 1948)		51,500.00
IV.—*Gastos imprevistos y de emergencia*	$ 5,000.00	5,000.00
Suma total		$123,180.00

(Ciento veintitrés mil ciento ochenta pesos 00/100 m. n.)

ESTADO DE CUENTA DE LA COMISION DE HISTORIA AÑO DE 1948

Gastos previstos por el presupuesto		$123,180.00
Contribución del Gobierno de México	$50,000.00	
Contribución del Instituto Panamericano de Geografía e Historia para el sostenimiento de las publicaciones periódicas de la Comisión de Historia	45,000.00	95,000.00
Déficit		$ 28,180.00

El déficit será cubierto por contribuciones especiales, donativos y venta de publicaciones.

Estos acuerdos de la Comisión de Historia fueron tomados por los miembros nacionales presentes en la Primera Reunión de Consulta, con asistencia de las delegaciones oficiales de países representados en la Reunión que todavía no han hecho la designación del miembro nacional.

Tacubaya, Distrito Federal de los Estados Unidos Mexicanos, a veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Presidente de la Comisión,

Dr. Silvio Zavala (firmado).

El Relator General,

Dr. Javier Malagón Berceló (firmado).

Los indios de Guatemala

Por el coronel NORMAN WRIGHT

Voy a dar un bosquejo de los indios de Guatemala, desde los puntos de vista étnico, lingüístico e histórico, y con referencia especial a los quichés de hoy.

1.—*Orígenes e idiomas*

En el curso del siglo XI, después del desmembramiento del Imperio tolteca de Tula, llegaron a numerosas partes del Istmo centroamericano gentes de la familia nahoa. Se suele llamar Pipiles (o nahoa-tolteca-pipiles) a aquellas ramas que se establecieron en Guatemala y El Salvador. Esta gente era muy viril, y en muchas partes dominaron enteramente a los pueblos que antes allí vivían; por ejemplo, llegaron a imponer su idioma a los pueblos Pokomanes y Chortíes que poblaban la región que siglos después había de ser la República de El Salvador. En Guatemala era menos marcada esta tendencia, y las regiones en que hoy día se hablan, o en tiempo reciente se han hablado idiomas nahoas (es decir, el pipil o el alagüilac) son muy reducidas. La explicación de la diferencia en el desarrollo lingüístico de las dos regiones no puede ser sino una simple conjetura, pero es probable que, siendo más fuertes y mejor organizadas las tribus que poblaron la tierra guatemalteca, pudieron resistir más eficazmente toda tentativa de este género por parte de los colonizadores de México. ¿Cuáles eran los pueblos ya establecidos en Guatemala en la época de las inmigraciones nahoas? La arqueología no nos dice casi nada y no se conocen con certeza todos los elementos que constituían la población. Si se puede afirmar que en su mayor parte eran ramas de la raza maya divididos en numerosas naciones y hablando probablemente hasta quince idiomas distintos.

Fuera de éstos, había gentes de que no sabemos casi nada, étnicamente, quienes hablaban Populuca-Conguac (extinto) y Xinca. Se dice que grupos de gente de habla Xinca viven todavía en los alrededores del volcán de Moyuta (departamento de Jutiapa, en el sureste del país), pero muy poco se sabe de ellos, y yo personalmente no he podido hasta ahora averiguar si tiene exactitud esta versión.

Es muy conocido el hecho de que los mayas del viejo Imperio trasladaron de repente sus ciudades y su alta cultura hacia el norte. La región en la cual originalmente fué establecido este glorioso imperio comprende el norte de la Guatemala de hoy (el Petén), una parte de la colonia de Honduras británica, una región en el occidente de la República de Honduras (Copán, etc.) y territorio en el interior de los estados mexicanos de Tabasco, Campeche y Chiapas. En general, todo este territorio es de poca altura y algo lejos de las regiones montañosas de Guatemala, donde más se han concentrado las culturas indias, que hoy día persisten en Guatemala. Desde

luego hace algunos años se descubrieron restos importantísimos del viejo Imperio en Kaminal Juyú, cerca de la ciudad de Guatemala y a una altura de unos 5,000 pies.

No voy a entrar aquí en una consideración de las causas de la emigración repentina de los viejos mayas hasta Yucatán, donde fundaron su nuevo Imperio, porque este es un tema muy conocido, y porque está algo fuera del alcance de este trabajo.

Pero, ¿cuál era el enlace entre los predecesores de los indígenas actuales de Guatemala y los mayas que dejaron Guatemala para ir a Yucatán? La mitología y los monumentos arqueológicos mayas nos dicen relativamente poco de guerras y conquistas en gran escala y aunque, sin duda alguna, luchaban contra ciertos de sus vecinos, el cuadro que tenemos de su historia es muy diferente del pasado de las naciones montañosas belicosas. Sábese que los mayas de los imperios hablaron un idioma del cual el yucateco de hoy es el legado, lo que es completamente lógico. Los actuales montañeses guatemaltecos hablan por lo menos seis distintos idiomas que forman una familia lingüística llamada *quichoide,* mientras el idioma maya pertenece a la familia lingüística *mayoide*. Filológicamente, las dos familias forman un subgrupo (mayance o maya-quiché) del grupo *zoque-maya* o *macro-penutiana.* Otra clasificación designa a las dos familias *Lowland maya,* es decir, maya de la tierra baja, y *Upland maya* (maya de la montaña).

En cuanto a Guatemala, el idioma maya, propiamente dicho, persiste en escala reducida todavía en el Petén, donde es clasificado como yucateco-maya. En esta región viven probablemente también algunos lacandones, quienes, a pesar de su divergencia étnica, hablan una variedad o dialecto del idioma maya.

En otras partes de Guatemala, fuera de la meseta central, se encuentran idiomas tales como *Chuj, Chol* y algunos otros que, según algunos filólogos, pertenecen a la familia *mayoide,* y según otros, a la *quichoide.* Otros idiomas desaparecieron ya enteramente, dejando vívas las siguientes lenguas, quichoides, que hoy se hablan en la parte más montañosa del país, es decir, al oeste de la capital:

1. *Pokom,* con sus variedades de *Pokomán* y *Pokonchí.*
2. *Kekchi.*
3. *Ixil*
4. *Mam.*
5. *Aguacateco* (posiblemente extinto ya).
6. *Quiché,* dividido en cuatro formas: *Quiché* propio, *Cakchiquel, Tzutuhil* y *Uspanteca.*

2.—*Historia antes de la conquista*

La historia verídica de las naciones, cuyos descendientes pueblan hoy día el oeste de Guatemala, es bastante escasa, durante su independencia antes de la llegada de los conquistadores. En contraste con los mayas, no solían construir con piedra y por consiguiente faltan los templos y estelas que tanto han contribuído a nuestros conocimientos de los mayas. Además, los

conquistadores destrozaron concienzudamente todo edificio que encontraron. Las hazañas de los conquistadores en Guatemala tienen mucho de análogo con aquellas de los conquistadores en México unos años antes. Las victorias de 1524 de Pedro de Alvarado, lugarteniente de Cortés en México, y su imitador en Guatemala, se parecen mucho a los éxitos de su jefe, porque, imitando la estrategia empleada en México, supo aprovechar las enemistades de las varias naciones entre sí y se alió con una contra la otra, mientras le convenía.

Se sabe que los maya-quichés eran la nación más poderosa de toda la comarca. Establecieron su capital en un lugar llamado Gumarkaaj — significando el lugar de los palos antiguos — donde encontraron vestigios de una cultura anterior. El lugar era ya una fortaleza natural, bordeada de unas barrancas profundas, y la fortificaron hasta hacerla invulnerable.

La tradición dice que algún tiempo antes de la conquista, el rey Akshopil (según aquélla el segundo rey de la dinastía) dividió su imperio, regalando los países conquistados a los cakchiqueles y a los tzutuhiles a cada uno de sus dos hijos, quienes lucharon muchos años entre sí, hasta que venció el rey de los cakchiqueles.

En el año 1524 los quichés enviaron un ejército muy numeroso contra los hombres de Alvarado y sus aliados mexicanos, los tlaxcaltecas. Hubo una batalla en el valle de Quezaltenango, y Alvarado mató al cacique quiché en combate personal. Los quichés se rindieron. Luego trataron de quemar a los españoles en la fortaleza de Gumarkaaj, pero Alvarado descubrió la estratagema y ordenó que se quemara a todos los jefes quichés y que se destrozara enteramente su fortaleza. Lo que fué hecho, y con esto acabó la nación quiché como unidad independiente.

Los tzutuhiles vivieron en la costa sur del lago de Atitlán, y su reino fué muy difícil de conquistar. Por fin, con la ayuda de los cakchiqueles, los conquistadores dominaron a esta orgullosa y poderosa nación.

Los mames fueron conquistados en 1525 por una expedición encabezada por Gonzalo de Alvarado, el hermano de Pedro, también con la ayuda de elementos de los cakchiqueles.

Los mismos cakchiqueles habían establecido su capital en lo que es hoy día Tecpán, y más tarde declararon la guerra contra los quichés y tzutuhiles. Llegaron a ser muy fuertes y, cuando aparecieron los españoles en escena, estaban por vencer a los quichés. Se rehusaron a ayudarlos contra Alvarado, y cuando se dieron cuenta del poder de los conquistadores solicitaron y obtuvieron la ayuda de Alvarado contra sus otros enemigos, los tzutuhiles. La campaña que siguió fué, como ya indiqué, dura, pero fructuosa. Algo después, un sacerdote cakchiquel, que tuvo miedo de los españoles, propuso una estratagema para destrozarlos. Otra vez la descubrió Alvarado de antemano y se vengó destrozando todos los pueblos de sus aliados, dispersando la tribu tan eficazmente que con esto terminó también la independencia de la nación cakchiquel.

3.—Cuadro que actualmente ofrecen los indios

Dejando por ahora el desarrollo de la historia, ¿cómo están los descendientes de estas naciones hoy día? Afirmase que, por lo menos, las gentes de habla quiché tienen un aspecto físico muy variable, y que el color de su piel y su estatura varían según la región de origen, y que su idioma es el factor más importante de su homogeneidad. Desde luego la primera impresión que recibe el visitante de Guatemala es que hay poca diferencia física entre las distintas tribus indias, sean cakchiqueles, quekchís o mames. Son gente generalmente baja de estatura (sobre todo, las mujeres), algo más baja que sus hermanos opuestos, los mayas de Yucatán. Su aspecto general y sus vestidos son muy distintos a los de los mayas del norte. La fisonomía conocida en Yucatán con la nariz típicamente aguileña, parece algo rara y la cara predominante en Guatemala (sobre todo en cuanto a las mujeres), es algo plana y mongólica.

Hoy día el desarrollo de sus "industrias típicas" es muy alto. En casi toda población o aldea hacen sus propios tejidos con dibujos y colores tradicionales. Un experto reconoce el lugar de origen de un "pot" (quiché para "huipil" o blusa de mujer) o de un "kaperrah" (quiché para rebozo).

Este regionalismo de trajes femeninos es un factor que hace sumamente interesante y pintoresco el aspecto del país. En cada mercado se encuentran trajes distintos, y con un poco de práctica se aprende de qué pueblo vienen las forasteras.

En muchas partes del país *los hombres* de hoy se visten con más homogeneidad y en sólo una ciudad de importancia llevan todavía un traje distinto — en Santo Tomás Chichicastenango, que es el centro religioso de los quichés. —Pero en muchos pueblecitos alejados de las rutas de comunicación todavía se visten los hombres de una manera típica; por ejemplo, cada uno de los pueblecitos alrededor del lago de Atitlán tiene su traje local para hombre como para la mujer. En esta región vivía antes la poderosa tribu tzutuhil, que durante siglos ha estado mezclándose con sus vecinos cakchiqueles, y que probablemente hoy no se encuentra pura, más que en una de estas poblaciones. Los hombres del pueblo de habla *mam,* que vive en el departamento de Huehuetenango, pegada a la frontera de México y bastante lejos de influencia forastera, siguen vistiéndose típicamente y llevan trajes a veces sorprendentes, hechos en cada pueblo.

Los hombres de los cakchiqueles, cuya región se halla inmediatamente al oeste de la ciudad de Guatemala y por consiguiente es bastante visitada y abierta al tráfico y al turismo, ya no conservan sus costumbres en cuanto a su traje, aunque sus mujeres siguen la tradición y guardan sus trajes típicos y locales. En un viaje por la carretera nacional entre Guatemala y Sololá pasé yo una vez por alrededor de quince pueblos cakchiqueles, y en cada lugar era posible darse cuenta de los dibujos locales y cada vez distintos de los huipiles y de las faldas de las mujeres.

4.—Los quichés

Hoy día los quichés forman la más numerosa unidad entre las razas indígenas de Guatemala. Viven en una región considerable al oeste de la capital del país, y las más importantes ciudades en su territorio son Quetzaltenango, Totonicapán, Mazatenango, Retalhuleu, Quiché, San Cristóbal, Totonicapán, Sacapulas, Nahualá y Joyabaj. Con la excepción de Retalhuleu todos estos lugares se encuentran en la montaña.

Los quichés muestran en su contacto con forasteros una ligera xenofobia. Todo el mundo que no hable su idioma es sospechoso, y extranjeros que se dan la pena de aprender su lengua son testigos del cambio inmediato de su actitud. Para ellos su idioma, la pureza de él y su religión, son de una importancia sobresaliente. Me referí antes a los trajes de los indios guatemaltecos. En lo relativo a los quichés, los trajes castizos son sumamente interesantes, no sólo por sí mismos, sino también desde el punto de vista religioso, ya que los dibujos que llevan tienen en su mayoría un simbolismo ligado a sus creencias y por consiguiente a su religión. Así es que, interpretando las reglas bastante estrictas de vestirse, podemos darnos cuenta de muchas cosas de su tradición y de su manera de pensar en general.

La mitología de los quichés es conocida en gran parte porque se ha encontrado un manuscrito sumamente rico en material, que se llama Popol Vuh. Este documento contiene la biblia quiché y nos facilita muchos datos sobre la jerarquía de los dioses en la religión de los quichés. El Popol Vuh se considera además como el legado mitológico más rico de que se tiene conocimiento en el continente americano y contribuye enormemente a los estudios que, en ausencia de una arqueología quiché, habrían sido difíciles sin este documento. Contiene más datos reveladores aún el *Chilam Balam* de los mayas.

Del Popol Vuh se desprende que la jerarquia antigua contenía por lo menos 25 dioses importantes. La mayoría se clasificó como dioses de creación. Eran manifestaciones de la naturaleza, personalidades y conceptos abstractos. Los demás eran héroes míticos. Los sacerdotes de la tribu recuerdan y emplean todavía hoy algunos de sus nombres en sus rezos rituales.

Esta jerarquía es bastante diferente de aquella de los mayas, aunque sí parezca una persona llamada *Gukumatz,* el número opuesto del *Kukulkán* de los mayas y del *Quetzalcoatl* de los toltecas y de los aztecas.

La religión dominaba el horizonte mental de los quichés, como en los casos de las otras naciones centroamericanas. El sacrificio humano se practicaba hasta la conquista, pero este rito nunca alcanzó proporciones tan exageradas como en la religión azteca.

Figúranse entre los dioses el sol y la luna y todavía hoy se les reverencia y juegan un papel importantísimo en el simbolismo quiché.

Algunos de los viejos tribales se reverencian todavía hoy. En algunos lugares su adoración se lleva a cabo sin "camouflage" ninguno, pero en las iglesias católicas de Santo Tomás Chíchicastenango, por ejemplo, los santos cristianos los representan para el indio. En efecto, de todos los pueblos politeístas del mundo, los quichés tal vez son el más politeísta. Mientras

tanto se olvidó mucho de los dioses de la vieja jerarquía, el quiché de hoy, aunque nominalmente cristianizado, invoca un sinnúmero de dioses (hasta 295), comprendiendo sea manifestaciones de la naturaleza o sea los representantes de los días del calendario sagrado, etc. Además, hay lo que puede llamarse "dioses del hogar individual" en forma de pequeños ídolos guardados en casa por la mayoría de las familias. Cuando a todo eso se añade que ciertos santos cristianos son conocidos como tales, es lógica la presunción de que el credo del quiché de hoy sería una cosa dificilísima de definir.

Se practica la curandería entre los quichés y hay curanderos buenos y malos (*Chuch Kahau* y *Ah Its,* respectivamente).

Santo Tomás Chichicastenango es indudablemente el lugar más interesante del territorio quiché. Allí la población ha guardado más intactas sus creencias y sus costumbres religiosas y también su traje tradicional y simbólico. Esta ciudad ha sido llamada el centro espiritual de los quichés y aquí, como en otros centros, el gobierno de Guatemala tolera una administración cívica que permite la existencia de todos los funcionarios tradicionales en la vieja civilización quiché.

5.—Vestidos maxeños

Los maxeños adultos (es decir, los hombres de Santo Tomás Chichicastenango), se visten de una manera muy curiosa.

En primer lugar llevan pantalones y saco cortos, de un corte poco usual, con una abertura triangular en la parte exterior de cada pierna. Estas prendas se tejen de lana de ovejas negras en la ciudad misma. Las demás prendas consisten en un "sut" (una especie de gran pañuelo espeso) normalmente de color morado y rojo, una faja roja ("wesh") para sostener los pantalones, y huaraches de cuero.

Hasta hace unos años el corte del saco y pantalones ("witsiak") era tal que el ombligo quedaba intencionalmente desnudo. Se cree que eso se hacía para que quedara manifiesto el orgullo del individuo en su conexión con su madre y por consiguiente con todos sus abuelos. Indios de fuera solían llamar a los maxeños "tsontsoh mushush", lo que quiere decir, ombligos fríos.

Un maxeño sin ninguna distinción cívica tiene el derecho de llevar, como adorno en su saco, únicamente franjas de unos ciertos colores alrededor del cuello y de las mangas. Ciertos dignatarios, como maestros, sacerdotes, etc., pueden ostentar también un dibujo en zigzag, de color azul, simbolizando el relámpago, y probablemente representando la fuerza que viene del cielo. Hay varias otras distinciones según la identidad del portador; una de las más interesantes es la siguiente:

Los quichés dividen la vida humana en cinco etapas: infancia, niñez, juventud, madurez y vejez. Los pantalones ya mencionados, tienen a cada lado una especie de ala que sirve únicamente de adorno y que llama "shikin", o sea "oreja". Los dibujos cosidos en estas alas determinan aproximadamente la edad del dueño. A los siete años el muchacho empieza a llevar estos pantalones, y durante cinco años ostenta en los "shikin" una cruz modesta debajo

de un pequeño sol. Son los símbolos de la niñez, la cruz representando al jovencito bajo la influencia paternal. Entre los doce y veintiún años figuran en los "shikin" dos soles, cada uno de numerosos rayos. La idea es que el joven, siempre guiado por su padre, se aproxima a la madurez. Después de los 21 años ostenta el hombre un solo sol independiente, grande y muy ricamente bordado en morado y naranjo. Unicamente si queda sin niños no tiene derecho de ostentar el sol en su "shikin".

Desde luego hoy día hay cierta tendencia a no respetar estrictamente estas reglas, y a veces se ve a individuos ostentando dibujos a los cuales no tienen derecho. Eso es uno de los resultados del turismo.

El vestido de la mujer quiché consiste en un "pot" (es decir, "huipil" o blusa), una falda ("uk"), que se lleva sencillamente, envolviendo sus cinco metros alrededor del cuerpo, un cinturón (o "pas" y una "kaperrah", que se aproxima a un rebozo.

El "pot", que es nada más que una gran tela cuadrada, se lleva fuera de la falda y es bastante corto. Sus colores son predominantemente rojo y morado. La forma básica de su ornamentación es una cruz, cuya significación no tiene nada que ver con aquella de nuestra cruz, sino que normalmente para un quiché está relacionada con el sagrado número 4. Pero en este caso la cruz representa la tierra y tiene alrededor un dibujo ondulante rojo y naranjo, simbólico de las olas del mar. La mujer se considera fecunda como la tierra. Entre los brazos de la cruz hay cuatro águilas bicéfalas, llamadas "kablikot". Esta ave no tiene relación ninguna con el águila bicéfala de Carlos V, sino que es autóctona, y representa un dios omnisciente que mira en dos direcciones. Toda la superficie del "pot" está cubierta de dibujos simbólicos, incluyendo cuatro lunas y un sol. Las lunas recuerdan que la vida fisiológica de la mujer está relacionada con las fases de la luna, y su lugar alrededor del sol central indica que la mujer depende del hombre, quien la fecundiza.

De la misma manera que el hombre, la edad de la mujer decide qué símbolos puede llevar en sus prendas. La niña que todavía no ha alcanzado la pubertad no tiene derecho a las lunas o al sol, y de la misma manera una mujer casada que se muestra estéril tiene que llevar un "pot" casi sin adorno. La mujer de un cofrade trae un "pot" distinto a los demás, con símbolos indicando que ella se dedica más bien a asuntos divinos que las demás mujeres.

La falda ("uk") de la maxeña es de azul oscuro, rayada verticalmente de blanco, siendo las bandas de una anchura variable. La falda de Chichicastenango es mucho más corta que en casi todos los demás lugares de Guatemala. A veces está incorporado en su dibujo el motivo predilecto de la cruz.

El cinturón ("pas") es de algodón, reforzado con rayas verticales de lana. La parte final que se ve cuando está puesto el cinturón lleva a menudo una brillante ornamentación de flores, quetzales, etcétera. Parece ser que este adorno simboliza la fecundidad.

La "kaperrah" (o rebozo) es una tela grande de algodón más o menos cuadrada. Su fondo es rojo, y tiene líneas rectas de muchos colores diversos. Se emplea de varias maneras, como por ejemplo, plegada como abrigo contra el sol. También puede ponerse como chal, o para envolver al niño llevado a espaldas por su madre.

Existen también otras telas llamadas "tzibal kaperrah" (o sea tela ilustrada), que se emplea para ciertas ceremonias. Llevan dibujos interesantísimos de animales estilizados, etc. trabajados en colores brillantes.

Es un hecho curioso que únicamente los hombres tienen el derecho de coser los dibujos en las prendas, sean masculinas o femeninas, y que la colaboración femenina se limita a tejer las telas.

En el Popol Vuh hay un cuento muy pintoresco que sirve para explicar el conservatismo sartorial de los quichés, y que aclara cómo principió el simbolismo de los dibujos. Pertenece el cuento a la mitología antiquísima, a la época en que la tribu se encontraba todavía en México, es decir en la región de Tulan. Parece que los consejeros temieron mucho a los jóvenes dioses Tohil, Awilish y Hakawits. Concibieron una estratagema para defenderse de estos señoritos, y enviaron a su comarca dos muchachas hermosísimas de la tribu, ordenándoles que sedujeran a los dioses, rindiéndoles su virginidad, de manera que dieran a luz pequeños semi-dioses para proteger a la tribu contra sus padres en el futuro. Volvieron las muchachas como vírgenes intactas, pero llevando consigo telas pintadas con representaciones de los mismos dioses en forma de animales, etc., y con la orden de que la tribu entera se vistiera siempre con prendas parecidas. Y así fué, pues los consejeros, queriendo a toda costa apaciguar a los dioses, no se atrevieron a desobedecerlos.

SUMARIO

Los quichés en su conjunto hoy día son un elemento estable, pacífico y trabajador, dentro de la escena guatemalteca, ocupándose únicamente de sus propios asuntos y, en lo general, ignorando completamente lo que pasa en el mundo exterior o hasta en las regiones vecinas. Su tradicionalismo, sus creencias y su aspecto pintoresco, hacen de ellos un grupo humano en extremo interesante. La política guatemalteca de molestarles lo menos posible, y de tolerar la continuidad de su organización civil, ofrece como ventaja —por lo menos para el antropólogo— una conservación más pura de su raza, y un sostenimiento más intacto de sus tradiciones, costumbres y creencias, que tal vez no ha podido lograr cualquier otro grupo del mismo nivel de desarrollo en toda América.

(Boletín de la Sociedad de Geografía y Estadística, Tomo LIX, número 5-6, septiembre-diciembre de 1944, México, D. F.)

¿Qué es el indigenismo?

Es una escuela de los pueblos de América que estudia las cualidades, la situación y las exigencias de la raza indígena en las 22 naciones de este continente, para elevarla mediante una educación y apoyo eficaz hasta convertir a sus individuos en elementos más útiles a las comunidades de que forman parte, explotar sus bellas cualidades, extirpar los vicios degenerantes que reinan entre ellos y, con la cultura y elevación económica consiguiente, borrar de su raza el complejo de inferioridad que la aflige.

Este es un gran programa de dignificación de los pueblos americanos, especialmente de los de la civilización latina.

La lacra que afea estas democracias es esa masa de indígenas que aún viven en condiciones parecidas a las de hace cuatrocientos años en su civilización primitiva y semibárbara: el río de la civilización está corriendo a su lado, sin que ellos se le incorporen ni disfruten de sus ventajas. Esto arguye impotencia en las razas elevadas en dominar esa masa inerte e imprimirle el remezón que la despierte de su inercia y le infunda la inquietud de mejorarse; arguye indiferencia para con sus semejantes, y aun quizá la vil codicia de explotar su rudeza e incapacidad de defenderse.

En todo caso, esos sectores del territorio patrio incivilizado son un baldón para todo país civilizado. Inhumano fué destruir esos pueblos; inmoral, esclavizarlos en los tiempos coloniales; antidemocrático, antieconómico, antisocial, anticristiano sobre todo abandonarlo a sus tristes meditaciones y a su inerte destino.

El movimiento indigenista debe dirigirse a estos puntos:

a) Estudiar las aptitudes de estas razas para mil aspectos de la cultura y de la economía;

b) Investigar las causas de su degradación, de su pesimismo y tristeza racial: explotación, ignorancia, pobreza, vicios.

c) Aplicar el remedio de todo esto: la *educación*. Para ello apoyar la acción de la Iglesia, madre piadosa de esta raza, que la acogió en su regazo; que la cristianizó y le comunicó las invaluables simientes de cultura y religión, en principios morales y sociales que posee; que la defendió contra la codicia de las razas conquistadoras y ahora clama continuamente contra las exacciones injustas de patrones sin conciencia; que ahora la adoctrina y la dignifica en sus templos haciéndola sentarse a la misma mesa y enseñando en favor de ella la fraternidad divina en Cristo con los mayores potentados cristianos; la Iglesia que por todos los ámbitos de América tiene enviados suyos que lleven la cultura cristiana a las tribus de las selvas aún no incorporadas a la civilización.

Por eso la acción social oficial principalmente debe ser la de apoyar el celo de los párrocos en formar escuelas rurales por todas partes, para los hijos de los indígenas; levantar edificios modernos para ellas; intensificar las publicaciones de los Ministerios de Educación para la lectura del pueblo

sobre educación higiénica, educación moral, educación en varias artes manuales; dotar esas escuelas de receptores de radio, y de películas moralizadoras, patrióticas.

En cuanto al arte indigenista nos permitimos insinuar que es muy bueno y patriótico conservar cuidadosamente el folklore indígena con sus cantares, instrumentos rudimentarios de música, sus tradiciones, sus costumbres en colecciones bellamente impresas que den a conocer a toda la América las modalidades de la psicología indígena. Que en el arte pictórico y escultórico se formen museos de todas clases para conservar cuanto bueno y malo consiguieron los diversos grupos raciales, y se produzca todo ese arte en álbums artísticos bellamente presentados.

Pero que guardemos a nuestro arte incipiente americano de querer valernos de sus formas grotescas y sumamente imperfectas para embellecer nuestras producciones pictóricas, escultóricas y musicales. Lo imperfecto de las artes no es apto para perfeccionarla. Un arte rudimentario de construir chozas no sirve a nuestros arquitectos para planear nuestras ciudades. Del mismo modo, no deben nuestros pintores y escultores retroceder siglos copiando esas producciones de salvajes. Cada cosa en su punto. Con esto ganarían no poco las exposiciones de pintura que de tiempo en tiempo exhiben noveles y noveleros pintores en nuestros salones de cultura.

(Revista Interamericana de Educación, Nº 11, octubre de 1947, Vol. VI, Bogotá, Colombia).

Papeles importantes (*)

F. O. 15/1

150

De G. A. Thompson a Joseph Planta

México, julio 28 de 1824.

Me consta que la suerte de Iturbide es de por sí de importancia suficiente para ocupar su atención sin ningún corolario de semejante suceso que me pueda tomar la libertad de sugerir. Pero, profundamente implicado como estaba en los asuntos de Guatemala, confío que tendrá usted la bondad de disculparme por recordarle algunas circunstancias que demostrarán que su ejecución es también de la mayor importancia para ese país.

Mr. Mayorga, el Plenipotenciario guatemalteco ante esta República me ha asegurado (por indiferente que haya querido parecer respecto de las miras del ex-Emperador acerca de este país) "que su muerte es el acontecimiento más favorable que posiblemente pudo haberle ocurrido", puesto que es cierto que, si Iturbide hubiera tenido éxito en formar un partido aquí, podría haber influído desfavorablemente en las miras de una República formada tan recientemente como la de Guatemala, pero que ahora confío se ha establecido sin posibilidad de ser destruída.

Las luchas de los guatemaltecos por su independencia se han realizado casi en la misma forma que las de sus hermanos mexicanos. Iturbide fué un obstáculo para ambos.

La serie de circunstancias concurrentes, de las cuales me tomo la libertad de acompañar un detalle, pondrá esto de manifiesto; y la simultaneidad de los sucesos principales que afectaron a los dos Reinos no es quizá más curiosa que la extraordinaria coincidencia de fechas en que esos sucesos ocurrieron.

F. O. 15/1.

Detalle de los sucesos relativos a las dos Repúblicas de México y Guatemala.

19 de septiembre de 1821.—Se proclama la Independencia de Guatemala. (**)

19 de octubre de 1821.—Iturbide expide su primer Decreto imperial a Guatemala.

19 de octubre de 1823.—El "Thetis" zarpa de Plymouth llevando a la comisión británica.

19 de diciembre de 1823.—Llega a México la noticia del arribo de la comisión.

19 de enero de 1824.—Mr. Ward sale de México con los primeros Despachos.

28 de abril de 1824.—El Congreso mexicano dicta un decreto contra Iturbide.

(*) Se conserva la ortografía del original.

(**) El autor puso equivocadamente 19 de septiembre, en vez de 15 de dicho mes.—N. de la D.

28 de abril de 1824.—El Congreso guatemalteco dicta un Decreto contra Iturbide.

19 de junio de 1824.—Sir Thomas Cochrane llega a México, regresando a Londres con los Despachos, informando que el

19 de julio de 1824.—Iturbide fué ejecutado.

28 de julio de 1824.—Fecha del despacho dando cuenta de la ejecución de Iturbide.

N. B.—Las dos Repúblicas no se comunicaron sus intenciones. *G. A. T.*

151

F. O. 15/1.

De G. A. Thompson a Joseph Planta (No. 2)

Santiago de Guatemala, mayo 18 de 1825.

Tengo el honor de informarle que llegué a esta ciudad en la noche de ayer.

En virtud de las cartas de M. Mayorga, el Ministro guatemalteco, que traje de ésa, tuve una acogida muy cortés por parte del Presidente y los otros miembros principales del Gobierno, habiéndome inducido, a valerme de la primera oportunidad para presentarles mis respetos, el propósito de impedir cualquier malentendido acerca del carácter de mi cargo, y en consecuencia les manifesté en la forma más explícita, que no tenía otro que el que se me había encomendado originariamente, o sea, el de secretario de la Comisión de Su Majestad en México.

No le habría quizá dirigido ningún Despacho tan pronto después de mi llegada si no se me hubiera presentado una oportunidad inmediata de enviarle a cuidado de M. J. Bailey, de la Casa de los señores Barclay y Cía., y si no me hubiera parecido que los pocos hechos importantes que han tenido lugar aquí recientemente, serían de mucho interés para el Gobierno de Su Majestad, en cuanto se relacionan con la consolidación de la Independencia de esta República.

El Congreso General de la República fué inaugurado el 25 de febrero último. El 21 del pasado (que fué el día en que salí de México) fué elegido el Presidente Don Manuel José Arce, y tanto él como el Vicepresidente Don Manuel Beltranena, asumieron sus cargos el 24. El Senado, que está compuesto de diez miembros, o sea dos por cada Provincia, fué inaugurado el 23.

Respecto del empréstito, 200,000 dólares deben entregarse por adelantado, y el Gobierno ya ha recibido algo más de 100,000; se tenía entendido entonces que el resto de las cuotas sería convenido en Inglaterra por el Ministro guatemalteco, quien ya había sido comisionado para dirigirse allí. Esta persona era Don Juan Sosa, quien, al establecerse la nueva forma del Ejecutivo, fué llamado para ocupar el cargo de Ministro de Relaciones, que ahora desempeña, habiendo sido designado su antecesor miembro de la Alta Corte de Justicia.

Hablando en general, toda la República está en un estado de perfecta tranquilidad, pero respecto de las circunstancias relacionadas con este punto, así como de todos los otros hechos pertinentes, a los que he creído mi deber hacer alusión brevemente, trataré de reunir los datos más exactos, a fin de dar cuenta detallada de los mismos en el informe que redactaré en cumplimiento de mis Instrucciones.

152

F. O. 15/6.

Del Mayor General Edward Codd al Conde de Bathurst

Belice, Honduras, junio 2 de 1825.

Tengo el honor de informar a V. E. que Mr. Westby, a quien envié a Guatemala con mis Despachos sobre la cuestión de los esclavos, llegó allí el 24 de marzo; se entrevistó inmediatamente con el jefe político, quien le informó que era necesario dirigirse al Ministro o Secretario de Estado, solicitando una audiencia del Ejecutivo Supremo, a fin de entregar personalmente mis Despachos.

A la mañana siguiente, el 25 de marzo, tuve una entrevista con el Ministro Don Manuel Zebadua, quien fijó el día siguiente, 26 de marzo, para una entrevista con el Ejecutivo Supremo. Habiendo sido presentados y leídos mis Despachos, el Presidente, Don Hosia del Vallia (*) respondió que no dudaba que todo sería solucionado a satisfacción mía y de los súbditos de Su Majestad en Honduras, y que los Despachos serían sometidos inmediatamente al Congreso. Así se hizo el 30 de marzo, pasándose los mismos para su informe a una Comisión de Relaciones Exteriores.

El Congreso se reunió el 14 de abril, y se produjo un violento debate; se logró éxito acerca del importante punto de *si se entregarían los negros,* y el Congreso ha decretado que *se entregarán,* pero la Oposición, viéndose derrotada, se reorganizó y se produjo otro debate acerca de si el Gobierno debía darle cumplimiento inmediatamente, pero en cuanto a esto se consideró, que como significaba una alteración absoluta de la ley, de acuerdo con la Constitución se necesitaba la sanción del Senado, y que en consecuencia el Decreto debe ser confirmado por ese cuerpo.

Como mis Despachos desde Guatemala sólo alcanzan al 18 de abril, día en que se produjo el debate, sólo tengo que informar a V. E. que el día 21 se elegirán Presidente, Vicepresidente, Senado y principales funcionarios de Estado, y el 26 es el día fijado para tomar el juramento a todos los miembros del Gobierno de acuerdo con su Constitución original; como la cuestión de la entrega de los negros ha sido aprobada por el Congreso, me inclino a creer que existe poca duda de que merecerá la confirmación del Senado en cuanto inicie sus funciones después del 26 de abril.

(*) Se refiere a don José Cecilio del Valle, en esa época miembro del Supremo Poder Ejecutivo.—N. de la D.

El único documento que me ha sido posible obtener es copia de parte de la opinión de la Comisión sobre el asunto de los esclavos, aprobada por el Congreso, que acompaño para conocimiento de V. E. (1)

F. O. 15/4.

153

De Manuel José Arce a George Canning

Guatemala, junio 23 de 1825.

Honorable Señor Ministro de Estado

Jorge Canning.

Los destinos de la América son en el día la cuestión grande del mundo: y los de Guatemala parte principal y preciosa de la América, merecen no poca consideración. La fecundidad de su suelo: los distintos climas que le proporcionan los frutos de toda la tierra: su estension: las producciones preciosas de que abunda: la comodidad de sus puertos en ambos mares: su poblacion: el carácter suave de sus naturales, y todas cuantas partes la forman, es Honorable Señor, un todo compuesto de obgetos, que cada uno en si ecsita al hombre en sus especulaciones, y la reunion de todas llama a la nacion a ser en breve grande y poderosa.

La America reconoce en el Honorable Señor Canning un amigo que penetrado de la justicia con que se ha emancipado, y de los derechos que tiene para hacer su suerte segun las luces del siglo, ha querido entrar en sus intereses, sin que los obstaculos que ha intentado poner la liga de los Soberanos en Europa, hayan podido rebocar las resoluciones meditadas por la justificación y sabiduría del Ministro de la Gran Bretaña.

La posición de este Continente que compone la Nación del Centro, ha dado a las operaciones del Señor Canning la estimacion que meresen, y que exige la gratitud. La Inglaterra aun no la ha reconocido como Nacion independiente, y acaso se ignora en la Corte de Londres que se ha constituido de una manera solida, y que marchando por la senda de los principios mas sanos, y con la prudencia que debe dirigir a todos los gobiernos, aprobecha de continuo los elementos de su existencia para que esta sea cada vez mas consolidada.

Yo, Honorable Señor, puesto por los pueblos al frente de los negocios de la república, me apresuro a haceros las insinuaciones que contiene esta carta, con el fin de que enterado de nuestra situación, admitais el reconoci-

---

(1) "...En virtud de esta consideración. y teniendo en cuenta además que no pretendemos aquí proteger o disculpar el bárbaro tráfico de esclavos. sino respetar los derechos de su Estado vecino, sobre el que no tenemos autoridad; aun dejando de lado la justicia del caso, la política dictaría en toda circunstancia que no asiláramos hombres de carácter sospechoso, cuya permanencia en nuestras ciudades sería muy perjudicial, y sobre todo, como no existe ningún tratado con el Gobierno inglés, *es claro que nuestra ley no puede aplicarse a los esclavos de Colonias pertenecientes a esa nación;* la Comisión repite nuevamente que considera innecesaria la consulta al Poder Ejecutivo Supremo; y que éste, en ejercicio de sus facultades y de conformidad con la ley misma, puede tomar medidas para devolver los esclavos fugitivos de Balize, determinar lo que le parezca más conveniente y regular en cuanto al tiempo y modo de entregarlos.

Si el Congreso lo considerara conveniente, puede autorizar que se conteste al Gobierno de conformidad con lo aqui expuesto, enviando con la respuesta copia de esta opinión y devolviendo los documentos originales con las notas recibidas por el Secretario de Estado. Guatemala, abril 15 de 1825". (Aprobado por el Congreso el 18 de abril de 1825).

miento de los havitantes de Centro America por los buenos oficios que habeis hecho a la independencia del continente. Ellos creen, ya no se han de engañar, que no serán los últimos en participar de los efectos de vuestra política, y ya se lisonjean de que muy pronto veran asegurada su libertad con los respetos de la Inglaterra.

Me honro Señor Canning de presentaros los sentimientos de los Centro-Americanos, y de acompañar a esta sincera manifestacion, las debidas consideraciones con que quiero ser, Honorable Señor Ministro,

Vuestro atento y seguro servidor.

Manuel José ARCE.

154

El Presidente de la República Federal de Centro América a S. M. El Rey del Reyno de la Gran Bretaña e Irlanda (2)

Guatemala, enero 31 de 1826.

Muy Poderoso Monarca:

La revolución de la America que fue española es un acontecimto. que multiplicando las grandes familias del continente, estiende y multiplica tambien las relaciones amistosas y comerciales de los antiguos gobiernos.

La Gran Bretaña tiene la gloria de haber dado a la Europa el exemplo de una política franca y justiciera reconociendo el derecho con que los pueblos de America se han colocado en el rango de las naciones, y este reconocimiento es un titulo que asegura a la Gran Bretaña la amistad de las nuevas republicas del mundo de Colon.

Desde el establecimiento constitucional del gobierno de Centro-America, fué mi primer objeto de conformidad con las diversas resoluciones de la representacion nacional entablar las relaciones que deben existir entre el gobierno de V. M. y el de esta Republica, estrechar la amistad de una potencia tan respetable y afirmarla pr. actos tan solemnes como sinceros.

A este efecto y al de presentar a V. M. mis respetos y ofrecerle la amistad de la nacion Centro-Americana, que tengo el honor de presidir, hé constituido cerca de V. M. al C. Marcial Zebadua, en cualidad de enviado extraordinario y ministro plenipotenciario.

El conoce a fondo los sentimientos que animan a la República de cultivar y estrechar la mejor correspondencia con la Gran Bretaña: conoce especialmente los mios, y sabrá presentarlos a V. M. asegurandole mis consideraciones acia su augusta persona.

Quiera V. M. aceptarlos como de mi pueblo amigo, con quien hán comenzado a existir relaciones y reciprocidad de interez, y qe. se lisongea de que su ministro merecerá por su caracter y circunstancias ser recibido con benevolencia por V. M.

---

(2) Firmado por Manuel José Arce y Juan Francisco de Sosa y presentado por Zebadúa el 22 de mayo de 1826.

Esta carta dió motivo a la siguiente correspondencia.

F. O. 15/6.

De Joseph Planta a Marcial Zebadua

Mayo 26 de 1826.

Mr. Planta presenta sus respetos a M. Marcial Zebadua, y por indicacion de Mr. Canning tiene el honor de acusar recibo de su Nota del 22 del actual, acompañando copia de una carta del Presidente de Centro-America a Su Majestad.

Al recordarle la Nota que tuvo el honor de dirigirle el 9 del corriente, se permite informarle que Mr. Canning, no puede recibir Orden de Su Majestad para la entrega a Su Majestad de la Carta del Presidente de Centro América, hasta después que se haya decidido la cuestión del Reconocimiento de ese Nuevo Estado por parte de Su Majestad.

Aprovecha esta oportunidad para recordarle su ofrecimiento de enviar a Mr. Canning copia de sus Plenos Poderes para negociar un tratado.

F. O. 15/6.

De Marcial Zebadua a Joseph Planta

68, Baker Street, mayo 29 de 1826.

M. Zebadua presenta sus cumplimientos a Mr. Planta, y contestando a su carta de 26 del corriente se toma la libertad de recordar qe. el día qe. tubo el honor de presentarse en el oficio de negocios extranjeros tubo tambien el de poner en manos de S. E. el Secretario Canning una copia de los poderes con qe. le ha autorizado el Gobierno de Centro-America.

Segun estos M. Zebadua esta facultado pa. proponer, iniciar, ajustar y concluir un tratado con el Gobierno de S. M. y M. Zebadua tiene la honra de asegurar qe. está pronto a dar principio a la negociacion entrando a tratar de ella con S. E. el Secretario Canning cuando se sirva permitirselo.

155

F. O. 15/6.

Extracto de una carta del Mayor General Codd al Conde de Bathurst

(Particular y Confidencial) (3)

Casa de Gobierno, Belize. Honduras.
Marzo 4 de 1826.

La persona designada como Ministro, Ciudadano Marcial Zebadua, se ha detenido aquí a su paso para Gran Bretaña, y lo he recibido. Ahora se hace necesario que informe a V. E. en los términos más claros que debido a que los negros se dan cuenta de que no puedo dar ningún paso para impedir

(3) Enviado por Lord Bathurst a Canning el 26 de abril de 1826: "Al enviar un extracto de la carta del general Codd respecto de esclavos fugitivos, quizá convenga que usted sepa que de acuerdo con el pedido del Gobernador danés, los esclavos fugitivos son entregados por los Estados de Colombia que, como usted sabe, han abolido la esclavitud. Probablemente se enterará de esto por el Ministro colombiano aquí, y sería un buen argumento para emplearlo con el Ministro guatemalteco cuando le vea".

su deserción, que mis reclamaciones a Guatemala fueron vanas, y que esa República aún les ofrece estímulo y seguridad, muchos de los negros más buenos y mejor dispuestos, han desertado, que son ruinosas las pérdidas que sufren los habitantes, y temo que esto terminará en la pérdida por Gran Bretaña de una influencia y situación altamente ventajosa para ella que domina en todo sentido todos los intereses de estas Provincias, circunstancia que pienso no sólo es muy deseada por Guatemala sino por los Estados Unidos de América, cuya memorable declaración debe siempre tenerse presente, "que es no compatible con los intereses americanos que una sola potencia europea posea un pie de tierra en el Nuevo Mundo". Las dificultades surgidas aún para conseguir respuestas a mis Despachos dirigidos a las autoridades de estos Estados y el tiempo que transcurre antes de poder obtenerlas y, finalmente, las muy evasivas respuestas, me indujeron inmediatamente a pensar que sólo la actitud decisiva de los Ministros de Su Majestad para con ellos los llevaria a un sentido justo del derecho nacional, pero tuve una leve esperanza por un párrafo de una carta que su Ministro Sosa me dirigió, diciendo que tomarían medidas para salvaguardar los intereses británicos hasta que la cuestión fuera solucionada por su Ministro en Europa cuando llegara allí, pero por la información que he obtenido de la conversación que sostuve con el Ministro Zebadua sobre ese mismo punto, estoy ahora convencido de que jamás tuvieron la intención de hacer tal cosa, y que su objeto es la expulsion de los ingleses si pueden, o si Inglaterra insiste en su derecho de que se respeten los bienes de sus súbditos, que tendrán entonces un punto por el cual podrán exigir algo equivalente.

No omití esfuerzos para lograr que el Ministro, quien se dirige a Gran Bretaña por este mismo barco, celebrara algún arreglo conmigo, y le aseguré que facilitaría su recepción por los Ministros del Rey, pero lo encontré reservado, y resuelto a no comprometer opinión en forma alguna sobre este asunto; insistí acerca del compromiso contraído por su Gobierno de que la propiedad de Belize sería respetada y asegurada hasta que él llegara y solucionara la cuestión en Gran Bretaña; respondió que nada sabía de ello; que su Congreso se reuniría en breve, y probablemente lo considerarían o podrían hacerlo, si quisieran, pero que lo ignoraba. Yo sé que esto es incierto, porque era Ministro de Estado cuando mis primeros Despachos llegaron a Guatemala, y Mr. Westby, a quien yo había delegado, realizó con él muchos trámites sobre esta misma cuestión. Por todas estas circunstancias, pienso que es realmente necesario que V. E. sepa que esta República es la más impotente, en verdad la más insignificante, de todas las que han sido creadas recientemente. Posee una gran extensión de territorio, pero con excepción de unas pocas ciudades, su país no tiene población, nada que pueda llamarse ejército, ni un solo barco de guerra, y hasta que la Casa Barclay, Herring y

Cía. les prestó grandes sumas, estaban en un estado de pobreza, y en una época muy reciente, no tenían dinero suficiente para afrontar los gastos más comunes, ni siquiera, como sé que ocurrió en una oportunidad, para despachar un mensajero especial, y como ejemplo de su extrema debilidad, puede mencionarse que el General Mexicano Filisola, bajo el gobierno del Emperador Iturbide, marchó de un extremo al otro del país con seiscientos hombres y lo ocupó para su señor. He sido minucioso a fin de que V. E. no se engañe e imagine que constituyen un Estado poderoso.

Como el Ministro viaja ahora directamente a esa y sin duda presentará sus Poderes inmediatamente, y como no irá a la oficina de V. E., podrá considerar V. E. conveniente que se entere al Foreign Office de la verdadera situación de esta Colonia de Su Majestad, antes de entrar en cualquier negociación con el Ministro, ya que de lo contrario pueden ser engañadas por su plausibilidad acerca del poderío imaginario de su país; no puedo dejar de poner en guardia a V. E., ya que a causa de haber Gran Bretaña convenido y concluído un tratado con los Estados Mexicanos (cuyas partes sureñas limitan con las posesiones británicas en esta, y en verdad un pequeño río, un arroyuelo, y en algunos lugares sólo una línea imaginaria los divide) sin obtener ninguna seguridad para los súbditos de Su Majestad, lo que ya se comienza a sentir, habiendo ido allí algunos negros, y sólo recibiéndose hasta ahora respuestas evasivas a los pedidos para que se entreguen.

Es aún mi intención de que Mr. Barrett se dirija a Guatemala, no tanto para pedir la restitución de los esclavos, o la derogación de sus leyes —esto lo considero ahora inútil, y creo que sólo puede obtenerse por la decidida insistencia del Gobierno de Su Majestad—, sino con la débil esperanza de que pueda conseguir alguna protección temporaria.

Los Estados de Guatemala tienen conciencia de que sólo son poderosos en este único sentido; saben que en cierta forma un barco de guerra podría bloquear su República del lado del Atlántico, y creo que se aferrarán a este punto a fin de poder presentar exigencias a Inglaterra. Sin embargo, como me es imposible conocer cuáles son las Instrucciones a este Ministro, o lo que, a su llegada, manifieste son las miras de su Gobierno, doy estos detalles con mi decidida opinión, basada en su continua conducta inamistosa y hostil hacia los británicos establecidos aquí; pues si hubiera deseado actuar en forma distinta no hubieran dejado transcurrir doce meses sin proveer a nuestra seguridad de acuerdo con su compromiso.

Encargado como estoy de la protección de los intereses de esta colonia, y estando amenazados por la ruina, pienso que sólo puede evitarse llevando el convencimiento al Gobierno de Guatemala que no se otorgará apoyo ni Reconocimiento hasta conseguir satisfacción y seguridad.

156

F. O. 15/6.

De Marcial Zebadua a George Canning (4)

68 Baker Street

Mayo 4 de 1826.

Exmo. Señor,

Tengo el honor de presentar a V. Exa. mis respetos y participarle mi arrivo a esta Corte como Enviado del Gobierno de Centro-America cerca de S. M. Britanica. Soy portador de pliegos, que mi Gob°. me ordenó pusiese en manos de V. Exa., y le suplico se sirva señalarme día y hora en que pueda presentarlos e informar a V. Exa. de su contenido.

Soy con el mas profundo respeto
Exmo. Señor
Su mas atento y hume. Servidor.

Marcial ZEBADUA

Exmo. Sr. Mntro. de Estado
y del despacho de negs.
Extrang. de S. M. Britanica

157

F. O. 15/6.

Del Conde de Bathurst a George Canning (Particular)

Downing Street, junio 6 de 1826.

Como tengo entendido que mañana verá usted al Ministro guatemalteco, le envío copia de dos Despachos que quizá desee leer antes de la audiencia.

El Despacho del Mayor General Codd, del 2 de junio de 1825 (5) refiere lo que ha ocurrido respecto de la devolución de esclavos fugitivos. Es interesante, por cuanto entiendo que la persona que usted verá es la misma que como Secretario de Estado efectuó las comunicaciones mencionadas en este Despacho.

El otro despacho del 8 de julio (6) se refiere al límite, que no es satisfactorio en modo alguno. No tengo duda de que Guatemala nos daría gustosamente todo lo que pudiéramos pedir como precio de su Reconocimiento, pero, ¿cómo puede hacerse esto sin dar a España motivo de queja?

Si consulta usted un Despacho del Mayor General Codd, del cual por lo menos le envié un extracto hace algunas semanas, (7) observará que no le atribuye a Guatemala la misma importancia que Lord Liverpool, y que por cierto yo le había atribuído hasta la llegada de este informe, que parece digno de atención. Devuélvame el mapa cuando haya terminado con él.

---

(4) *Notas en el Resumen:* "Aquí está nuestro ministro guatemalteco". "Véalo como particular. G. C." "Citado de acuerdo por Mr. Planta. Mayo 9".
En consecuencia, Planta le escribió a Zebadúa en la fecha mencionada "que la recepción pública del Sr. Zebadúa por el Secretario de Estado de S. M. como ministro acreditado de Centro América sólo podría tener efecto después del reconocimiento directo de su carácter público".

(5) Nº 152

(6) No se incluye porque su comprensión depende de un mapa. Admite la violación británica de los límites de los tratados de 1783 y 1786.

(7) Nº 155

158

F. O. 15/8.

Del Conde Dudley a Charles Dashwood (No. 2)

(Confidencial)

Mayo 19 de 1828.

Además del nombramiento por Su Majestad y las Instrucciones Consulares con que se le provee en mi Despacho Nº 1 de esta fecha [8] le transmito con la presente una carta [8] (junto con la copia de la misma) que he dirigido al Secretario del Gobierno de Guatemala, anunciando su designación como Cónsul de Su Majestad, y solicitando que ese Gobierno le conceda toda clase de facilidades para hacerse cargo de sus funciones y desempeñarlas.

Entregará esta carta en cuanto llegue a Guatemala.

No es imposible que encuentre usted que el Gobierno está dispuesto a esperar que se producirá, si no simultáneamente con su llegada, al menos poco después, algún acto más directo de Reconocimiento del Estado, que el contenido en el cargo con que está usted investido.

Si así fuera el caso, se presume que tendrá poca dificultad para convencer al Gobierno de Guatemala de su forzosa ignorancia, por la circunstancia de haber sido trasladado de un destino en América del Sur a otro, sin oportunidad de comunicarse directamente con su Gobierno, acerca de las miras del Gobierno de Su Majestad en cuanto al momento preciso en que se producirá ese acto más formal de Reconocimiento.

Se abstendrá usted, desde luego, de cualquier lenguaje capaz de dar motivo a discusiones sobre el asunto, y de estimular en forma alguna a otros para que susciten la cuestión al conversar con usted.

Si se viera obligado a hablar, no vacilará usted en manifestar *su propia* convicción de que antes de que el Gobierno británico dé cualquier paso para estrechar sus relaciones con el Gobierno de Guatemala, debe estar, como en el caso de los otros Gobiernos de la América del Sur, con los que ha contraído compromisos convencionales, plenamente satisfecho de que Guatemala tiene tanto el poder como la voluntad de mantener la Independencia que ha establecido, y que la estructura de su Gobierno es tal que ofrece una seguridad razonable para la continuación de su paz interior y para la buena fe con que podría mantener las relaciones que pudiera contraer con otras Potencias.

Siendo, en realidad, los dos puntos mencionados condiciones indispensables en opinión del Gobierno de Su Majestad para el Reconocimiento formal por su parte de cualquier Nuevo Estado en América del Sur, se preocupará usted de recoger y transmitirme los datos más exactos acerca del estado actual de Guatemala, a fin de que el Gobierno de S. M. pueda llegar a una decisión respecto de la cuestión de celebrar arreglos convencionales con el mismo.

Entretanto, no se considera que debe estar usted provisto de poderes más amplios que los de su antecesor.

(8) No se publica.

159

F. O. 15/10.

De Charles Deshwood a John Backhouse (Nº 1)

Belice, enero 28 de 1830.

Tengo el honor de hacerle saber para conocimiento del Conde de Aberdeen que partiré de ésta el 30 del corriente para Guatemala, adonde espero llegar alrededor del 14 de febrero.

Según los últimos informes de Centro América del 4 del corriente, no ha sido efectuadá la elección del Presidente de la República. Sin embargo, se expresó que el país estaba tranquilo por ahora, con excepción de algunos disturbios parciales ocurridos en la costa de Honduras, en Trujillo, y en el interior, en Olancho, ambos lugares muy distantes de la capital.

Después de mi llegada a Guatemala, trataré de recoger datos que me permitan enviar un informe acerca de la situación y estado de cosas en Centro América, y si existen posibilidades de que ese país establezca un Gobierno permanente.

La situación de nuestro Establecimiento en Belice es muy ventajosa para desarrollar el comercio con Guatemala y los otros Estados de la República, y, aunque puedan presentarse circunstancias que ocasionen grandes cambios en el sentido de extender o no este comercio, necesariamente estará más disponible en todo momento para los intereses comerciales de Gran Bretaña que para los de cualquier otro país.

Someto lo que sigue como datos bastante exactos acerca del comercio entre esta Colonia y Centro América.

Durante el primer año o dos después de la declaración de su Independencia por la República Central (1820) el comercio originado en esta Colonia fué limitado, y el valor de las manufacturas británicas exportadas anualmente alrededor de ese período a Guatemala y las otras Provincias de la República puede calcularse en unas 180,000 libras esterlinas. Desde el año 1824 (época en que aproximadamente se establecieron por primera vez las Casas de Comisión en Belice) el comercio ha aumentado considerablemente y los españoles han visitado la Colonia con más regularidad, generalmente dos o tres veces en el curso del año. Es difícil establecer el monto exacto de las ventas a los españoles, pero puede decirse que la exportación anual de artículos de algodón, etc., de este puerto a Centro América y los puertos adyacentes en la costa mexicana durante los años 1825, 1826, 1827 y 1828, asciende a un promedio de casi 260,000 libras esterlinas. La mayor parte de las mercaderías colocadas en tal forma es comprada por los españoles en Belice y embarcada en pequeñas goletas británicas y españolas a su riesgo. Sólo una o dos casas en Belice acostumbran consignar mercaderías a Guatemala para su venta.

Durante el año pasado, el estado convulsionado de Guatemala ha tendido mucho a disminuir el comercio, y el monto de las exportaciones en 1829 apenas puede calcularse en más de 180,000 libras esterlinas. También a causa del estado de empobrecimiento de las Provincias del interior, es de temer que el comercio no se restablecerá enteramente por varios años.

En pago de las manufacturas se recibe añil, cochinilla y metálico; con frecuencia los comerciantes españoles depositan en Belice cantidades considerables de los dos primeros artículos mencionados, para su embarque a la Habana y otros puertos.

Aún permanecen en Guatemala algunos pocos de los Viejos españoles que han acostumbrado intervenir ampliamente en transacciones mercantiles y he recibido solicitudes de diversos comerciantes británicos (9) para extender mi protección a las vinculaciones que tienen con estas personas.

Actualmente existen tres Casas comerciales británicas establecidas por su propia cuenta en la Ciudad de Guatemala, Sres. Glyne & Co., Sres. Elster, Klee & Co., Sres. Hall, Meany & Bennet.

P. S.—Acabo de recibir el informe anual (10) relativo al comercio con Belice y Centro América, que corrobora mi carta.

160

F. O. 15/10

De Charles Dashwood a John Backhouse (Nº 2)

Guatemala, Marzo 10 de 1830.

Tengo el honor de hacerle saber para conocimiento del Conde de Aberdeen que llegué aquí el 18 del pasado y habiéndome anunciado por carta al Señor Don José Ibarra, Secretario del Departamento de Relaciones Exteriores del Gobierno Supremo, fijó una audiencia para el 19. En esa oportunidad tuve el honor de presentar las Cartas Credenciales de Lord Aberdeen, y solicitar que recabara del presidente del Gobierno de Centro América, M. Barrundia, el Exequátur acostumbrado al nombramiento Consular de Su Majestad Británica para permitirme desempeñar oficialmente los deberes de mi cargo.

El 21 del pasado me visitó el Presidente, acompañado por las distintas autoridades, y en forma señalada expresó su alta apreciación del honor conferido por el Rey de Gran Bretaña en el deseo demostrado, al designarme, de cultivar relaciones amistosas con los Estados Unidos de Centro América. Aproveché la oportunidad para expresar al Presidente que Gran Bretaña abrigaba iguales sentimientos hacia este país.

---

(9) *Nota marginal.* Sres. Campbell & Young, Belice. Sres. Wm. Middleton & Co., Kingston & Glasgow. Sres. Chas. Middleton, Liverpool.

(10) No se publica.

Habiéndose demorado algo la expedición del Exequátur a mis credenciales, volví a visitar al Secretario de Relaciones Exteriores, y me enteré de que parecía que el texto de la misma había sido motivo de consideración, informándoseme que no estaba en debida forma, por estar dirigido al Estado y Dependencias de Guatemala, tratamiento que comprendía a este país durante la dominación española, y que el título empleado debió haber sido Gobierno de los Estados Unidos de Centro América.

Exhibí el nombramiento de Su Majestad dado al anterior Cónsul O'Reilly para demostrar que el documento que yo había traído estaba dirigido en igual forma, y que no necesitaba otro Exequátur que el emitido por el entonces Presidente, Mr. Arzé (Arce), a la patente Consular de Mr. O'Reilly y que no había sido objetada. Expresé también que consideraba mis credenciales dirigidas al Estado y Dependencias de Guatemala como si lo fueran virtualmente al Gobierno o los Estados Unidos de Centro América.

Sin embargo, parecería que en la actual situación de este país, en que los Estados en modo alguno apoyan cordialmente al Gobierno Ejecutivo de la Federación, el Presidente (que en otro sentido está bien dispuesto hacia Gran Bretaña) pensó que se comprometería ante el Congreso, que el Gobierno está tratando de reunir, si expidiera el Exequátur a mi nombramiento en la forma que estaba dirigido.

Tras mucha consideración, y sabiendo que retirando la patente de Su Majestad hubiera dado lugar a un malentendido sumamente perjudicial para los intereses británicos que están o puedan estar radicados en este país, y habiendo surgido una cuestión respecto de la cual debo adoptar una actitud decidida, consideré que era mejor actuar en forma conciliatoria, y la Nota adjunta fué redactada por el General Verveer, Enviado Extraordinario del Rey de los Países Bajos ante el Gobierno de Centro América, a la que presté mi aprobación, y al someter este caso a Lord Aberdeen confío en que no me he apartado en forma alguna de la línea de conducta que debí haber seguido.

Habiendo sido solucionado este punto, tengo amplias razones para creer que existe una buena disposición de parte del Gobierno de este país hacia Gran Bretaña.

He recibido el Exequátur a las Credenciales Consulares de Su Majestad, del Presidente de los Estados Unidos de Centro América, del que incluyo copia, así como de la correspondencia cambiada sobre el asunto. (11)

---

(11) *Cuatro anexos.* No se publica:

1. Copia de carta de Su Excelencia General Verveer al Sr. Cónsul Dashwood, fechada Guatemala, febrero 28 de 1830 (en francés).

2. Nota acompañada por el General Verveer en francés y español relativa a los puntos respecto de los cuales había obtenido la aprobación del Presidente acerca del Exequátur y la posición del Cónsul Dashwood.

3. Copia de la respuesta del Sr. Cónsul Dashwood al General Verveer, fecha marzo 1º de 1820.

4. Copia del Exequátur del Sr. Cónsul Dashwood expedido por el Presidente de los Estados Unidos de Centro América, fecha marzo 5 de 1830, con traducción.

161

F. O. 15/10.

De Charles Dashwood a John Backhouse (10)

Guatemala, mayo 1º de 1830.

Tengo el honor de trasmitir para información del Conde de Aberdeen copia y traducción del discurso pronunciado por el Presidente de los Estados Unidos de Centro América, en la inauguración del Congreso Federal en Guatemala el 12 de abril.

Mediante este acto de instalación y reunión del Congreso, se ha restablecido el Gobierno de Centro América de acuerdo con su Constitución, y por el momento la República se ha salvado de la disolución que la amenazaba por el deseo expresado por los Estados de separarse de la Federación y actuar independientemente.

Era sumamente necesario unir a la nación, y aunque hay poca duda de que una forma central de Gobierno hubiera sido infinitamente preferible en su aplicación, tal cambio en este momento hubiera hecho peligrar la tranquilidad del país y con toda probabilidad hubiera dejado a Centro América sumida en la anarquía y la confusión. En consecuencia, el Gobierno está nuevamente establecido como una República Federal de acuerdo con su Constitución decretada el 22 de noviembre de 1824.

Al examinar el contenido del discurso del Presidente y su disposición a mantener el orden en apoyo y desempeño del Gobierno, se aprecia que se han hecho muchas manifestaciones destinadas a causar una impresión demasiado favorable acerca de los recursos que posee Centro América para cumplir sus compromisos de cualquier naturaleza que sean, y por lo tanto, es sólo justo observar que temo que el Gobierno sólo posea los medios necesarios para mantenerse por ahora, ajustándose a una limitadísima escala de gastos.

Respecto de los intereses de Gran Bretaña, el Ejecutivo ha manifestado claramente, ante reclamaciones que consideré necesario presentar en cumplimiento de mis Instrucciones, que dará toda protección, consideración y seguridad, en el sentido más amplio y liberal, al pabellón británico y los intereses de comerciantes británicos, de acuerdo con el derecho de gentes, expresando su pesar por los actos injustos y opresivos del Gobierno anterior, que obligaban a comerciantes extranjeros a prestar servicio militar y les imponían contribuciones forzosas durante la reciente Guerra Civil, ofreciendo así perspectivas de seguridad futura a los intereses británicos en Centro América.

El Presidente ha mencionado en su discurso el asunto de una línea demarcatoria con nuestra colonia de Belice. y, aunque no me ha sido mencionado en forma oficial, sé que existen considerables recelos respecto de este punto. Parecería que durante algún tiempo los límites del territorio de Belice

según los establece el tratado con España han sido violados por Colonos británicos, cortando caoba en la zona de los ríos en dirección sur hasta el Sarstoon, lo que ha sucedido hasta el presente sin protesta alguna. Debe observarse que en el año 1798 una fuerza española bajo el General O'Neill hizo una tentativa de despojar a los británicos y expulsarlos de su Colonia de Belice, tentativa que fracasó, y con posterioridad a este período la Colonia cortó caoba en los ríos del sur. Cuando quiera que se suscite el ajuste de los límites territoriales, será de la mayor importancia que la línea demarcatoria sur sea el río Sarstoon.

El proyecto de un Canal de comunicación entre los Océanos Atlántico y Pacífico a través del Lago de Nicaragua, se está negociando entre el Gobierno de Centro América y el Ministro del Rey de los Países Bajos. Las propuestas serán sometidas en breve al Congreso y entiendo que consisten en lo siguiente: el Gobierno holandés adelantará cierta suma al de Guatemala para la compra del territorio por el que cruzará el canal, que se propone construir en forma que permita el paso de barcos mercantes del mayor tamaño. A pesar de que el Gobierno holandés es el principal interesado en este proyecto, no reclama para sí ningún privilegio especial, y ha de ser para beneficio y estar bajo la protección de todas las naciones. Sobre la franja de territorio libre, se propone establecer puertos que gocen de los mismos privilegios que las ciudades Hanseáticas en jurisdicción, libertad de comercio, religión, etc., siendo los gastos y la administración de la empresa independientes del control del Gobierno de Centro América y pudiendo todo el mundo participar en ellos por suscripción.

Aún falta, sin embargo, el punto más importante, es decir, un estudio realizado por ingenieros para determinar si el plan es factible, pues en la actualidad está basado en viejos documentos del país y opiniones particulares, las que no son muy dignas de crédito. Hasta que este punto sea aclarado por tales técnicos (que se espera serán enviados por el Gobierno holandés) no se puede dar crédito a las conjeturas. El Gobierno guatemalteco espera derivar ventajas financieras de este proyecto y está dispuesto a facilitar su realización por todos los medios a su alcance.

Es difícil describir la situación política de Centro América mientras sufre cambios tan constantes; todo lo que puede decirse a este respecto es que el partido que esté en favor de la paz y la tranquilidad será el más deseable para su prosperidad, tanto interna como comercial. Habiendo sufrido el país los efectos de la Guerra civil del año pasado, no es probable que reincida en actos de hostilidad. Esto y la falta de medios ofrecen la mejor garantía de su paz interna.

Se han producido varios terremotos serios en las últimas dos semanas, los que son los primeros de alguna importancia que hayan ocurrido en Guatemala desde el traslado de la Capital hace 56 años de Antigua a su ubicación actual. Todas las iglesias han sufrido perjuicios en mayor o menor grado, y algunas están casi destruidas. Como consecuencia de este suceso calamitoso, los habitantes, que hasta ahora se habían considerado a salvo de estos infor-

tunios en la ubicación actual de su ciudad, han perdido la confianza y han abandonado sus casas para vivir en chozas endebles, construidas por los indios. Se cree que estos sismos continuarán hasta que hagan erupción algunos de los volcanes que rodean a Guatemala. La Vieja Ciudad de Antigua está situada al pié de los volcanes. La actual Capital dista 9 leguas del volcán de Pacaya, que se supone es el origen de los actuales movimientos sísmicos.

162

F. O. 15/10

De Marcial Zebadúa al Conde de Aberdeen (12)

Londres, Sepbre. 6 de 1830

Fladong's Hotel no. 144 Oxford St.

A su Excelencia el Conde de Aberdeen

Exmo. Sor.

Después que Guatemala habia logrado su independencia, decretado su constitución, y establecido sus autoridades; y así que los Estados colindantes de Mexico y Colombia que se hallaban en igual caso la habian reconocido y se habia conseguido por estos medios establecer las bases de su administración interior, y de sus relaciones mas inmediatas en aquel Continente; llegó el tiempo de volver los ojos a las naciones de Europa, y naturalmente fue la Gran Bretaña la primera que ocupó toda la atencion. Entonces el Gobierno de esta nacion no solo se habia pronunciado abiertamente a favor de la independencia del Nuevo Mundo, sino que habia entrado en tratados particulares con las Repúblicas de México, Colombia, y Buenos Aires. A Centro América se habia mandado preliminarmente un Comisionado que reuniese datos, e informase de las circunstancias del país; y consecutivamente llego un Consul General que fué reconocido con las demostraciones que no podian menos de exitar estos primeros anuncios de las intenciones generosas del Gobierno Británico hacia aquellos habitantes.

En aquella epoca Sor., el nombre de Inglaterra llenaba de un estremo a otro el Nuevo Mundo, y a mas de los motivos de gratitud e intereses comunes con los demás estados recientemente nacidos de la libertad, concurrian respecto de Centro America las manifestaciones que aquellos agentes hicieron a las nuevas autoridades de las favorables intenciones del Gobierno que les enviaba; y estos motivos influyeron no poco en el ánimo del Congreso Constituyente, y del Gobierno nacional a decretar y disponer que viniese de preferencia a esta nacion un Ministro a adelantar estas relaciones amistosas, y fomentar las comunicaciones de reciproco interes que ya existen entre los súbditos de ambas naciones.

---

(12) En el resumen de esta carta figura la siguiente nota: "¿Es correcta la manifestación en lo que respecta de la negociación con Mr. Canning? ¿Cuáles son nuestros mejores informes suministrados por Mr. Dashwood acerca de la estabilidad del Gobierno?". El 16 de octubre de 1830 Zebadúa pidió una respuesta a su carta, y el 27 de octubre de 1830, Lord Dunglas contestó que Lord Aberdeen deseaba recibir los informes del Cónsul de Su Majestad en Guatemala antes de dar una respuesta acerca de si podía reanudar las conferencias relativas al Tratado.

A mi me tocó el honor de tan distinguido encargo, y mis primeras impresiones a mi arribo a esta Corte fueron tan lisongeras que casi creí cercano el dia en que mis conciudadanos tubiesen la satisfaccion de ver realizados sus deseos; y yo la dicha de que por mi medio se estableciesen los primeros fundamentos de unas relaciones desde luego muy interesantes para mi patria, pero que al mismo tiempo podrian considerarse de algun valor para la Gran Bretaña, aun sin detenerse de considerar lo que podrá importar en el curso del tiempo a una Nacion industriosa y comerciante, la amistad de un pais rico en toda clase de producciones, situado entre las dos grandes secciones del Nuevo Mundo, y lavado por dos mares.

En efecto, el Secretario de relaciones de S. M., entonces el Sor. Canning, me manifestó la mejor disposicion, y habiendo comenzado a tratar de los objetos de mi mision, despues de algunas comunicaciones, le presenté a petición suya, en una entrevista que me concedió al intento, el proyecto de un tratado de amistad y comercio que tenia yo encargo de promover. A esa fecha el Gobierno Británico habia desaprobado el que sus agentes diplomáticos en Mexico habian celebrado con aquel pais, y observando el Señor Canning que el que yo proponia para el mio estaba fundado en parte en los mismos principios que habian causado la desaprobacion, me manifestó que no podiamos ir adelante mientras que existiese aquella dificultad; que el Ministro de relaciones de Mexico estaba para venir con el objeto de concluir la negociacion pendiente; que lo que se acordase sobre los puntos disputados serviria de regla respecto de Centro America; y que entonces procederiamos a conferencia sobre cada uno de los articulos de la minuta que nos ocupaba.

Vino en efecto el Ministro Mexicano, se transigieron los puntos questionados, y el tratado se firmó; pero a poco tiempo falleció el Sor. Canning, y como tambien por entonces se comenzaron a recibir noticias de desavenencias en Guatemala, atribui a esta causa el silencio del Ministerio, y creí por mi parte que no era oportuno promover el curso de negociacion en circunstancias desfavorables, a lo menos a los ojos de aquellos que no estubiesen impuestos de las causas que algún tiempo mantubieron divididos a los habitantes de Centro America.

Por que ciertamente la agresion por donde comenzaron la desavenencias vino del Gobierno que atacó de mano armada a las autoridades legitimas de uno de los Estados; hizo que se precediese a la eleccion de otras; dió un decreto convocando un Congreso general desconocido en la ley fundamental; y todo esto, con los demas sucesos que fueron encadenandose, existiendo la Constitucion legitimamente sancionada y establecida en toda la Nacion, y con el objeto de impedir, como lo consiguieron, la reunion del Congreso ordinario, que los autores de tales medidas y sus consecuencias no podían menos de temer.

No creo, Sor., necesario detenerme en recuerdos dolorosos de desgracias (inevitables tal vez en tal período de la sociedad) para borrar las impresiones desventajosas que hayan podido dejar; por que el resultado final ha sido el de que habiendo triunfado el periodo que tenia las leyes a su favor,

se reorganizó el sistema adoptado en la Constitución; y es justo espresar aquí en honor de mis conciudadanos, que aun en el calor de los partidos, las propiedades y personas de los estrangeros fueron respetadas por los pueblos con toda religiosidad.

Nueve años lleba Centro America de su independencia indisputada; ha recibido Ministros diplomaticos y Consules de diversas naciones, y recientemente ha llegado uno de Inglaterra, y sido admitido; el Congreso ha seguido teniendo sus sesiones; el Gobierno se ocupa en proyectos de interes no solo a los hijos del pais, sino a las otras naciones; toda la Republica se halla tranquila; tiene celebrado un contrato de comercio y navegacion con los Estados Unidos del Norte; y continuan abiertas, de muy buena voluntad, las comunicaciones con el establecimiento ingles de Honduras, y súbditos de esta nacion asi en el interior como en los puertos de ambos mares.

En tales circunstancias deseo saber si el Gobierno de S. M. está dispuesto a celebrar el tratado pendiente, y suplico a V. Excelencia tenga la bondad de comunicarme las disposiciones que tenga a bien de tomar sobre el asunto. [13]

Entretanto tengo el honor de ser con toda consideracion

Exsmo. Señor Su muy atento y humilde servidor

Marcial ZEBADUA.

---

(13) En el Resumen de esta carta figura la siguiente nota: "¿Es exacta la manifestación en lo que respecta a la negociación con M. Canning? ¿Cuáles son los mejores informes que poseemos de Mr. Dashwood acerca de la estabilidad del Gobierno?" En 16 de octubre de 1830, Zebadúa urgió una respuesta a su carta y en 27 de octubre de 1830, Lord Dunglas contestó que Lord Aberdeen deseaba recibir informes del Cónsul de S. M. en Guatemala antes de responder si podía reanudar las Conferencias concernientes al tratado.

(Del libro Gran Bretaña y la Independencia de la América Latina 1812-1830, por C. K. Webster, Tomo I, Buenos Aires, 1944).

Historia del cinematógrafo

TECNICA Y ESTETICA

Por ISIDORO NAVARRO, Santa Fe.

El artista plástico de todos los tiempos tuvo una permanente aspiración: la de sorprender el movimiento. Superar la expresión habitual estática con que poder representar la vida en sus múltiples manifestaciones.

En pintura como en escultura, desde las ingenuas figuras rupestres de las viviendas prehistóricas hasta las famosas obras de la época moderna, está inmortalizado el supremo anhelo del artista: sorprender y fijar en determinado momento el movimiento que deje en la obra realizada cierta vibración de vida. Este anhelo de nuevas formas o dimensiones artísticas, ambición casi divina, es la que impulsó al hombre hacia el descubrimiento del cinematógrafo. Para lograrlo tuvo que recorrer largas y difíciles rutas que fueron superándose a través de varios siglos. Síntesis histórica que vamos a transitar, aunque brevemente, para considerar y destacar el propósito estético que guió a muchas generaciones hacia el descubrimento del novísimo arte.

Las primeras investigaciones se originan en Oriente y en épocas muy remotas. En Java aparecen y alcanzan gran difusión las "Sombras chinescas", que en el siglo dieciocho llegan a Europa introducidas por los árabes. Esta forma de proyección constituye una de las primeras manifestaciones modernas de donde arranca definitivamente el gran descubrimiento del cine.

En Francia, dos años más tarde de haber sido conocidas en Europa las "Sombras chinescas", perfeccionan el sistema dos grandes artistas franceses, quienes, valiéndose de figuras recortadas en cartón o láminas de metal, articulándolas, combinan originales figuras que denominan "Sombras francesas". Después, la linterna mágica enriquece el sistema con la proyección de colores y aporta el principio óptico que se investiga desde el siglo XIII y que es el precedente del actual proyector cinematográfico o crono.

Es interesante recordar que con la linterna mágica se lograron los primeros trucos de la pantalla y en circunstancias por demás pintorescas. Un famoso personaje de la época, el célebre impostor Cagliostro, verazmente llamado José Bálsamo, utilizando este mágico aparato de proyección, explotó con arte y habilidad el prestigio de la fantasmagoría y hasta procuró a los potentados, mediante grandes sumas de dinero y en solemnes y fastuosas sesiones, el placer de dialogar con los muertos. Para esto, el prodigioso y genial embaucador, se servía de la linterna mágica moviéndola en auténtico *"traveling"*, acercándola o alejándola para agrandar o disminuir la imagen en la pantalla por transparencia, y aditándole palabras de ultratumba, utilizó el arte de la ventriloquía que también dominaba. Un verdadero cine, siglo XX, con su técnica, su arte y su explotación comercial.

Por diversos caminos marchó la investigación. Caminos al parecer con distintos destinos, pero que felizmente iban a encontrarse en un punto.

Cierto día se descubre otro de los elementos fundamentales del cine, su principio fisiológico: la persistencia de las imágenes en la retina. Dos años más tarde es descubierta la fotografía por el sabio Daguerre, lo que origina la cromofotografía de Muydbridge. Luego Stebbing proporciona la película y Marey el obturador, constituyendo éstos, los últimos precursores del cinematógrafo. Tras ellos llegan muy pronto los hombres que ponen punto final a la investigación: Edison y los hermanos Lumière, quienes inventando y solucionando algunos detalles importantes, tales como la grifa y la cruz de malta, terminan la máquina y dan forma concreta a una clara ambición anhelada largo tiempo por el hombre. Esto es, dar vida a un nuevo arte.

Y el día 22 de marzo de 1895, Augusto y Luis Lumière, inauguran la historia del cine, proyectando ante un grupo de asombrados espectadores, su primera película titulada: "La salida de los obreros de los talleres Lumière".

En este punto considero oportuno detenernos para hacer una aclaración que reviste cierta importancia en estos momentos que, en ocasión de celebrarse por el cine norteamericano el cincuentenario de su aparición, se han hecho públicas ciertas confusas versiones. Según los norteamericanos el verdadero inventor del cinematógrafo fué Edison, quien lo había dado como resuelto en el año 1891 y perfeccionado en 1894.

De esta última innovación nunca se habló, y lo que consigna la historia sobre el último aporte de Edison para el descubrimiento del cine fué el *Kinetógrafo* para la toma de vistas y el *Kinetoscopio* para su exhibición, aparatos, éstos, muy defectuosos e impracticables, puesto que requerían el pase continuo de la película frente a las lentes en lugar de su periódica detención o intermitencia usual para la exposición y proyección. Por otro lado, el *Kinetoscopio* o aparato reproductor de vistas, como lo tituló su propio inventor, sólo servía para mirar en él, y a través de sus lentes, a una sola persona.

El aporte de los hermanos Lumière fué definitivo: inventan la grifa y consiguen el arrastre intermitente de la película. Esto soluciona los dos últimos problemas que estaban todavía sin resolver: la toma de vistas mediante un régimen racional de luz y la proyección sobre una pantalla.

Como en un principio la cámara se usaba para el doble menester de filmación y exhibición, Edison inventó la cruz de malta con lo que se construyó el proyector. Quizá esto generó la confusión.

Inventada la máquina y lograda, por fin, la suprema aspiración de poder impresionar y reproducir el movimiento, pronto comienza a preocupar su destino. Entre los concurrentes a la primera exhibición de los hermanos Lumière, en París, se encuentra Georges Meliés, hombre de rápida y clara visión, quien comprende en seguida las enormes posibilidades que ofrece aquella novedad. En un arrabal de París, construye, Meliés, el primer estudio cinematográfico del mundo y encerrado entre sus cuatro paredes, en aquel mágico laboratorio, abrasándose en el propio entusiasmo, trabaja sin descanso casi veinte años, produciendo más de tres mil películas con las que resuelve para el futuro del cine una enorme cantidad de problemas técnicos y ar-

tísticos. Meliés fué el inventor de casi todos los trucos cinematográficos, siendo él el primero que usó el paso de manivela que consiste en la filmación de imagen por imagen, técnica que generó y sigue en uso para la filmación de los dibujos animados.

Empeñado en creciente ardor en aquella actividad, que lo subyuga, y movido por irresistible curiosidad estética, es el primero que se aventura en la filmación de temas dramáticos, pues hasta el momento de su decisión sólo se habían filmado documentales. Su inquietud lo lleva a la consecución de mil soluciones en el transcurso de los muchos temas que realiza. Es el inventor de la técnica cinematográfica. Es el investigador sin descanso que busca e inventa recursos técnicos capaces de expresar sus ansias estéticas. Es, quien, en definitiva, confiere al cine un sentido nuevo. Es, en fin, el gran espíritu del cine como arte.

◆
◆ ◆

Abierto el primer surco, puesta en marcha la máquina, pronto se difunde la mágica novedad por todo el mundo.

Durante el año 1896, que podríamos llamar el año de *"la máquina de rehacer la vida",* el cine irradia sus mágicos haces de luz por todos los países de Europa. En aquellos días, la película de mayor extensión no alcanzaba a tener veinte metros, pero la emoción y la curiosidad que producía en el público no era menor que la experimentada hoy ante la más moderna y perfecta superproducción.

El 14 de febrero de 1896 se realizan las primeras exhibiciones en Barcelona (España), y casi simultáneamente se conoce el cine en Génova (Italia). En abril del mismo año se presenta la novedad en Alemania, Austria e Inglaterra, y el 7 de julio el cine llega a Rusia, cuya presentación se hace en una fiesta de caridad en el palacio Peterhof, en San Petersburgo, bajo la presidencia de la emperatriz Alejandra Feodorovna y con la presencia de toda la corte. ¡Marco magnífico y apropiado para recibir al extraordinario invento! El cine nació en Rusia — país en el que tan hondamente ha penetrado — bajo los más bellos y reales auspicios.

Poco más de tres años tardan en llegar hasta nosotros las mágicas vistas. La firma Gregorio Ortuño y Cía., proporcionó a nuestra ciudad la extraordinaria novedad.

En un día de abril del año 1900, en una especie de galpón ubicado en la calle Maipú, entre las de Lavalle y Corrientes, se instaló la primera sala para proyecciones cinematográficas. Aquel modesto local, pobre y desmantelado que contaba escasamente con doscientas butacas, fué, hasta hace poco más de cuarenta años, la cuna gloriosa de nuestra actual cinematografía. ¡Buena prueba de la enorme pujanza del cine! Pero lo extraordinario es que ese mismo año, el 24 de octubre, se realizó la primera filmación en la Argentina, en ocasión de la llegada a Buenos Aires del entonces presidente de los Estados Unidos del Brasil, Dr. Manuel Ferraz de Campo Salles. En el puerto, profusamente adornado, y en una solemne ceremonia, fué recibido por nues-

tro primer mandatario, general Julio A. Roca. Todos los detalles de ese acto, memorable por muchos conceptos, fueron captados por la primera película hecha en el país, cuyas representaciones constituyeron un éxito clamoroso.

En franca y progresiva marcha va el cine transitando por todas las rutas del mundo. En diversos países —Francia e Italia sobre todo— van surgiendo rápidamente las organizaciones productoras y los primeros directores cinematográficos — Caussade, Zecca, Atto, Parnaland — que lanzan en constante competición y superación sus mágicas bandas de celuloide maravillando al mundo.

El hombre acaba de encontrar el medio con que dotar de vida a sus figuras estáticas, y, no bien inventada la máquina que reproduce el movimiento, se lanza en busca de formas con que expresarse en un nuevo arte que presiente y anhela poseer.

El cine en sus primeros intentos artísticos se sirve del teatro. Utiliza su arquitectura, su literatura, su expresión; pero al impulso de secreta y vigorosa fuerza desbórdase de los clásicos cauces del teatro y recurriendo a su singular técnica intenta una superación teatral, un nuevo teatro sin limitaciones de tiempo ni de espacio. El cine tiene a su alcance todo lo que el teatro no puede hacer. En el cine puede pasarse en contados segundos de un siglo a otro y de un paisaje a un gran hotel.

El año 1907 puede considerarse como el que marca el nacimiento del cine en su cabal denominación artística. La película "El hijo pródigo", de Benoit-Levy, es la primera tentativa de asunto hecho a base de efectos de cierta pureza de esencia cinematográfica y de realización que aspira a alejarse de las normas estrictamente teatrales.

En 1908 sigue afanándose Europa por encontrar formas de superación, formas que busca en la filmación de versiones históricas monumentales, como "Cabiria" y "Quo Vadis?", en Italia, y "El Conde de Guisa" y "La Muerte de Ulises", en Francia.

Mientras tanto, en Norte América, David W. Griffith, primer gran constructor del cine americano, inicia los primeros capítulos de su magnífica obra. Grande y fecunda en enseñanzas y adelantos es la actuación, en el cine, de este genial forjador. Deslumbrante y maravillosa la estela que va dejando a su paso: "Pimpollos rotos", "Huérfanas de la tempestad", "El nacimiento de una nación", e "Intolerancia", son jalones de luz.

"Intolerancia", película de singular magnificencia, inaugura diversos recursos técnicos de su exclusiva invención. Por primera vez se presenta en el cine un tema de tan original estructura: cuatro asuntos ubicados para su acción en distintas épocas de la historia, pero de contenido semejante, van desarrollándose sincronizados entre sí hasta desembocar en un final común a todos ellos. Inventa y aplica en sus producciones las esfumaturas, las sobreimpresiones y los fundidos encadenados, trucos de auténtica estirpe cinematográfica.

Poco después de Griffith llega al cine otra figura eminente: Charles Chaplin. El trae, con su estrafalaria indumentaria y con su ingenuo humorismo, el primer destello humano a la pantalla. Y con su talento genial y creador, haciéndonos reír incorpora otra nueva dimensión al cine: la emoción.

Terminada la gran guerra, y mientras Norteamérica se dedica a recordarla, Alemania emprende a partir del año 1921 su gran movimiento de renovación del que surge el expresionismo que tiene entre sus mejores cultores a Wiene, a César Klein, a Murnau y a Fritz Lang.

El cine pasa a continuación por un agitado período de transformaciones. Pareciera que, urgido siempre por idéntica fuerza, siente la impaciencia de su destino.

"El Acorazado Potemkin", película rusa de Sergio M. Eisenstein, inicia una nueva tendencia y un nuevo estilo. Hablando del cine ruso, dice Manuel Villegas en su libro "Historia del cine":

"Eisenstein, Pudowkin y Dziga Vertoff — trilogía creadora del cine soviético — representan tres tendencias de una nueva definición estética del cine. Que aporta estas dos teorías fundamentales:

La primera es la consideración del montaje como lo esencial del nuevo arte. La toma de vistas — hasta entonces fundamentales — es sólo un elemento: es la palabra del cine. Con las tomas es preciso componer un conjunto que exprese algo más de lo que cada una expresa por sí sola. Hay que formar con ellas a modo de una frase: esto es el montaje. La dialéctica del cine. Lo vital del cine.

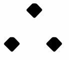
La segunda teoría es la de salirse del relato de los personajes y vidas individuales, personales, para tratarlos como miembros integrantes de una sociedad. Es el cine social.

Y así, el cine, que ha comenzado a expresar lo psicológico, comienza — mediante esta teoría del montaje — a expresar lo abstracto. Y, por otra parte, los hombres y los hechos dejan de presentarse aislados para aparecer — por el contrario — como un resultado de su época, como una consecuencia de la historia.

Dos aportaciones fundamentales, hoy presentes en todo film".

El cine mudo alcanza verdaderas obras maestras donde se vislumbra la consecución de un estilo propio. No es otra cosa el empeñoso intento de Murnau cuando filma "Amanecer", película muda sin un solo rótulo, donde la imagen lo expresa todo

Pero a esta altura aparece el sonido y si bien esto significa un progreso técnico, estanca y hace retroceder al cine en su marcha hacia la independencia artística. Dispuesto a reiniciarla, y en función del sonido, vuelve a recurrir como cuando comenzó, al teatro.

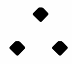


La aparición del cine sonoro, lejos de significar, en principio, un factor de adelanto, constituyó, todo al contrario, un elemento de significativo retroceso.

El cine mudo, en efecto, había alcanzado una dimensión artística tan importante, que ya podía considerarse que estéticamente el cine había encontrado su verdadero camino. Con el cine mudo la imagen había alcanzado su verdadera categoría expresiva y el desempeño de los actores estaba perfecta-

mente condicionado a las exigencias de este arte. Pero el cine sonoro dislocó todo este edificio al introducir nuevas apetencias expresivas que, lógicamente, se iniciaban balbucientes, rechazaban lo ya adquirido por pertenecer a otra técnica y se enfrascaban en una serie de experiencias de resultados dudosos. Por otra parte, el aparato de explotación se resentía visiblemente, porque era necesario colocar nuevas máquinas y los pequeños exhibidores, la mayoría se veían en dificultades para conseguirlo.

Pero la humanidad no se detiene nunca y cada uno de sus progresos es definitivo. René Claire, con "El Millón", le dió verdadera jerarquía al sonido que antes era apenas un mal ruido. Y en 1934, Estados Unidos de América produjo aquella gran película titulada "El delator", al mismo tiempo que en Europa se producía aquella otra gran musical "La Sinfonía Inconclusa". En Alemania, en 1932, ya se había hecho "La barquera María", de Franz Wyssbar, que convertía a la película en una verdadera obra pictórica en blanco y negro y que aprovechaba el sonido y la palabra sólo en la medida de lo necesario. El cine sonoro y hablado se independizaba, adquiría personalidad y echaba las bases de su propio desarrollo desde sus necesidades, reveladas por la experiencia de un lustro. No se trataba en realidad de incorporar la banda de sonido a la película; este procedimiento había creado los primeros, desastrosos, films parlantes que no eran más que obras de teatro fotografiadas. Se trataba de crear una síntesis entre la palabra y la imagen, porque esta síntesis debía ser el resultado final de la experiencia intentada. Sería imposible justificarlo de otro modo, porque el teatro sobre la escena era siempre mejor que el teatro fotografiado y porque el buen cine mudo era preferible al mal cine hablado. Y esta experiencia tuvo éxito y logró una obra maestra que por sí sola bastaría para justificarla: *"Alejandro Newski"*.



El cine es un invento maravilloso. Y es quizá el más complejo mecanismo que haya concebido la inteligencia humana. Su singular y endiablada complejidad ha propiciado entre sus cultores una vasta variedad de conceptos, particularmente en el campo de la producción.

Si bien el cine, indiscutiblemente, es un arte, está sujeto a las muchas alternativas que le impone la industria que lo genera. Pero, no obstante, sus valores inmutables y preponderantes son: el intelecto y el sentido estético. El tema y su realización artística —aportes, éstos, exclusivos del espíritu— son fundamentos imponderables del cine.

Desde el momento mismo en que la máquina está inventada y se entrega al hombre para cumplir, con ella, su mágico destino, la técnica evoluciona al apremio de un propósito estético. Cuando al hombre no le basta la sola luz del sol y en su afán de superación artística se propone, cual un moderno Josué, dominar este elemento a su entero placer, construye grandes galerías y encierra en ellas la luz. Con ella a su entero albedrío y sirviéndose de poderosos y manuables reflectores distribuye sombras y matices en el cua-

dro con el mismo arte que un pintor o un escultor pondría para modelar su obra. Y constantemente para perfeccionar el arte plástico en el cine van mejorándose emulsiones y colores; construyéndose cámaras magníficas y corrigiendo a la perfección cristales y objetivos. En la historia del cine abundan los ejemplos en que la óptica, la luz, las perspectivas, o cualquiera otro recurso de la técnica y la mecánica, actúan como medios de expresión para ensayar nuevas formas de arte. Desde el expresionismo en el cine, que aparece después de 1920, y que evoluciona en forma decisiva con "El gabinete del Dr. Galigari", de Roberto Weine, hasta la singular y sorprendente creación de Orson Welles "El Ciudadano", se han utilizado los infinitos recursos que la técnica brinda.

La primera de las películas se sirve de la escenografía, de ciertas aberraciones de la óptica y de extraños desplazamientos de cámara para expresar una realidad fantástica, un realismo *sui generis,* fronterizo con la locura o la pesadilla. Tras este experimento llega el film psicológico que, al convertir al cine en demasiado lento, acucia la imaginación de los cineastas para el logro de una fórmula que concilie el deseo de poder realizar el mismo tipo de tema psicológico conservando la eterna teoría cinematográfica del dinamismo. Y así es como se llega a "Varietté", magistral realización de Dupont, que constituye un verdadero acontecimiento revolucionario en la historia del cine.

La segunda película mencionada, "El Ciudadano", de Orson Welles, es otro intento de renovación cinematográfica en la que la técnica tiene preponderante juego. El tema; su original y extraña arquitectura; su inusitada continuidad cinematográfica, han requerido un tratamiento técnico excepcional. Y he aquí, que, al apremio del artista, Welles, que desea expresar su propósito estético, aparece el técnico, Tolan, su herramienta de creación, que ha de plasmar la obra cinematográfica en admirables imágenes. En presencia del libro y en función de solucionar los problemas que contiene, el técnico recurre a la óptica y a las lentes, que en función natural son simples ecuaciones técnicas, encuentra respuesta para resolver sus propios problemas y otros que son de puro orden artístico. Así es, en efecto, cuando emplea sus grandes angulares y logra los magníficos cuadros en *pan-focus.*

El escenario, en el cine, es la esencia misma de la obra de arte. Su luz y su clima, expresiones elocuentes del espíritu que la animan.

Para la obra de Welles, con su extraño planteo arquitectónico y con su espíritu raro, obliga a la creación de un sistema de iluminación adecuado. Para el uso de lentes de gran ángulo, se requiere la construcción de escenarios techados para evitar el *desfore.* Estos escenarios, obligan a su vez a nuevas formas de iluminación que — si bien se apartan de las comprendidas en los cánones clásicos — contribuyen en "El Ciudadano", a la obtención de una verdadera obra de arte cinematográfica.

Cuando la técnica está regida y dirigida a expresar un propósito estético, hasta los mismos procedimientos se jerarquizan.

El sistema óptico empleado en "El Ciudadano", no constituye, en verdad, una novedad en la práctica del cine y, por el contrario, en el uso corriente estaban desplazados, desde hacía mucho tiempo, los objetivos de gran

ángulo por su cualidad de alterar, profundizando, las perspectivas, y en razón de imponer dicha cualidad la obligatoria inmovilidad de las cámaras. Desde "Variété", en que Dupont comenzó a mover la cámara ante el actor o ante el decorado, aquel sistema de óptica y desplazamiento se usó para muy contadas necesidades de filmación.

La máquina cinematográfica y todo el sistema de técnica que con ella pueda crearse son elementos al servicio del hombre para expresarse en este nuevo arte. Es el instrumento o herramienta de trabajo y de creación.

El cine, en su destino artístico, no puede defraudar a las muchas generaciones de estetas que recorrieron penosos caminos en busca del milagro del movimiento. Esta fué la suprema aspiración del artista, darnos con el movimiento el tesoro escondido de infinitas obras y de insospechadas expresiones del espíritu a través de un camino tan largo como la eternidad.

Nunca el paisaje pudo reflejar su alma, su música, su vida palpitante y cierta como ahora puede hacerlo gracias a este maravilloso invento.

¡El alma del paisaje! ¡Su cósmica y alucinante armonía! — decía Unamuno hablando del paisaje... *"pensaba que la conciencia me venía del paisaje, que era yo como una planta que por sutiles raíces recibía sus inspiraciones. Y desde entonces sigo pensando que nuestra tierra, nuestro paisaje es también un grande ser que piensa y sueña y cree y espera y que tiene un alma y que esa alma es Dios".*

Caminos gloriosos le depara el destino al gran arte de nuestra época. Arte que si bien, como dije más arriba, depende de la industria que lo genera, también es cierto que tres millones de espectadores en el mundo estimulan con su adoración y contribución consecuente a su crecimiento y adelanto. La fuerza que ya representa el cine en el mundo es enorme. Se ha constituído en el más eficaz medio de hacerse conocer y recomendar. Con ningún otro espectáculo o sistema de atracción se ha logrado jamás reunir mayores cantidades de público y en forma tan constante. Su influencia sobre las masas es muy grande, tanto que llega a lo monstruoso. Oigamos si no lo que Ilia Erenburg pone en boca de un presidente de los Estados Unidos de América del Norte: *"En los países en que penetraron las películas norteamericanas, vendemos el doble de automóviles norteamericanos, de fonógrafos norteamericanos, de gorras norteamericanas. De igual modo lograremos que el mundo termine por pensar de la misma forma que nosotros".*

Indudablemente, y aún rechazando la hipérbole, la fuerza del cine es asombrosa. Y su marcha, por una simple deducción histórica, nos anticipa su mágico destino, destino que corresponde al hombre y a su espíritu eterno. Pero no ignoramos que en los caminos a recorrer, de igual manera que en los ya recorridos, han de encontrarse difíciles obstáculos a superar. Obstáculos que serán eliminados indefectiblemente puesto que el cine no acepta el estancamiento, porque el cine constituye una fuerza de torrente imposible de detener. Representa un arte novísimo, casi inédito, que se nutre de una constante evolución y se apoya en poderosa industria. Industria-arte generada por grandes capitales, su mayor complejo es su economía. Y la mayor dificultad consiste en conjugar la utilidad y el arte. Conjugación difícil pero no imposible.

A mí se me ha ocurrido pensar: si partimos de la base que el cine es una industria artística ¿no sería acertado que para administrar esta industria se empleara un cierto sentido estético? Este espíritu, conciliable por lo demás con otras formas, necesidades o conceptos de la industria cinematográfica, viene a ser como una especie de cultura o de buena educación del cine. Por lo general, los grandes éxitos comerciales del cine los han producido sus grandes obras de arte.

La evolución, principio fundamental de vida, es otra fuerza que este sentido proporciona al cine. Su aguda percepción le anuncia con rara puntualidad cuando una fórmula deja de interesar. Aconseja la renovación porque ella implica nuevas formas y nuevas fuerzas revitalizadoras del cine. Y esta renovación comprende a los elementos mecánicos, a los sistemas técnicos y a las formas artísticas.

El cine como todo arte nunca se detiene en una fórmula definitiva. Sus horizontes se suceden y renuevan al final de cada etapa conquistada. El sentido estético rechaza lo grosero, lo cursi o de mal gusto y nos infunde un espíritu de selección y una conciencia del propio entendimiento y del propio valer. Repudia el remedo y fomenta la personalidad, con la cual nos hace capaces de crear nuestra propia obra, liberándonos de influencias foráneas o snobistas que suelen atarnos al carro de la mediocridad.

Mucho se ha discutido sobre la legitimidad artística del cine. Los que tratan de restarle tal significación objetan que se produce mediante un complejo procedimiento técnico y que para expresarse se necesita mover una complicada y pesada maquinaria, que conspira y anula la necesaria y natural espontaneidad en arte. Ciertamente que el proceso de elaboración requiere un esfuerzo mayor y una mayor dificultad que el que se requiere para realizar otro arte. Pero asimismo y no obstante la variedad y vastedad de su técnica y mecánica, el cine ya ha dado verdaderas e indiscutibles obras de arte. Debe pensarse que es un arte muy joven, retenido en su evolución por el advenimiento del sonido y que todavía busca, sin haberlas encontrado totalmente, formas definitivas y naturales de expresión.

Rouben Mamoulien, que es un denodado defensor del cine como arte, opina de esta manera: *"El cine expresa la belleza a su modo, en forma tal que no está al alcance de ninguna de las otras artes. Circunstancia esta que justifica su presencia junto a ellas. Podría definirse como una sucesión de imágenes que plasman y expresan de una manera bella, un tema, un sentimiento, un contenido de valor dramático"*.

Y luego, defendiéndolo de los detractores que haciendo menosprecio dicen que el cine es un remedo inferior del teatro, exclama: *"Si una película es solamente una simple imitación de la obra teatral, no podrá ser considerada como arte cinematográfico"*. El cine se sirve de medios completamente diversos al teatro, no obstante ser el cauce común a ambos, la interpretación. *"Mientras que en la obra teatral sólo intervienen los seres animados, en el arte cinematográfico se puede "dar" un verdadero drama con un simple objeto inanimado. Un pedazo de cristal, una tela de araña sellando la puerta de una casa abandonada, un sombrero deslizándose en la superficie de un río pueden relatar, en síntesis insustituible, toda una vida, toda una tragedia..."*

En cine debe preocupar constantemente eliminar en su práctica todos aquellos elementos de expresión que, como la palabra, pertenecen a otra forma de arte. Si bien los diálogos nunca serán totalmente eliminados, ellos no han de significar, en modo alguno, elemento primordial de una película. Asimismo la técnica y la mecánica debe simplificarse de manera que podamos dar la sensación de que la obra de arte se ha producido mediante un acto natural y simple.

Se dice de Eisenstein, el prodigioso cineasta eslavo, que en sus realizaciones cinematográficas utiliza una técnica sumamente sencilla y que siempre se aviene con los medios materiales que se le proporcionan, haciendo olvidar la ciencia bajo el vigor de la expresión. Sus escenarios favoritos son los exteriores, detestando, en cambio, los decorados que se construyen dentro del estudio.

"Las bellezas de la Naturaleza — ha afirmado —*no producen una ilusión en el espectador, sino que lo ponen en contacto con la vida real y sus grandes problemas."*

En su prodigiosa película "Alejandro Newski" pónese de manifiesto la técnica que caracteriza al gran maestro: su profunda facultad de síntesis. Y su principio estético en la forma de identificarse con el espíritu de la obra. De su fuerza expresiva, de su talento creador — que abona grandemente en favor del principio que sostengo — nos informa su obra maestra: "El acorazado Potemkin".

"La técnica de esta película famosa — escribe Gustavo Charensol —, *es, ante todo, precisa y de una perfección asombrosa, pero no es más que un medio de expresar el pensamiento del autor; se le siente inflamado de pasiones por la cruenta odisea de 1905, cuya historia nos recompone el film. La audacia del director no es nunca de orden técnico, por el contrario, no retrocede ante ningún realismo por crudo que éste sea".*

Crudeza, desnudez, simplicidad emocionante: tales son las características sobresalientes de la famosa película. Su admirable y poderoso sentido artístico pudo trocar la ficción en trágico y emocionante cuadro de la vida real. Indudablemente, una técnica complicada y ostensible hubiera restado naturalidad y emoción disminuyendo sus dos valores fundamentales.

Se ha dicho que *"un film es una verdadera orquestación de imágenes y de ritmos"* cuando en admirable concepción poemática se combinan el movimiento general de los cuadros con la vida interior de cada uno de ellos.

Vida interior, emoción, conflicto, todo expresado por el único medio auténticamente cinematográfico: la imagen. La imagen en movimiento, que recoge, fija y reproduce la máquina, para con ella crear una nueva expresión artística: el arte del cine, en el que, como en todo arte, para ser fecundo debe vibrar, dominante y eternamente, el espíritu del hombre.

(Revista de Historia, tomo III. Nº 1, Buenos Aires, República Argentina.)

Efemérides para escribir la historia de la muy noble y muy leal ciudad de Santiago de los Caballeros de Guatemala

Por el socio profesor J. JOAQUIN PARDO

(CONTINUACION)

24 de Febrero de 1728.—Acuerda el ayuntamiento que el mayordomo de los propios de la ciudad "... haga cincuenta cubos de cuero crudo y seis hachas, para que ocurra a los incendios que se ofrecieren, en esta ciudad, a atajarlos..."

9 de Marzo de 1728.—El ayuntamiento insiste en la necesidad que la Casa Mata de la Pólvora, sea trasladada a extramuros de la ciudad.

6 de Abril de 1728.—La ciudad y sus barrios estaban infectados de sarampión y en tal virtud, el ayuntamiento acordó se hiciese procesión de San Lázaro "...a esta Santa Iglesia Catedral donde se mantenga por tres días..."

29 de Abril de 1728.—En vista que el ayuntamiento no había resuelto la solicitud para hacer conducir agua del río Pensativo, para la obra en construcción de la ermita de la Santa Cruz, el prioste de ella Fr. José Vásquez, de nuevo solicita dicha licencia.

11 de Mayo de 1728.—Vista la solicitud que registra la papeleta anterior, se concede licencia para que use el agua del río Pensativo.

21 de Mayo de 1728.—Informa el mayordomo de los propios de la ciudad, que de orden del presidente suspendió la limpia del cauce del Pensativo "...por hallarse los indios enfermos y con la precisión de la siembra de sus milpas..."

13 de Julio de 1728.—El P. Prepósito de la Escuela de Cristo (Congregación de San Felipe Neri), Pbro. Pedro Meléndez que el ayuntamiento informe a su majestad "... la utilidad que se le sigue a esta ciudad con su predicación..." y se solicite ayuda para la reedificación del templo y celdas conventuales.

20 de Julio de 1728.—El Br. Pbro. Feliciano Rubio, prioste de la ermita de la Santa Cruz de los Milagros, solicita al ayuntamiento que se le permita ampliar dicha ermita. Se dió traslado al síndico procurador.

17 de Agosto de 1728.—Los vecinos del barrio del Tortuguero ante el ayuntamiento solicitan se les asigne "...un pedazo de tierra por haber aumentádose la vecindad de dicho barrio, para hacer casas de viviendas, cuyo sitio se halla en el Campo de Santa Lucía..."

16 de Octubre de 1728.—Incéndiase el almacén de la Casa Mata, situada en la casa del asentista don Pedro de Landívar y Caballero. Hubo cuatro muertos y varios heridos, entre ellos el mayordomo de la fábrica Marcelo Lepis.

26 de Octubre de 1728.—Real cédula en que consta el nombramiento del presidente, gobernador y capitán general a favor de don Pedro de Rivera y Villalón.

26 de Octubre de 1728.—Los vecinos del barrio del Tortuguero, piden al ayuntamiento se les ponga en posesión de los solares asignados, para ensanchar dicho barrio.

3 de Diciembre de 1728.—El síndico procurador, pide sea demolida la pila que "...está en la puerta del mesón de Tovilla", pero los vecinos de Chipilapa, se opusieron a ello.

3 de Diciembre de 1728.—Acuerda el ayuntamiento "...que respecto a que las ciudades capitales de reynos, como lo es ésta, necesita de persona perita e inteligente que sirva el oficio de cronista en ella, para su mayor lustre y para la perpetuidad y progresos, eventus, para que el curso del tiempo no los borre y confunda, pues en memoria es regla práctica que se ha de seguir a imitar..." Tomando en consideración esto, fué nombrado Cronista del Reyno, el Sargento Mayor Antonio Gutiérrez de la Campa.

1729

25 de Enero de 1729.—Los vecinos del barrio de Chipilapa, piden al ayuntamiento sea reconstruída la pila del Mesón de Tovilla.

25 de Enero de 1729.—El síndico procurador, pide al ayuntamiento la promulgación del auto prohibiendo el uso de armas cortas y que las regatonas y regatones, salgan a caminos públicos al acaparamiento de víveres.

28 de Enero de 1729.—El ayuntamiento, en consideración a la suma escasez de moneda y para aliviar la carestía, acuerda gestionar ante el Superior Gobierno "...licencia para poner en práctica un molinete y en él fabricar, doscientos a trescientos mil pesos, para cuyo efecto se solicite informe del Ilmo. Sor. Obispo de este obispado, de su venerable Deán y Cabildo y sagradas religiones... y para resolver en definitiva se haga cabildo abierto..." En el libro de cabildos correspondiente a este año y en el de autos acordados y determinaciones del real acuerdo, no se vuelve hacer mención del dato registrado en esta papeleta.

11 de Febrero de 1729.—Los vinateros se oponen al establecimiento de una fábrica de mistelas, como lo deseaba Manuel Jurado.

22 de Marzo de 1729.—El ayuntamiento procede al nombramiento de boticarios y médicos, para que procedan al examen de los alambiques que usará Manuel Jurado para la elaboración de mistelas. Fueron nombrados el Dr. Vicente Ferrer González y los boticarios Tomás de Barbales y Claudio Gudiel.

1º de Abril de 1729.—Habiendo decretado el ayuntamiento el reparto de solares en la sabana de Santa Lucía, los agraciados piden se les dé posesión. Este barrio, unas veces denominado del Tortuguero, se extendió al suroeste de la ciudad.

29 de Abril de 1729.—Pídese a los oficiales reales y contador de la aduana, por el ayuntamiento, un estado general de los ingresos de platas y oros, para gestionar la fundación de una Casa de Moneda.

29 de Abril de 1729.—La preocupación constante del ayuntamiento de la ciudad de Santiago, fué el libre comercio con el Perú. En esta fecha, vuelve a exponer ante el presidente y real audiencia, se siga información del mal estado económico en que se encuentran las provincias de Guatemala, debido a la falta de libertad de comercio.

2 de Junio de 1729.—Auto de la audiencia, ordenando al ayuntamiento que para otorgar la licencia que solicita para la erección de una Casa de Alhóndiga, indique con qué fondos se cuenta.

5 de Julio de 1729.—En vista que el ayuntamiento no había resuelto la solicitud del Pbro. Feliciano Rubio, prioste de la ermita de la Cruz de los Milagros, sobre que se le permita ampliar dicha ermita, vuelve a ser dicha petición, la que fué resuelta favorablemente en el cabildo de 29 de julio.

9 de Septiembre de 1729.—El síndico del ayuntamiento, se opone a la solicitud de Carlos Antonio Vadio, sobre que se le permita fabricar cerveza.

21 de Noviembre de 1729.—En catedral es celebrado un acto religioso en acción de gracias del triunfo de las armas dirigidas por el presidente Torivio de Cosio y Campa, sobre los indios Tzendales en el paraje de Cancú, en 1712.

6 de Diciembre de 1729.—Circula el primer número de la "Gazeta de Goathemala", impresa por Sebastián de Arévalo. Pueda que sea posible haber circulado a fines del mes de noviembre, las informaciones que "alcanza" llegan hasta el día 21 de dicho mes.

8 de Diciembre de 1729.—En el templo de San Francisco, celebrando el "día de la Inmaculada Concepción" es estrenado un ornamento cuyo costo fué de 2,000 pesos, un cáliz y patena de oro su valor de 1,000 pesos y una piscina de oro, con un peso de cinco libras y dos onzas, esmaltada de piedras preciosas, habiéndose pagado 400 pesos por su hechura y un costo total de 3,000 pesos.

9 de Diciembre de 1729.—Es descubierto un trono en el altar mayor del templo del convento de Concepción, varias vidrieras guarnecidas de cantoneras de plata, cuyo costo fué de 896 pesos. En esta fecha había en el convento de la Concepción 103 monjas, 140 pupilas, 700 criadas y 12 beatas profesas. En los patios y claustros, 22 fuentes "corrientes..."

13 de Diciembre de 1729.—El ayuntamiento presenta al superior gobierno, las ordenanzas para la Casa de Alhóndiga. La audiencia no dió ninguna respuesta.

19 de Diciembre de 1729.—En la víspera de esta fecha se iniciaron los festejos, conmemorando el cumpleaños del monarca español. Hubo luminarias y salvas de artillería.

23 de Diciembre de 1729.—En el seno del ayuntamiento es obedecida la real provisión, librada por el presidente con fecha 22 del mismo mes, mediante la cual se permite al sargento mayor Francisco Miguel de Andonegüi "...para que pueda hacer fábrica de vayadillo (sic) por diez años y traficarlos al Perú y Nueva España..."

13 de Enero de 1730.—El ayuntamiento agradece al presidente y obispo, el apoyo prestado a la pretensión que sigue en España, sobre la libertad de comercio.

17 de Enero de 1730.—Dispone el ayuntamiento dirigir informes al virrey de Nueva España y gobernador de La Habana para que presten su cooperación para conseguir el libre comercio.

27 de Enero de 1730.—Exposición del ayuntamiento ante el superior gobierno, solicitando la promulgación de auto mediante el cual quede prohibido, que sin licencia del superior gobierno, los alcaldes ordinarios y del fiel ejecutor, ningún mercader pueda sacar de la ciudad porciones de trigo o harina, so pena de ser decomisados estos efectos.

31 de Enero de 1730.—Vista la escasez de víveres, de nuevo el ayuntamiento pide que el superior gobierno, prohiba a los mercaderes salir a los caminos, a comprar trigo, maíz, gallinas "...u otros bastimentos ni algodones, maderas ni otras cosas", fijando la pena de ocho días de cárcel.

1º de Febrero de 1730.—Queda puesto al servicio público, un reloj en la torre del templo del Colegio de Cristo Crucificado. Este reloj lo fabricó el Pbro. Br. Juan de Padilla, ilustre "profesor de matemáticas".

5 de Febrero de 1730.—Real cédula que establece el Real Estanco de Naipes.

12 de Febrero de 1730.—Toma posesión del cargo de Contador del Tribunal de la Bula de la Santa Cruzada, don Cristóbal de Gálvez y Corral.

25 de Febrero de 1730.—La provincia del Santísimo Nombre de Jesús de Guatemala, del Orden Seráfico, celebra capítulo provincial, presidido por Fr. Fernando Alonso González y fué electo provincial Fr. Juan de la Fuente.

9 de Marzo de 1730.—En cabildo extraordinario, presidido por el presidente Echevers y Subiza, es recibido en calidad de regidor y correo mayor don Pedro Ortiz de Letona, quien había rematado dicho "oficio" en la cantidad de 22,000 pesos. Ortiz de Letona fué el sexto del correo mayor y último que desempeñó este cargo hasta el año de 1768, en que quedó organizada la Administración General de Correos, a cargo de don Simón Larrazábal.

18 de Marzo de 1730.—El escribano de cabildo da cuenta al ayuntamiento, haber recibido carta fechada en Huehuetenango y firmada por Fr. Fernando de Sierra, Vicario General de Ntra. Sra. de las Mercedes, anunciando su próximo arribo a la ciudad de Santiago, Fr. Fernando de Sierra se interesó en la obra del nuevo templo mercedario y en la fundación del Colegio de San Jerónimo.

31 de Marzo de 1730.—En la Capilla del Beaterio de Indias, canta su primera misa el indígena yucateco Tomás Pech, quien en la Universidad de Mérida había obtenido el grado de Bachiller en Filosofía y en la de San Carlos, servido la "cátedra de ambos derechos".

31 de Marzo de 1730.—Celebrando los Dolores de Nuestra Señora, en la ermita de su advocación situada en el Cerro del Manchén, son estrenados un frontal, un atril y ciriales de plata.

9 de Abril de 1730.—Domingo de Resurrección.—El Presidente Echevers y Subiza, celebra Junta General de Guerra, para dar a conocer los informes rendidos por los gobernadores de Honduras, Nicaragua y Costa Rica y muy especialmente los autos seguidos en Cartago, acerca de que en 1729, los indios moscos dieron muerte a su rey Aníbal, proclamando a Beltrán, hijo de éste, quien luego fué desconocido por varias parcialidades. Acordóse enviar elementos de guerra, sobre todo porque los ingleses habían ocupado la isla de San Andrés "...distante doce leguas de la costa de Matina..."

4 de Mayo de 1730.—El síndico procurador, pide al ayuntamiento dicte auto prohibiendo la extracción de materiales en las faldas del cerro de San Felipe.

11 de Mayo de 1730.—Es celebrada en la ciudad de Santiago, nueva Junta General de Guerra, en vista que el Gobernador de Honduras y el alcalde mayor de Tegucigalpa, informaron que el 20 de abril los indios moscos atacaron los pueblos del valle de Olancho, llevándose treinta y seis personas. El gobernador de Honduras, pidió autorización para atacar a los indios Chatos, por haber cooperado con los Moscos en esta invasión. Se le negó el permiso que solicitaba.

14 de Mayo de 1730.—El Ayuntamiento en obedecimiento a lo ordenado por su majestad, inicia información acerca de la reconstrucción del templo de Nuestra Señora de las Mercedes y edificación del templo y convento de Ntra. Sra. del Pilar de Zaragoza (Monjas Capuchinas).

29 de Mayo de 1730.—Desde México anuncia don Pedro de Rivera y Villalón, haber sido nombrado presidente, gobernador y capitán general. Esta carta fué dirigida al ayuntamiento.

30 de Mayo de 1730.—Fallece el Pbro. Manuel de Morga, quien ayudó económicamente para la reedificación de la ermita del Santo Escapulario de Nuestra Señora del Carmen.

13 de Junio de 1730.—En el correo que entró en la ciudad en esta fecha, fueron recibidas las bulas que acreditan al Ilmo. Sor. Dr. Juan Gómez de Parada, quien desde febrero del año anterior había llegado a la capital.

30 de Junio de 1730.—El Br. Pbro. Manuel de Ramírez, hace presentación ante el ayuntamiento de las bulas extendidas a favor del obispo Gómez de Parada.

2 de Junio de 1730.—Con asistencia de las autoridades civiles y eclesiásticas, toma posesión del obispado el Ilmo. Sor. Dr. Juan Gómez de Parada.

(*Continuará*)

Bibliografía

ARTE PERUANO

LA DIRECCION.

Nuestro distinguido consocio Dr. y Profesor don Ricardo Mariátegui Oliva, de Lima, Perú, Director del Instituto de Investigaciones de Arte Peruano y Americano, ha comenzado a publicar una preciosa Revista, con el fin principal y exclusivo de dar a conocer los importantes monumentos del Arte Colonial de su lindo país, con el nombre de "Documentos de Arte Peruano", cuyo segundo número, correspondiente al año que ya termina, hemos recibido últimamente.

Quien de pasada se entere de esta clase de publicaciones, sin traer a cuento que no es solamente labor de fotografía lo que se requiere para el caso, sino algo más que entra en los dominios de la Ciencia histórica, de la Arqueología y de la Arquitectura, para captar y en veces analizar el pequeño detalle de alguna cornisa, de algún friso, algún capitel, una columna, algún alto, medio o bajo relieve, muestra tangible de la cultura de la época, de las tendencias sociales y artísticas de las gentes de entonces, y sacar de su estudio y análisis, las consecuencias del medio para compararlas con lo que somos o tenemos. Por los edificios se conoce el pasado de los pueblos; y es así como se puede saber lo que los antepasados fueron y el grado de civilización que lograron alcanzar. Son los testigos mudos, pero fehacientes del pasado remoto, los libros bien abiertos a la observación de las generaciones que llegan.

Nada sabríamos del período anterior al descubrimiento de la América, si no tuviéramos los monolitos, las estelas, los altares, los grandiosos palacios de los habitantes que poblaron el Continente, antes de la llegada de los españoles. Las crónicas escritas durante el período colonial no podrían describir los magníficos edificios que levantó la fe cristiana y el esfuerzo de gobernadores españoles, en este mundo de Colón, si no fuera porque en la mayor parte de naciones americanas, en donde España infundió su propia cultura, permanecen todavía los grandes y soberbios templos, los palacios de nobles representantes del monarca ibero, las casas solariegas, bellísimas y enormes; y en algún lugar, como nuestra Antigua Guatemala, en esta República, azotada por las fuerzas ingratas del terremoto, las ruinas de esos monumentos de una arquitectura sin igual, nos enseñan hasta dónde había llegado la munificencia de una urbe que todavía nos dice, en lenguaje mudo pero simbólico, que la Madre Patria escribió en el suelo de la América, la página más elocuente de su amor para las tierras que fueran florón lindísimo de la corona de sus Reyes!

Todos sabemos que Lima, la hermosa capital del antiguo Virreynato del Perú, posee maravillosos edificios coloniales; y si no fuera esto así, la bella revista de nuestro estimado consocio doctor Mariátegui Oliva nos diría de

la existencia de tantos tesoros de arte que poseen los peruanos en su capital y en algunas otras ciudades del interior, como el legendario Cuzco, de ancestro indígena.

La revista a que nos referimos tiene el interés de presentar con la fidelidad de la fotografía, los más nimios detalles de una arquitectura clásica; y según lo ofrece su distinguido Director, en números próximos podremos admirar las magníficas esculturas que allá poseen, conservadas con amor y veneración, por su belleza y su acabado artístico, y como símbolos de la fe religiosa que en el Perú tiene tanto y tan gallardo arraigo.

Mucho agradecemos a nuestro consocio el envío de su revista; y como lo hemos hecho anteriormente, corresponderemos gustosos al canje de estilo, enviándole juntamente con nuestro saludo muy efusivo, las más cordiales felicitaciones por la buena presentación de su preciosa y útil Revista.

INDICE DEL TOMO XXII

NUMEROS 1 AL 4; MARZO A DICIEMBRE DE 1947

Página

Ilustraciones